

Bajo Palabra



Monográfico

*Los límites de la vida: ciudadanía, derechos
y dominación en la globalización neoliberal*

Bajo Palabra

Revista de Filosofía

Monográfico

*Los límites de la vida: ciudadanía, derechos
y dominación en la globalización neoliberal*

ISSN ed. impresa: 1576-3935

ISSN ed. electrónica: 1887-505X

<http://www.bajopalabra.es>

Depósito Legal: M-4343-2008

doi:10.15366/bajopalabra

Imagen de cubierta: GDJ

Dirigida y coordinada por la Asociación de Filosofía Bajo Palabra (AFBP)
Edificio de la Facultad de Filosofía y Letras
Sala 101, Módulo IV-BIS, Universidad Autónoma de Madrid (UAM)
Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid. Telf. 600023291

E-mail: revista.bajopalabra@uam.es – <http://www.bajopalabra.es>

Editor invitado: Nacho Escutia.

Publicación patrocinada por la Universidad Autónoma
de Madrid a través de los siguientes órganos institucionales:

Vicerrectorado de Estudiantes

Vicedecanato de Estudiantes y Actividades Culturales

Departamento de Antropología Social y

Pensamiento Filosófico Español

Departamento de Filosofía

Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE)

University Institute of Education Sciences (IUCE)
Edited and coordinated by the Bajo Palabra Philosophical Association (AFBP)
Address: Edificio de la Facultad de Filosofía y Letras
Office 101, Mod. IV-BIS. Universidad Autónoma de Madrid (UAM)
Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid. Telf. 600023291

E-mail: revista.bajopalabra@uam.es URL: <http://www.bajopalabra.es>

Guest Editor: Nacho Escutia.

A publication sponsored by the Autonomous University of
Madrid in collaboration with the following institutional bodies:

Vice-chancellor of Students
Associate Dean of Students and Cultural Activities
Department of Social Anthropology and
Spanish Philosophical Thought
Department of Philosophy

Print ISSN: 1576-3935
Electronic ISSN: 1887-505X
<http://www.bajopalabra.es>
Depósito Legal: M-4343-2008
doi:10.15366/bajopalabra
Cover image: GDJ

Special Issue

*The Edges of the Life: Citizenship, Rights
and Domination in Neoliberal Globalization*

Bajo Palabra
Journal of Philosophy

La revista *Bajo Palabra* ofrece a los autores la difusión de sus resultados de investigación principalmente a través del Portal de Revistas electrónicas de la UAM: <https://revistas.uam.es/bajopalabra> y de Biblos-e Archivo - Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Madrid, así como a través de diferentes bases de datos, catálogos, etc. El éxito con que se acomete la tarea de difundir los contenidos científicos de *Bajo Palabra. Revista de Filosofía* se ve reflejado por su inclusión en:

Bases de datos de citas:

ESCI. Emerging Sources Citation Index de Clarivate Analytics (formerly Thomson Reuters') Web of Science

GOOGLE SCHOLAR (Google Académico)

SCOPUS | The largest database of peer-reviewed literature | Elsevier

JCR | Journal of Citation Reports™

SJR | The SCImago Journal Rank (Q2 en 2020, 2022 y 2023)

Bases de datos especializadas:

THE PHILOSOPHER'S INDEX (EBSCO)

Sumarios ISOC: Revistas de CC. Sociales y Humanidades (CSIC)

Bases de datos multidisciplinares, que facilitan difusión y acceso a sus contenidos en texto completo a través de:

DIALNET, portal de difusión de la producción científica hispana

FUENTE ACADÉMICA PLUS

Journal Index

Sistemas de evaluación:

ANEP: Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

CIRC: Clasificación Integrada de Revistas Científicas

DICE. Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas

ERIH PLUS European Reference Index for the Humanities and Social Sciences (Norwegian Centre for Research Data)

IN-RECH. Índice de impacto. Revistas españolas de Ciencias Humanas

LATINDEX Catálogo. Revista Impresa. Características cumplidas: 33. No cumplidas: 0.

LATINDEX Catálogo. Revista online, edición electrónica. Características cumplidas: 36. Características no cumplidas: 0. Clasificación Decimal Universal: 821.134

MIAR. Matriz de Información para el Análisis de Revistas
I2OR. International Institute of Organized Research
ANVUR (Agenzia Nazionale di Valutazione del Sistema Universitario e della Ricerca)
RESH. Revistas españolas de Ciencias Sociales y Humanidades

Repositorios y agregadores de contenido:

BIBLOS-E ARCHIVO, Repositorio institucional de la UAM
REDIB. Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico
HISPANA. Portal de acceso a la cultura digital y el agregador nacional de contenidos a Europea
que reúne las colecciones digitales de archivos, bibliotecas y museos españoles.
Biblioteca digital OEI
CECIES. Revistas de Pensamiento y Estudios Latinoamericanos
IRESIE. Base de datos sobre Educación - IISUE, UNAM
AE Global Index
BIBLIOTECA VIRTUAL DE BIOTECNOLOGÍA PARA LAS AMÉRICAS
AL-DIA. REVISTAS ESPECIALIZADAS (Universidad de Chile)
ZDB. Deutsche Digitale Bibliothek (Alemania)
E-CIENCIA Repositorio Institucional (Comunidad de Madrid- Consorcio Madroño)
RECOLECTA (FECYT-REBIUN)

Directorios:

EZB (Elektronische Zeitschriftenbibliothek) (Alemania)
Ulrich's Periodicals Directory
DRJI. Directory of Research Journals Indexing
CITEFACTOR

Catálogos colectivos y de grandes bibliotecas:

BNE. Biblioteca Nacional de España
REBIUN. RED DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS
Catálogo SUDOC (Francia)
OCLC WorldCat (mundial)
COPAC (Irlanda)

Gracias al excelente servicio de canje de revistas realizado por la Biblioteca de Humanidades de la Universidad Autónoma de Madrid se pueden consultar ejemplares de Bajo Palabra en numerosas Bibliotecas; en centros o instituciones culturales como el Instituto de Filosofía, Casa de América, Casa de España, Ilustre Colegio de Licenciados de Filosofía...; y en Bibliotecas internacionales como la Biblioteca de la Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca de la Universidad Distrital de Bogotá, Biblioteca de la Sorbona de París y de París VII... y se realiza actualmente un intercambio con más de 40 revistas. Más información sobre canje de la revista en:

<http://www.bajopalabra.es/revista/canje-de-la-revista>

NOVEDAD: Bajo Palabra. Revista de Filosofía ocupa el Cuartil 2 (Q2) en el índice SJR (SCImago Journal and Country Rank), y ha obtenido la colocación en clase A en: ANVUR (Agenzia Nazionale di Valutazione del Sistema Universitario e della Ricerca), en el Área de Filosofía (11/C) y Sociología (14). Según la Plataforma SUCUPIRA, la revista ha recibido la segunda mejor cualificación en Brasil: (A2) y ha obtenido un Q2 en el Ranking internacional de revistas de Filosofía del Derecho.

Actualmente se ha solicitado su inclusión en CARHUS y en *Arts and Humanities Citation Index* (Clarivate Analytics).

Más información sobre sistemas de evaluación e Índices de valoración de calidad científica y editorial en el Portal de Revistas electrónicas UAM:

<https://revistas.uam.es/bajopalabra>

Y en el sitio web de la revista:

<http://www.bajopalabra.es/revista/indexacion>



Este obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional.

Copyright (c) 2005 Asociación de Filosofía Bajo Palabra (AFBP)

Asociación de Filosofía Bajo Palabra

Edif. Facultad de Filosofía y Letras
Módulo V. Universidad Autónoma de Madrid
Campus de Canto Blanco, 28049, Madrid. Telf. 600023291
E-mail: revista.bajopalabra@uam.es – <http://www.bajopalabra.es>

Consejo de Redacción / Editorial Board

Directora / Editor in Chief

DELIA MANZANERO (Universidad Autónoma de Madrid, España)

Director Adjunto / Assistant Editor in Chief

ELENA TRAPANESE (Universidad Autónoma de Madrid, España)

SILVIA DÍAZ SOTO (Universidad de La Laguna, España)

Secretaría de redacción / Secretary of Redaction

NIKLAS SCHMICH (Universidad Autónoma de Madrid, España)

Responsable edición inglés / Responsible

DIANA RICHARDS (University College London, U.K.)

Editores invitados / Guest Editors

NACHO ESCUTIA (Universidad de Castilla-La Mancha, España)

Maquetación y Diseño de Cubierta / Graphic designer & Covert Design

JOSÉ MARTÍNEZ ZÁRATE (Universidad Autónoma de Madrid, España)

Secretarios técnicos / *Technical Secretaries*

Aronsson, Elisabeth (Örebro University, Suecia), González Navarro, María (Universidad de Salamanca, España) González Serrano, Carlos Javier (Universidad Complutense de Madrid, España), Morán Martín, Remedios (Universidad Nacional de Educación a Distancia), Oñate, Teresa (Universidad Nacional de Educación a Distancia), Sánchez Cuervo, Antolín (Instituto de Filosofía del CSIC, España), Shipman, Antony (Bennington College, Vermont, USA), Rivara Kamají, Greta (Universidad Nacional Autónoma de México, D.F).

Comité Científico / *Scientific Board*

Álvarez Mateos, María Teresa (Humboldt Universität Belin, Alemania), Arévalo Benito, Héctor (Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador), Cantarino Suñer, María Elena (Universitat de València, España), Ferrari Nieto, Enrique (Universidad de Friburgo, Suiza), Fernández Manzano, Juan Antonio (Universidad Complutense de Madrid, España), Gallardo Blanco, Gonzalo (Universidad Autónoma de Madrid, España), González de Rueda, Haro García, Noemí de (Universidad Autónoma de Madrid) Julia Romeu (Universidad Autónoma de Madrid, España), Gracia Calandín, Javier (Universidad de Valencia, España), Mayoral Estrada, Lucía (Universidad Rey Juan Carlos, España) Misat, Julien (Centre Européen Universitaire, Université de Lorraine, Francia), Monaco, Salvatore (Free University of Bozen, Bolzano, Italia), Nadal, Helena (Universidad de Burgos, España), Naranjo Velasco, Karolina (Universidad Industrial de Santander, Colombia), Lázaro Martínez, Paula (Universidad Rey Juan Carlos, España) Parente, Lucia (Universidad de L'Aquila, Italia), Rivera, Leonarda (Universidad Nacional Autónoma de México, México), Santamaría Pérez, Adrián (Universidad Autónoma de Madrid), Silva, Matías (Universidad de Santiago de Chile), Sławińska, Begina (Szczecin University, Polonia), Torres Oviedo, Jairo Miguel (Universidad Pontificia Bolivariana, Córdoba, Colombia), Velasco Arias, Gonzalo (Universidad Camilo José Cela, España), Ying, Yi (Universidad de Nottingham, Ningbo China).

Consejo Asesor / *Advisory Board*

Aranzueque, Gabriel (Universidad Autónoma de Madrid, España), Constantinescu, Mircea (University Spiru Haret, Bucarest, Rumanía), Duque Pajuelo, Félix (Universidad Autónoma de Madrid, España), García Alonso, Rafael (Universidad Complutense Madrid, España), Guerrero, Alexander (New York University, EE.UU.), Hermida De Blas, Fernando (Universidad Autónoma de Madrid, España), López Molina, Antonio (Universidad

Complutense Madrid, España), Marraud González, Huberto (Universidad Autónoma de Madrid, España), Martín Gómez, María (Universidad de Salamanca, España), Martínez, Cayetana (University of Sydney, Australia), Mora García, José Luis (Universidad Autónoma de Madrid, España), Novella Suárez, Jorge (Universidad de Murcia, España), Lizaola Monterrubio, Julieta (Universidad Nacional Autónoma de México, D.F), López Molina, Xóchitl (Universidad Nacional Autónoma de México, D.F), Ordóñez Rodríguez, Javier (Universidad Autónoma de Madrid, España), Rodríguez Blanco, Verónica (University of Surrey, Reino Unido), Roldán Panadero, Concha (Instituto de Filosofía del CSIC, España), Rome-
rales Espinosa, Enrique (Universidad Autónoma de Madrid, España), Schwimmer, Marina (Université de Montréal), Soria González, Carmen (Universidad Autónoma de Madrid, España), Tillson, John (Institute of Education, Dublin City University, Ireland), Thoilliez, Bianca (Universidad Autónoma de Madrid, España), Vega Encabo, Jesús (Universidad Autónoma de Madrid, España), Dave Winterton (University of New South Wales, Australia)

Contenido / Content

Artículos / Articles

Los límites de la vida: ciudadanía, derechos y dominación en la globalización neoliberal / <i>The Edges of the Life: Citizenship, Rights and Domination in Neoliberal Globalization</i> . Nacho Escutia	16
I. Genealogías, constantes y actualidad geopolíticas de la gubernamentalidad global: el gobierno de las vidas entre el culto al interés y la incommensurabilidad de la diferencia	
Migración y conflictos de soberanía. Relaciones de poder, juegos de poder y violencia política / <i>Migration and Sovereignty Conflicts. Power Relations, Power Plays and Political Violence</i> . Béatrice Hibou	23
Las fronteras y las murallas de la pobreza / <i>Borders and Walls of Poverty</i> . Francisco Javier Espinosa Antón	63
La biopolítica de la ocupación israelí de Palestina / <i>The Biopolitics of the Israeli occupation of Palestine</i> . Laila Yousef	79
II. Derechos y ciudadanía en la globalización del capitalismo absoluto: nudos, resistencias, revolución y nuevas formas de imaginación socio-política	
Construcción de la ciudadanía, inmigración y naturalización / <i>Construction of Citizenship, Immigration, and Naturalization</i> . Isabel Turégano	101
La ciudadanía y el derecho a la libertad de movimiento: tensiones y privilegios / <i>Citizenship and Freedom of movement: Tensions and Privileges</i> . Irene Ortiz Gala	127
Praeter Utopia: Sir Thomas More o la conciencia de la vocación / <i>Praeter Utopia: Sir Thomas More or the Pursuit Consciousness</i> . Eugenio-Enrique Cortés-Ramírez & Juan Carlos Gómez Alonso	155
The becoming-sisters of NonUnadiMeno. Or the role of affects in the local articulation of a translational feminist movement / <i>El devenir-hermanas de NonUnadiMeno. O el rol de los afectos en la articulación de un movimiento feminista transnacional</i> . Virginia fusco	183

III. El estado neoliberal: diversificación y reformulación del poder, nuevos dispositivos fronterizos, dominación y gobierno de la vida

El fondo de precariedad como negatividad inherente al neoliberalismo: una crítica a la dialéctica binomial de Byung-Chul Han / *The background of precarity as the inherent negativity of neoliberalism: a critique to the binomial dialectics of Byung-Chul Han*. Alberto Morán Roa 213

Vidas aceleradas. Efectos sociales y políticos de la aceleración de la vida en condiciones neoliberales / *Accelerated lives. Social and political effects of the acceleration of life under neoliberal conditions*. Nantu Arroyo 233

Seguridad, deslocalización y gobierno de la movilidad humana en los dispositivos fronterizos contemporáneos / *Security, offshoring and the govern of human movility in contemporary border devices*. Guillermo Carazo Diez-Aja 249

IV. El papel de la meritocracia, la desigualdad y las nuevas formas del privilegio en el mundo como mercado global

La igualdad de oportunidades en disputa. Igualitarismo y meritocracia en el postneoliberalismo / *Equal opportunities in dispute. Egalitarianism and meritocracy in postneoliberalism*. César Rendueles 269

Inmigración, autodeterminación colectiva y derecho de exclusión / *Immigration, collective self-determination and right to 'exclude'*. Federico Arcos Ramírez 289

¿Quién merece morir de hambre? Derechos, Meritocracia y Pobreza / *Who Deserves to Starve? Rights, Meritocracy and Poverty*. Alessandro Pinzani 313

Fronteras, nacionalidad y privilegios: piezas de un mismo engranaje / *Borders, nationality and privileges: pieces of the same gear*. Juan Carlos Velasco 333

V. Reseñas

Imágenes del terror. Tramas del pensamiento y la imaginación. Antonia Viu 359

Sorting Machines. The Reinvention of the Border in the 21st Century. Jairo Martínez 365

*Los límites de la vida: ciudadanía,
derechos y dominación en
la globalización neoliberal*

*The Edges of the Life: Citizenship,
Rights and Domination in
Neoliberal Globalization*

La caída del muro de Berlín en 1989 escenificó el agotamiento del paradigma ilustrado-dialéctico que, bien a través de la postulación de una pugna entre las ramificaciones y etapas de una supuesta razón única en desarrollo o bien de la perentoria lucha fratricida entre ideologías diversas hasta lograr una síntesis –en definitiva, mediante la beligerante diacronía exigida por la consecución de la emancipación, la redención o la libertad humanas–, habría deparado la configuración geopolítica propiciada por la resolución de la segunda Guerra Mundial y, al cabo, también la propia liquidación de aquella misma cosmovisión que se hallaba a su base, impeliendo su efectividad por igual. La disolución del antagonismo de grandes bloques (este-oeste) con el final de la Guerra Fría y el proceso unívoco que aquel vendría a encarnar, dio lugar a la especulación con un final de la historia –cuyo sentido más afamado se debe, sin duda, a Francis Fukuyama– que, desde puntos de vista y rótulos muy diversos, expresaba la imposibilidad de perpetuar la reflexión sobre el destino y significado teológico-políticos de la humanidad concebidos como un movimiento de progresión ideológico, político y ético –en último término. Cuando no la imposibilidad de seguir hablando de la “humanidad” misma entendida como un universal que, ya fuera en virtud de una misma esencia, de un mismo entendimiento o de la necesidad de un mismo respeto y dignidad morales, alcanzara a hacer síntesis de la diferencia humana.

Sin embargo, la paradójica plenitud de una razón sobre otra, la victoria ideológica del capitalismo de libre mercado representado en la entonces inapelable hegemonía mundial de las democracias liberales occidentales (que hoy día es explícitamente contestada por la existencia del BRICS) sobre la alternativa del socialismo real, la cual había por su parte transmutado hasta devenir una suerte de capitalismo de estado que evidenciaba del mismo modo su incapacidad para propiciar la autonomía y libertad de los trabajadores –tal como pusieron de relieve los miembros de *Socialisme ou barbarie*–, manifestaba también la consecución –mediante el imperio de la globalización efectiva a través del mercado– de su propia denegación racional en términos metafísicos. O lo que es igual, la imposibilidad de proponer ya más ninguna clase de dialéctica procesual como motor histórico y destinal de la humanidad (la producción de la diferencia y la apostasía de todo monopolio racional). Así, con el derrumbe de la URSS, se patentaba la necesidad de pensar en definitiva en clave posthistórica y, por consiguiente, –consciente o inconscientemente– nihilista respecto a las posibilidades del conocimiento y acción humanas. Una vez asumida la ausencia de ninguna significación externa posible para la praxis del hombre que pueda legitimar la forma y orientación de ésta, como tampoco asegurar la índole de la realidad misma en la cual dicha praxis se pone en obra.

Sin embargo, este hecho histórico vino ante todo a clausurar simbólicamente la posibilidad de pensar más en ninguna ‘humanidad’, en ningún ideal de ser humano y de vida humana que pudieran suponerse como culminación o meta de un horizonte siempre por alcanzar (algo que la filosofía y otras disciplinas del ámbito humanístico e intelectual ya habían denunciado desde el S. XIX). En definitiva, ninguna ‘humanidad’ *tour court* que sirviera para señalar, de este modo, el trayecto que hubiera de ser recorrido hasta alcanzarla, inscribiendo con ello los límites y necesidades del campo de la propia praxis humana, que quedaba asimismo sujeta y sometida por completo a dicha estructura. Pero en esta coyuntura puede afirmarse que quedó también en suspenso el significado de la vida, de las vidas, que encontraban su enclave de sentido y su posibilidad de acción efectiva en los departamentos de ese edificio que, según se pensaba, apuntaba hacia el cielo (ya fuera que este se localizara en la tierra, tal y como propugnaban, entre otros, el marxismo, el neoliberalismo incipiente o la fe –tecnointustrial– en el progreso, o más allá de ella, como aseveraban los cada vez más menguados credos religiosos). Pues, incluso si esta narración reclamaba la inscripción de su curso en ‘renglones torcidos’, ella suponía para la incierta existencia una balsámica respuesta en términos de teodicea, delineando por igual una estructura-mundo que inconscientemente servía de base a las posibilidades de conducción y edificación simbólica del *ethos* individual. Razón

por la cual, el inicio del nuevo siglo quedo signado, como bien apuntara Foucault, por la constante repetición de la cuestión: ‘¿dónde estamos ahora?’. En definitiva, ‘¿qué es –de nuevo– “el hombre”?’.

Porque ese vacío que la muerte del antagonismo de los bloques (este-oeste) dejó no ha sido colmado –como sugiere Etienne Balibar– por la dicotomía Norte-Sur, como consecuencia de la deslocalización geográfica y de la ubicuidad contemporánea del capital (donde en cada sur hay un norte y en cada norte un sur). Pero tampoco por la aparición de una hipotética nueva ‘clase’ o ‘pueblo’ internacional conformado por todos los desheredados y excluidos que podrían reconocerse como un sujeto único desde su común privación al derecho a tener una vida, en la imposibilidad de acceder a participar en la economía de mercado global, y por consiguiente, para decirlo esta vez con Agamben, para devenir entonces Pueblo con mayúscula, es decir, parte del cuerpo político íntegro conformado por todas las vidas humanas reconocidas asimismo como sujetos políticos. Y lo mismo sucede respecto de las fuentes de la imaginación social, ahora inscritas en el ejercicio de una praxis delimitada bajo términos y máximas económicas (si bien, máximas prácticas al cabo y no conceptuales) de la cual aquellos se hallan relegados; y en ausencia de la cual, sin embargo, la conformación de un sujeto político se antoja inasequible mediante las vías ‘revolucionarias’ tradicionales.

De este modo, parecemos encontrarnos ante un nuevo horizonte de posibilidades de configuración y reflexión de la vida en la erección de los nuevos esquemas fronterizos y jerarquizantes que delimitan la existencia humana fuera de su dimensión socio-política abstracta y conceptual (raza, género, religión, cultura, nación, etc.), y donde el derecho a la vida y al reconocimiento de los derechos asociados a la misma en su cualidad meramente humana parecen haberse desplazado en su fundamentación última desde la condición de pertenencia a un Estado-nación, o a cualquier otro sujeto colectivo abstracto, hasta la participación activa y constructiva del sujeto en el mercado global. De hecho, ya para el Ordoliberalismo alemán (Bohm, Eucken, Müller-Armack, Röpke, Rüstow, etc.), cuya poderosa influencia en la fundación de la actual Europa nunca debiera ser desdeñada, el mercado operaba como el espacio político donde se aunaban libertad e institucionalidad a partes iguales, generando un modo de civilización que, contra las inercias totalitarias o anárquicas que amenazaban la sociedad occidental tras la II Guerra Mundial, representaba –a juicio de los miembros de la Escuela de Freiburg– la forma más perfecta de lograr y educar en la mayor libertad posible a los ciudadanos, mientras que las instituciones son asimismo “democratizadas” al ponerse al servicio de la promoción, regularización y necesidades del mercado, trabajando, por un lado, por la dispersión del poder, y sometándose, de otro, a los intereses de la propia pluralidad que ellas

mismas generan. Se trataría, en definitiva, del surgimiento de nuevos dispositivos de inclusión-exclusión que se habrían instalado como reformulaciones –de espíritu cosmopolita incluso– del propio Estado, aun demasiado ligado no obstante al paradigma moderno del Estado-Nación como para asumir formalmente su propia condición ateritorial contemporánea en favor de su naturaleza biopolítica, aquella en la cual habría que buscar el verdadero sentido del estado contemporáneo en el marco de la hegemonía de las formas neoliberales a escala global, tal y como pone de relieve Béatrice Hibou.

Pero, ¿qué es el mercado? Éste se ha erigido como el ámbito instituyente de lo social y la ciudadanía por antonomasia, erigiéndose por igual como fuente legitimadora del derecho de constitución y defensa de la soberanía, así como del establecimiento de toda sociedad posible. Donde la ‘sociedad’ es ya concebida como el espacio-red normativo y jurídico que hace posible el desenvolvimiento de la vida. Reclamando del Estado, por tanto, lo que Rüstow denominará una *Vitalpolitik*, una ‘política de la vida’; aquello que, tal y como explica Foucault, puede concebirse como la conversión del mercado en el “poder informante de la sociedad”. Para Hayek, por su parte, el mercado no será simplemente el medioambiente a partir de cuya geografía se despliega silenciosamente una gubernamentalidad de carácter biopolítico sobre la sociedad, sino antes bien aquel espacio compartido de informaciones que, al cabo, conforman el orden social mismo, en la medida en que permiten la orientación de los individuos con independencia de sus capacidades individuales. Esto es, el mercado para el austríaco es la institucionalización del –ya efectivo– lazo social que permite y amplía el conocimiento de los individuos y, con ello, salvaguarda y amplía sus posibilidades existenciales al ofrecerles, aún si no disponen de todo el conocimiento para hacerlo, una directriz práxica respecto de su vida. Vida la cual es entendida por su parte como aquel proyecto que todas y todos somos, y del cual somos responsables (*entrepeneurs*) y materia de trabajo (capital) por igual, debiendo regir sobre ella por esta razón una lógica económica que la administra al tiempo que la funda en su cualidad humana y ciudadana: una vez que es un hecho asumido que la democracia y la ciudadanía, la civilidad en definitiva, son dimensiones sólo ganadas como fruto de la praxis e imaginación de los hombres y mujeres, y que su existencia radica, por consiguiente, no en ningún postulado conceptual, sino únicamente en su práctica y ejecución. Reclamo que, no obstante, es compartido asimismo por una amplia gama de movimientos de lucha por la justicia social de carácter libertario y autonomista que han prosperado, evolucionado y ampliado su significancia social desde mayo del 68 y sus correlatos hasta nuestro presente. De esta forma, mientras que a lo largo de la modernidad y hasta pasada la mitad del s. XX el

gobierno del capital constituía un elemento de desempeño diplomático, simbólico y bélico entre otros dentro del ejercicio de la política entre los diferentes estados y entes gubernamentales, éste parece constituir hoy en día la fuente de poder y de institución socia-política por excelencia, (re)definiendo y recreando permanentemente el espacio de *lo político*. Haciendo que el poder sea instituido y conformado en forma económica, o más bien como ‘praxis económica’. En lo que cabría denominar como una suerte de financiarización de la existencia y la realidad mismas que conoce su síntesis teórica más esbelta y precisa en la idea, acuñada por varios de los hitos del neoliberalismo de la Escuela de Chicago (Schultz, Mincer, Becker, entre otros), del ‘capital humano’.

Llegados a este punto, puede afirmarse que la lógica del capital aspira a determinar por igual la lógica de acción y los límites instituyentes de la vida, desempeñándose para ello como la demarcación anterior de los confines de la reflexión y la imaginación desde las cuales la vida misma es pensada, preconcebida e instituida en nuestra época, circunscribiendo y produciendo ella misma el horizonte del deseo en el cual se azuza aquella. Así, puede decirse también, que no sólo el pensamiento no escapa de éste fenómeno, sino que se presenta más bien como su ámbito privilegiado. Sin embargo, no debe presumirse que baste con auscultar el corazón del neoliberalismo para dar en él con una forma racional que, mediante su conocimiento, pudiéramos desactivar. Como ya señalara Michel Foucault a propósito de la naturaleza del liberalismo clásico, no nos hallamos frente a ninguna suerte de ideología, y ni siquiera, cabría decir, frente a una racionalidad o, más bien, un principio de racionalización, según él mismo lo signara. El neoliberalismo debe comprenderse como una forma de vida, o más precisamente, como una forma de ‘hacer vida’. En cuanto modo de praxis, éste no permanece incólume a los efectos que su propia acción va produciendo, ni aspira tampoco a ninguna conclusión o meta específicas, pero tampoco ya a satisfacer el sueño –quizás humano, demasiado humano– de realizar ningún paraíso en la tierra. Si acaso, debe señalarse que el neoliberalismo ha de ser más bien concebido como una realización de la justicia que va modelando al tiempo la concepción de la misma, cuando no de la existencia –individual y social– toda. Instalándose de este modo como una lógica consciente en la cual la vida debe ser autoproducida, y donde ésta consiste de manera prioritaria en su propia producción, ganando allí su sentido.

Pero, ¿cómo tiene esto lugar? ¿Cómo hemos llegado hasta aquí? ¿Es la efectividad de las transformaciones reales, materiales, institucionales, sociales, aquella que anticipa y fuerza un cambio en el pensamiento que aspira a reflejar y organizar la realidad a la cual se debe? ¿O bien sucede al contrario, y es el pensamiento aquel que abre el horizonte por el cual cursan dichas transformaciones en la necesidad

de conformar la realidad a la coherencia que él mismo reclama para conducirse en cuanto praxis rectora de la vida humana? Mas, ¿en qué configuración gubernamental a nivel global nos sitúa la hegemonía de una racionalidad que al tiempo que precisa de la disolución de toda frontera y jurisdicción tradicional, en pos de la máxima desregulación y circulación posible del capital, parece demandar de manera constante la reificación de nuevos límites y barreras, hasta concomitar incluso con programas de extrema derecha, políticas desencarnadamente proteccionistas o resueltamente protofascistas? ¿Cuál es la relación entre la constitución y promoción de la vida como *interés* y la necesidad de imponer a ésta restricciones que otras formas de capital no conocen en la exponencial potestad de la globalización? ¿Qué nuevos modos de gubernamentalidad y de constitución legislativa y jurídica a nivel transnacional demanda la exigencia de constituir un horizonte donde esta vida capitalizada pueda tener lugar? Mas también hemos de preguntarnos, ¿qué nuevas esclavitudes impone y exige? ¿Qué nuevo dibujo de la vida es trazado a partir de la reconfiguración de los modos de dominio y gubernamentalidad clásicos cuando aquella es reclamada por la proliferación indefinida de las dimensiones políticas de la existencia en su economización absoluta? No obstante, ¿no son también los límites impuestos por el imperio de esta racionalidad omniabarcante aquellos que dibujan asimismo las posibilidades revolucionarias que aspiran a disolverlos, sus puntos de fuga? ¿No ha deparado la economización de la política también una dilatación de los ámbitos y dimensiones de la vida cuyo correlato es la aparición de nuevos espacios y dimensiones con valor político y, con ello, de nuevos modos de resistencia, revolución y resignificación? En definitiva, ¿cuáles son los límites de la vida humana en el imperio del capital humano, en la instauración del capitalismo absoluto global? ¿Y cuáles sus posibilidades de emancipación y transfiguración?

El presente número se propone la reflexión de la condición actual del ejercicio del poder, la institución y sentido de la ciudadanía, las formas de dominación y de constitución del imaginario socio-político, o el papel de los derechos y su legitimidad, en el marco del horizonte determinado por el imperio del neoliberalismo de mercado global, concebido como racionalidad práxica e instituyente hegemónica en nuestra contemporaneidad. En suma, este monográfico aspira a considerar cuáles sean los límites, comprendidos tanto en su condición restrictiva como posibilante, en los cuáles la vida humana es pensada y vivida por nosotras y nosotros en nuestra más inmediata actualidad.

Agradezco a Delia Manzanero, Directora de la Revista Bajo Palabra, haber hecho posible este monográfico. Gracias a su confianza, a su riguroso y denodado trabajo y al fraternal acompañamiento que me ha brindado en su edición, este volumen,

que aúna los esmerados trabajos fruto de la reflexión conjunta y del máximo respeto intelectual de las autoras y autores por los propósitos bajo los cuales fue concebido, es finalmente hoy una realidad.

NACHO ESCUTIA

Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM),
Departamento de Filosofía, Antropología,
Sociología y Estética

Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM-Cuenca)

Proyecto del Plan Estatal I+D+i “Desigualdades, privilegios
y justicia global – PRIVILEGIA” (PID2022-1364480B-I00)

*Genealogías, constantes
y actualidad geopolíticas
de la gubernamentalidad
global: el gobierno de las
vidas entre el culto al interés
y la inconmensurabilidad
de la diferencia*



*Migración y conflictos de soberanía.
Relaciones de poder, juegos de poder
y violencia política*

*Migration and Sovereignty Conflicts.
Power Relations, Power Games and Political Violence*

BÉATRICE HIBOU

CNRS-CERI/SciencesPo

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.001>
Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 23-62

La traducción al español de este artículo desde el original francés ha sido realizada por Francisco Javier Espinosa Antón.



Recibido: 09/06/2024

Aprobado: 15/09/2024

Resumen

La migración se ha convertido en una cuestión política decisiva para la mayoría de los países, y es, sin duda, una de las problemáticas más estudiadas en los últimos años. Este artículo se propone ampliar este horizonte de trabajo mediante una aproximación al mismo a través del también clásico problema de la soberanía; tanto como el énfasis puesto en las dimensiones conflictivas propias de ésta. Su originalidad al respecto surge de su enfoque: la adopción de una concepción relacional de la soberanía (en vez de una substancialista). El objetivo es mostrar que la soberanía es efectivamente una idea, un discurso y un término, pero que ella es, ante todo, un punto axial en torno al cual las relaciones políticas son puestas en juego. Para ello, examinaremos las figuras que la pretenden o la reclaman, la diversidad de maneras en las cuales los agentes aspiran a afirmarla y los múltiples juegos habilitados mediante su reivindicación. En este sentido, el fenómeno migratorio actual se aparece como el ámbito ideal para la expresión de plurales y heterogéneas reclamaciones de soberanía, que lo conciben de un modo fragmentado y diversificado presto a servir a los juegos políticos, dando lugar a conflictos de soberanía cuya violencia, sin embargo, puede ser letal.

Palabras clave: migración; conflicto; juegos de poder; biopoder; criminalización.

Abstract

Migration has become a key political issue in most countries, and is undoubtedly one of the most studied questions of recent years. This paper seeks to add to this body of work by approaching it through the equally classic question of sovereignty. Its originality stems from its approach: the adoption of a relational (rather than substantialist) conception of sovereignty; and the emphasis placed on the conflictual dimensions of sovereignty. The aim is to show that sovereignty is certainly an idea, a discourse and a term, but that it is above all a pivotal point around which political relations are played out, by examining the forms taken by the quest for or claim to sovereignty, the diversity of ways in which the actors intend to assert it, and the games allowed by the claim to sovereignty. Today's migratory phenomenon seems to be the ideal forum for the expression of plural and heterogeneous claims to sovereignty, conceived in a fragmented and diversified way as a political game, and in so doing for conflicts of sovereignty whose violence can be lethal.

Keywords: Sovereignty; Migration; Conflict; Power games; Biopower; Criminalisation

Introducción

Cuando se analiza el fenómeno migratorio en Europa (tanto como en los países más ricos a nivel mundial), tres enigmas nos chocan por su persistencia y su falta de solución.

1. ¿Por qué la cuestión migratoria ocupa tanto espacio hoy en Europa, cuando los datos, incluso los cuantitativos, no dan lugar a observar una presencia tan masiva de poblaciones migrantes? De hecho, los países occidentales, empezando por los europeos, no reciben más que una proporción ínfima de desplazados. Por una parte, más de la mitad de ellos (55%) migran dentro de su propio país. La otra parte (45%) lo hace masivamente a un país vecino (73%) y, aún en mayor proporción, a un país en vías de desarrollo (86%). Sólo una mínima proporción (6,3%) de los desplazados migra hacia un país rico, renuente, por cierto y a pesar de este pequeño número, a expedir permisos de residencia¹. Y los inmigrantes no representan más que el 3,7% de la población mundial. Por otra parte, la proporción de migrantes que viven en los países europeos está, en todo caso, sobrestimada². La encuesta IPSOS sobre las percepciones muestra que la proporción de extranjeros en relación a la población nacional está muy sobrestimada en Europa (aunque el palmarés en ‘percepción distorsionada’ sobre el porcentaje de migrantes residentes registra en sus primeros puestos varios países de América Latina y Sudáfrica³): en Francia, como en Alemania, la percepción es que hay un 26% de extranjeros entre la población total, mientras que la proporción real de personas no nacidas en el país no es más que el 12%. En España las cifras son, respectivamente, de un 22% percibido frente al 14% real, y finalmente en Italia de 29% percibido frente al 9% real⁴.

¹ Porcentaje de refugiados en relación con la población total, según ACNUR: 12,7% en Líbano; 4% en Turquía; 1,4% en Alemania y 0,7% en Francia (<https://www.unhcr.org/fr/apercu-statistique.html> y www.unhcr.org/flags-hip-reports/globalreport). Francia, a pesar de ser la segunda economía más grande de Europa y la sexta más grande del mundo, emite muy pocos permisos de residencia: el 0,33% de la población del país. Está por debajo de la media europea del 0,5%, y más lejos de Malta (2,1%) y Polonia (1,6%).

² Este es uno de los argumentos de peso del trabajo de François Héran en *Inmigración: le grand déni*, Paris, Le Seuil, Colección «La République des idées», 2023.

³ En Argentina, la percepción es del 30% frente al 5% que se da en la realidad, y en Brasil del 25% frente al 0,3%. En Sudáfrica, las cifras son de 29 a 5, respectivamente.

⁴ Según la encuesta de IPSOS, “Réalité vs. Perceptions”, *ipsos.com*, 2015: https://www.ipsos.com/sites/default/files/files-fr-fr/doc_associe/perils_of_perception_fr_2015.pdf.

2. ¿Por qué ninguno de los pocos discursos positivos sobre la migración ha logrado penetrar en el debate público, cuando los estudios científicos muestran, como mínimo, que el fenómeno es neutro en cuanto al empleo y el crecimiento y, en el mejor de los casos, tiene incluso un efecto positivo? De hecho, la gran mayoría de estas investigaciones están de acuerdo en mostrar que la inmigración es más una bendición que una carga, sobre todo porque los que emigran son jóvenes de países de ingresos medios y provenientes de clase media (más que de las clases más desfavorecidas), que tienen un nivel educativo relativamente alto y son más emprendedores que la media⁵. Estas investigaciones tienden a mostrar que los inmigrantes contribuyen tanto, o incluso un poco más, de lo que se benefician de los bienes y gastos públicos, de modo que el impacto de la inmigración en las cuentas públicas tiene efectos limitados, pero más bien positivos⁶. Sobre todo, señalan que, dado que los migrantes también son consumidores, su presencia aumenta el PIB, sobre todo porque los inmigrantes son más emprendedores que los nacionales⁷. Por último, todos los estudios científicos, e incluso los informes parlamentarios, reconocen que los inmigrantes no “roban el trabajo de los nacionales”, sino todo lo contrario⁸.
3. ¿Por qué la lógica represiva continúa dominando en las políticas públicas cuando ha mostrado su ineficacia? De hecho, la represión no impide el incremento de las migraciones⁹. Incluso si se exagera su número y su presencia, son cada vez más numerosos los migrantes que desean venir a Europa y no son detenidos por

⁵ Héran, F., «Cinq idées reçues sur l’immigration», *Populations et sociétés*, 397, Enero, 2004, pp. 1-4. Ya hace mucho tiempo, John Galbraith (en su célebre *The New Industrial State*, Nueva York, Houghton Mifflin, 1967) había recordado, en el caso de Estados Unidos, que los inmigrantes provenientes de la India no procedían de las clases más pobres y, sobre todo, que habían participado activamente en el crecimiento estadounidense.

⁶ Fischer, N. & Hamidi, C., *Les politiques migratoires*, Paris, La Découverte, 2016.

⁷ Véanse los estudios de la OCDE y, en particular, el informe “Perspectivas de la Migración Internacional 2021”, *oecd.org*: <https://www.oecd.org/fr/els/mig/PMI-2013-chap3-impact-fiscal-de-l-immigration.pdf>; y Damas de Matos, A., “4. Impact budgétaire de l’immigration dans les pays de l’OCDE depuis le milieu des années 2000”, *oecd-ilibrary.org*: https://www.oecd-ilibrary.org/sites/da2bbd99-fr/1/3/4/index.html?itemId=/content/publication/da2bbd99-fr&csp_=1615c4d6ed66d1cf807999e0be8f49f6&itemI GO=oecd&itemContent Type=book.

⁸ Asamblea Nacional, “Documento Informativo No. 2615 sobre la Evaluación de los Costos y Beneficios de la Inmigración en Asuntos Económicos y Sociales”, *vie-publique.fr*, 22 de enero de 2020 (<https://www.vie-publique.fr/rapport/273006-evaluation-couts-et-benefices-economiques-et-sociaux-de-l-immigration>); Más recientemente, véase: Boubtane, E. “Immigration : quels effets économiques?”, *vie-publique.fr*, Maître de conférences de l’Université Clermont Auvergne au CERDI et chercheuse associée à l’Ecole d’Economie de Paris, 8 de marzo de 2023; <https://www.vie-publique.fr/parole-dexpert/288453-immigration-quels-effets-economiques-par-ekrame-boubtane>.

⁹ Gammeltoft-Hanse, T. & Nyberg, N. (eds.), *The Migration Industry and the Commercialization of International Migration*, Routledge, 2013; Andersson, R., *Illegality Inc. Clandestine Migration and the Business of Bordering Europe*, University of California Press, 2014.

las medidas represivas. Estas constituyen, además, gastos públicos reales, que no son tenidos en cuenta en los análisis de los costes de las migraciones¹⁰. Se puede, entonces, pensar la situación actual en los términos que Michel Foucault proponía para analizar la dinámica del encarcelamiento¹¹: ¿cómo entender esta aparente paradoja, si no es no considerando estas acciones por lo que pretenden ser (una lucha contra las migraciones ilegales y su fracaso repetido), sino simplemente por lo que producen? En este caso, producen efectos de poder y dan forma a las relaciones de fuerza y a las luchas; en resumen, permiten el ejercicio del poder y dibujan los contornos de la dominación. Lo que importa son las dinámicas y no el resultado. Es preciso, por tanto, explorar lo que nos dicen estas dinámicas en términos de ejercicio de poder.

Ahora bien, todas estas dinámicas remiten a cuestiones de soberanía. En las líneas que siguen, quisiera mostrar que el fenómeno migratorio no es, como lo pretende la opinión generalmente extendida, la ilustración por excelencia de la erosión, incluso la pérdida, de la soberanía de los Estados a causa de la globalización neoliberal; que no es, como lo afirman a menudo los políticos en el poder o los analistas de las relaciones diplomáticas e internacionales, el lugar por excelencia de la afirmación de una soberanía, ciertamente restringida, pero muy real; que no es, como lo pretenden los partidos políticos de la oposición, más particularmente los que están a la derecha del tablero político (pero no solamente ellos), el reflejo de una falta de ambición soberanista y de una simulación de impotencia; que no es, tampoco, como lo interpretan muchos intelectuales foucaultianos, el lugar por excelencia de un biopoder que habría firmado la muerte del poder soberano. Me gustaría mostrar que hoy el fenómeno migratorio parece más bien ser el lugar por excelencia de la expresión de *pretensiones* plurales y heterogéneas a la soberanía concebida de manera fragmentada y diversificada como un juego político, que produce *conflictos* de soberanía cuya violencia puede ser mortal.

I. La soberanía, un terreno de juego más que un ideal inalcanzable

Se sabe desde hace tiempo que el concepto de soberanía es «inaprensible» e «indivisible», imposible de definir¹² si no es de manera tan general que no dice nada, y hay

¹⁰ De Blic, D., “Les immigrés, manne ou fardeau économique?”, *Projet*, vol. 4, n° 335, 2013, pp. 22-29.

¹¹ Foucault, M., *Surveiller et Punir. La naissance de la prison*, Paris, Gallimard, col. Tel, 1975.

¹² Derrida, J., *Voyous*, Paris, Galilée, 2003.

pleno consenso (¿quién estaría contra la soberanía?) en que desdibuja los retos que ella misma plantea. Sin embargo, la reivindicación de soberanía es omnipresente, ya sea expresada como tal o implícita en los argumentos que subyacen a las posiciones y a las políticas adoptadas. Es importante, por tanto, comprender lo que se dice, lo que se pone en esta reivindicación y qué intereses políticos se esconden en ella, así como en la diversidad de puntos de vista. Y hacerlo, además, evitando dos escollos, dos mitos: el de la impotencia y el de la omnipotencia. La impotencia se expresa en el discurso de una «pérdida de soberanía» (que habría tomado forma con la globalización neoliberal y el aumento del sector privado), acentuada en función de las “crisis migratorias”.

¿Por qué hablar de mito? Porque el aumento de los flujos migratorios es un hecho que no se debe a una insuficiencia de medios asignados o a una falta de voluntad estatal sino a la dinámica mundial de las migraciones, y porque el sentimiento de impotencia nace de la desmesura de los objetivos fijados¹³; porque se ha demostrado desde hace tiempo que la globalización, el aumento del sector privado y del poder del mercado no equivalían a la retirada del Estado sino a su reorganización¹⁴; porque las directivas y los reglamentos europeos son el fruto de negociaciones entre estados miembros y, por tanto, del encuentro de intereses y, a menudo, de voluntades y actos soberanos; porque el “dominio” total de las fronteras ha sido siempre una ficción¹⁵; porque la guerra en Ucrania ha demostrado claramente que se pueden tomar decisiones y aplicar directrices (como la de 2001 sobre protección temporal); porque los países europeos son de los más ricos del mundo y sólo acogen una ínfima minoría de migrantes, muy por detrás de muchos países llamados “en vías de desarrollo” y, en todo caso, mucho menos ricos, tales como Turquía, Colombia, Pakistán, Uganda, Sudán, Líbano, Etiopía o Irán...¹⁶

Por el contrario, la omnipotencia es subyacente a aquella ideología que pretende que una política de represión unida a una política de clasificación y selección de migrantes puede regular el «problema» migratorio. Se trata de un mito en la medida en que se postula la eficacia de la represión, cuya relativa ineficacia se observa desde

¹³ Héran, F., *Immigration: le grand déni*, op.cit., pp. 160-163.

¹⁴ En lo que respecta al caso específico de las migraciones, véase: Guiraudon, V., “European integration and migration policy. Vertical policy-making as venue shopping”, *Journal of Common Market Studies*, 38 (2), 2000, pp. 251-271; y tb. Bosworth, M. & Zedner, L. (eds), *Privatising Border Control. Law at the Limits of the Sovereign State*, Oxford University Press, 2022.

¹⁵ Como se ha mostrado en trabajos de historia. Para un enfoque global a partir de documentos, véase Torpey, J., *The Invention of the Passport. Surveillance, Citizenship and the State*, New York, Cambridge University Press, 2001. Para un estudio de caso muy preciso a partir del Portugal salazarista, véase Pereira, V., *La dictature de Salazar face à l'émigration*, Paris, Presses de SciencesPo, 2012.

¹⁶ Tevanian, P. & Stevens, J. C., «On ne peut accueillir toute la misère du monde». *En finir avec une sentence de mort*, Paris, Anamosa, 2022.

hace años¹⁷; pero asimismo en la medida en que la política de clasificación se basa en la ilusión de un enfoque utilitarista y economicista de la migración, como si se supiera de antemano cuáles son los “buenos” y “malos” extranjeros, como si “la integración” de éstos no dependiera de políticas sociales y económicas precisas, como si su utilidad socioeconómica pudiera evaluarse individualmente¹⁸; y lo mismo sucede en tanto se basa por igual en un enfoque culturalista, racista e identitario que pretendería que algunos pueblos son más compatibles con los «valores» europeos¹⁹ que otros (todas son tesis que, aunque sigan floreciendo en los debates públicos, en la mayoría de los medios y de las redes sociales, han quedado refutadas por los estudios realizados en el marco de las ciencias sociales).

Entre los especialistas en migración, el debate sobre la soberanía enfrenta a quienes ven en el momento actual un atentado contra la soberanía, algunos de ellos llegando incluso a hablar de un Estado post-soberano²⁰, y aquellos que ven en la multiplicación de las medidas restrictivas una afirmación del Estado y de sus transformaciones²¹, un proceso de “aseguramiento”²² y, por tanto, una demostración de

¹⁷ Sobre la brecha entre políticas restrictivas y resultados alcanzados, véase: Cornelius, W., Martin, P. & Hollifield, J., *Controlling Immigration. A Global Perspective*, Stanford University Press, 1994.

¹⁸ Para una crítica de este enfoque utilitarista y economicista, véase: Tevanian, P. & Stevens, J.C. «*On ne peut accueillir toute la misère du monde*»..., op.cit.

¹⁹ Para una crítica de este enfoque culturalista e identitario, véase: Bayart, J.F., *L'illusion identitaire*, Paris, Fayard, 1996.

²⁰ Véase: Sassen, S., *Losing Control? Sovereignty in the Age of Globalization*, New York, Columbia University Press, 1996; Cornelius, W., Martin, P. & Hollifield, J., *Controlling Immigration*, op.cit; y, finalmente, Brown, W., *Walled States, Waning Sovereignty*, New York, Zone Books, 2010, quien analiza el aumento de la potencia de los muros como consecuencia de la pérdida de soberanía de los Estados. Sobre los Estados post-soberanos, véase: McCormick, N., “Liberalism, Nationalism and the Post-Sovereign State”, *Political Studies*, 44 (3), 1996, pp. 553-567; Innerarity, D., *Governance in the New Global Disorder. Politics for a Post-Sovereign Society*, New York, Columbia University Press, 2016 [la primera edición en castellano: *Un mundo de todos y de nadie: piratas, riesgos y redes en el nuevo desorden global*, Barcelona, Planeta, 2013].

²¹ Joppke, C., “Why liberal states accept unwanted migration”, *World Politics*, 50 (2), 1998, pp. 266-293; Lahav, G., «The rise of non-state actors in migration regulation in the United States and Europe: Changing the gatekeepers or bringing back the state?», en Foner, N., Rumbaut, R. & Gold, S. (eds.), *Transformations. Immigration and Immigration Research in the United States*, New York, Russell Sage Foundation, 2000, pp. 215-241; Thiollet, H., «Unlocking migration politics: researching beyond biases and gaps in migration studies and comparative politics», en De Haas, H. & Vezzoli, S. (eds.), *Renewing the Migration Debate*, Amsterdam, International Migration Institute (online), 2020, pp. 115-125 y «Migration control as state building: Toward and Illiberal Convergence Hypothesis», en Hollifield, J. F., Martin, Ph. L. & Orrenius, P. M. (eds.), *Controlling Immigration. A Global Perspective*, Stanford University Press, 2022, pp. 630-638.

²² Huysmans, J., «Migrants as a security problem: dangers of securitizing societal issues», en Miles, R. & Thränhardt, D. (eds.), *Migration and European integration*, London, Pinter Publishing, 1995, pp. 53-72, y “The European Union and the securitization of migration”, *Journal of Common Market Studies*, vol. 38, n° 5, 2001, pp. 751-777; D. Bigo, “Le phagocytage des questions de migration et de libre circulation en Europe par les enjeux de sécurité?”, *Migrations Société*, 116, 2008/3, pp. 73-84.

soberanía²³. Me gustaría desplazar el debate, tomando más en serio estos discursos sobre la soberanía, a los agentes que utilizan este término y este argumento (de una manera u otra) y levantar “el velo de las palabras”²⁴ para tratar de entender lo que se dice detrás de este concepto, que, como todos, pero tal vez unos más que otros, es “pobre en contenido”²⁵. Y para ello, complejizar el razonamiento. No buscar una definición imposible de la soberanía –aunque se pueda adoptar una definición minimalista, en este caso la búsqueda de poder, control y autonomía–, ni buscar entender si hay más o menos soberanía en el mundo actual que antes. Partiendo del supuesto de que no se sabe qué es la soberanía (¡tan diferentes son sus conceptualizaciones!), trato más bien de demarcar las variaciones en las formas de entender la soberanía en función de los contextos, de las situaciones y de los actores, y, por lo tanto, considerar la soberanía, no como una noción estable y fácil de caracterizar (que sería, pues, cuantificable), un objeto cómodamente captable a través de actos, lugares o temporalidades bien precisas, sino como un concepto relacional, y para ello, en una perspectiva a la vez weberiana y foucaultiana, reflexionar a partir de las prácticas gubernamentales²⁶. Tomar en serio las cuestiones que rodean a la soberanía es, por tanto, tratar de comprender las formas que toma su búsqueda o su reivindicación, la diversidad de modalidades con las cuales los actores pretenden

²³ Véase: Torpey, J., “Coming and Going. On the State Monopolization of the Legitimate ‘Means of Movement’”, *Sociological Theory*, 16 (3), 1998, pp. 239-259, quien habla de monopolio legítimo sobre el control de la movilidad. Véase asimismo: Freeman, G., «The decline of sovereignty? Politics and immigration restriction in liberal states», en Joppke, C. (ed.), *Challenge to the Nation-State. Immigration in Western Europe and the United States*, New York, Oxford University Press, 1998; y dentro de la obra colectiva Guiraudon, V. & Joppke, C. (eds.) *Controlling a New Migration World*, London, Routledge, 2001, especialmente los capítulos: Guiraudon, V., «De-nationalizing control. Analyzing state responses to constraints or migration control» (pp. 29-64); Koslowski, R., «Personal security and state sovereignty in a uniting Europe» (pp. 97-120); Bigo, D., «Migration and security» (pp. 121-149); de otro lado, véase: Lacroix, T. & Thiollet, H., «Les ‘crises migratoires’. Penser l’Etat et les migrations au XXIe siècle», en Kienle, E., Klöck, C., Estève, A. & Dieckhoff, A. (dirs.), *Un monde en crises*, Paris, Presses de Sciences Po, 2023; y Lacroix T., “The Transnational State ad Migration”, *Political Geography*, 94, April 2022. En una perspectiva antropológica puede atenderse: De Genova, N., “Spectacles of migrant ‘illegality’: the scene of exclusion, the obscene of inclusion”, *Ethnic and Racial Studies*, vol. 36, no 7, juillet 2013, pp. 1180-1198, quien pone en evidencia un cierto retorno de la soberanía de los Estados mediante el desarrollo de la expulsión y la amenaza de expulsión.

²⁴ Paul Veyne nos invita a estar atentos a las palabras, pero también a saber desvelar sus secretos. Véase: *Le pain et le cirque. Sociologie historique d’un pluralisme politique*, Paris, Seuil, 1976, p. 38.

²⁵ Tal es la expresión que emplea Max Weber en *Essais sur la théorie de la science*, op.cit., p. 378, citado y analizado por Grossein, J.-P., “De l’interprétation de quelques concepts wébériens”, *Revue française de sociologie*, 46 (4), p. 705.

²⁶ Se reconocerá aquí el espíritu de Michel Foucault en *Naissance de la biopolitique. Cours au Collège de France (1978-1979)*, Paris, Gallimard/Seuil, 2004. Asimismo, a pesar de que Max Weber (por ejemplo en «L’objectivité de la connaissance dans les sciences et la politique sociales», en *Essais sur la théorie de la science*, Paris, Plon, 1992) no ha trabajado directamente en la noción de soberanía, su metodología y su manera de entender el Estado se enmarcan dentro de este enfoque relacional. Véase a este propósito Grossein, J.-P., «Leçon de méthode wébérienne», en Weber, M., *Concepts fondamentaux de sociologie*, Paris, Gallimard, 2016, p. 67 y ss.

afirmarla y los juegos permitidos por la reivindicación de soberanía. En última instancia, es entender cómo sus pretensiones sirven de punto de apoyo en las relaciones de poder.

Partir de los actos –por así decir “groseros”– que reivindican la soberanía mediante la represión no es algo sin interés. En los países del norte y del sur del Mediterráneo, las derivas soberanistas se expresan ante todo y sobre todo en la cuestión de las migraciones. En Italia y en España, como en Francia, la inmigración –necesariamente presentada o sobreentendida como “ilegal”– es la primera expresión de las derivas populistas en las batallas electorales y hay un paralelismo casi sistemático entre el ascenso de la derecha y la extrema derecha y el lugar de esta cuestión en los debates políticos²⁷. Sin embargo, no se trata en ningún caso de ejercer una soberanía; al pretender ser el actor para quien la soberanía es la cuestión central, se trata más bien de afirmarse en el campo político. Un último ejemplo reciente: al igual que otros países que han instaurado el “delito de solidaridad”, la alianza de la derecha y de la extrema derecha que forma el gobierno sueco pidió a sus funcionarios, el 26 de mayo de 2024, que denunciaran a los inmigrantes ilegales y a los indocumentados. Este acto no tendrá, como en otros lugares, ningún impacto sobre el flujo de los migrantes y por ello puede ser considerado por algunos como prueba de una erosión de la soberanía. Pero debe considerarse como prueba del compromiso soberanista y, por igual, como acto soberano en el sentido de que expresa una decisión respecto de una situación que él mismo define como excepcional²⁸. Además, son los retos que plantea lo que debe ser objeto de atención: coloca a los diferentes actores en el tablero político. Y, de manera general, este es el caso de la inflación legislativa en materia de inmigración. En Francia, por ejemplo, cada nuevo gobierno propone un nuevo proyecto de ley sobre el tema, cada vez más restrictivo, lo que explica que se hayan promulgado más de 20 leyes sobre el tema en apenas 40 años²⁹.

Lo mismo ocurre en Túnez o en otros de los países llamados “de tránsito”, donde cada vez se instalan más migrantes. El presidente Saïd ha destacado en sus diatribas

²⁷ Las últimas elecciones europeas de junio de 2024 son su última manifestación. En Francia, por ejemplo, según una encuesta de IPSOS, la cuestión de la inmigración se ha impuesto como uno de los temas más importantes del escrutinio (38%) detrás del poder adquisitivo (47%), mientras que los medios y los candidatos lo han convertido en su tema preferido (habiéndole dedicado en sus debates, discursos e intervenciones un 57% del espacio contra un 29% dedicado a tratar la cuestión del poder adquisitivo), coadyuvando y confirmando de este modo el crecimiento de *Rassemblement national*. Fuente: *Le Monde*, 3 de junio de 2024, artículo de Brice Teinturier, “Élections européennes : l’immigration s’impose en enjeu majeur de la campagne”.

²⁸ Empleamos la expresión «situación excepcional» en el sentido que le otorga Carl Schmitt; véase «Théologie politique. Quatre chapitres sur la théorie de la souveraineté (1922)», en Schmitt, C., *Théologie politique*, Paris, Gallimard, 1988, pp. 9-75. En este ensayo el teórico político escribe: “es soberano el que decide acerca de la situación excepcional” (p. 15).

²⁹ Cimade, *Décryptage de la loi du 26 janvier 2024*, Paris, Cimade, 12 février 2024.

contra los subsaharianos que, ni más ni menos, pondrían en entredicho la identidad de la nación y, sobre todo, intentarían “cambiar la naturaleza de la sociedad tunecina”, habiendo tramado incluso un “*plan criminal para cambiar la composición del paisaje demográfico en Túnez*”³⁰; y se ha erigido como el garante, el salvador de la nación. Si los flujos migratorios no se detienen a pesar de los ataques contra los subsaharianos, incluso verdaderos pogromos legitimados por las declaraciones del jefe de estado³¹, participan de un discurso anti-occidental más global, que llega a criticar al padre de la nación, Habib Bourguiba, y pretende responder a la comprensión, en el seno de la población, de la situación del país desde la colonización en términos de «dependencia».

Pero también se puede entender la soberanía tratando de detectar expresiones políticas que, sin enunciarla en estos términos, hablan de ella y hacen inconscientemente, o implícitamente, referencia a ella. Este es el caso, en particular, de la arbitrariedad que muchos trabajos señalan como característica del gobierno de las migraciones, tanto en las decisiones de encierro, expulsión y devolución, como en la obtención de los permisos de residencia o visados³². Ahora bien, ¿qué es la arbitrariedad sino el acto por excelencia de la soberanía que define lo que es legítimo y lo que no lo es, las normas a seguir y las desviaciones a condenar?³³. Se trata, en efecto, de hacer ver la soberanía del Estado en acto mediante decisiones excepcionales. Lo mismo ocurre con las transgresiones sistemáticas, de las que *Frontex* es sin duda el símbolo. La agencia de control de fronteras a la que Europa ha delegado su política desde 2004 no cesa de violar los derechos fundamentales al rechazar ilegalmente a

³⁰ Blaise, L., “En Tunisie, le président Kaïs Saïed s’en prend aux migrants subsahariens”, *lemonde.fr*, 22 de febrero de 2023: [https://information.tv5monde.com/afrique/tunisie-propos-racistes-et-theorie-du-grand-remplacement-kais-saied-accable-les-migrants](https://www.lemonde.fr/afrique/article/2023/02/22/en-tunisie-le-president-kais-saied-s-en-prend-aux-migrants-subsahariens_6162908_3212.html#:~:text=Tunisie; y Soyez, N., “Tunisie: propos racistes et théorie du grand remplacement, Kaïs Saïed accable les migrants subsahariens”, <i>information.tv5monde.com</i>, 25 de febrero de 2023: <a href=).

³¹ Véase al respecto: Gasteli, N., “En Tunisie, la répression s’accroît sur les migrants subsahariens et les associations qui les soutiennent”, *lemonde.fr*, 8 de mayo de 2014: https://www.lemonde.fr/afrique/article/2014/05/08/en-tunisie-la-repression-s-accroit-sur-les-migrants-subsahariens-et-les-associations-qui-les-soutiennent_6232218_3212.html; y Blaise, L., “Tunisie. Haro sur les migrants subsahariens et leurs soutiens”, *orientxxi.info*, 15 de mayo de 2024: <https://orientxxi.info/magazine/tunisie-haro-sur-les-migrants-subsahariens-et-leurs-soutiens,7332>.

³² Véase sobre esta cuestión el Número especial: “Circulations et archipels d’exception”, *Cultures et Conflits*, 68, Hiver 2007, pp. 7-146; McCluskey, E., «Governance by arbitrariness at the EU Border: Trajectory ethnographies of illegalised migrants», en *The Routledge Handbook of Critical European Studies* (vol. 1), Routledge, 2021, pp. 418-432; De Genova, N., “Spectacles of migrant ‘illegality’”, op. cit. En la introducción al libro que han coordinado, De Genova, N. & Peutz, N., *The Deportation Regime: Sovereignty, Space, and the Freedom of Movement*, Duhram, Duke University Press, 2010, muestran como la individualización de los procedimientos aumenta la arbitrariedad.

³³ Schmitt, C., *Théologie politique*, op.cit.

los candidatos a la emigración y al eludir conscientemente las obligaciones legales hacia los migrantes mediante una política de externalizar el control de fronteras a actores de países de tránsito o de origen con comportamientos violentos e ilegales³⁴. Estas violaciones fueron tan flagrantes que en 2022 Fabrice Leggeri, director de la agencia entre 2015 y 2022, fue destituido de sus funciones y, en abril de 2024, fue objeto de una denuncia por complicidad en crímenes contra la Humanidad³⁵. Pero estas violaciones persisten en gran parte: la trayectoria y las prácticas de la agencia, especialmente la externalización, no han cambiado profundamente. *Frontex* aparece así como algo representativo de una concepción de la soberanía como “poder llegado a la etapa de la transgresión”³⁶. Su poder no se expresa en absoluto en la interrupción de los flujos, sino que aparece en la suspensión de la ley y, sobre todo, en su quebrantamiento³⁷. Este hecho es ahora la base del orden europeo en materia de gestión de las migraciones.

Tomar en serio las cuestiones de soberanía es, además, tratar de comprender las prácticas gubernamentales. Ahora bien, éstas se caracterizan hoy por la generalización de dinámicas de gobierno indirecto de las migraciones por mediación de actores no directamente implicados en su gestión (sean ellos también públicos o privados)³⁸. Entonces, ¿quién es el responsable en última instancia? Es decir, ¿quién es el soberano? En la era neoliberal, se ha dicho a menudo, la responsabilidad es de todos los actores, de todos los individuos que participan en el gobierno indirecto³⁹. Así, es responsabilidad de los transportistas no embarcar a los

³⁴ Den Hertog, L., «Fundamental Rights and the Extra-territorialization of EU Border Policy: A Contradiction in Terms?», en Bigo, D., Carrera, S. & Guild, E. (eds.), *Foreigners, Refugees or Minorities?*, Routledge, 2013, pp. 205-226.

³⁵ Denuncia presentada por la Liga de Derechos Humanos (LDH) y la asociación de defensa de los migrantes *Utopia 56* el martes 23 de abril de 2024.

³⁶ En palabras de Reinhart Koselleck, mencionado en el libro de Yengo, P., *L'ordre de la transgression. La souveraineté à l'épreuve du temps global*, Pau, Presses universitaires de Pau et des Pays de l'Adour, 2022, p. 9.

³⁷ Yengo, P., *L'ordre de la transgression*, op.cit.

³⁸ En «De-Nationalizing Control: Analyzing State Responses to Constraints on Migration Control», en Guiraudon, V. & Joppke, C. (eds.), *Controlling a New Migration World*, Abingdon, Taylor & Francis, 2001, pp. 31-64, Virginie Guiraudon habla de “desnacionalización” distinguiendo 3 procesos: la internacionalización (con los acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales, la europeización y los acuerdos de readmisión), la descentralización o desconcentración (con el mayor papel de los municipios o estados en los sistemas federales) y la privatización (con el papel de los transportistas, empleadores e individuos). Véase también de esta autora “Logiques et pratiques de l'État délégateur: les compagnies de transport dans le contrôle migratoire à distance”, *Cultures & conflits*, 2002-03 (45), pp. 51-79. Y en la misma línea: Lahav, G., “Immigration and the state. The devolution and privatization of immigration control in the EU”, *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 24 (4), 1998, pp. 675-694.

³⁹ Foucault, M., *Naissance de la biopolitique...*, op. cit.; Miller, P. & Rose, N., *Governing the Present. Administering Economic, Social and Personal Life*, Cambridge, Polity Press, 2008; Hache, E. (dir.), “Néolibéralisme et responsabilité”, *Raisons politiques*, n° 28, 2007/4, pp. 5-110, y en este volumen especialmente Feher, M., “S'apprécier, ou les aspirations du capital humain” (pp. 11-32).

migrantes; es responsabilidad de «terceros países» no hacer cruzar la frontera a los migrantes; es responsabilidad de las empresas de servicios o agencias de viajes no dar visados; es responsabilidad de los funcionarios de servicios públicos denunciar a los ilegales; es responsabilidad de los empleadores verificar los documentos de los inmigrantes; es responsabilidad de las organizaciones caritativas o de las iglesias ayudar a los migrantes sin ofrecerles, sin embargo, un estatus; es responsabilidad de los médicos, psicólogos y abogados hacer comprender al migrante lo que debe ser; es responsabilidad del migrante no confiar en los pasadores de fronteras; es responsabilidad de los pasadores de fronteras y de los migrantes no tomar embarcaciones frágiles, no pasar por senderos peligrosos, no intentar el paso a la fuerza de muros o vallas... Se podría continuar la letanía, pero lo que parece fundamental es que el gobierno indirecto produce una fragmentación de responsabilidades individuales y colectivas que acaba por desresponsabilizar a todos, empezando por las autoridades públicas y políticas, pero que alcanza también a los ciudadanos y los actores políticos y económicos. Cada uno en su calle de natación ve solo lo que quiere ver, lo que le interesa en primer lugar: aumentar sus beneficios, hacer “bien” su trabajo, alcanzar un objetivo, cumplir con su plan de trabajo, satisfacer supuestas expectativas... Esta ausencia de responsable en última instancia no es, sin embargo, sinónimo de ausencia de responsabilidad. Muy al contrario, como se ha visto, cada uno tiene un papel conforme a su nivel y según su posicionamiento. En estas condiciones, cada uno es, dentro de estos límites, soberano, aunque algunos sean más soberanos que otros, empezando por los gobiernos de los países europeos. Ya sea que se la califique de “descargada” o “en láminas”⁴⁰, o incluso de “delegada”, se está en presencia de una soberanía indirecta y fragmentada, que sólo puede comprenderse como una constelación.

Estas delegaciones son a menudo realizadas por profesionales, que podríamos entonces nombrar, con Benjamine Lemoine, “profesionales de la soberanía”⁴¹. Pero, a diferencia de aquellos que describe este último sobre las deudas soberanas, dentro de los actores que participan en el gobierno de los migrantes no todos monetizan la soberanía en dinero contante y sonante, no todos hacen de su función profesión. Ciertamente, y como lo han demostrado los trabajos pioneros de Didier Bigo, los

⁴⁰ ‘Descargado’ en el sentido del concepto de ‘descarga’, que yo había desenterrado en los trabajos de Weber sobre las sociedades feudales para caracterizar el gobierno indirecto: Hibou, B., *La privatisation des États*, op.cit., et “La décharge, nouvel interventionnisme?”, *Politique africaine*, n°73, mars 1999, pp. 6-15. Es Beatrice Ferlaino quien utiliza la noción de “soberanía descargada” o “en láminas” en “Comment gouverne-t-on la sécurité alimentaire? Contrôler les prix, un exercice feuilleté de la souveraineté économique”, *Politique africaine*, 171-172, 2023/3-4, pp. 111-134.

⁴¹ Lemoine, B., *Poursuivre le souverain. La loi de New York et la finance globale, avec et contre les États*, HDR Panthéon Sorbonne, volume 2, 19 décembre 2023.

especialistas en tecnologías de vigilancia y otras grandes empresas del “campo” de la seguridad hacen de la “lucha contra la inmigración” (y otras plagas, como la delincuencia organizada, las drogas o el blanqueo de dinero) una actividad floreciente, sobre todo porque saben aliarse hábilmente con los políticos para hacerlo⁴². Pero la mayoría de los demás hacen de ello “simplemente” el eje de las relaciones sociales y políticas, lo que no es menos poderoso. Por eso me parece más fecundo razonar no en términos de “profesión” o de “campo” sino, siguiendo a Max Weber, en términos de “portadores” (*Träger*)⁴³.

2. Conflictos de soberanía entre Estados

En la medida en que las poblaciones migrantes están gobernadas por un número importante de actores heterogéneos, que en su mayoría ven en la soberanía una cuestión de poder, se comprende que las tensiones en torno a la soberanía se multipliquen. La simultaneidad de expresiones, comprensiones, interpretaciones, representaciones, necesariamente diferentes y a veces contradictorias, de su inserción en la sociedad, de sus intereses o de su *ethos* no puede sino conducir a tensiones, luchas y conflictos, a rivalidades y manifestaciones de competencia, a asimetrías de las relaciones de fuerza y de efectos de dominación más que a convergencias y a la armonía de las relaciones sociales en torno a la expresión de una soberanía. Es lo que yo llamo los “conflictos de soberanía”, entendiéndolo que éstos no son problematizados como tales en los debates públicos y las discusiones entre actores, sino que resultan de mi enfoque y de la mirada específica puesta sobre la soberanía⁴⁴. Los “conflictos de soberanía” son de distinta naturaleza. Pueden ser conflictos entre actores y entre visiones, concepciones e intereses. También pueden ser producto de la articulación entre diferentes formas de soberanía (soberanía política y soberanía económica, por ejemplo). Los conflictos pueden incluso centrarse en los mecanismos que se consideran más adecuados para afianzar la soberanía. Pueden, en fin,

⁴² Bigo, D., *Polices en réseaux. L'expérience européenne*, Paris, Presses de la Fondation nationale des sciences politiques, 1996. Por otra parte, De Genova, N. & Peutz, N., *The Deportation Regime*, op.cit., ponen en evidencia la dimensión económica de la política restrictiva migratoria con la existencia de un “mercado de la expulsión”.

⁴³ Esta problemática está particularmente desarrollada en *L'Éthique protestante et l'esprit du capitalisme*. Jean-Pierre Grossein ha puesto de manifiesto su importancia en su «Présentation» a la *Sociologie des religions*, Paris, Tel, 2006, p. 65 y ss.

⁴⁴ Los autores Charles Heller y Lorenzo Pezzani (*vid.* «Liquid traces: investigating the deaths of migrants at the EU's maritime frontier», en De Genova, N. [ed.], *The borders of "Europe"*, op. cit.) hablan de “soberanía parcial”, vocablo que no adopto, en la medida en que implica no solamente una posibilidad de apreciar la intensidad de la soberanía y, por tanto, una substancialización de ésta, sino también una negación de la diversidad de portadores de soberanía y, así, una ocultación de posibles tensiones, incluso de conflictos.

concretarse en torno al sentido dado a las acciones. En resumen, cuando no se centra la atención en los resultados o la efectividad de la soberanía, sino que se interesa por las *pretensiones* de ser soberano o de defender una determinada visión o forma de soberanía, ésta aparece, pues, como un “campo de batalla”⁴⁵ en torno al cual se juegan las relaciones de poder: asimetrías y jerarquías, inclusiones y marginalizaciones, convivencias y disidencias, en definitiva, la dominación.

Los conflictos son intensos entre Estados, tanto entre Estados del “Norte” (o de destino) y Estados del “Sur” (o de origen o de tránsito), a pesar de los acuerdos bilaterales o multilaterales y, sobre todo, de esta política “transaccional” que pasa ahora, ante todo, por acuerdos informales⁴⁶ entre Estados europeos.

Estos acuerdos, que reflejan indiscutiblemente relaciones de poder, no son necesariamente la expresión del ejercicio de la soberanía de unos (los Estados europeos) en detrimento de otros (los Estados de la orilla sur del Mediterráneo). Estos últimos, a pesar de una cierta asimetría⁴⁷, no están desprovistos de poder, y numerosos trabajos recuerdan los efectos de “instrumentalización” o de “uso estratégico” de los flujos migratorios⁴⁸. Por mi parte, conceptualizaría esta situación en términos de conflicto entre soberanías estatales cuyo ejemplo paradigmático es el de las relaciones entre Europa y Túnez⁴⁹. Frente a la afluencia cada vez mayor de migrantes procedentes de Túnez, después de toda una serie de acuerdos a nivel europeo, el gobierno de Meloni intentó en el verano de 2023 encontrar un acuerdo con el presidente Kaïs Saïed. Pero dadas las reglas de delegación de la política migratoria desde Schengen y el tratado de Amsterdam, éste no podía pasar más que por Europa. Ahora bien, en ausencia de consenso entre los Estados miembros de la Unión, el gobierno italiano ha puesto en marcha un acuerdo —que no podía ser un acuerdo de vecindad ya que no respeta sus principios (es decir, el cumplimiento de los acuerdos

⁴⁵ Retomando la expresión de Enzo Traverso en: *L'histoire comme champ de bataille. Interpréter les violences du XX^e siècle*, Paris, La Découverte, 2011; y sobre todo el enfoque que habíamos adoptado en el marco de nuestro trabajo sobre el desarrollo: Bono, I. & Hibou, B. (dirs.), “Development as a Battlefield”, *International Development Policy*, n° 8, 2017.

⁴⁶ Véase Cassarino, J.P., “A Reappraisal of the EU’s Expanding Readmission System”, *The International Spectator*, 49 (1), 2014, pp. 130-145 y “De l’autre côté du miroir. Comprendre l’informel dans la politique migratoire européenne”, *Migrations société*, 186 (4), 2021/12, pp. 43-56. Asimismo: Guiraudon, V., “De-Nationalizing Control”, op. cit. Para poner de manifiesto el retroceso de los acuerdos formales (en buena y debida forma) en favor de transacciones más informales, véase: Adamson, F.B. & Greenhill, K. M., “Deal-Making, Diplomacy and Transactional Forced Migration”, *International Affairs*, 99 (2), March 2023, pp. 707-725 y Thiollet, H., *Accords de coopération de l’UE en matière migratoire: un jeu d’équilibrisme*, Institut Montaigne, 23 de mayo de 2024.

⁴⁷ El-Qadim, N., *Le gouvernement asymétrique des migrations. Maroc/Union européenne*, Paris, Dalloz, 2015.

⁴⁸ Thiollet, H., *Accords de coopération de l’UE en matière migratoire*, op.cit.

⁴⁹ Agradezco a Hamza Meddeb su información sobre la situación tunecina. Véase asimismo: Meddeb, H. & Louati, F., *Tunisia’s Transformation into a Transit Hub. Illegal Migration and Policy Dilemmas*, Carnegie Endowment for International Peace, 2024.

con el FMI; la comparecencia ante el Consejo de Europa y ante el Parlamento Europeo)– pero que había logrado atraer a la presidenta del Consejo, Ursula von der Leyen, y al entonces primer ministro neerlandés, Mark Rutte. Este acuerdo incluía 4 componentes: el refuerzo de las capacidades de control de los servicios de seguridad tunecinos; la conexión de Túnez a la red eléctrica europea; el refuerzo de los intercambios entre las dos orillas (con una parte «ayuda al retorno» y por otra parte el aumento de los visados para los ejecutivos y los hombres de negocios); y, por último, una asistencia financiera importante. Finalmente, este “acuerdo” no pudo ser firmado, precisamente debido a las divergencias de intereses entre los países europeos. Pero otros lo han sido antes y más recientemente a través de la política de externalización. Que a los “terceros países” se les confiera un papel que finalmente les otorga márgenes de maniobra, como se ve con Túnez pero también con Marruecos, Egipto o Libia, y que la política migratoria sea en parte europeizada, aumenta la inestabilidad de las decisiones adoptadas y la dificultad para definir una política, dada la divergencia de intereses y puntos de vista; que los europeos hayan delegado parte de su soberanía vinculando su política a decisiones extraeuropeas (como los acuerdos con el FMI, que dependen de la organización de Bretton Woods y del país receptor) aumenta las incertidumbres y las tensiones.

Algún tiempo después del fracaso de este acuerdo entre Italia y Túnez, en una semana, en septiembre de 2023, 15.000 personas desembarcaron en Lampedusa ante los ojos asombrados de los residentes de la isla. Se trata de un juego en torno a la pretensión de ser soberano jugando con los migrantes como arma. Los gobernantes tunecinos saben perfectamente que no cerrarán sus fronteras con el África subsahariana, aunque las llamadas al linchamiento pretendan contribuir a ello. Pero saben también que frente a sus socios europeos la “cuestión migratoria” constituye la palanca más eficaz y la utilizan para hacer avanzar las exigencias que consideran prioritarias en relación con su reivindicación soberana: financiación externa, ya que el país está asfixiado por la deuda y carece de recursos, en particular divisas. Lo mismo podría decirse de las relaciones entre Alemania y Turquía. Alemania había sido el origen en 2015-2016 de un acuerdo entre la Unión Europea y Turquía, confiando a esta última la retención de los migrantes que transitan por su territorio. Al igual que sus homólogos magrebíes, Turquía utiliza este poder concedido para expresar su arrogancia y chantajear a los europeos mediante gestos que pretenden, al tiempo, expresar la fuerza de la nación turca y ganar así el silencio europeo ante las violaciones de los derechos humanos mientras se benefician de sus financiaciones⁵⁰.

⁵⁰ Le Chêne, E., “La fabrique de l’asile sans le droit à l’asile. La gestion différentielle des exilés ‘non européens’ en Turquie”, *Sociétés politiques comparées*, 47, janvier-avril 2019 (http://www.fasopo.org/sites/default/files/varia2_n47.pdf).

Estos juegos en torno a la pretensión de soberanía se juegan también en Europa, como hemos visto. Hay muchos trabajos sobre las políticas migratorias en Europa que muestran las contradicciones inherentes a esta pluralidad de posiciones y condenan las disfunciones que genera, así como la ausencia de una verdadera política común, fuera del objetivo de impedir que los “indeseables” entren en su territorio⁵¹. Estas tensiones se refieren a las claves de distribución de los migrantes, a la política de cuotas y al filtrado de los migrantes, ya sea según que los países europeos estén o no en primera línea ante la llegada de los migrantes, según el color de los partidos políticos en el poder o según su historia migratoria o su imaginario político. Más que hablar de intereses divergentes, de ausencia de política comunitaria, incluso de disfunción, me parece importante señalar que todos reivindican un acto soberano y una voluntad de dominio, aunque los conciban de manera diferente y las modalidades para hacerlo difieran: el intento de Italia de imponer un acuerdo con Túnez debe entenderse también como un pulso con los otros estados europeos y con la Unión Europea, donde el gobierno italiano pretende mostrar su pretensión a la soberanía sobre los flujos de migrantes que llegan su territorio (defendiendo la idea de que Italia sola debe definir los “terceros países seguros”, que tiene derecho a criminalizar las ONG de rescate, que tiene una “relación privilegiada” con tal o cual país), mientras que para la mayoría de sus socios europeos, la soberanía no puede entenderse más que en la dinámica comunitaria y sus normas instituidas, es decir, condicionar la ayuda financiera a Túnez a un acuerdo con el FMI (lo cual Túnez rechaza) o definir “terceros países seguros” a nivel comunitario (lo que crispera a Italia, que pretende definir sola sus relaciones diplomáticas).

Estos conflictos se vuelven tanto más recurrentes en el momento actual cuanto que los lugares, los actores y los temas “delegados” son importantes. También se vuelven más complicados por la ambigüedad de las delegaciones implícitas que dejan un margen de maniobra a los actores y un lugar importante para los juegos de engaños. Así ocurre con los grupos armados en Libia, a los cuales los europeos delegan *de facto* su soberanía territorial, pidiéndoles que controlen para ellos las costas de la ribera sur del Mediterráneo con la esperanza de impedir las salidas. Estos grupos son soberanos... y continúan al mismo tiempo capturando y chantajeando a los migrantes y sus familias, organizando su salida hacia Europa, re-capturándolos de nuevo en el mar con las embarcaciones proporcionadas por Europa o recepcionán-

⁵¹ Guiraudon, V., “The constitution of a European immigration policy domain. A political sociology approach”, *Journal of European public policy*, 10 (2), 2003, pp. 263-282; “De-Nationalizing Control”, op. cit.; Bigo, D. & Guild, E., *Controlling Frontier. Free Movement Into and Within Europe*, Adelshot, 2005; Cassarino, J.P., “De l’autre côté du miroir”, op. cit.

dolos cuando son entregados por ella, y devolviéndoles a lugares de detención para chantajearlos de nuevo, antes de darles una nueva «oportunidad» de emigrar...⁵².

Estos momentos de tensión se escenifican como “crisis migratorias” las cuales, según han mostrado diversos trabajos científicos, son en muchas ocasiones más bien “espectáculos en las fronteras”⁵³ y, ante todo, momentos potenciales para la instrumentalización política permitiendo la aplicación de medidas extraordinarias, la definición de situaciones excepcionales y prácticas políticas distintas a las que demarcan las normas, incluso cuando el número de migrantes que llegaban a las costas era muy bajo⁵⁴. Ahora bien, estas características, lo hemos visto, definen una de las acepciones más clásicas de la soberanía. Estos momentos de tensión escenificados constituyen “momentos soberanos” por excelencia “donde no cuenta nada, sino el momento mismo [...]. La soberanía es disfrutar del tiempo presente sin tener nada a la vista más que este tiempo presente”⁵⁵.

3. Conflictos de soberanía entre portadores

Pero los conflictos de soberanía pueden desarrollarse de manera más sutil entre actores y entre diferentes modalidades por las cuales la soberanía puede ser tenida, asegurada o reivindicada. Un enfoque por esferas puede ser interesante, porque nos ofrece un abanico importante de entrelazamiento entre concepciones y cuestiones diferentes.

En primer lugar, la esfera económica, que nos da a ver formas de cooperación, pero también de tensiones y conflictos alrededor de la articulación entre soberanía económica y soberanía política. Las empresas de seguridad y de tecnologías de la información tienen estrategias para reforzar su soberanía económica que, con frecuencia, refuerzan las pretensiones a la soberanía nacional mediante un control cada vez más estricto y una regulación restrictiva de los movimientos de circulación de los migrantes, pero también de su vida cotidiana. Estas estrategias entran en

⁵² Véase al respecto, por ej.: Oberti, C., “L'accord “choquant” entre l'Italie et les garde-côtes libyens renouvelé pour trois ans”, *Infomigrants.net*, 3 de febrero de 2020: <https://www.infomigrants.net/fr/post/22527/laccord-choquant-entre-litalie-et-les-gardecotes-libyens-renouvele-pour-trois-ans>; y de la misma autora: “Libye: 30 migrants tués par la famille d'un passeur”, *Infomigrants.net*, 29 de mayo de 2020: <https://www.infomigrants.net/fr/post/25069/libye-30-migrants-tues-par-la-famille-dun-passeur>.

⁵³ De Genova, N. (ed.), *The borders of “Europe”: autonomy of migration, tactics of bordering*, Duke University Press, 2017.

⁵⁴ Véase el número especial “De la crise et des migrations”, dirigido por Alexis Nuselovici y Nina Sahraoui, *Raisons politiques*, 86, 2022/2, pp. 5-112. Es asimismo una de las temáticas desarrolladas en el l'ANR PACE (Politique des crises migratoires en Europe), dirigido por Hélène Thiollet en el CERI.

⁵⁵ Bataille, G., *La souveraineté*, Paris, Éditions Lignes, 2012, p. 15.

resonancia e incluso en convergencia con las del Ministerio del Interior, de las diferentes agencias de seguridad o del ejército y su pretensión a la soberanía territorial, ante todo por la vigilancia, el control y la cooperación entre todos ellos que promueven, es la norma⁵⁶. En cambio, pueden surgir tensiones entre los ministerios de seguridad y los ministerios económicos, y más aún entre empresas privadas o intermediarios privados más o menos estructurados y formales que buscan trabajadores migrantes, estacionales o permanentes, y los actores de la seguridad o que comparten preocupaciones de seguridad. Estas tensiones permanecen a menudo latentes, sobre todo cuando esas actividades de búsqueda de mano de obra responden a otras exigencias del Estado como el crecimiento, la productividad o el aumento de los impuestos. Tal es el caso de Italia, Hungría o Malta, que muestran su músculo y reivindican su soberanía endureciendo aún más la represión contra los migrantes, al tiempo que organizan la llegada de trabajadores para responder a las presiones de los actores económicos⁵⁷. O también cuando contribuyen a socavar los derechos de los migrantes y a favorecer el trabajo ilegal⁵⁸ o a introducir nuevas categorías, en particular las raciales⁵⁹. Estas tensiones pueden traducirse también en un cambio de políticas y una reorientación hacia una gestión diferencial de las migraciones, con el desarrollo de regímenes de acogida específicos o una pluralidad de tipos de visados, como los visados de “profesiones en tensión” en Francia o su equivalente en Alemania y otros lugares. Pero también pueden dar lugar a un forcejeo entre quienes quieren traer migrantes selectivamente en nombre de intereses económicos (en nombre de la *soberanía de la economía* mediante el dominio de los retos económicos en la era de la globaliza-

⁵⁶ Sobre la importancia del mundo de los negocios en el gobierno de las migraciones véase: Freeman, G., «Client politics or populism? Immigration reform in the United States», en Guiraudon, V. & Joppke, C. (eds.), *Controlling a New Migration World*, 2001, pp. 65-95; Bigo, D., “The socio-genesis of a guild of ‘digital technologies’ justifying transnational interoperable databases in the name of security and border purposes: a reframing of the field of security professionals?”, *International journal of migration and border studies*, 6 (1-2), 2020/05, pp. 74-92; y del mismo autor: «The Digitalisation of Border Controls and their Corporate Actors», en *Privatising Border Control. Law at the Limits of the Sovereign State*, Oxford University Press, 2022, pp. 229-247. Véase igualmente, en una perspectiva antropológica, De Genova, N. & Peutz, N., *The Deportation Regime*, op.cit.; o tb. Maguire, M., Frois, C. & Zurawski, N. (eds.), *The Anthropology of Security. Perspectives from the Frontline of Policing, Counter-Terrorism and Border Control*, London, Pluto Press, 2014.

⁵⁷ Lucas Puygrenier (*Les gens de trop. Gouvernement des populations et mise au travail sur l’île de Malte*, tesis de doctorado en ciencia política, Instituto de Estudios Políticos de París, defendida el 8 de enero de 2024) analiza estas relaciones según dos lógicas aparentemente contradictorias, pero que cohabitan, la lógica de la adición y la lógica de la sustracción.

⁵⁸ Quassoli, F., “Migrants in the Italian underground economy”, *International Journal of Urban and Regional Research*, 23, 1999, pp. 212-231; Freeman, G., “Client politics or populism?”, op. cit.; Math, M. y Spire, A., “Des travailleurs jetables”, *Plein droit*, 61, juin 2004; Jounin, N., *Chantier interdit au public. Enquête parmi les travailleurs du bâtiment*, Paris, La Découverte, 2008; Hibou, B., “Economic crime and neoliberal modes of government”, op. cit.

⁵⁹ Kemp, A., “Labour migration and racialization. Labour market mechanisms and labour migration control policies in Israel”, *Social Identities*, 10 (2), 2004, pp. 267-292.

ción neoliberal), los que quieren detener los flujos (en nombre de la seguridad y de una concepción de la *soberanía sobre la población* mediante actos arbitrarios fuertes) y los que quieren “humanizar” la “gestión” de los flujos migratorios (en nombre de la *soberanía del Hombre* por el respeto de las reglas de derecho), forcejeo que explica los giros de políticas, de legislaciones o de respeto de éstas.

Los actores económicos de la telefonía móvil y las plataformas de redes sociales o las empresas de servicios de seguridad pueden seguir su lógica del beneficio y las cuotas de mercado en nombre de su soberanía (o de la *soberanía de la economía*, entendida como la autonomía de los actores económicos y la búsqueda de sus intereses particulares) basándose en la “soberanía de los consumidores”⁶⁰ (en este caso, de los migrantes, para los cuales la telefonía móvil es uno de los principales instrumentos durante su odisea). Su lógica puede ser convergente con los objetivos de las fuerzas del orden y de las autoridades públicas, ya que estas informaciones deben ser dadas cuando las autoridades policiales las solicitan y participan así en la vigilancia; pero también porque los teléfonos de los migrantes son requisados para descubrir su identidad cuando son detenidos. Aunque no necesariamente. De hecho, la *soberanía de la economía* puede entrar en conflicto con la *soberanía sobre las poblaciones migrantes*, por ejemplo, cuando los proveedores de tarjetas SIM o plataformas en las redes sociales logran sortear los obstáculos a la identificación de los migrantes o al acceso a la información⁶¹.

A continuación, la esfera de la justicia y del derecho, que nos da a ver de manera exacerbada relaciones a menudo conflictivas, pero complejas y cambiantes. Es ya habitual ver en la justicia y en el llamamiento a respetar el Estado de derecho verdaderos contrapesos frente a la lógica de la seguridad, que afirma con frecuencia la soberanía estatal mediante la arbitrariedad o incluso la transgresión, como hemos visto⁶². En el nivel europeo, con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como a nivel nacional respectivamente, con los diferentes tribunales (administrativos, constitucionales) de los diversos países que forman parte de la UE, el derecho es una expresión de la soberanía nacional que intenta poner en tela de juicio las modalidades ilegales del gobierno de los migrantes y las rupturas en la igualdad de trato⁶³. Las relaciones de

⁶⁰ La “soberanía de los consumidores” es uno de los conceptos promovidos por los neoliberales desde sus orígenes, para reemplazar la soberanía nacional (véase al respecto, especialmente: Dardot, P. & Laval, C., *Dominer. Enquête sur la souveraineté de l'Etat en Occident*, Paris, La Découverte, 2020). J. Galbraith fue uno de los detractores de esta retórica, mostrando el juego de las grandes empresas en este proceso de sometimiento.

⁶¹ Agradezco a Nina Khamsy los debates que hemos podido tener acerca de los teléfonos móviles en la migración, asunto que es, de hecho, el objeto de su tesis, la cual se encuentra en proceso de escritura (Dotted Journeys). Véase en torno a esta cuestión su artículo: “Mobile phones on mobile fields: co-producing knowledge about migration and violence”, *Antropologia Publica*, 8 (1), pp. 261-268.

⁶² Weil, P., “Pour une nouvelle politique d’immigration”, *Esprit*, 220 (4), 1996, pp. 136-154.

⁶³ De Genova, N. & Peutz, N., *The Deportation Regime*, op.cit.; Guiraudon, V. & Lahav, G., “A reappraisal of the state sovereignty debate. The case of migration control”, *Comparative Political Studies*, 33 (2), 2000, pp. 163-

poder entre estas dos expresiones de soberanía se hacen, sin embargo, más aleatorias y complejas por el desarrollo de la delegación, es decir, por la presencia de toda una serie de otros actores del gobierno, cuyos actos son más difíciles de identificar, evaluar o condenar⁶⁴. Además, el derecho mismo se transforma por el trabajo de los elegidos —que pretenden expresar la soberanía popular a través del voto de leyes, en un sentido permisivo o, lo que es más común hoy día, represivo— y de los tecnócratas —quienes quieren expresar la soberanía de las “autoridades”⁶⁵ a través de su influencia en el trabajo administrativo o incluso legislativo. Las reglas y normas de regularización, las directrices económicas en materia de llamamiento a las poblaciones migrantes, el grado de aplicación de textos (restrictivos o, por el contrario, acogedores) son reflejo de estas relaciones de fuerza. Los procesos actuales que ven cómo el derecho integra medidas de excepción que restringen cada vez más el derecho de los extranjeros (como en Francia, la ley de febrero de 2024, que atenta contra los derechos de las personas migrantes, al suprimir categorías protegidas contra las expulsiones, ampliando el principio de la doble pena, poniendo fin a la estabilidad de los permisos de residencia o profundizando las desigualdades en los territorios de Ultramar⁶⁶) traducen un cambio en las relaciones de fuerza en favor de las lógicas de seguridad, sin que nada sea definitivo, ya que instancias superiores pueden cuestionarlas (como, muy recientemente, muestra la decisión del Consejo constitucional francés de validar el acceso a la asistencia jurídica para los trabajadores indocumentados⁶⁷).

Por último, la esfera de lo local, que nos da a ver los juegos de escalas y los diferentes niveles a través de los cuales se ejerce la soberanía. Lo nacional y lo local se presentan en su mayoría como niveles diferentes de una misma situación política⁶⁸, relaciones que dependen entonces de la subsidiariedad, de la cooperación o incluso de la simple subcontratación en materia de migración⁶⁹. Sin embargo, a veces se perciben como esferas separadas, desarrollando lo local una verdadera autonomía y ejerciendo su soberanía mediante la afirmación de una posición diferente, especial-

195; De Genova, N. (ed.), *The borders of “Europe”*, op.cit.; Héran, F., *Immigration: le grand déni*, op. cit., cap. 8.

⁶⁴ Guiraudon, V., “De-Nationalizing Control”, op. cit.

⁶⁵ Bataille, G., *La souveraineté*, op.cit. En su análisis de la soberanía, no de los Estados, sino de los hombres, Georges Bataille pone de relieve la importancia de las autoridades que “alteran la soberanía al exponerla” (p. 13).

⁶⁶ Cimade, *Décryptage de la loi du 26 janvier 2024*, Paris, Cimade, 12 février 2024.

⁶⁷ Decisión del 28 de mayo de 2024.

⁶⁸ Bak-Jorgensen, M., “The diverging logics of integration policymaking at national and city level”, *International Migration Review*, 46 (1), 2012, pp. 244-278; Scholten, P., «Two worlds apart? Multilevel governance and the gap between national and local integration policies», en Caponio, T., Scholten, P. & Zapata-Barrero, R. (eds.), *The Routledge Handbook of the Governance of Migration and Diversity in Cities*, Routledge, 2018, pp. 157-167.

⁶⁹ De Genova, N. & Peutz, N., *The Deportation Regime*, op. cit.; De Genova, N., “Spectacles of migrant «illegality»”, op. cit.

mente cuando la política represiva contra los migrantes se enfrenta a resistencias de actores sociales locales⁷⁰. Pero las tensiones pueden ser más sutiles. Así lo muestra el trabajo de Adriana Kemp a propósito de Tel Aviv y de Jaffa: en la medida en que la política de la ciudad se ejerce en diferentes niveles y bajo diversas formas el abanico de relaciones y paradojas se multiplica⁷¹. La intensificación del control y de la represión tiene por una parte como consecuencia incitar al aumento de dispositivos de protección e integración en el seno de las ciudades, lo cual conduce a una especie de hibridación de los niveles nacional y local, tanto como al fortalecimiento de algunos actores nacionales; por otra parte, conduce a reestructurar las relaciones entre la ciudad y el Estado central, no debilitando a los actores locales sino modificando sus modalidades de intervención mediante una disminución de los dispositivos en favor del *empowerment* de las comunidades y un aumento de la potencia de dispositivos de emergencia y *risk-management*. Desde Sicilia, Marie Bassi sugiere que esta modificación se hace a expensas de los activistas y en beneficio de los trabajadores sociales, cada vez más profesionalizados y burocratizados, en los campamentos delegados a actores asociativos a nivel local⁷².

Por otra parte, lo humanitario nos ofrece una bella ilustración del peligro de pensar sólo en cada esfera aislada y concebir los conflictos reificando a los actores; nos impulsa, por el contrario, a estar atentos a las modalidades de afirmación de la soberanía, pero también a los equilibrios inestables y frágiles entre ellas. De hecho, los actores humanitarios y los actores de la seguridad están ahora vinculados por una concepción del poder que pretende ante todo gestionar, incluso de manera diferencial, a la población en nombre del riesgo, en una concepción cada vez más burocrática de su oficio⁷³. El entrelazamiento de la lógica humanitaria y la lógica de la seguridad está simbolizado

⁷⁰ Holston, J. & Appadurai, A., «Cities and citizenship», en Hoston, J. (ed.), *Cities and Citizenship*, Durham, Duke University Press, 1999, pp. 1-18.

⁷¹ Al respect, véase: Kemp, A., «Urban citizenship in times of emergency. The impact of national control policies on the incorporation of precarious migrants in Tel Aviv/Jaffa», en Caponio, T., Scholten, P. & Zapata-Barrero, R. (eds.), *The Routledge Handbook of the Governance of Migration and Diversity in Cities*, Routledge, 2018, pp. 329-342 y «Paradoxes of migration policy rescaling-local migration policies in Tel Aviv in times of restrictionism», *Journal of immigrant & refugee studies*, 21 (3), 2°23/07, pp. 442-456.

⁷² Bassi, M., «La construction locale de l'encampement. Les centres pour migrants au prisme de l'économie politique sicilienne (2010-2019)», *Raisons politiques*, 86, 2022/2, pp. 43-67.

⁷³ Duffield, M., «Governing the borderlands. Decoding the power of aid», *Disasters*, 25 (4), 2001/12, pp. 308-320 y *Development, Security and Unending War: Governing the World of Peoples*, Cambridge, Polity, 2007; Fassin, D., *La raison humanitaire. Une histoire morale du temps présent*, Paris, Gallimard – Le Seuil, Hautes Études, 2010; Walters, W., «Foucault and frontiers: notes on the birth of humanitarian border», en Bröckling, U., Krasmann, S. & Lemker, T. (eds.), *Governmentality. Current Issues and Future Challenges*, New York, Routledge, 2011, pp. 138-164; Pallister-Wilkins, P., «The humanitarian politics of European border policing: Frontex and border-police in Evros», *International Political Sociology*, 9 (1), 2015, pp. 53-69; Williams, J., «From humanitarian exceptionalism to contingent care. Care and enforcement at the humanitarian border», *Political Geography*, 47, 2015, pp. 11-20.

por los campos de detención y otros centros⁷⁴. Sin embargo, para los primeros la soberanía se afirma *por* el reconocimiento de la vida como valor supremo y la afirmación de los sentimientos morales en las políticas⁷⁵, mientras que para los segundos lo hace *por* la prioridad última dada al “principio seguridad”⁷⁶, es decir, en este caso de las cuestiones migratorias, mediante dispositivos coercitivos y, en particular, por un derecho cada vez más restrictivo hacia los extranjeros. Estas concepciones diferentes se acomodan generalmente entre sí, sobre todo porque transmiten con ellas una relación no igualitaria a la sociedad y una concepción bastante abstracta de los principios preconizados, que permite aceptar a menudo lo inaceptable proponiendo una suavización⁷⁷. Sin embargo, pueden entrar en conflicto cuando estas concepciones diferentes de la soberanía ponen en tela de juicio su razón de ser. Es así que algunos actores humanitarios, que durante años han aceptado participar en el gobierno de las poblaciones migrantes a través de delegaciones explícitas o implícitas, pueden decidir retirarse de estas misiones (como fue el caso de la CIMADE en julio 2019 y nuevamente en febrero 2023 ante las violencias y disfunciones –expulsiones fuera del marco legal, no atención médica, prácticas abusivas de aislamiento– en el centro de retención de Le Ménil-Amelot en la región de París), o, por el contrario, ven su contrato no renovado, lo cual lleva a reconfiguraciones, nuevas negociaciones y nuevas relaciones de poder (la CIMADE por ejemplo volvió a trabajar en el centro de retención tanto en 2019 como en 2023).

4. Conflictos entre concepciones y fuentes de soberanía

Los acontecimientos de junio de 2022 en Marruecos –cuando miles de migrantes, marroquíes y subsaharianos pudieron atravesar los muros y las alambradas de los enclaves de Melilla y Ceuta delante de funcionarios aduaneros y policías marroquíes desintresados, antes de que los reprimieran violentamente– ilustran otro tipo de conflictos: los conflictos entre *concepciones y lugares* de soberanía. También aquí los migrantes no son considerados por lo que son, personas en busca de una vida mejor y a veces de

⁷⁴ Agier, M., *Gérer les indésirables. Des camps de réfugiés au gouvernement humanitaire*, Paris, Flammarion, 2008; Fassin, D., *La raison humanitaire*, op.cit.; De Genova, N. (ed.), *The borders of “Europe”*, op.cit., especialmente el capítulo de Garelli, G. & Tazzioli, M. sobre Túnez: “Choucha beyond the camp: challenging the border of migration studies”.

⁷⁵ Fassin, D., “Biopouvoir ou biolégitimité? Splendeurs et misères de la santé publique”, en Granjeon, M.-C. (dir.), *Penser avec Michel Foucault*, Paris, Karthala, 2005, pp. 161-182.

⁷⁶ Bigo, D., *Polices en réseaux*, op. cit.; Gros, F., *Le principe sécurité*, Paris, Gallimard, 2012.

⁷⁷ Esto es particularmente bien destacado por Rony Brauman en sus intervenciones. Véase, por ejemplo, su conferencia “Le droit international humanitaire: une éthique de la mort ?” en la Cátedra Yves Oltramare «Religion et politique dans le monde contemporain» de l’IHEID de Genève, www.youtube.com/watch?v=6dhgikS09D-g&list=PLhg-01N91HwPbFdTp_nDqtLa0G8p7dJ-o&index=2.

asilo, sino por lo que permiten: un chantaje, un pulso entre dos fuerzas. Y en este cruel juego, los flujos migratorios han sido puestos al servicio de una pura expresión de la soberanía nacional. Por un acto de excepción y transgresión –la apertura momentánea de las fronteras en violación de las normas establecidas entre Marruecos y España– las autoridades marroquíes han afirmado su soberanía. Pero esta afirmación sólo puede comprenderse en una tensión, incluso en un conflicto abierto, entre diferentes concepciones y lugares de la soberanía. En un primer nivel, de hecho, el juego marroquí ha seguido un patrón muy clásico: utilizar a los migrantes con el fin de dar impulso a la que es la obsesión diplomática y existencial actual de las autoridades marroquíes, a saber el reconocimiento de la marroquinidad del Sahara Occidental (una afirmación, por tanto, de la soberanía territorial y política, en una concepción totalmente estatal y nacionalista de la misma, que pasa por un reconocimiento internacional, una continuidad territorial, una presencia masiva de la administración estatal y una importante inversión financiera y económica). Pero este momento sólo puede comprenderse en una trayectoria histórica por lo demás muy compleja⁷⁸. En efecto, hasta la fecha no hay reivindicación para la “recuperación” de la soberanía política y territorial de Marruecos sobre Ceuta y Melilla, los enclaves españoles del norte de Marruecos, en nombre de una concepción imperial del Estado y, por tanto, de la soberanía, que no pasa por la continuidad territorial o la presencia continua y masiva del aparato burocrático, sino por vínculos personalizados que tengan en cuenta la especificidad de la relación con el poder y las relaciones de poder, y en particular la relación de lealtad al rey y a la monarquía. Al contrario del Sáhara, estos enclaves no son vistos como un problema. Durante muchos años, permitieron que una región pobre y poco integrada respecto al resto del país, una región que se consideraba marginada gracias al contrabando, viviera económicamente; incluso permitían abastecer de productos baratos a toda la economía nacional. Dicho de otra manera, los enclaves eran un operador de la soberanía económica a través de una concepción imperial de la soberanía territorial y política. En cambio, hoy día la utilidad económica de los enclaves es puesta en tela de juicio por el gran puerto de Tánger Med y sus zonas industriales y comerciales, y su utilidad se debe buscar en otra parte, en la afirmación de la marroquinidad del Sáhara: en la base del consenso de 1975 sobre la monarquía, sobre la historia del imperio jerifiano y sobre el imaginario político que quiere que el Sáhara sea el lugar de la renovación de la monarquía, los enclaves permiten ejercer presión y tantear sobre las relaciones de fuerza en torno a la pretensión de soberanía⁷⁹. Pero al hacerlo, ponen en tela de juicio

⁷⁸ Hibou, B. & Tozy, M., *Tisser le temps politique au Maroc. Imaginaire de l'État à l'âge néolibéral*, Paris, Karthala, 2020.

⁷⁹ Hachimi Alaoui, N. & Hibou, B., “Souveraineté économique, lieu du politique. Réflexions à partir du cas du Maroc”, *Politique africaine*, 171-172, 2023/3-4, pp. 9-35.

la soberanía económica en nombre de la soberanía política, mientras que juegan hábilmente con los dos repertorios, el nacional y el imperial, de la soberanía.

No solamente hay que separar los entrelazamientos entre diferentes portadores de soberanía, entre diferentes ámbitos de soberanía y entre distintas modalidades de soberanía. También hay que tener en cuenta la diversidad de las *fuentes* de soberanía y su interdependencia. El análisis de las modalidades a través de las cuales se reivindica la soberanía o se establece de manera efectiva permite ver, de hecho, la diversidad de fuentes de legitimación del poder y de la soberanía. El caso de Marruecos es también aquí elocuente. En una situación política en la que coexisten un registro monárquico, un registro nacional, un registro tecnocrático y un registro popular, el análisis de la soberanía permite comprender mejor la articulación de estos cuatro registros mediante la observación de relaciones de fuerza complejas y ambiguas en la gestión de las migraciones. Si se considera que la fuente de la soberanía monárquica es el rey y el Palacio, que la fuente de la soberanía nacional es la pertenencia a la comunidad, que la fuente de la “soberanía de las autoridades” es la posición social, el saber y la experiencia, y que la fuente de la soberanía popular es a la vez la representación política resultante de las elecciones, encarnada en el gobierno, la sociedad civil y los movimientos asociativos reconocidos en la constitución como contra-poderes, se entiende que el juego entre estas diferentes fuentes se halla en el corazón de las relaciones de poder. Se entiende también que el Soberano no es necesariamente soberano... El discurso del rey sobre los “hermanos” africanos, las raíces africanas de África y la tradición de acogida resiste sólo muy parcialmente las lógicas restrictivas y a menudo violentas de criminalización de las migraciones, puestas en obra por los servicios de seguridad y algunos actores políticos, o a las lógicas utilitaristas de empresarios y personas importantes; y resulta de poca ayuda respecto de las lógicas humanitarias propias de los movimientos asociativos, que se enfrentan, por otra parte, también con contra-lógicas de otros segmentos de la sociedad civil o con las lógicas tecnocráticas. El rey puede impulsar una tendencia, como lo hizo en 2011 y 2016 con las leyes de regularización; instancias constitucionales pueden intentar proteger los derechos de los extranjeros, como el Consejo Nacional de Derechos Humanos; se pueden crear asociaciones para ayudar a los migrantes. Pero en la continuidad y rutina del gobierno de los bienes, de los territorios y, más aún, de los hombres, prevalecen las relaciones de poder, la violencia y las negociaciones. La prioridad del Sáhara puede justificar todo, tal y como hemos visto. Pero más allá, el ascenso en fuerza de un nacionalismo conservador, las competiciones políticas, las simplificaciones de las redes sociales, el racismo latente y la obsesión por la seguridad explican las redadas y las deportaciones, la dificultad de acceso a la vivienda, los problemas burocráticos para conseguir un empleo. Y no se trata sólo, ni siquiera

principalmente, de un doble juego o de un juego de engaños. Como sucede en otros ámbitos, la primacía monárquica sigue estando muy a menudo supeditada a las circunstancias temporales y al campo de la intención⁸⁰.

5. La soberanía como poder de muerte y poder de asignación

En todo este alboroto alrededor de la soberanía hay un silencio ensordecedor: el poder de muerte⁸¹. ¿No es éste la expresión por excelencia de la soberanía? Entre 2014 y octubre de 2023: 28.177 personas murieron en el Mediterráneo y 1.056 en el norte o este de Europa. Al respecto de ello, la asociación Migreurop habla de “estrategia del dejar morir en el mar”⁸². Pero se trata de un necropoder cuyas modalidades son numerosas⁸³: evidentemente, el cierre de las fronteras y leyes liberticidas que violan los derechos humanos, pero también las políticas de expulsión; evitación (los socorristas que se niegan a socorrer), incluso el impedimento del rescate en el mar (especialmente, impidiendo que los barcos de las asociaciones de ayuda a los migrantes trabajen); prohibiciones de atracar; multiplicación de la instauración de “delitos de solidaridad” y otras legislaciones xenófobas que criminalizan la acogida; o aún el dejar hacer, implícitamente cómplice de acciones violentas por la colaboración con las milicias libias.

Este silencio ensordecedor y esta violencia brutal son posibles gracias al poder de la denominación legítima y de la atribución identitaria⁸⁴. Desde Victor Klemperer sabemos cuán decisivo es el uso de las palabras⁸⁵. Las muertes son ocultadas; se

⁸⁰ Hibou, B. & Tozy, M., *Tisser le temps politique au Maroc*, op. cit.

⁸¹ Algunos hablan de *necropolítica* inspirándose en Achille Mbembe (“Necropolitics”, *Public Culture*, 15 [...], 2003, pp. 11-40). Véase, por ejemplo, Garcès Mascarenas, B., “Border Necropolitics”, *CIBOD Opinion*, 704, janvier 2022.

⁸² Migreurop, “La Manche, l’autre cimetière de l’Europe”, 7 décembre 2021 (<https://migreurop.org/article3070.html>). Véase asimismo: Baele, S., “Vivre et laisser-mourir: Michel Foucault avait-il prédit la crise des réfugiés?”, *The Conversation*, 17 mars 2016.

⁸³ Los trabajos de organizaciones de defensa de migrantes (Gisti, Migreurop, Cimade...) y de derechos del hombre (LDH) son elocuentes en este tema. Para trabajos específicos, véase: Estévez, A., “The politics of death and asylum discourse. Constituting migration biopolitics from the periphery”, *Alternatives. Global, Local, Political*, 39 (2), 2014, pp. 75-89; Squire, V., “Governing migration through death in Europe and the US. Identification, burial and the crisis of modern humanism”, *European Journal of International Relations*, 23 (3), 2017, pp. 513-532; Sahraoui, N., “Des dispositions bureaucratiques humanitaires au service d’un gouvernement néropolitique des non-citoyens: un paradoxe libéral?”, *Raisons politiques*, 86, 2022/2, pp. 93-112.

⁸⁴ Bayart, J.-F., *L’Énergie de l’État. Pour une sociologie historique et comparée du politique*, Paris, La Découverte, 2023, cap. 4.

⁸⁵ Klemperer, V., *LTI, la langue du III^e Reich*, Paris, Albin Michel, Press Pocket, 1996. Véase, asimismo, los análisis de H. Marcuse y especialmente *El hombre unidimensional*, Barcelona, Ariel, 1981.

trata, en el mejor de los casos, de la “miseria” que no se puede acoger⁸⁶, y, en el peor de los casos, de “terroristas” y otros “delincuentes” potenciales o “reconocidos”; en todo caso, de “ilegales”⁸⁷. Pero la muerte también es posible por el uso generalizado de terceros actores que contribuyen a invisibilizar la violencia extrema del gobierno indirecto de las poblaciones migrantes. Esta invisibilización se produce en primer lugar por el proceso de desresponsabilización antes mencionado. También sucede por la burocratización neoliberal, y en particular por poner los datos en números, lo cual hace olvidar de aquello que se habla, en este caso, en último término: de seres humanos⁸⁸. La proliferación de actores gubernamentales multiplica además la violencia. La de los grupos armados es evidente, pero sólo se reconoce cuando estos últimos son calificados de «contrabandistas» o de «redes mafiosas y criminales», mientras que es silenciosa cuando son tratados como representantes de un “tercer país seguro”, a semejanza de Libia y sus subcontratistas, que son los grupos armados. La violencia de aquellos que en el interior del tránsito de los migrantes ejercen de policía y ponen en obra la justicia fuera de las instituciones estatales puede ser terrible, pero es invisibilizada; después de todo, ¿no es ella la acción de aquellos mismos que son responsables de su suerte?⁸⁹. La violencia puede ser aún más insidiosa, pero no menos poderosa y destructiva. La de los abogados y psicólogos que ayudan a los migrantes a dar “correctas” narraciones y a presentarse de la manera “correcta” nunca se cuenta; al contrario, es negada, ni siquiera es vista, ya que aparece bajo los rasgos de la benevolencia; sin embargo, es real en cuanto oculta los sufrimientos y la misma identidad de aquellos a quienes estos actores pretenden ayudar⁹⁰. La del

⁸⁶ Tevanian, P. & Stevens, J.-C., «*On ne peut accueillir toute la misère du monde*», op. cit.

⁸⁷ Thiollet, H., *Accords de coopération de l'UE en matière migratoire*, op.cit. Frontex presenta como “migraines ilegales” a personas que pueden pretender solicitar el estatuto de refugiado. Véase al respecto también: Hibou, B., “Economic crime and neoliberal modes of government. The example of the Mediterranean”, *Journal of Social History*, 2012, pp. 1-19 (doi: 10.1093/jsh/shr101).

⁸⁸ Véase Hibou, B., *La bureaucratización del mundo à l'ère néolibérale*, Paris, La Découverte, 2012, esp. pp. 121-123. Y asimismo: Feldman, G., *The Migration Apparatus. Security, Labor and Policy-Making in the European Union*, Stanford, Stanford University Press, 2012; Alberti, C., “Sous-traitance et bureaucratization néolibérale. Une analyse de l'interface de la distance dans l'accueil des demandeurs d'asile”, *Lien social et politiques*, 83, 2019, pp. 123-143.

⁸⁹ La contribución del trabajo de Alimou Diallo es sin duda haber visibilizado esta clase de violencia en el caso de los migrantes subsaharianos en Marruecos: Diallo, A., *Gouverner les étrangers au Maroc. Les Sub-Sahariens au guichet, et au-delà*, tesis doctoral en ciencia política, Paris Nanterre, defendida el 7 de diciembre de 2021.

⁹⁰ Como lo muestran de manera notable y valiente Beneduce, R. & Taliani S., «Les archives introuvables. Technologie de la citoyenneté, bureaucratie et migration», en Hibou, B. (dir.), *La bureaucratization néolibérale*, Paris, La Découverte, 2013, pp. 231-261; Taliani, S., “A credible past and a shameless body. History, violence and repetition of asylum women in Italy”, *Sociétés politiques comparées*, 32, 2011 (<http://www.fasopo.org/reasopo.htm#revue>); Beneduce, R., *Archeology del trauma*, Roma, Laterza, 2010. Véanse asimismo los análisis críticos de las políticas humanitarias o compasivas: Ticktin, M., *Casualties of Care. Immigration and the Politics of Humanitarianism in France*, Berkeley, University of California Press, 2011; Fassin, D., “La supplique. Stratégies

sistema de salud no lo es menos: al vincular a los actores de la salud con el sistema de control –control burocrático y financiero que está íntimamente ligado al control de seguridad– hace que las personas sean privadas de cuidados⁹¹. Nos hallamos aquí frente a esta clase de ejemplos surgidos de la combinación entre coerción y hegemonía que analiza Jean-François Bayart⁹².

¿Cuál es la significación que se puede dar a este entrelazamiento de dinámicas que se despliegan en nombre de la pretensión a la autoridad soberana? Por mi parte, me parece que esta significación se llama *criminalización*. Y que este proceso de criminalización es perverso e irónico en cuanto parte de la criminalización de los migrantes (o al menos de algunos de ellos) para llegar a la criminalización de los Estados, en una acepción evolutiva de la criminalización.

La criminalización de los migrantes es la expresión de la pretensión a la soberanía mediante decisiones arbitrarias: se trata de un proceso de asignación, mediante la entrada en vigor de nuevas normas jurídicas y de nuevas categorías, así como por decisiones políticas, que convierte en “migrantes”, “ilegales” o incluso “criminales” a personas que quieren “sólo” cruzar fronteras y ejercer su derecho a la libertad de circulación⁹³, derecho el cual es, sin embargo, reconocido por las organizaciones de las Naciones Unidas⁹⁴.

Esta criminalización de los migrantes pasa por la criminalización de las rutas y los pasos fronterizos: el cierre de Europa ha creado zonas de tránsito caóticas, *no man’s land* a manos de milicias tribales armadas (Libia, Sinaí) o de redes mafiosas (Túnez, Marruecos). Aquí el sentido de la criminalización cambia: se trata de un fenómeno –bien conocido– de incremento de las fuerzas de actores criminales gracias a los efectos de leyes restrictivas, prohibiciones e interdicciones, incluso si la lógica de la asignación puede estar siempre activa, ya que también es bien sabido que no todos los traficantes son criminales. De hecho, la criminalización de los pasos de

rhétoriques et constructions identitaires dans les demandes d’aide d’urgence”, *Annales HSS*, 55(5), 2000, pp. 855-981 y *La raison humanitaire*, op. cit.

⁹¹ Al respecto del caso del enclave español de Ceuta en Marruecos véase Sahraoui, N., “Des dispositions bureaucratiques humanitaires au service d’un gouvernement néropolitique des non-citoyens”, op. cit.

⁹² Bayart, J.-F., *l’Énergie de l’État*, cap. 6.

⁹³ Sobre la importancia de las categorías y los procesos de asignación para los migrantes, el trabajo de Nicholas de Genova es ya un clásico indispensable; véase, por ejemplo: De Genova, N., “Spectacles of migrant ‘illegality’”, op. cit. Shira Havkin hizo un notable trabajo de genealogía de las categorías de ‘inclusión’ y ‘exclusión’ a partir del caso de Israel; véase Havkin, S., *Une terre d’asile sans réfugiés. Socio-histoire du dispositif d’asile israélien*, tesis doctoral en ciencia política de SciencesPo, París, defendida el 10 de noviembre de 2017 (muestra cómo la omisión de la categoría de refugiado, cuya historia se remonta al establecimiento del Estado de Israel, ha sido institucionalizada desde 2009, a partir de un doble proceso: la retirada de la categoría jurídica de “refugiado” paralelamente a la rehabilitación de la categoría de “infiltrado”).

⁹⁴ Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. La devolución es ilegal en virtud de este Convenio, que los Estados miembros de la Unión Europea han firmado.

migrantes también se produce por confusión, amalgama y construcción de cadenas de causalidad que hace superponer sistemáticamente redes de paso de las migraciones y redes criminales y mafiosas, e incluso redes terroristas; si bien, aunque sabemos que estas coincidencias pueden existir, están lejos de ser sistemáticas⁹⁵.

En cambio, la criminalización de los Estados es un proceso progresivo que ve cómo los Estados se convierten en criminales, poco a poco y sin intención de serlo. Tal y como recuerda valientemente Ibrahim Thioub, los terribles acontecimientos que se están produciendo en Libia, pero también allende de ella, en los países del “frente mediterráneo”, tienen algo que ver con los diez siglos de tráfico de esclavos transaharianos que han drenado a través del Sahara más de 7 millones de personas hacia el Magreb y el Medio Oriente. Estas cuestiones son tabú en África, el Magreb y Oriente Medio, no sólo porque esas regiones, en el tiempo de las luchas coloniales, se unieron en imponer el silencio o una lectura simplista de la memoria histórica, sino también porque las élites de dichas regiones fueron partes interesadas en este tráfico⁹⁶. Y hoy, esa atracción por salir, a pesar de las retóricas antioccidentales (otra expresión de una pretensión a la soberanía), no se desmiente debido al ejercicio autoritario del poder, de la crisis económica, de la desestructuración de los servicios públicos —principalmente la educación—, o de la ausencia de horizonte⁹⁷.

Sin embargo, esta criminalización no afecta solamente a los países africanos o magrebíes. Se sabe que en los Balcanes las bandas están plenamente involucradas en la migración, especialmente en Kosovo y Macedonia (al igual que fuera de Europa, los narcotraficantes centroamericanos se pusieron al “servicio” de los migrantes)⁹⁸. Más aún, los estados europeos también devienen criminales, aunque esto rara vez sea enunciado⁹⁹. No cabe duda de que son decisiones arbitrarias que pretenden expresar la soberanía nacional aquellas que dan lugar a la muerte de decenas de miles de personas. Al igual que sucede en el caso de los Estados de origen, no se puede decir que los Es-

⁹⁵ Bigo, D., “Migration and security”, op. cit.; Huysmans, J., “The European Union and the securitization of migration”, op. cit.; Hibou, B., “Economic crime and neoliberal modes of government”, op. cit.

⁹⁶ Thioub, I., “Une lecture des migrations sahéliennes contemporaines à l’aune de la traite esclavagiste”, *Sociétés politiques comparées*, 44, janvier-avril 2018 (http://www.fasopo.org/sites/default/files/charivarial_n44.pdf).

⁹⁷ Elgas [El Hadj Souleymane Gassama], *Les bons ressentiments. Essai sur le malaise post-colonial*, Paris, Riveneuve, 2023.

⁹⁸ Moschopoulos, M., «The ‘Balkan Route’. Three Years After Its Closure», en European Institute of the Mediterranean (IEMED), *Mediterranean Yearbook*, 2019; Kemp, W., Amerhauser, K. & Scaturro, R., “Spot Prices: Analyzing Flows of People, Drugs, and Money in the Western Balkans”, *Global Initiative Against Transnational Organized Crime*, May 2021; Meddeb, H., *Leveraging Lives. Serbia and Illegal Tunisian Migration to Europe*, Carnegie Endowment for Internationale Peace, 2023.

⁹⁹ Para una excepción en el caso de Israel, véase: Kemp, A., «Urban citizenship in times of emergency...», en Caponio, T., Scholten, P. & Zapata-Barrero, R. (eds.), *The Routledge Handbook of Migration and Diversity in Cities*, op. cit.

tados europeos sean criminales, si bien éstos han entrado en un proceso progresivo de criminalización, en el sentido que impone el consentimiento, después de todo, de una situación inaceptable y que los hace también responsables *in fine* de crímenes contra la humanidad. Algo lo cual, principalmente, tiene lugar a través de la acumulación de decisiones tecnocráticas o burocráticas que hacen perder el sentido de las acciones, así: la adopción de medidas que pueden parecer banales e inofensivas, pero que pueden resultar al cabo mortales (el desarrollo de los dispositivos de vigilancia ha hecho inevitable el paso de fronteras mediante contrabandistas, al tiempo que aumenta la peligrosidad de las travesías; por ejemplo, el control exigido por los europeos a los policías y guardacostas tunecinos sobre las embarcaciones de madera utilizadas para las travesías ha llevado al desarrollo de barcas metálicas que, si son tradicionales en los ríos africanos, resultan ser cementerios flotantes en el Mediterráneo); su participación y responsabilidad en la intensificación de los flujos migratorios (la intervención en Libia, en particular, y la ejecución extrajudicial de Gadafi, han transformado a los migrantes africanos en refugiados políticos que son rechazados, incluso desde barcos financiados por Europa a bordo de los cuales se encuentran funcionarios europeos o actores en los cuales Europa ha delegado funciones de seguridad; del mismo modo, podría citarse nuestra responsabilidad en la guerra en Irak o en Afganistán...); las prácticas de políticas que atentan contra los tratados internacionales (el retorno forzado a su país de origen de los migrantes salvados en el mar, con la complicidad de Frontex) y los principios más elementales de los derechos humanos (expulsión de los no expulsables, falta de atención a los enfermos, separación de las familias, internamiento abusivo...; todo lo cual es conocido y documentado, ya que los Estados europeos no cesan de ser condenados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos o por instancias de la ONU); el desvío constante de la mirada sobre todas estas cuestiones provocado, muy particularmente, por la burocratización y administración empresarial exponencialmente crecientes de las políticas migratorias, pero también por una progresiva pérdida de visión política, así como de la amplificación de una comprensión oportunista y de ‘compraventa’ en lo que respecta a las relaciones diplomáticas y políticas con los países de origen o de tránsito de los migrantes (ahora sólo cuentan las cuestiones de seguridad y de energía junto con las “cuestiones” migratorias); las diversas modalidades del gobierno indirecto que ya no hacen responsable a nadie a fuerza de hacer responsable a todo el mundo y que despolitizan un asunto muy importante para toda cultura política (uno de los más importantes en el marco de la política actual, en realidad). En otras palabras, la pretensión por parte de los estados europeos de ejercer su soberanía mediante la criminalización de los migrantes constituye el origen y causa de su propio proceso de evolución criminal, hasta el punto de que la afirmación de su soberanía sólo puede ser efectuada mediante la transgresión hecha ley y mediante el ejercicio de su poder de muerte.

Conclusión

En orden a una comprensión sobre el gobierno de las migraciones, el concepto de *soberanía* sigue resultando fundamental, siempre y cuando no se tenga de ésta una perspectiva substancialista, sino relacional. La soberanía es una idea, un discurso, un vocablo, pero sobre todo es un pivote en torno al cual se juegan las relaciones políticas. El reino de la biopolítica no excluye en absoluto la influencia de la soberanía, no necesariamente como un objetivo a alcanzar, sino como un ideal sobre el que aquella se apoya, un instrumento mediante el cual se juegan las relaciones de poder. Muchas obras, inspirándose en el trabajo de Michel Foucault, afirman que la era de la soberanía habría cedido el paso a la era de la seguridad y del desarrollo. El neoliberalismo, con su voluntad de penetrar en las poblaciones, ya no tendría como objetivo la búsqueda de soberanía –por ejemplo, mediante acciones de control (de flujos), de dominio (de población), de construcción de infraestructuras (muros, recintos o rejas) o de distribución de recursos en nombre de la soberanía nacional¹⁰⁰–, sino más bien la gestión de las migraciones a partir de su definición, demarcando las buenas y malas movilizaciones, y la despolitización de la cuestión, especialmente mediante la construcción de categorías que la objetiven científicamente, deshumanizándola y virtualizándola al tiempo. Lo que he intentado mostrar, por el contrario, es que la situación contemporánea se caracteriza por un entrelazamiento de dinámicas pertenecientes a la soberanía, entendida de manera relacional en su eclecticismo, y de dinámicas pertenecientes al biopoder, él mismo plural. Se está simultáneamente en el poder soberano –con su arma última que es la muerte y su “resplandor asesino”¹⁰¹, pero también con sus violencias más insidiosas y ocultas– y en la biopolítica –cuya arma última es la norma y el poder de distribución de los vivos a su alrededor, así como el poder de regulación de los cuerpos y las mentes–. En definitiva, se trata a la vez de “matar” e “invertir la vida”, del “proceso de la muerte” y el “control sobre la vida”.

¹⁰⁰ Véase, por ejemplo, Bigo, D., “Sécurité et immigration. Vers une gouvernementalité par l’inquiétude?”, *Cultures et Conflits*, 31/32, automne-hiver 1998, pp. 13-38; Pieret, D., *Les frontières de la mondialisation. Gestion des flux migratoires en régime néolibéral*, Liège, Presses universitaires de Liège, 2016. Hablo de lecturas simplificadas, pues el mismo Foucault tiene un análisis más matizado que el análisis ideal típico. Véase «Entretien avec Michel Foucault» y «Cours du 14 janvier 1976», en Fontana, A. & Pasquino, P. (dirs.), *Microfísica del potere: interventi politici*, Torino, Einaudi, pp. 3-28 y pp. 175-189 (reproducidas en *Dits et Écrits 1954-1988. II 1970-1975*, Paris, Gallimard, 1994, pp. 140-160 y pp. 175-189); *Sécurité, territoire et population. Cours au Collège de France, 1977-1978*, Paris, Gallimard, Le Seuil, Collection Hautes Etudes, 2004, leçon du 1^{er} février 1978.

¹⁰¹ Foucault, M., *Histoire de la sexualité 1. La volonté de savoir*, Paris, Gallimard, 1976, esp. «V. Droit de mort et pouvoir sur la vie».

BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV., “Circulations et archipels d’exception”, *Cultures et Conflits*, 68, Hiver 2007, pp. 7-146.
- Adamson, F. B. & Greenhill, K. M., “Deal-Making, Diplomacy and Transactional Forced Migration”, *International Affairs*, 99 (2), March 2023, pp. 707-725.
- Agier, M., *Gérer les indésirables. Des camps de réfugiés au gouvernement humanitaire*, Paris, Flammarion, 2008.
- Alberti, C., “Sous-traitance et bureaucratisation néolibérale. Une analyse de l’interface de la distance dans l’accueil des demandeurs d’asile”, *Lien social et politiques*, 83, 2019, pp. 123-143.
- Andersson, R., *Illegality Inc. Clandestine Migration and the Business of Bordering Europe*, University of California Press, 2014.
- Baele, S., “Vivre et laisser-mourir: Michel Foucault avait-il prédit la crise des réfugiés?”, *The Conversation*, 17 mars 2016.
- Bak-Jorgensen, M., “The diverging logics of integration policymaking at national and city level”, *International Migration Review*, 46 (1), 2012, pp. 244-278.
- Bassi, M., “La construction locale de l’encampement. Les centres pour migrants au prisme de l’économie politique sicilienne (2010-2019)”, *Raisons politiques*, 86, 2022/2, pp. 43-67.
- Bataille, G., *La souveraineté*, Paris, Éditions Lignes, 2012.
- Bayart, J.F., *L’illusion identitaire*, Paris, Fayard, 1996.
- , *l’Énergie de l’État. Pour une sociologie historique et comparée du politique*, Paris, La Découverte, 2023.
- Beneduce, R., *Archeology del trauma*, Roma, Laterza, 2010.
- Beneduce, R., & Taliani S., «Les archives introuvables. Technologie de la citoyenneté, bureaucratie et migration», en Hibou, B. (dir.), *La bureaucratisation néolibérale*, Paris, La Découverte, 2013, pp. 231-261.
- Bigo, D., *Polices en réseaux. L’expérience européenne*, Paris, Presses de la Fondation nationale des sciences politiques, 1996.
- , “Sécurité et immigration. Vers une gouvernementalité par l’inquiétude?”, *Cultures et Conflits*, 31/32, automne-hiver 1998, pp. 13-38.

—, «Migration and security», en Guiraudon, V. & Joppke, C. (eds.), *Controlling a New Migration World*, London, Routledge, 2001, pp. 121-149.

—, “Le phagocytage des questions de migration et de libre circulation en Europe par les enjeux de sécurité?”, *Migrations Société*, 116, 2008/3, pp. 73-84.

—, “The socio-genesis of a guild of ‘digital technologies’ justifying transnational interoperable databases in the name of security and border purposes: a reframing of the field of security professionals?”, *International journal of migration and border studies*, 6 (1-2), 2020/05, pp. 74-92.

—, “The Digitalisation of Border Controls and their Corporate Actors”, *Privatising Border Control. Law at the Limits of the Sovereign State*, Oxford University Press, 2022, pp. 229-247.

Bono, I. & Hibou, B., “Development as a Battlefield”, *International Development Policy*, n° 8, 2017, pp. 3-34.

Bosworth, M. & Zedner, L. (eds.), *Privatising Border Control. Law at the Limits of the Sovereign State*, Oxford University Press, 2022.

Boubtane, E. “Immigration: quels effets économiques?”, *vie-publique.fr*, Maître de conférences de l’Université Clermont Auvergne au CERDI et chercheuse associée à l’Ecole d’Economie de Paris, 8 de marzo de 2023; <https://www.vie-publique.fr/parole-dexpert/288453-immigration-quels-effets-economiques-par-ekrame-boubtane>

Brown, W., *Walled States, Waning Sovereignty*, New York, Zone Books, 2010.

Cassarino, J.P., “A Reappraisal of the EU’s Expanding Readmission System”, *The International Spectator*, 49 (1), 2014, pp. 130-145.

—, “De l’autre côté du miroir. Comprendre l’informel dans la politique migratoire européenne”, *Migrations société*, 186 (4), 2021/12, pp. 43-56.

Cimade, *Décryptage de la loi du 26 janvier 2024*, Paris, Cimade, 12 février 2024.

Cornelius, W., Martin, P. & Hollifield, J., *Controlling Immigration. A Global Perspective*, Standford University Press, 1994.

Dardot, P. & Laval, C., *Dominer. Enquête sur la souveraineté de l’Etat en Occident*, Paris, La Découverte, 2020.

De Blic, D., «Les immigrés, manne ou fardeau économique?», *Projet*, vol. 4, n° 335, 2013, pp. 22-29.

De Genova, N., “Spectacles of migrant «illegality»: the scene of exclusion, the obscene of inclusion”, *Ethnic and Racial Studies*, vol. 36, no 7, juillet 2013, pp. 1180-1198.

—, (ed.), *The borders of “Europe”: autonomy of migration, tactics of bordering*, Duke University Press, 2017.

De Genova, N. & Peutz, N., *The Deportation Regime: Sovereignty, Space, and the Freedom of Movement*, Durham, Duke University Press, 2010.

Den Hertog, L., “Fundamental Rights and the Extra-territorialization of EU Border Policy: A Contradiction in Terms?”, en Bigo, D., Carrera, S. & Guild, E. (eds.), *Foreigners, Refugees or Minorities?*, Routledge, 2013, pp. 205-226.

Derrida, J., *Voyous*, Paris, Galilée, 2003.

Duffield, M., “Governing the borderlands. Decoding the power of aid”, *Disasters*, 25 (4), 2001/12, pp. 308-320.

—, *Development, Security and Unending War. Governing the World of Peoples*, Cambridge, Polity, 2007.

El Qadim, N., *Le gouvernement asymétrique des migrations. Maroc/Union européenne*, Paris, Dalloz, 2015.

Elgas [El Hadj Souleymane Gassama], *Les bons ressentiments. Essai sur le malaise post-colonial*, Paris, Riveneuve, 2023.

Estévez, A., “The politics of death and asylum discourse. Constituting migration biopolitics from the periphery”, *Alternatives. Global, Local, Political*, 39 (2), 2014, pp. 75-89.

Fassin, D., “La supplique. Stratégies rhétoriques et constructions identitaires dans les demandes d’aide d’urgence”, *Annales HSS*, 55(5), 2000, pp. 855-981.

—, «Biopouvoir ou biolégitimité? Splendeurs et misères de la santé publique», en Granjeon, M.-C. (dir.), *Penser avec Michel Foucault*, Paris, Karthala, 2005, pp. 161-182.

—, *La raison humanitaire. Une histoire morale du temps présent*, Paris, Gallimard-Le Seuil, Hautes Études, 2010.

Feher, M., “S’apprécier, ou les aspirations du capital humain”, en Hache, E. (dir.), “Néolibéralisme et responsabilité”, *Raisons politiques*, 28, 2007, pp. 11-32.

Feldman, G., *The Migration Apparatus. Security, Labor and Policy-Making in the European Union*, Stanford, Stanford University Press, 2012.

- Ferlaino, B., «Comment gouverne-t-on la sécurité alimentaire? Contrôler les prix, un exercice feuilleté de la souveraineté économique», *Politique africaine*, 171-172, 2023/3-4, pp. 111-134.
- Fischer, N. & Hamidi, C., *Les politiques migratoires*, Paris, La Découverte, 2016.
- Foucault, M., *Surveiller et Punir. La naissance de la prison*, Paris, Gallimard, col. Tel, 1975.
- , *Histoire de la sexualité I. La volonté de savoir*, Paris, Gallimard, 1976.
- , *Dits et Écrits, II*, Paris, Gallimard, 2001.
- , *Sécurité, territoire et population, Cours au Collège de France, 1977-1978*, Paris, Gallimard, Le Seuil, Collection Hautes Etudes, 2004.
- , *Naissance de la biopolitique. Cours au Collège de France (1978-1979)*, Paris, Gallimard/Seuil, 2004.
- Freeman, G., «The decline of sovereignty? Politics and immigration restriction in liberal states», en Joppke, C. (ed.), *Challenge to the Nation-State. Immigration in Western Europe and the United States*, New York, Oxford University Press, 1998.
- , «Client politics or populism? Immigration reform in the Unites States», en Guiraudon, V. & Joppke, C. (eds.), *Controlling a New Migration World*, 2001, pp. 65-95.
- Galbraith, Jh., *The New Industrial State*, Nueva York, Houghton Mifflin, 1967.
- Gammeltoft-Hanse, T. & Nyberg, N. (eds), *The Migration Industry and the Commercialization of International Migration*, Routledge, 2013.
- Garcès Mascarenas, B., «Border Necropolitics», *CIBOD Opinion*, 704, janvier 2022.
- Garelli, G. & Tazzioli, M., «Choucha beyond the camp: challenging the border of migration studies», en De Genova, N. (ed.), *The borders of "Europe": autonomy of migration, tactics of bordering*, Duke University Press, 2017.
- Gros, F., *Le principe sécurité*, Paris, Gallimard, 2012.
- Grossein, J.P., «De l'interprétation de quelques concepts wébériens», *Revue française de sociologie*, (2005) 46 (4), pp. 685-721.
- , «Présentation», *Sociologie des religions*, Paris, Tel, 2006.
- , «Leçon de méthode wébérienne», en Weber, M., *Concepts fondamentaux de sociologie*, Paris, Gallimard, 2016.

Guiraudon, V., “European integration and migration policy. Vertical policy-making as venue shopping”, *Journal of Common Market Studies*, 38 (2), 2000, pp. 251-271.

—, «De-nationalizing control. Analyzing state responses to constraints or migration control», en Guiraudon, V. & Joppke, C. (eds.) *Controlling a New Migration World*, London, Routledge, 2001, pp. 29-64.

—, “Logiques et pratiques de l’État délégué: les compagnies de transport dans le contrôle migratoire à distance”, *Cultures & conflits*, 2002-03 (45), pp. 51-79.

—, “The constitution of a European immigration policy domain. A political sociology approach”, *Journal of European public policy*, 10 (2), 2003, pp. 263-282.

Guiraudon, V. & Joppke, C. (eds.) *Controlling a New Migration World*, London, Routledge, 2001.

—, y Lahav, G., “A reappraisal of the state sovereignty debate. The case of migration control”, *Comparative Political Studies*, 33 (2), 2000, pp. 163-195.

Hache, E. (dir.), “Néolibéralisme et responsabilité”, *Raisons politiques*, 28, 2007, pp. 5-110.

Hachimi Alaoui, N. & Hibou, B., “Souveraineté économique, lieu du politique. Réflexions à partir du cas du Maroc”, *Politique africaine*, 171-172, 2023/3-4, pp. 9-35.

Heller, C. & Pezzani, L., «Liquid traces: investigating the deaths of migrants at the EU’s maritime frontier», en De Genova, N. (ed.), *The borders of “Europe”: autonomy of migration, tactics of bordering*, Duke University Press, 2017.

Héran, F., «Cinq idées reçues sur l’immigration», *Populations et sociétés*, 397, enero de 2004, pp. 1-4.

—, *Inmigración: le grand déni*, Paris, Le Seuil, Col. «La République des idées», 2023.

Hibou, B., “La décharge, nouvel interventionnisme?”, *Politique africaine*, n°73, mars 1999, pp. 6-15.

—, “Economic crime and neoliberal modes of government. The example of the Mediterranean”, *Journal of Social History*, 2012, pp. 1-19 (doi: doi.org/10.1093/jsh/shr101).

—, *La bureaucratisation du monde à l’ère néolibérale*, Paris, La Découverte, 2012.

Hibou, B. & Tozy, M., *Tisser le temps politique au Maroc. Imaginaire de l’État à l’âge néolibéral*, Paris, Karthala, 2020.

Holston, J. & Appadurai, A., «Cities and citizenship», en Hoston, J. (ed.), *Cities and Citizenship*, Durham, Duke University Press, 1999, pp. 1-18.

Huysmans, J., «Migrants as a security problem: dangers of securitizing societal issues», en Miles, R. & Thränhardt, D. (eds.), *Migration and European integration*, London, Pinter Publishing, 1995, pp. 53-72.

—, «The European Union and the securitization of migration», *Journal of Common Market Studies*, vol. 38, n° 5, 2001, pp. 751-777.

Innerarity, D., *Governance in the New Global Disorder. Politics for a Post-Sovereign Society*, New York, Columbia University Press, 2016.

Joppke, C., «Why liberal states accept unwanted migration», *World Politics*, 50 (2), 1998, pp. 266-293.

Jounin, N., *Chantier interdit au public. Enquête parmi les travailleurs du bâtiment*, Paris, La Découverte, 2008.

Kemp, A., «Labour migration and racialization. Labour market mechanisms and labour migration control policies in Israel», *Social Identities*, 10 (2), 2004, pp. 267-292.

—, «Urban citizenship in times of emergency. The impact of national control policies on the incorporation of precarious migrants in Tel Aviv/Jaffa», en Caponio, T., Scholten, P. & Zapata-Barrero, R. (eds.), *The Routledge Handbook of the Governance of Migration and Diversity in Cities*, Routledge, 2018, pp. 329-342.

—, «Paradoxes of migration policy rescaling-local migration policies in Tel Aviv in times of restrictionism», *Journal of immigrant & refugee studies*, 21 (3), 2023/07, pp. 442-456.

—, Amerhauser, K. & Scaturro, R., «Spot Prices: Analyzing Flows of People, Drugs, and Money in the Western Balkans», *Global Initiative Against Transnational Organized Crime*, May 2021.

Klemperer, V., *LTI, la langue du III^{ème} Reich*, Paris, Albin Michel, Press Pocket, 1996.

Khamsy, N., «Mobile phones on mobile fields: co-producing knowledge about migration and violence», *Antropologia Pubblica*, 8 (1), pp. 261-268.

Koslowski, R., «Personal security and state sovereignty in a uniting Europe», en Guiraudon, V. & Joppke, C. (eds.) *Controlling a New Migration World*, London, Routledge, 2001, pp. 97-120.

Lacroix T., “The Transnational State and Migration”, *Political Geography*, 94, April 2022.

Lacroix T. & Thiollet, H., “Les ‘crises migratoires’. Penser l’Etat et les migrations au XXIe siècle”, en Kienle, E., Klöck, C., Estève, A. & Dieckhoff, A. (dirs.), *Un monde en crises*, Paris, Presses de Sciences Po, 2023.

Lahav, G., “Immigration and the state. The devolution and privatization of immigration control in the EU”, *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 24 (4), 1998, pp. 675-694.

—, «The rise of non-state actors in migration regulation in the Unites states and Europe: changing the gatekeepers or ‘bringing back the state’», en Foner, N., Rumbaut, R. & Gold, S. (eds.), *Transformations. Immigration and Immigration Research in the Unites States*, New York, Russell Sage Foundation, 2000.

Le Chêne, E., “La fabrique de l’asile sans le droit à l’asile. La gestion différentielle des exilés ‘non européens’ en Turquie”, *Sociétés politiques comparées*, 47, janvier-avril 2019 (http://www.fasopo.org/sites/default/files/varia2_n47.pdf).

Lemoine, B., *Poursuivre le souverain. La loi de New York et la finance globale, avec et contre les Etats*, HDR Panthéon Sorbonne, volume 2, 19 décembre 2023.

Maguire, M., Frois, C. & Zurawski, N. (eds.), *The Anthropology of Security. Perspectives from the Frontline of Policing, Counter-Terrorism and Border Control*, London, Pluto Press, 2014.

Marcuse, H., *El hombre unidimensional*, Barcelona, Ariel, 1981.

Math, M. & Spire, A., “Des travailleurs jetables”, *Plein droit*, 61, junio 2004.

Mbembe, A., “Necropolitics”, *Public Culture*, 15 (1), 2003, pp. 11-40.

McCluskey, E., «Governance by arbitrariness at the EU Border: Trajectory ethnographies of illegalised migrants», en *The Routledge Handbook of Critical European Studies* Vol. 1, Routledge, 2021, pp. 418-432.

McCormick, N., “Liberalism, Nationalism and the Post-Sovereign State”, *Political Studies*, 44 (3), 1996, pp. 553-567.

Meddeb, H., *Leveraging Lives. Serbia and Illegal Tunisian Migration to Europe*, Carnegie Endowment for Internationale Peace, 2023.

Meddeb, H. & Louati, F., *Tunisia’s Transformation into a Transit Hub. Illegal Migration and Policy Dilemmas*, Carnegie Endowment for International Peace, 2024.

Migreurop, “La Manche, l’autre cimetière de l’Europe”, 7 décembre 2021 (<https://migreurop.org/article3070.html>).

Miller, P. & Rose, N., *Governing the Present. Administering Economic, Social and Personal Life*, Cambridge, Polity Press, 2008.

Moschopoulos, M., “The ‘Balkan Route’. Three Years After Its Closure,” European Institute of the Mediterranean (IEMED), *Mediterranean Yearbook*, 2019.

Nuselovici, A. & Sahraoui, N. (dirs.), “De la crise et des migrations”, *Raisons politiques*, 86, 2022/2, pp. 5-112.

Oberti, C., “L’accord «choquant» entre l’Italie et les garde-côtes libyens renouvelé pour trois ans”, *Infomigrants.net*, 3 février 2020: <https://www.infomigrants.net/fr/post/22527/laccord-choquant-entre-litalie-et-les-gardecotes-libyens-renouvele-pour-trois-ans>

—, “Libye: 30 migrants tués par la famille d’un passeur”, *Infomigrants.net*, 29 mai 2020: <https://www.infomigrants.net/fr/post/25069/libye--30-migrants-tues-par-la-famille-dun-passeur>

OCDE, *Perspectivas de la Migración Internacional 2021*, <https://www.oecd.org/fr/els/mig/PMI-2013-chap3-impact-fiscal-de-l-immigration.pdf> y https://www.oecd-ilibrary.org/sites/da2bbd99-fr/1/3/4/index.html?itemId=/content/publication/da2bbd99-fr&_csp_=1615c4d6ed66d1cf807999e0be8f49f6&itemIGO=oecd&itemContentType=book.

Pallister-Wilkins, P., “The humanitarian politics of European border policing: Frontex and borderpolice in Evros”, *International Political Sociology*, 9 (1), 2015, pp. 53-69.

Pereira, V., *La dictature de Salazar face à l’émigration*, Paris, Presses de Sciences-Po, 2012.

Pieret, D., *Les frontières de la mondialisation. Gestion des flux migratoires en régime néolibéral*, Liège, Presses universitaires de Liège, 2016.

Quassoli, F., “Migrants in the Italian underground economy”, *International Journal of Urban and Regional Research*, 23, 1999, pp. 212-231.

Sassen, S., *Losing Control? Sovereignty in the Age of Globalization*, New York, Columbia University Press, 1996.

Schmitt, C., «Théologie politique. Quatre chapitres sur la théorie de la souveraineté (1922)», en *Théologie politique*, Paris, Gallimard, 1988, pp. 9-75.

Scholten, P., «Two worlds apart? Multilevel governance and the gap between national and local integration policies», en Caponio, T., Scholten, P. & Zapata-Barrero, R. (eds.), *The Routledge Handbook of the Governance of Migration and Diversity in Cities*, Routledge, 2018, pp. 157-167.

Sahraoui, N., «Des dispositions bureaucratiques humanitaires au service d'un gouvernement néropolitique des non-citoyens: un paradoxe libéral?», *Raisons politiques*, 86, 2022/2, pp. 93-112.

Squire, V., «Governing migration through death in Europe and the US. Identification, burial and the crisis of modern humanism», *European Journal of International Relations*, 23 (3), 2017, pp. 513-532.

Taliani, S., «A credible past and a shameless body. History, violence and repetition of asylum women in Italy», *Sociétés politiques comparées*, 32, 2011 (<http://www.fasopo.org/reasopo.htm#revue>).

Teinturier, B., «Élections européennes: l'immigration s'impose en enjeu majeur de la campagne», *Le Monde*, 4 de junio de 2024.

Tevanian, P. & Stevens, J. C., «On *ne peut accueillir toute la misère du monde*». *En finir avec une sentence de mort*, Paris, Anamosa, 2022.

Thiollet, H., «Unlocking migration politics: researching beyond biases and gaps in migration studies and comparative politics», en De Haas, H. & Vezzoli, S. (eds.), *Renewing the Migration Debate*, 2020, International Migration Institute (online) Amsterdam, pp. 115-125

—, «Migration control as state building: Toward and Illiberal Convergence Hypothesis», en Hollifield, J.F., Martin, Ph.L. & Orrenius, P.M. (eds.), *Controlling Immigration. A Global Perspective*, Stanford University Press, 2022, pp. 630-638.

—, *Accords de coopération de l'UE en matière migratoire: un jeu d'équilibrisme*, Institut Montaigne, 23 de mayo de 2024.

Thioub, I., «Une lecture des migrations sahéennes contemporaines à l'aune de la traite esclavagiste», *Sociétés politiques comparées*, 44, janvier-avril 2018 (http://www.fasopo.org/sites/default/files/charivaria1_n44.pdf).

Ticktin, M., *Casualties of Care. Immigration and the Politics of Humanitarianism in France*, Berkeley, University of California Press, 2011.

Torpey, J., «Coming and Going. On the State Monopolization of the Legitimate «Means of Movement»», *Sociological Theory*, 16 (3), 1998, pp. 239-259.

—, *The Invention of the Passport. Surveillance, Citizenship and the State*, New York, Cambridge University Press, 2001.

Traverso, E., *L'histoire comme champ de bataille. Interpréter les violences du XX^e siècle*, Paris, La Découverte, 2011.

Veyne, P., *Le pain et le cirque. Sociologie historique d'un pluralisme politique*, Paris, Seuil, 1976.

Walters, W., «Foucault and frontiers: notes on the birth of humanitarian border», en Bröckling, U., Krasmann, S. & Lemker, T. (eds.), *Governmentality. Current Issues and Future Challenges*, New York, Routledge, 2011, pp. 138-164.

Weber, M., *Essais sur la théorie de la science*, Paris, Plon, 1992.

Weil, P., “Pour une nouvelle politique d’immigration”, *Esprit*, 220 (4), 1996, pp. 136-154.

Williams, J., “From humanitarian exceptionalism to contingent care. Care and enforcement at the humanitarian border”, *Political Geography*, 47, 2015, pp. 11-20.

Yengo, P., *L'ordre de la transgression. La souveraineté à l'épreuve du temps global*, Pau, Presses universitaires de Pau et des Pays de l'Adour, 2022.

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.001>

Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 23-62

Las fronteras y las murallas de la pobreza

Borders and Walls of Poverty

FRANCISCO JAVIER ESPINOSA ANTÓN

Profesor Titular en la Universidad de Castilla-La Mancha

Javier.espinosa@uclm.es.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1833-2228>.

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.002>

Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 63-78

Este escrito es parte del Proyecto de Investigación *Incertidumbre, confianza y responsabilidad. Claves ético-epistemológicas de las nuevas dinámicas sociales (en la era digital)* (INconRES) (PID2020-117219GB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación de España, AEI/10.13039/501100011033.



Recibido: 21/05/2024

Aprobado: 15/09/2024

Resumen

Cuando la gente oye hablar de las fronteras de la pobreza se imagina unas líneas espaciales que dividen el mundo entre los países en situación de pobreza y los países en situación de riqueza: son las murallas que dificultan la inmigración. Hay otras murallas más imperceptibles, pero no por ello menos importantes. Las personas en situación de pobreza severa en el mundo no pueden ver el futuro porque la muralla de su presente desolador se interpone. Por otra parte, la compasión nos encierra en una muralla que nos impide acceder a la humanidad de las personas en situación de pobreza. Nuestro nacionalismo, además, nos pone una muralla que nos cierra el paso a la construcción de una justicia global. Finalmente, las fronteras del mercado encierran al periodismo que trata de la pobreza a través de unas murallas de injusticia. Como se ve, aunque nos parezca paradójico, somos nosotros los que tenemos más fronteras y murallas.

Palabras clave: pobreza, fronteras, periodismo, nacionalismo, compasión.

Abstract

When people hear about the borders of poverty, they imagine spatial lines that divide the world between countries in poverty and countries in wealth: they are the walls that make immigration difficult. There are other walls that are more imperceptible, but not less important. People in severe poverty around the world cannot see the future because the wall of their bleak present stands in the way. On the other hand, compassion locks us in a wall that prevents us from accessing the humanity of people living in poverty. Our nationalism, moreover, puts up a wall that blocks the way to the construction of global justice. Finally, the boundaries of the market enclose journalism that deals with poverty within walls of injustice. As we can see, although it may seem paradoxical, we have the most borders and walls.

Keywords: poverty, borders, journalism, nationalism, compassion.

1. La frontera del futuro

Hay una extraordinaria TED de Mayra Arena, una joven argentina que consiguió salir del círculo de la pobreza y hablar de ésta. En su charla, titulada “los beneficios de ser pobre”¹, dice que ella y su hermana en lo único que soñaban todos los días era en comer hamburguesas. La gente no entendía que vivieran sin un proyecto para mejorar su vida y que se preocupasen sólo por lo que tenían que comer ese día, pero es que las personas en situación de pobreza se limitan a sobrevivir y a nada más: sueñan con comida y no con proyectos de futuro.

Las palabras son como las personas: todas tienen un relato biográfico. Y generalmente esa historia nos revela su identidad. La palabra “pobre” viene de la latina “*pauper*” que es, a su vez, una contracción de dos palabras “*paucus parere*”, que significan literalmente “poco parir”. La palabra no se aplicaba en su origen a las personas, sino al ganado que era poco fértil, que paría poco. Por extensión se aplicó a las tierras que no parían buenas cosechas, que eran poco fecundas. Y luego se empleó en los seres humanos en un sentido metafórico: ser pobre es ser poco fecundo, no poder realizar el potencial productivo que se tiene, por verse privado de los derechos básicos para hacerlo. Las personas en situación de pobreza no están preñadas de futuro. El porvenir entraña para ellas una frontera que no pueden traspasar: solo existe el presente y no tiene mucho sentido hacer proyectos de futuro.

Esta manera de ser ha sido desde hace tiempo criticada. En la época victoriana del naciente capitalismo se pensaba que los llamados “pobres” eran demasiado perezosos, apegados a los placeres primarios, miopes e incapaces de pensar en el futuro. Y se creía que la única forma de evitar el fatal desenlace al que les conducía su defectuosa naturaleza era vigilarlos, controlarlos y castigarlos: para eso estaban las “casas de pobres”, donde se alojaba a los indigentes, y las cárceles para deudores, de las que habla Dickens en sus novelas. Esta visión de las personas en situación de pobreza como personas que se mantienen en la pobreza por culpa de sus inclinaciones naturales hacia comportamientos miopes sigue persistiendo en nuestro tiempo en formas ligeramente diferentes, como muestran los premios Nobel E. Dufflo y A. V. Banerjee en una obra sumamente interesante, *Repensar la pobreza*².

¹ Arena, M., “Los beneficios de ser pobre”, *Ted: Talks* (YouTube Channel), 19 de marzo de 2019: <https://www.youtube.com/watch?v=wHMJNc6wv5E>

² Dufflo, E. & Banerjee, A.V., *Repensar la pobreza. Un giro radical en la lucha contra la desigualdad global*, Madrid, Taurus, 2015, p. 233.

En Occidente, las clases medias y altas, los que no estamos en situación de pobreza, tenemos una vida estructurada por proyectos de futuro, entre otras cosas, porque hay una serie de instituciones diseñadas para eso, para darnos seguridad en nuestro camino hacia el porvenir. Es más, tenemos la *Seguridad Social* e incluso en algunos países tenemos un ministerio de seguridad social. La vida en Occidente es certidumbre. Significa que todos los miembros de la sociedad están asegurados frente a las contingencias de la vida: enfermedades, accidentes de trabajo, desempleo, invalidez, vejez, nuevos hijos, viudedad, orfandad... Tenemos, además, un mundo de instituciones privadas que también participan en asegurar nuestro futuro: seguro del coche, de la casa, seguridad para ahorrar en las cuentas de ahorro, programas de pensiones, seguridad en acceder a un préstamo en condiciones normalizadas... Nuestro camino hacia el futuro está pavimentado de seguridades. El futuro lo tenemos tan asegurado que hasta nos podemos permitir el lujo de olvidarnos de él: *carpe diem*, vive el momento, goza del presente, no te preocupes del futuro! (¡ya hay otros que te garantizan un porvenir!). Y creemos que todo el mundo tiene esa autopista hacia el futuro. Y quien no tiene proyectos, se piensa, es culpable o está hecho defectuosamente. Pero el problema de las personas en situación de pobreza es que es difícil estar motivado cuando todo lo que deseas está tan lejos del alcance, a una distancia casi imposible de recorrer y con un camino lleno de abismos, estrecheces, peligros³. No hay la más mínima garantía, por lo que el futuro se desvanece en la niebla de la inseguridad: no existe más allá de las fronteras de un presente desolador.

Y cuando vemos que gastan dinero en alcohol y tabaco, en fiestas o en un televisor, nos sentimos tentados de ver el planeta pobreza como un mundo de oportunidades perdidas: ¿por qué no posponen estas compras e invierten en lo que realmente podría mejorar sus vidas? Pero para ellos no hay porvenir, ni seguridad en el camino hacia él, ni oportunidades, ni expectativas. Esto explicaría por qué se centran en el aquí y el ahora, en vivir la vida de la forma más placentera posible, celebrando las ocasiones que lo merecen⁴. Las personas en situación de pobreza extrema en el mundo se gastan una gran parte del poquísimo dinero que tienen en bodas o bautizos, o en la compra de un televisor, antes que en agua corriente o en educación para sus hijos: piensan que su vida diaria es demasiado tediosa y monótona, por lo que las cosas que la hacen menos aburrida son una prioridad⁵. La cuestión es que para ellos no tiene mucho sentido invertir en un futuro al que

³ *Ibid.*, p. 255.

⁴ *Ibid.*, p. 61.

⁵ *Ibid.*, pp. 58-60.

probablemente no se llegue, mientras que el coste, tanto en dinero, como psicológicamente, se soporta en el presente.

Esto se nota especialmente en la educación de los hijos. Ni los padres, ni los maestros, ni los mismos hijos, cuando se trata de una situación de pobreza extrema, tienen expectativas positivas en cuanto a los resultados. Es lo que se conoce como el “efecto Pigmalión”, en referencia a la obra de Bernard Shaw, más conocida por la versión cinematográfica hollywoodiense *My fair lady*: un profesor cree que puede transformar a una vulgar vendedora callejera de flores en una dama refinada de alta sociedad; sus expectativas producen el resultado deseado. Shaw tituló su obra como *Pigmalión* por referencia al mito griego de Pigmalión, un escultor de ese nombre que se enamoró de tal manera de una estatua que había tallado, que la trataba como si fuera una mujer real; al tener la expectativa de que era algo vivo y al tratar a la estatua como una mujer viva, la estatua llegó a vivir, pues Afrodita, al ver el amor que sentía por la estatua, le dio vida. Por el contrario, padres, maestros y los mismos niños en situación de pobreza tienen pobres expectativas, lo que produce pobres resultados. Es la profecía autocumplida. El sociólogo de la educación Basil Bernstein estudió en los años 70 del siglo pasado cómo estas expectativas producen esos resultados⁶: los padres y los niños en situación de pobreza, dado lo que les está pasando en su vida, no esperan mucho del futuro y tienen una perspectiva limitada del tiempo (piensan solo a muy corto plazo, solo en el presente), de modo que buscan solo gratificaciones inmediatas; no ven que el futuro sea un proyecto que haya que planificar; esta falta de expectativas acerca del futuro es paralelo a la falta de expectativas sobre sí mismos y a un déficit de autoestima y autoconfianza. Podríamos decir que viven atrapados en las murallas de su aquí y ahora, prisioneros de una pobre autoestima.

Esta minusvaloración de sí mismos los hace considerarse en su ser, en su esencia, personas de poca valía, poco fructíferos, pobres en sentido literal. Esto, en cierto sentido, está ligado también con la ideología del neoliberalismo, que considera que la riqueza es debida a ciertas condiciones intrínsecas, propias de la esencia de los ricos: su talento y su trabajo duro. En contraposición, desde la revolución industrial, la ideología capitalista, primero, y el neoliberalismo, después, han afirmado que las personas que viven en pobreza lo hacen por ser, en su esencia, ignorantes y vagos. Y así se ha producido una cierta ontologización de la pobreza y de la riqueza en el ser humano: “pobre” o “rico” no son algo adjetivo y circunstancial a las personas, sino una suerte de inherencia interna o esencia. Para ontologizar la riqueza en beneficio

⁶ Bernstein, B., *Clas, Codes and Control*, vol. I *Theoretical Studies Towards a Sociology of Language*, London, Routledge, 2003 [1ª ed. 1971].

de las personas en situación de riqueza, se ha ontologizado también la pobreza, en detrimento de las personas en situación de pobreza.

2. La frontera de la compasión

En nuestros medios de comunicación cuando se habla de las personas en situación de pobreza extrema en el mundo se nos presenta generalmente un mensaje para que tengamos compasión de ellos: ¡tanto se nos muestren imágenes directas de moribundos o seres totalmente debilitados en su humanidad! Se trata de estereotipos paternalistas que más que ayudar a entender y resolver la pobreza en el mundo, impulsan a sentir la superioridad de la gente corriente de los países ricos. En vez de tratar a los seres humanos que viven en esa terrible situación de pobreza como personas con agencia, con capacidad de afrontar su situación y determinar sus vidas, señalando los progresos que se hacen en esos países a pesar de las grandes dificultades, los presentan como meros objetos de compasión, seres miserables que no pueden hacer nada y deben ser ayudados por nosotros. Y así se utiliza un lenguaje, de palabras o de imágenes, “miserabilista”: se muestra a esas personas en situación de pobreza como seres desdichados e insignificantes, como seres miserables. Y así la compasión llega a ser, en general, la respuesta común de la gente corriente de los países ricos.

Pero, aunque nos parezca paradójico, la compasión implica poner una muralla entre nosotros, los habitantes de los ricos países occidentales, y ellos, pues parte de nuestra superioridad moral, económica e histórica, es decir, de nuestra preeminencia como seres humanos. Convertimos a los seres humanos en situación de pobreza en “otros” de nosotros. Y como nos consideramos la imagen prototípica de los seres humanos, pareciera que ellos no lo son. O que no son tan humanos como nosotros. Lugo-Ocando, estudioso del periodismo sobre la pobreza, usa la expresión “othering”⁷ (vocablo proveniente de *other*) (convertir a alguien en otro, negarle la misma identidad humana que tenemos nosotros), que podríamos traducir, inventándonos en castellano el verbo, por “otroar”: así que solo “otroando” a los seres humanos en situación de pobreza, podemos poner unas fronteras y una diferencia, entre ellos y nosotros, que no son superadas por la emoción de la compasión, sino, de alguna manera, mediadas y construidas por ella. Ellos quedan convertidos en algo otro de nuestra humanidad, que sería, en cambio ‘la verdadera’. No vemos a la gente en

⁷ Lugo-Ocando, J., *Blaming the Victim: How Global Journalism Fails Those in Poverty*, London, Pluto Press, 2015, ed. Kindle, p. 68; Cfr. tb. Harkins, S. & Lugo-Ocando, J., *Poor News. Media Discourses of Poverty in Times of Austerity*, London, Rowman and Littlefield International, 2018.

situación de pobreza extrema como conciudadanos del mundo, que tienen el derecho a vivir en los mismos términos que nosotros⁸. Aunque se podría pensar que el lenguaje de la compasión, dado el significado etimológico del término, quiere recortar la distancia entre ellos y nosotros y eliminar las fronteras, sin embargo, nos mantiene lejos de ellos, pues esas narrativas de la compasión nos recuerdan todo lo que somos nosotros y todo lo que no son los otros. Realmente, las murallas entre ellos y nosotros no son superadas por la compasión, sino creadas por ella.

Acabar con este tipo de discurso es entender que las personas en situación de pobreza son iguales a nosotros y supone una reprobación de esa cierta esencialización u ontologización de los seres humanos en situación de pobreza, que en el fondo afirma que la pobreza no es solo una situación en la que están muchos seres humanos, sino una definición o esencia de ellos. En vez de decir que son personas en situación de pobreza, solemos decir que son “pobres”. No es una distinción lingüística menor, pues una situación es siempre algo modificable y temporal, mientras que definir a alguien como “pobre” remite a una suerte de inherencia de la pobreza en la persona. En nuestro mundo, “pobre” no es un mero adjetivo accidental que se pone a unas personas, sino que es, de alguna manera, el rasgo básico por el cual se las define: el núcleo de su personalidad, la esencia de su ser. De ahí que normalmente ese adjetivo se sustantive y se hable de “los pobres”. “Sustantivar” significa convertir algo en substancial, transformar un rasgo en lo esencial. Y por lo mismo, no deberíamos hablar de “ricos”, sino de personas en situación de riqueza. Eso les igualaría mucho a las personas en situación de pobreza. Entenderíamos que la pobreza o la riqueza son circunstancias, no una propiedad esencial de algunos seres humanos. Nadie tiene el atributo intrínseco de rico o pobre.

Kant propone servirse de esos sentimientos de compasión, pero transformándolos en humanidad (*humanitas practica*), una benevolencia activa y racional: pide Kant que no pongamos fronteras entre los pobres y nosotros, porque es un deber no eludir, sino buscar los lugares donde se encuentran los pobres, para sentir en su presencia, dice, una dolorosa simpatía irreprimible que consigue lo que la mera representación intelectual del deber no lograría⁹. Así que, la compasión, iluminada por la virtud de la humanidad, que considera igualitariamente nuestros deberes morales para con todos los hombres, puede ser regenerada. Y de modo parecido Rousseau nos dice que los ricos debemos considerarnos iguales a los pobres, que las diferencias son circunstanciales y todos podemos llegar a vivir en la pobreza: “¿Por qué los ricos son tan duros con los pobres? Porque no temen volverse pobres,

⁸ Cfr. Lugo-Ocando, J., *Blaming the Victim*, op. cit.

⁹ Kant, I., *La Metafísica de las Costumbres*, trad. y not. de A. Cortina y J. Conill, Madrid, Tecnos, 1989, p. 329.

[contesta] [...] Pero [continúa] todos pueden ser mañana lo que hoy es la persona a la que se socorre [...] Hacedle comprender bien [a Emilio] que la suerte de esos desgraciados puede ser la suya”¹⁰. Y quizá los medios de comunicación deberían hacer comprender —como dice Rousseau— a la gente corriente de los países ricos que sus vulnerabilidades son parecidas a las de los pobres del mundo y que uno podría encontrarse en esa misma adversidad¹¹. Ya sé, el lenguaje de Rousseau no es de lo mejor, pero lo que quiero es rescatar esas ideas de sentirnos iguales a cualquier persona que vive en situación de vulnerabilidad (porque en esto todos los hombres somos iguales) y de que no debe haber murallas entre ricos y pobres.

3. La frontera del nacionalismo¹²

Pertenecer a una comunidad implica tener especiales obligaciones para con los miembros de esa comunidad. Si un niño se ha perdido, por ejemplo, la obligación de buscarlo la tienen sus familiares, sus vecinos y los miembros de su localidad, porque es parte de la comunidad¹³. En nuestro problema, la cuestión es si las personas en situación de pobreza extrema en otras partes del mundo son miembros de nuestra comunidad y tenemos obligaciones para con ellas.

Hay gente que piensa que el hecho de que todos los hombres pertenezcan a la misma especie biológica (la especie “hombre”) no implica que formen parte de una misma comunidad, porque la Humanidad no es una comunidad real y concreta que comparta un mismo modo de vida y unas mismas instituciones, sino una abstracción conceptual. No tendríamos obligaciones, pues, con personas que no sean de nuestro estado nacional (este sí es una comunidad real en donde los miembros comparten unas mismas instituciones y obligaciones morales). Ayudar a las personas en situación de pobreza extrema de otras naciones sería, en todo caso, una cuestión de caridad, pero no de justicia, porque no pertenecen a nuestra comunidad nacional. En esta línea de pensamiento, Thomas Nagel defiende que no tenemos obligaciones de justicia para con las personas en situación de pobreza extrema en otras naciones del mundo, ya que no son miembros de nuestra misma comunidad política. Pone varios argumentos: como dentro de los países-nación hay un poder

¹⁰ Rousseau, J.J., *Emilio o De la educación*, IV, Segunda máxima, Madrid, Alianza, 1990, pp. 299-300.

¹¹ Cfr. Arcos Ramírez, F., “Ética y pobreza mundial: fundamento y límites de una respuesta centrada en los deberes de humanidad”, *Anuario de filosofía del derecho*, nº 25, 2008-2009, p. 172.

¹² Véase Espinosa Antón, F.J., “La responsabilidad de la gente corriente en la Justicia Global y la pobreza en el mundo”. *Isegoría*, (63), 2020, pp. 653-654, *loc. cit.* pp. 660-661. doi: <https://doi.org/10.3989/isegoria.2020.063.20>

¹³ Miller, D., *National Responsibility and Global Justice*, Oxford, Oxford University Press, 2013, p. 104.

político que nos obliga coactivamente a cumplir las leyes, si nos puede coaccionar, también nos debe defender cuando tengamos graves problemas; por otra parte, como hay en estas naciones igualdad ante la ley, entonces el poder político tendría que buscar cumplir las demandas de justicia de los más desiguales. Pero, como ahora no existen globalmente en el mundo instituciones políticas y un mismo poder sobre todos los hombres, sigue Nagel con su argumento, no tendríamos obligaciones de justicia para con los pobres del mundo¹⁴.

Las fronteras de la nación nos impiden sentir la igualdad y la justicia para con las personas en situación de pobreza en el mundo. Para explicar esto Beck dio forma a un constructo conceptual especialmente importante en nuestro tema, el de “nacionalismo metodológico”, que se puede definir como el procedimiento de considerar todo desde la perspectiva nacional, no solo por parte de los ciudadanos, sino también por parte de los investigadores sociales¹⁵. Significa, por ejemplo, que cuando se piensa en las personas en situación de pobreza extrema en el mundo, se cree que las causas de la pobreza residen en su nación. También se aplica a lo que estamos viendo: primero hay que ayudar a los nacionales y cuando todo esté bien, si sobran recursos, se puede ayudar a los de otras naciones. Si uno ocupa la posición de la perspectiva del “nacionalismo metodológico”, entonces las desigualdades sociales entre los pueblos, bien no son percibidas apenas o bien son vistas como legítimas¹⁶, y así, con este nacionalismo, ha habido una alianza entre la política y la sociología para no ver el problema de la pobreza en el mundo, señala Beck¹⁷. La mirada nacionalista nos hace ver cada país como si fuera una isla, o una comunidad dentro de una muralla, y así no vemos ningún lazo causal entre el comportamiento de los países occidentales en situación de riqueza, el orden global y la opresión-corrupción-pobreza de los países en situación de pobreza¹⁸.

Aunque un cierto análisis detallado de esta posición nos haría desviarnos demasiado de nuestro propósito (y el papel del nacionalismo ha sido puesto de manifiesto en las fronteras de la inmigración en otros artículos de este monográfico),

¹⁴ Pero Nagel se abre, en las últimas páginas de su artículo, a que en el futuro haya una fuerza global coactiva, y entonces sí tendríamos responsabilidades y obligaciones de justicia (Nagel, Th., “The Problem of Global Justice”, *Philosophy & Public Affairs*, 33, n.º. 2 [2005], pp. 121, 126, 129 y 147. doi: <https://doi.org/10.1111/j.1088-4963.2005.00027.x>).

¹⁵ Beck, U., *Die Neuvermessung der Ungleichheit unter den Menschen. Soziologische Aufklärung im 21. Jahrhundert*. Frankfurt am Main, Suhrkamp, 2008, pp. 18-19.

¹⁶ *Ibid.*, p. 13.

¹⁷ Beck, U., „Risikogesellschaft und die Transnationalisierung sozialer Ungleichheiten“, en Beck, U. & Pofertl, A. (eds.), *Große Armut, großer Reichtum. Zur Transnationalisierung sozialer Ungleichheit*, Berlin, Suhrkamp, 2010, p. 32.

¹⁸ Pogge, Th., *World Poverty and Human Rights*, Cambridge, Polity, 2008, p. 147.

podríamos argumentar a la posición de Nagel que las asimetrías de poder entre los más fuertes y los más débiles suelen dificultar la existencia de instituciones jurídicas que promuevan la igualdad y que crearlas es una obligación de justicia, como señala F. Arcos¹⁹. Por ejemplo, así se hizo con la ampliación del voto a los obreros y las mujeres para solventar la desigualdad política de los menos poderosos. En el caso de la pobreza extrema en otras partes del mundo, el problema es semejante: no es que no haya obligaciones de justicia porque no hay instituciones comunes globales, sino que hay que crear instituciones comunes globales para resolver ese problema de injusticia. Lo contrario sería como legitimar para siempre una situación injusta. Se produciría una modalidad de la falacia naturalista: pasar del no ser al no debe ser.

Por otra parte, recordando las palabras de Kant, diremos que está en progreso, al menos, la constitución de una comunidad global de los pueblos de la Tierra, pues “la violación del derecho en *un* lugar de la tierra repercute en *todos*”²⁰. Todos nos indignamos con las injusticias que ocurren en otras partes del mundo. Además, hoy en el mundo se da una interacción económica global sistemática, lo que implica un cierto sistema público de reglas económicas, es decir, una cierta institución. Existe una globalización que tiene un profundo y persistente impacto en la vida de todos los seres humanos. No se trata del lazo abstracto, consistente en la común humanidad, sino de vínculos concretos, los innumerables contactos económicos y culturales, que implican la existencia de unas ciertas estructuras políticas globales²¹.

Quizá estamos ante una nueva forma de ser humano: las redes de información, de ciencia, de dinero, de mercancías y de imágenes, o los viajes, se han generalizado de tal manera que ya no se justifica la sensación de distancia espacial que aislaba a los hombres entre sí y los excusaba de la necesidad de incluir en sus pensamientos los problemas de todos los demás hombres; de esta manera se ha modificado tan profundamente lo que es ser hombre que hoy, sin tener preocupación por los lejanos, no se puede ser humano²². Se trata, quizá, de la peculiaridad moral de nuestro tiempo²³.

Además, hoy vivimos de los principios universalistas de los Derechos Humanos. Si los nacionalismos no devienen en particularismos de tipo fascista, es gracias a que los ciudadanos, aunque vivan en naciones, se sienten parte de una comunidad

¹⁹ Arcos Ramírez, F., *La justicia más allá de las fronteras*, Valencia, PUV/Tirant Lo Blanch, 2009, p. 304.

²⁰ Kant, I., *Para la paz perpetua*, ed., trad. y not. de R.R. Aramayo, Madrid, Alamanda, 2018, p. 89 [AK VIII 360].

²¹ Arcos Ramírez, F., *La justicia más allá de las fronteras*, op. cit., p. 43.

²² Featherstone, M. «Global and Local Cultures», en Bird, J. [et al.], *Mapping the Futures, Local Cultures, Global Change*, London, Sage, 1993, p. 169 *apud* Beck, U., *La mirada cosmopolita o la guerra es la paz*, Barcelona, Paidós, 2005, p. 63.

²³ Cfr. Singer, P., “Famine, Affluence, and Morality”, *Philosophy and Public Affairs* 1, n° 3 (1972), p. 232.

global de seres humanos, debido a esos principios universalistas de los Derechos Humanos²⁴.

Es sorprendente que siga persistiendo en nuestro tiempo el nacionalismo metodológico. En el siglo XVIII hubo una gran proliferación de proyectos de paz europeístas y cosmopolitas, de modo que se empezó a expandir un punto de vista no nacionalista²⁵ que, después del paréntesis de la proliferación del nacionalismo en el XIX, cristalizó en realidades como la ONU o la Declaración de Derechos Humanos. Pero el nacionalismo resurge con fuerza, aunque vemos con toda claridad que hay problemas de tamaño global que exceden la capacidad de acción de los estados-nación, tal como ocurre con los problemas ecológicos, la actuación de empresas multinacionales o el terrorismo internacional, problemas en los que el nacionalismo metodológico no tiene ningún sentido y no puede aportar soluciones. Como se ve, todos estos argumentos van en la dirección de la superación de las fronteras nacionales.

El nacionalismo metodológico constituye hoy en día una de las principales fronteras y murallas de la pobreza; y una de las fundamentales tareas de la filosofía debe ser contribuir a su crítica, lo que nos permitiría ver la posibilidad de creación de instituciones políticas globales en las que todos los seres humanos fueran iguales.

4. Las fronteras del mercado en el periodismo de la pobreza

Haciendo el mismo juego de palabras de Marx, cuando en la *Miseria de la filosofía*, criticaba *La filosofía de la miseria* de Proudhon, podemos hoy criticar el periodismo de la pobreza, diciendo que es una pobreza de periodismo. Precisamente, la mayor pobreza del periodismo de la pobreza es invisibilizar el problema. Siendo el principal problema actual de la Humanidad, solo el 2% de las portadas, según algunos estudios, tratan dicha cuestión²⁶, y exclusivamente en los casos en los que hay un suceso terriblemente trágico. Sus consecuencias son siempre duraderas en el tiempo, pero este tipo de noticias no resiste mucho tiempo en los medios de comunicación, que enseguida pasan a otra cosa. Las élites económicas, y también la gente corriente de los países occidentales, lo que quieren ver en los medios de comunicación es el triunfo de su estilo de vida. No hay mercado para la pobreza en los medios de comunicación, pero sí para vender el estilo de vida occidental de los anunciantes que remuneran a esos intermediadores comunicativos. En cierta

²⁴ Habermas, J., *La reconstrucción del materialismo dialéctico*, Madrid, Taurus, 1981, pp. 103-104.

²⁵ En mi libro Espinosa Antón, F.J., *Inventores de la paz, soñadores de Europa. Siglo de la Ilustración*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2012, examino con detenimiento esos proyectos de paz.

²⁶ Cfr. Lugo-Ocando, J., *Blaming the Victim*, op. cit., p. 151.

medida, más que periodismo serio, es infoentretenimiento: una información que solo quiere entretener, para lo cual solo se seleccionan aquellas noticias que pueden agrandar y divertir a lectores, oyentes y telespectadores, operación que casa con el repliegue del individuo a la esfera privada en nuestro mundo actual del neoliberalismo. La gente no quiere saber de tragedias: “¡bastante dura es ya la vida!”. En un periodismo concebido en gran medida como infoentretenimiento no tiene cabida la situación de pobreza de cientos de millones de seres humanos. La pobreza queda, de alguna manera, fuera de las fronteras de la esfera pública y del mercado.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo señala en un comunicado de Julio de 2023 que:

es difícil comprender, y mucho menos justificar, la asombrosa escasez de datos sobre la pobreza multidimensional. En el mundo actual estamos expuestos a un auténtico diluvio de información a las puertas de la siguiente era de crecimiento digital. Sin embargo, carecemos de información post-pandemia relativa a 1.000 de los 1.100 millones de personas en situación de pobreza²⁷.

La pobreza está fuera de las fronteras de la información.

Como el lenguaje en los medios de comunicación es, de alguna manera, el que delimita las fronteras de la realidad y de lo que consideramos existente, las élites económicas occidentales no quieren perder el relato de la realidad en los medios de comunicación. Y se deja este relato a la libertad del mercado, lo que beneficia a los que tienen poder económico, a las grandes empresas y a los países ricos. Esto ha ocasionado que los países en situación de pobreza apenas tengan voz en el concierto internacional y en la opinión pública mundial²⁸. La imagen del Sur que se hace en el Norte es la que interesa al mercado de medios del Norte y esa representación es la que se vende al Sur para que ellos la interioricen: se trata de un retrato de convulsiones políticas o catástrofes naturales, junto con imágenes de paraísos naturales turísticos, pues en lo demás parecen invisibles²⁹. Esa es la realidad que se quiere vender.

En definitiva, se nos roba la información sobre la pobreza en el mundo. Nancy Fraser cree que en Occidente hay una retórica excesiva del multiculturalismo que, como dice también Žižek³⁰, tiende a ocultarnos las injusticias económicas en el mundo y la necesaria igualdad y unión de todos, pues muchas veces se está ha-

²⁷ Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, *Comunicado de prensa*, 11 de julio de 2023, p. 2: 2023_MPI_PR_sp.pdf (undp.org)

²⁸ Aznar, H., *Ética de la comunicación y nuevos retos sociales. Códigos y recomendaciones para los medios*, Barcelona, Paidós, 2005, p. 110.

²⁹ Aznar, H., *Ética de la comunicación*, op. cit., p. 111.

³⁰ Žižek, S., *El espinoso sujeto. El centro ausente de la ontología política*, Buenos Aires, Paidós, 2007, pp. 234-240.

blando de respetar las diferencias culturales y no se hace suficiente hincapié en las injusticias económicas y en los peligros de las diferencias económicas³¹. Es como si el capitalismo nos diera con una mano el multiculturalismo para hurtarnos con la otra la reflexión sobre las injusticias en el mundo. La intelectual americana concibe los medios de comunicación y la esfera pública, siguiendo la idea de Habermas, como un “medio de organizar la opinión pública como una fuerza política”³². La opinión pública, según ella, debe servir para democratizar el poder, pues la opinión del pueblo debe tener impacto en el poder político. Para lo cual debe ser legítima, es decir, deben participar todos los sujetos que tienen algo que ver con los problemas que se abordan y, al mismo tiempo, tiene que ser efectiva, es decir, tiene que influir realmente en el poder político³³. El problema, para ella, es que la esfera pública mundial no refleja la voz de todos, especialmente la de las personas en situación de pobreza, sino solo la de las élites transnacionales³⁴. Una de las principales cuestiones de nuestro tiempo para la pensadora americana es cómo hacer posible una opinión pública crítica a esa gran escala global y cómo movilizarla como una fuerza política³⁵. Es importante que se oiga a los grupos discriminados y deberían participar todos los sujetos en la estructura de gobernación que determina las reglas fundamentales de interacción en el mundo³⁶, para lo cual debería haber nuevos poderes públicos transnacionales que posean la capacidad administrativa de resolver problemas globales y que sean responsables y permeables ante nuevas esferas públicas transnacionales³⁷.

5. Conclusión

La cuestión, entonces, de la eliminación de las fronteras y las murallas de la comunicación, así como la creación de una esfera pública global, son un asunto capital en nuestro tiempo. Y una cuestión de justicia comunicacional. Quizás la mayor injusticia es que no se vea la injusticia en la esfera pública, porque de ese modo no puede ser combatida. Es un tipo de meta-injusticia: como el metalenguaje es el lenguaje que habla del lenguaje, la meta-injusticia es la injusticia que favorece

³¹ Fraser, N., *Escalas de justicia*, Barcelona, Herder, 2008, pp. 188-189.

³² *Ibid.*, p. 146.

³³ *Ibid.*, p. 175.

³⁴ *Ibid.*, p. 167.

³⁵ *Ibid.*, p. 170.

³⁶ *Ibid.*, p. 179. Cfr. Hahn, H., *Globale Gerechtigkeit. Eine philosophische Einführung*, Frankfurt/Nueva York, Campus, 2009, p. 195.

³⁷ Fraser, N., *Escalas de justicia*, op. cit., pp. 182-183.

el lenguaje de la injusticia. Y la responsabilidad de los que utilizamos la palabra en la esfera pública es la meta-responsabilidad de mostrar nuestra responsabilidad en ella. Quizá por ello, cabría decir, la transformación de la esfera pública global es el tema de nuestro tiempo.

Un mundo sin murallas implica, por supuesto, afrontar con justicia la inmigración, pero no menos, trabajar para que el futuro no sea una frontera para las personas en situación de pobreza; ni la compasión, otra frontera que limite nuestras acciones; ni el nacionalismo, la barrera insalvable para la justicia global; ni el mercado, el límite de la esfera pública global. Un mundo sin fronteras y sin murallas significa realmente un mundo de igualdad.

Bibliografía

- Arcos Ramírez, F., “Ética y pobreza mundial: fundamento y límites de una respuesta centrada en los deberes de humanidad”, *Anuario de filosofía del derecho*, nº 25, 2008, pp. 150-178.
- , *La justicia más allá de las fronteras*, Valencia, PUV/Tirant Lo Blanch, 2009.
- Aznar, H., *Ética de la comunicación y nuevos retos sociales. Códigos y recomendaciones para los medios*, Barcelona, Paidós, 2005.
- Arena, M., “Los beneficios de ser pobre”, *Tedx Talks* (YouTube Channel), 19 de marzo de 2019: <https://www.youtube.com/watch?v=wHMJNc6wv5E>
- Beck, U., *La mirada cosmopolita o la guerra es la paz*, Barcelona, Paidós, 2005.
- Beck, U., *Die Neuvermessung der Ungleichheit unter den Menschen. Soziologische Aufklärung im 21. Jahrhundert*, Frankfurt am Main, Suhrkamp, 2008.
- Beck, U., „Risikogesellschaft und die Transnationalisierung sozialer Ungleichheiten“, en U. Beck & A. Pofertl (eds.), *Große Armut, großer Reichtum. Zur Transnationalisierung sozialer Ungleichheit*, Berlin, Suhrkamp, 2010.
- Bernstein, B., *Clas, Codes and Control*, vol. I *Theoretical Studies Towards a Sociology of Language*, London, Routledge, 2003.
- Duflo, E. & Banerjee, A.V., *Repensar la pobreza. Un giro radical en la lucha contra la desigualdad global*, Madrid, Taurus, 2015.
- Espinosa Antón, F. J., *Inventores de la paz, soñadores de Europa. Siglo de la Ilustración*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2012.
- , “La responsabilidad de la gente corriente en la Justicia Global y la pobreza en el mundo”, *Isegoría*, (63), 2020, pp. 647-666. doi: <https://doi.org/10.3989/isegoria.2020.063.20>
- Fraser, N., *Escalas de justicia*, Barcelona, Herder, 2008.
- Habermas, J., *La reconstrucción del materialismo dialéctico*, Madrid, Taurus, 1981.
- Hahn, H., *Globale Gerechtigkeit. Eine philosophische Einführung*, Frankfurt/Nueva York, Campus, 2009.
- Harkins, S. & Lugo-Ocando, J., *Poor News. Media Discourses of Poverty in Times of Austerity*, London, Rowman and Littlefield International, 2018.

Kant, I., *Para la paz perpetua*, ed., trad. y not. de R.R. Aramayo, Madrid, Alameda, 2018.

Kant, I., *La Metafísica de las Costumbres*, trad. y not. de A. Cortina y J. Conill, Madrid, Tecnos, 1989.

Lugo-Ocando, J., *Blaming the Victim: How Global Journalism Fails Those in Poverty*, London, Pluto Press, ed. Kindle, 2015.

Miller, D., *National Responsibility and Global Justice*, Oxford, Oxford University Press, 2013.

Nagel, Th., "The Problem of Global Justice", *Philosophy & Public Affairs*, 33, (2), 2005, pp. 113-147. doi: <https://doi.org/10.1111/j.1088-4963.2005.00027.x>

Pogge, Th., *World Poverty and Human Rights*, Cambridge, Polity, 2008.

Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, *Comunicado de prensa*, 11 de julio 2023: 2023_MPI_PR_sp.pdf (undp.org).

Rousseau, J.J., *Emilio o De la educación*, Madrid, Alianza, 1990.

Singer, P., "Famine, Affluence, and Morality", *Philosophy and Public Affairs* 1, (nº 3), 1972, pp. 229-243.

Žižek, S., *El espinoso sujeto. El centro ausente de la ontología política*, Buenos Aires, Paidós, 2007.

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.002>

Bajo Palabra. II Época. Nº36. Pgs: 63-78

La biopolítica de la ocupación israelí de Palestina

The Biopolitics of the Israeli occupation of Palestine

LAILA YOUSEF SANDOVAL

Universidad Complutense de Madrid

lyousef@ucm.es

ORCID: 0000-0002-1070-2714

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.003>

Bajo Palabra. II Época. Nº36. Pgs: 79-98

Laila Yousef Sandoval es Profesora Ayudante Doctora del Departamento de Filosofía y Sociedad de la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid. Desarrolla su labor investigadora actual en el marco del proyecto “La contemporaneidad clásica y su dislocación: de Weber a Foucault” (PID2020-113413RB-C31) de la Universidad Complutense de Madrid, dirigido por los Profesores José Luis Villacañas y Rodrigo Castro Orellana.



Recibido: 06/06/2024

Aprobado: 15/09/2024

Resumen

El objetivo de este artículo es mostrar qué dinámicas biopolíticas tienen lugar bajo la ocupación israelí de Palestina a través de un ejercicio de contextualización de los orígenes y las prácticas coloniales, así como de sus efectos en los distintos ámbitos de la vida de los palestinos que las sufren. La dominación biopolítica, que se centra en las conductas, cotidianidades y producción de discursos que apuntan al control de vida de las masas, en este caso presenta también ciertos límites en la medida en que el pueblo palestino ha sido capaz de desarrollar formas de resiliencia que buscan la emancipación y la libertad y que anulan en cierta medida los efectos aniquiladores de esta biopolítica.

Palabras clave: biopolítica, ocupación, colonialismo, Palestina, Israel

Abstract

The aim of this article is to show what biopolitical dynamics take place under the Israeli occupation of Palestine through an exercise of contextualization of the origins and colonial practices, as well as their effects on the different spheres of life of the Palestinians who suffer them. Biopolitical domination, which focuses on behaviors, everyday life and the production of discourses aimed at controlling the lives of the masses, in this case also presents certain limits insofar as the Palestinian people have been able to develop forms of resilience that seek emancipation and freedom and that somehow nullify the annihilating effects of this biopolitics.

Keywords: Biopolitics, Occupation, Colonialism, Palestine, Israel

1. Introducción

Muchos relatos pretenden explicar el conflicto palestino-israelí *in media res*, como si hubiera emergido repentinamente el pasado 7 de octubre, tras el ataque multitudinario del grupo palestino Hamas, que causó la muerte de más de mil israelíes. De esta forma se descontextualiza que el desarrollo de la ocupación tiene amargas raíces, que diría Federico García Lorca¹, y efectos que llevan produciendo durante décadas una situación desesperada para la población palestina de Gaza, Cisjordania y Jerusalén Este (también los Altos del Golán sirios siguen ocupados). En palabras del Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, los ataques “no surgen de la nada, sino tras 56 años de ocupación asfixiante”². La respuesta de Israel, que denomina “autodefensa”, está convirtiéndose en un castigo colectivo sin medida, según oficiales de Naciones Unidas³, que adquiere formas de limpieza étnica y genocidio por parte de Israel, según ha denunciado Sudáfrica ante la Corte Internacional de Justicia, demanda a la que se han adherido numerosos Estados y que se suma a una ola generalizada de apoyo a la causa palestina por parte de la opinión pública mundial, destacando especialmente la movilización del estudiantado universitario, instalado en diversas acampadas por todo el globo.

La contextualización de la ocupación israelí de Palestina no sólo es necesaria para conocer los orígenes y el desarrollo del estado actual de la situación, sino también por otras dos razones de calado: sirve para comprender los desarrollos conceptuales y la filosofía política desplegada durante décadas por el sionismo y, a su vez, posibilita una suerte de aprendizaje y ejercicio epistemológico, por parte, precisamente, de esa opinión pública que decide conocer en profundidad la historia de Palestina. Esto está directamente relacionado con la distinción que estableció Foucault entre saberes dominantes y sometidos⁴, cuyas tensiones se hacen patentes en la Moder-

¹ Expresión que remite al poema de Federico García Lorca “Gacela de la raíz amarga” (en *Diván del Tamarit*, Granada, Comares, 1997).

² Sanz, C. & Sánchez-Vallejo, M.A., “Guterres se reafirma en su mensaje sobre la ocupación de Gaza pese a la petición de Israel de que renuncie”, *El País*, 25 de octubre de 2023; <https://elpais.com/internacional/2023-10-25/israel-pide-la-dimision-del-secretario-general-de-la-onu-y-bloquea-los-visados-a-representantes-del-organismo-internacional.html>

³ El director de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Nueva York, Craig Mokhiber, difundió una carta el 23 de octubre de 2023 en la cual renunciaba a su puesto por la inacción de la ONU ante “un genocidio de manual” contra el pueblo palestino.

⁴ “De modo que los saberes sometidos son esos bloques de saberes históricos que estaban presentes y enmascarados dentro de los conjuntos funcionales y sistemáticos, y que la crítica pudo hacer reaparecer por medio, desde luego,

nidad filosófica. Si se asume que esa asimetría sigue teniendo efectos en la Contemporaneidad, el uso de discursos críticos que estudien las incoherencias de los aparatos de saber dominantes se torna fundamental para rastrear los orígenes y la evolución de la violencia de este conflicto geopolítico. Plantear las relaciones saber/poder es lo que permite señalar los rasgos biopolíticos de las prácticas israelíes, así como los puntos de fuga donde estas fracasan, yendo más allá del mero análisis de la *realpolitik*.

El enfoque biopolítico, entendido como aquel que no sólo se centra en el poder directo o vertical de la ley del gobierno soberano sobre los individuos y el impacto de las normas disciplinarias sobre los cuerpos de los sujetos, sino que también analiza las conductas, cotidianidades y producción de discursos y de subjetividades que apuntan al control de vida de las masas, en este caso, de las vidas de los palestinos y palestinas, sirve para abordar la ocupación israelí de Palestina desde una perspectiva alineada con los saberes críticos que investiga el subsuelo conceptual de la realidad política.

Focalizar la problemática del conflicto palestino-israelí en la ocupación como punto de partida desde el que elaborar el análisis supone enmarcar el estudio de la violencia más allá de las fotos fijas que, una vez extrapoladas y descontextualizadas, borran los rastros genealógicos de los eventos políticos, cancelando la elaboración de una aproximación verdaderamente filosófico-política. Poner en el centro la ocupación revela, además, las dos formas de poder que se pretenden relacionar en este artículo: el poder soberano clásico y colonial que ha ejercido Israel a lo largo de estas décadas y las formas particulares que tiene de aplicarse, en la vida cotidiana ocupada del pueblo palestino, en las formas de control, en los discursos, esto es, en las prácticas biopolíticas que, por otro lado, de alguna manera, también afectan al pueblo israelí provocándole un estado acrítico y de paralización ante las masacres perpetradas por su ejército.

El gobierno de Israel ha causado a lo largo de estos meses más 42.000 muertos, más de 99.000 heridos, muchos de ellos mutilados, y más de 1.7 millones de desplazados en Gaza, y más de 695 muertos en Cisjordania (de ellos, más de 120 niños)⁵. El objetivo de este artículo, no obstante, es explicar que existe un poder disciplinario clásico que se ejerce en y contra los cuerpos y, especialmente, que junto con él se despliega, más allá de la ley, y capilarmente, un poder biopolítico de

de la erudición” (Foucault, M., *Hay que defender la sociedad. Curso del Collège de France [1975-1976]*, Madrid, Akal, 2003, p. 17).

⁵ Datos a fecha de 16/10/2024. UNRWA, “Situation Report #144 on the situation in the Gaza Strip and the West Bank, including East Jerusalem, United Nations”, *unrwa.org*: <https://www.unrwa.org/resources/reports/unrwa-situation-report-144-situation-gaza-strip-and-west-bank-including-east-jerusalem>

control de las vidas. Así, tras esta introducción (1), el artículo hará un breve repaso del contexto de la ocupación (2) para después pasar a analizar en qué consisten específicamente las prácticas biopolíticas que lleva a cabo la política israelí (3), así como las formas en las que estas se ven superadas (4), para finalizar con las correspondientes conclusiones (5).

2. La ocupación en contexto

La ocupación, según el historiador Rachid Khalidi, se conforma como un proceso de “ingeniería social”⁶ desde el comienzo de la colonización de Palestina, que tiene lugar desde finales del siglo XIX y principios del XX y cumple todos los pasos de los procesos colonizadores, entre ellos, uno fundamental: negar la existencia del pueblo nativo. “Una tierra sin pueblo para un pueblo sin tierra” era el lema de los primeros sionistas, idea presente en la Declaración de Balfour, que contempló en 1917 la creación de un hogar nacional para el pueblo judío sin perjudicar a las comunidades “no judías existentes en Palestina”⁷.

La población árabe en ese momento era del 94%, pero quedaron definidos negativamente, por lo que no eran, en vez de por su nombre. El sionismo, como todo proyecto colonial, era muy consciente de la necesidad de esta estrategia, pues sólo propagando el concepto del otro como inexistente podría llevarse a cabo la ocupación del territorio. Al reducir a la nada a los sujetos, se puede ejercer la máxima violencia sobre ellos, la cual tuvo en la Nakba o “tragedia nacional” palestina su expresión más trágica, cuando con la creación del Estado de Israel en 1948 el 80% de la población palestina se vio forzada a abandonar su hogar, alrededor de 720.000 personas de los 1,3 millones⁸. La partición propuesta por la ONU contemplaba la creación de dos Estados, el de Israel se fundó, no así el de Palestina⁹.

Desde el comienzo, y al amparo primero del Imperio Británico y después de Estados Unidos, no hubo ninguna intención ni de proteger a la población palestina, ni de permitir la creación de su Estado. Posteriormente, Israel ocupó Cisjordania, Jerusalén Este, el Sinaí egipcio y los Altos del Golán en la Guerra de los Seis Días,

⁶ Khalidi, R., *Palestina. Cien años de colonialismo y resistencia*, Madrid, Capitán Swing, 2023, p. 27.

⁷ *Ibidem*.

⁸ *Ibidem*.

⁹ Hoy en día, los palestinos plantean diversas soluciones para lograr su independencia, que la extensión del artículo no permite desarrollar, como, por ejemplo, entre otras, la aceptación de dos Estados o la creación de una única nación con ambas poblaciones, pero siguiendo un proceso de descolonización como el que se ha seguido en otros contextos coloniales.

de 1967, y pese a las resoluciones de la ONU, como la 242¹⁰ que insta a la retirada de esos territorios ocupados, a día de hoy dicha ocupación se mantiene. De hecho, el año 2023 no sólo resultó el “más mortífero para los palestinos” según la ONU¹¹, sino que antes del 7 de octubre ya se había producido un aumento en la escalada de violencia contra los palestinos, no sólo de Gaza, sino también de Cisjordania, donde no gobierna Hamas, sino la OLP, también deslegitimada y desprestigiada por Israel. Según datos de la ONG israelí Paz Ahora, en los 18 meses previos al ataque de Hamas se habían producido incursiones diarias del ejército en Cisjordania, 600 ataques de colonos en los seis primeros meses de ese mismo año, la aprobación de 13.000 viviendas en asentamientos y 20 embriones de nuevas colonias¹². La situación en Gaza, territorio que desocupó Israel en 2005, es desde el 2007 —cuando Hamás ganó las elecciones— la de un asedio carcelario del que no pueden entrar ni salir los gazatíes, sometidos a condiciones que habían convertido a Gaza, según advirtió la ONU ya en el 2021, “en el infierno en la tierra”¹³.

El exrelator de la ONU, el profesor Michael Lynk, fue de los primeros en definir las prácticas ocupantes del Estado de Israel sobre Palestina como de régimen de apartheid, según los tres criterios legales que permiten hablar de ello, tanto en lo referente a la situación de los ciudadanos árabes-israelíes dentro de Israel, como la de los cisjordanos y gazatíes. Primero, porque existe un régimen que separa derechos en base a la distinción de dos grupos: árabes y judíos. Segundo, porque hay una intención clara de seguir implantando estos planes por parte de los líderes políticos israelíes, siendo su intención ocupar toda Cisjordania reducida ya a un conjunto de bantustanes, donde gobierna la ANP, presidida por el octogenario Mahmud Abás. Y tercero, porque la ocupación israelí va acompañada de actos inhumanos contra la población palestina. Aquí la lista es larga: no se cumple el derecho de libertad de movimiento, ni de libertad de reunión, existen ejecuciones extrajudiciales, confiscaciones de tierras, desalojos forzosos, violaciones de derechos humanos y tortura, todo ello, considera Lynk “forma parte del ADN de la ocupación”¹⁴. Dada

¹⁰ “Withdrawal of Israel armed forces from territories occupied in the recent conflict” es lo que establece literalmente la resolución 242 del 22 de noviembre de 1967, *United Nations Peacemaker*, United Nations: <https://peacemaker.un.org/middle-east-resolution242>

¹¹ Comité Nacional UNRWA España, “La situación en Cisjordania empeora: 2023 es el año más mortífero para los palestinos”, 1 de diciembre de 2023: <https://unrwa.es/actualidad/noticias/la-situacion-en-cisjordania-empeora-2023-es-el-ano-mas-mortifero-para-los-palestinos/>

¹² Carbajosa, A., “Dispara y calla”, *El País*, 12 de octubre de 2023: <https://elpais.com/internacional/2023-10-12/dispara-y-calla.html>

¹³ Naciones Unidas, “Los niños de Gaza «viven el infierno en la tierra», asegura Guterres al pedir un alto el fuego inmediato”, *Noticias ONU*, 20 de mayo de 2021: <https://news.un.org/es/story/2021/05/1492252>

¹⁴ Entrevista con Michael Lynk. Yousef Sandoval, L., “Desmovilizar la indiferencia para avanzar en la paz”, *Ctxt*, 1 de agosto de 2023. Así lo suscribe también la ONG israelí B’Tselem que “publicó un informe a principios de

esta situación, es relevante recordar lo que señala Rachid Khalidi: “cabe entender la Nakba como un proceso que sigue vigente”¹⁵. La situación de los prisioneros palestinos también es alarmante, incluyendo la de los centenares de menores de edad encarcelados; Israel practica de manera sistemática las llamadas “detenciones administrativas”, esto es, sin cargos y sin que se celebre juicio.

Foucault animaba a revisar las narrativas del poder. Pues bien, una de las estrategias retóricas de Israel ha sido negar la existencia de la ocupación de territorios palestinos, si bien la resolución 242 de las Naciones Unidas insta a la retirada de las tropas israelíes de los territorios ocupados en 1967. Israel ha desarrollado estrategias de deslegitimación no solo de la causa de Palestina, sino del mismo pueblo palestino. La negación de la política, tan propia del ejercicio neoliberal en el que se enmarca el poder biopolítico, supone precisamente, el borrado de las contextualidades históricas, del planteamiento de soluciones políticas a problemas políticos. Y es precisamente en la producción de discursos dominantes por parte de la estrategia explicativa de Israel, que convierten un conflicto que es político en un problema religioso y racial, donde la política de Israel pretende obtener su triunfo retórico. El gobierno de Israel tilda de antisemita cualquier crítica a sus acciones de ocupación, algo muy paradójico, no sólo porque el rechazo a esas acciones tiene un carácter exclusivamente político, sino porque el pueblo palestino es semita. Se equipara antisionismo con antijudaísmo y no son sinónimos, todo lo contrario. Hasta tal punto es así, que hoy más que nunca se elevan las voces en Estados Unidos de miles de judíos antisionistas que piden que no se repitan tragedias en su nombre y piden libertad para Palestina.

Como todo ejercicio colonial, el sionismo no solo niega al pueblo nativo, a los palestinos, su consideración como sujetos políticos, sino como sujetos existentes. El rechazo de la alteridad es típicamente colonial: los nativos no eran considerados sujetos políticos y, por lo tanto, no eran merecedores de derechos. Al eliminar su potencial de decisión, tanto las tierras como sus individuos se convertían en tabula rasa. La construcción de un “otro” palestino inexistente o desprovisto de agencia es fundamental en el discurso del Estado de Israel. A efectos de relato, el argumento funciona de la siguiente manera: al negar la existencia de palestinos, tema muy es-

2021 que concluía que hay un «régimen de supremacía judía desde el río Jordán hasta el Mediterráneo. Esto es *apartheid*» (Loewenstein, A., *El laboratorio palestino*, Madrid, Capitán Swing, 2023, p. 18) y como también lo reconoce en una encuesta, según Loewenstein, “un cuarto de los judíos de Estados Unidos [...] Incluso el editor de Haaretz, el periódico más progresista, además de, por supuesto, sionista, lo admite” (*Ibid.*, pp.18-19). Loewenstein también describe el racismo hacia los palestinos que sentía en su propia comunidad judía en Australia: “No importaba que los palestinos tuvieran que sufrir para que lo judíos se sintieran seguros. Parecía una lección perversa del Holocausto” (*Ibid.*, p.17)

¹⁵ Khalidi, R., *Palestina. Cien años de colonialismo y resistencia*, op. cit., p. 124.

tudiado por Edward Said¹⁶ –Golda Meir, así como otros dirigentes israelíes, afirmó que no había palestinos– la tierra queda vacía. Al no reconocer la ocupación, o al considerarla desde la vacuidad del terreno y de sus poblaciones, toda actuación queda justificada desde la unilateralidad. Illan Pappé explica que el mensaje que se manda en 1948, el mismo año en que Sudáfrica promulga el apartheid, e Israel empieza a cometer limpieza étnica en Palestina, es: “sí, anunciamos con orgullo la Declaración de los Derechos Humanos, pero también les decimos que a ustedes no se les aplica”¹⁷.

3. La biopolítica de la ocupación

La ocupación israelí presenta, en base a su ideología sionista, rasgos del poder colonial clásico, pero opera conjuntamente con prácticas biopolíticas que ejercen un dominio desde la gubernamentalidad a través de mecanismos multiformes y de engranajes que se conforman como dispositivos de control de la vida diaria de los palestinos. Se trataría de leer en esas dinámicas de organización poblacional y de control vital el anverso del poder soberano férreo, siendo ambos las dos caras de la ocupación o, dicho de otra manera, de rastrear las transformaciones de la violencia que se metamorfosea en usos a veces inadvertidos o asumibles desde los parámetros de la normalidad. “[E]n vez de partir de los universales para deducir de ellos unos fenómenos concretos, o en lugar de partir de esos universales como grilla de inteligibilidad obligatoria para una serie de prácticas concretas, me gustaría comenzar por estas últimas”¹⁸, explica Foucault al inicio de *El nacimiento de la biopolítica* para explicar la necesidad de estudiar esas formas, en apariencia dispersas, pero conectadas, desatomizadas pero reticulares y, en definitiva, violentas, que también adquiere el poder. Pese a que Foucault no dedicó su teoría a la defensa de la causa palestina,¹⁹ tomar sus conceptos como herramientas conceptuales puede ofrecer una aproximación a la ocupación en línea con esos saberes críticos que él contribuyó a

¹⁶ Esta tesis ha sido desarrollada en profundidad por Edward Said, pero la limitación de espacio impide elaborar más en profundidad estos argumentos. Véase Said, E., *La cuestión palestina*, Barcelona, Debate, 2013.

¹⁷ Pappé, I., “El origen de la violencia en Gaza está en la ideología racista de la eliminación del nativo”, *Ctxt*, 7 de noviembre de 2023: <https://ctxt.es/es/20231101/Firmas/44652/ilan-pappe-israel-conferencia-charla-gaza-colonial-extermínio-apartheid-racismo-palestina-cisjordania.htm>

¹⁸ Foucault, M., *El nacimiento de la biopolítica*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 18

¹⁹ Más bien parece que su posición ideológica se inclinaba a lo contrario. Sobre las posiciones de Foucault respecto a Israel y Palestina y las impresiones que causó en Edward Said resulta muy interesante el texto “Notes on Edward Said’s View of Michel Foucault” de Ruben Chuaqui Alif: *Journal of Comparative Poetics*, 25, *Edward Said and Critical Decolonization* / *گرامتسلا! ی دقتلا ض یوقتللاو دیعد در اودا!* (2005), pp. 89-119 [Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/4047453>]

fomentar, haciendo justicia a su propia idea de que el estudio de los micropoderes es extensible a cualquier tema si de lo que se trata, en definitiva, es de desarrollar una metodología crítica²⁰.

En este sentido, hay que partir de la premisa de que la violencia no sólo adquiere la forma de un control disciplinario que establece lo que está permitido y lo que no, sino que regula maneras de entender las relaciones con la propia vida a través de dispositivos biopolíticos, más sutiles y profundos en su ejercicio de la dominación sobre los cuerpos. De este modo, la ocupación adquiere una gran extensión física, a través de la implantación cada vez mayor de colonias o la construcción del muro, pero además penetra las formas de vida y las subjetividades de los palestinos, atravesados por el impacto de la ocupación en la vivencia de su cotidianidad y a este respecto, la espacialidad misma juega un papel fundamental. De hecho, una de las características de la biopolítica que se despliega en el neoliberalismo es la disolución misma de la frontera, a la vez que la multiplicación de líneas de fractura tanto territoriales como sociales.

Israel considera que el muro, construido durante la Segunda Intifada, configura una separación entre dos grupos: los israelíes y todos los demás, que son considerados terroristas en potencia. Quirúrgicamente, denomina “carreteras bypass” a los accesos que sólo pueden usar los colonos frente a los múltiples *checkpoints* que tiene que atravesar la población palestina, al menos 175, según Amnistía Internacional, aparte de “decenas de barreras irregulares temporales y un régimen de permisos draconiano, respaldado por un represivo sistema de vigilancia biométrica”²¹. Glenn Bowman señala²² cómo para el imaginario popular, el muro divide el Estado de Israel de los Territorios Ocupados, pero no es así, sino que expropia más del 10% de Cisjordania, adquiriendo especialmente las zonas fértiles y de acuíferos, esto es, no se trata sólo de la ocupación de Cisjordania en contra de la resolución 242, sino que se produce una ocupación sobre un territorio ya ocupado. Con lo cual, se va observando que, pese a que la construcción de un muro pueda obedecer a un ejercicio clásico de poder soberano para dividir entidades políticas, se va configurando una gestión del espacio tendente, no sólo a la imposición de una violencia y la creación de un orden de separación, sino también a la influencia y control de los modos de vida. Francesc Teodoro explica que, si se aplican las premisas de lo que en Foucault

²⁰ Cfr. Foucault, M., *El nacimiento de la biopolítica*, op. cit.

²¹ Amnistía Internacional, “Israel y los territorios palestinos ocupados”, 2024: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/israel-y-los-territorios-palestinos-ocupados/>

²² Bowman, G., “Israel’s wall and the logic of encystation: Sovereign exception or wild sovereignty”, *Focaal*, 2007. doi:10.3167/foc.2007.500109

se denomina “la distribución de los espacios disciplinarios”²³ para llevar a cabo labores de vigilancia, se puede considerar que el muro cumple esas condiciones, ya que su funcionamiento es rizomático²⁴ en la medida en que entra en territorios bajo control palestino sobrepasando la mínima autonomía que pudieran tener los territorios palestinos ocupados y ejerciendo un dominio en apariencia zigzagante y desordenado, si bien esto obedece a que va serpenteando el territorio para hacerse con determinados recursos naturales. Aunque Teodoro matiza que en este tipo de construcciones no se da una “biopolítica exhaustiva (gustos, consumos, deseos)”²⁵, sí admite que está directamente relacionada con la función panóptica estatal en la que la vigilancia ya tiene efectos incluso más allá de la propia acción de observación, pues genera disposiciones en los sujetos que se entienden como vigilados, incluso aunque no lo estén siendo en algunos momentos.

Como se ve, el control biopolítico de los cuerpos no se entendería sin una concepción del espacio que permitiera articular dicho dominio. Ahora bien, a la variable espacial hay que añadir el estudio del factor temporal, labor que ha realizado el arquitecto israelí Eyal Weizman, crítico con la ocupación israelí, en su obra *A través de los muros*²⁶. Su tesis desarrolla la idea de que el ejército israelí trabaja con la transformación de la concepción espacio-temporal clásica que concibe el espacio de manera geométrica y bidimensional, sustituyéndola o, al menos complementándola, con una visión posmoderna descentralizada, que abandona la linealidad temporal y que funciona en base a células operacionales que toman decisiones conectadas, pero autónomas, y en las que el movimiento no estaría determinado por el espacio, sino que “era el propio desplazamiento el que producía espacio a su alrededor”²⁷. Esto influye en las propias técnicas militares, denominadas “de enjambre”, que consisten en horadar los muros de las viviendas palestinas para pasar a través de ellas e instalándose en algunas de esas casas que quedan convertidas en centros de operaciones mientras sus habitantes son encerrados en otras estancias, “una maniobra que convirtió el interior en exterior y los dominios privados en vías públicas”²⁸. Para llevar a

²³ Teodoro Alandete, F.X. (2019), “Del panòptic al rizoma, del mur a la seua perforació: mecanismes de territorialització, disciplina i control a Cisjordània”, *Anuari de la Societat Catalana de Filosofia*, XXX-XXXI, 2019-2020, pp. 333-346, *loc. cit.* p. 335. doi: 10.2436/20.3001.01.123 [Disponible en: <https://raco.cat/index.php/AnuariFilosofia/article/view/384283/477271>] Todas las citas de este artículo son traducciones personales del catalán al castellano.

²⁴ *Ibid.*

²⁵ *Ibid.*, p. 341.

²⁶ Weizman, E., *A través de los muros. Cómo el ejército israelí se apropió de la teoría crítica posmoderna y reinventó la guerra en los territorios ocupados*, Madrid, Errata naturae, 2023.

²⁷ *Ibid.*, p. 12.

²⁸ *Ibidem.*

cabo esta reinterpretación de las coordenadas espacio-temporales, el ejército israelí se ha servido del lenguaje de Deleuze y Guattari y ha deconstruido el lenguaje urbano, pues “establecen una distinción entre dos tipos de territorialidad: un sistema estatal jerárquico, cartesiano, geométrico, sólido, hegemónico y espacialmente rígido; y otro flexible, móvil, liso, un espacio nomádico similar a una matriz”²⁹. Esto no significa que estos filósofos posmodernos se manifestaran en favor del sionismo, sino que sus teorías han sido utilizadas por sionistas de izquierdas que, no por su ideología, son menos defensores de la ocupación. Estos militares, que propugnan una concepción descentralizada del espacio para llevar la guerra al interior mismo de las viviendas, trabajan también con una dislocación de los parámetros epistemológicos y es aquí donde emerge de nuevo la cuestión, no sólo de la necesidad de saberes críticos, sino de que estos apunten a las estructuras de poder de los saberes establecidos, incluso de aquellos que se presentan como subversivos: “La educación en humanidades, que suele presentarse como el arma más poderosa para combatir el imperialismo capitalista, a menudo se convierte en la mejor herramienta del mismísimo poder colonial”³⁰.

Junto con la concepción neoliberal del espacio y del tiempo, la variable económica también resulta relevante para el análisis de estas prácticas biopolíticas. Loewenstein desarrolla en su obra *El laboratorio palestino*³¹ un amplio análisis de cómo la venta al resto del mundo, incluyendo muchos regímenes totalitarios, de tecnología bélica de Israel, experimentada directamente en los cuerpos de los palestinos, se ha convertido en puntal económico de dicho país: “Israel ha desarrollado una industria armamentística de categoría mundial con equipos convenientemente probados con los palestinos en los territorios ocupados y luego comercializados como «probados en batalla»”³². La supuesta sofisticación de estas armas, como el sistema Lavender, que utiliza la inteligencia artificial para acabar con vidas palestinas, contrasta con el genocidio perpetrado de manera indiscriminada contra la población civil en Gaza o, más bien, indica que esas víctimas son el objetivo directo de los ataques israelíes. Mención aparte merece la intervención israelí en el ámbito de la vigilancia y el uso de la información, donde se advierte un importante despliegue biopolítico de la ocupación, tanto sobre los cuerpos particulares como sobre el conjunto poblacional, especialmente el de los activistas de las ONGs pales-

²⁹ *Ibid.*, p. 55.

³⁰ *Ibid.*, p. 84.

³¹ Loewenstein, A., *El laboratorio palestino*, op. cit.

³² *Ibid.*, p. 22. Según Loewenstein, el que fuera jefe de redacción del New York Times, L. Friedman, sostiene que en la década de los ochenta “cerca del 10 por ciento de la población activa israelí –140.000 personas– está vinculada al comercio de armas”. Se refiere al texto de Tomas L. Friedman “How Israel’s economy got hooked on selling arms abroad”, *The New York Times*, 7 de diciembre de 1986 *apud* Loewenstein, op. cit., p. 49.

tinias, muchas de ellas ilegalizadas por Israel, sobre los que se ensaya el uso de estas desarrolladas tecnologías que luego se venden al extranjero, entre ellas el sistema de espionaje Pegasus, por no hablar de los palestinos que son detenidos por sus comentarios en defensa de Palestina en redes sociales.

Los efectos biopolíticos desde el punto de vista de la narrativa de la ocupación son especialmente notables en lo que concierne a los hogares de los palestinos que huyeron tras la masacre de la Nakba en 1948, los cuales quedaron confiscados por el Fondo Nacional Judío por haber sido, según este, *abandonados*³³. Khalidi subraya³⁴ que desde ese año los propietarios árabes a los que se les había arrebatado las tierras no pudieron recomprar sus antiguas propiedades, pues Israel, al confiscar esas tierras, las destinaba únicamente al beneficio del pueblo judío. Esa política sigue vigente –un caso muy conocido es el de Sheikh Jarrah– y es la que explica el crecimiento de las colonias y de la política de ocupación.

Se advierte entonces una dinámica económica que, como señala Loewenstein, define la política de Israel, asentada en “empresas de defensa cuyo objetivo principal era monetizar la ocupación y vender la experiencia de controlar a otro pueblo en el mercado global”³⁵. A ello hay que añadir el aspecto más biopolítico de este funcionamiento, que no deja margen para la emancipación de los individuos, en la medida en que la construcción del sujeto neoliberal pasa por evitar cualquier posibilidad que permita que escape de su condición de pieza de engranaje del propio sistema que lo oprime, también en lo económico. Ello obedece a una dinámica empresarial en la que se da la cruel paradoja de que los palestinos son mano de obra del muro, como lo fueron de los kibutzim que excluían su entrada y que se construían sobre territorios ocupados. Wendy Brown ilustra en *Estados amurallados* esa superposición entre la opresión colonial, racial y clasista a través de un relato que lee en Eyal Weizman: la historia de un grupo de mujeres israelíes de un asentamiento ilegal que protestaban contra el muro, no por el muro en sí, sino porque “interrumpía el acceso a sus hogares de las doncellas de servicio procedentes de un vecino pueblo palestino”³⁶.

³³ “[L]os propietarios árabes desposeídos no podían ni recomprar ni arrendar lo que antaño había sido propiedad suya, como tampoco podía hacerlo nadie que no fuera judío. Tales medidas resultarían cruciales para transformar Palestina de un país árabe en un Estado judío, dado que antes de 1948 solo alrededor del 6% de la tierra palestina había sido de propiedad judía”. Khalidi, R., *Palestina. Cien años de colonialismo y resistencia*, op. cit., p. 135.

³⁴ *Ibid.*

³⁵ Loewenstein, A., *El laboratorio palestino*, op. cit., p. 77.

³⁶ Weizman, E., p. 169 *apud* Brown, W., *Estados amurallados, soberanía en declive*, Barcelona, Herder, 2015, p. 161.

Como se ha mencionado, la biopolítica también opera a través de discursos, especialmente del económico; a este respecto el sionismo ha extendido el mensaje de haber instaurado un vergel en el desierto —idea muy repetida por sus gobernantes— subrayando el supuesto carácter subdesarrollado de los pueblos orientales incapaces de cuidar sus tierras por falta de industrialización, pero esto no hace sino invertir las tornas de la realidad: el pueblo palestino, arraigado a su tierra, a sus olivos y su cultivo, que aún conserva las llaves de sus hogares del 48, que porta en sus kufiyas las hojas de olivo y las redes de sus pescadores, sabía gobernar su tierra que, aunque pobre, era floreciente. El sionismo ha centrado la atención en la modernización y la tecnificación de unas tierras por parte de colonos para justificar su, literalmente, “empresa”, tal era el enfoque del propio Theodor Hertzl: una aventura empresarial para la que se necesitaban colonos; no menciona ni una sola vez en su libro *El estado judío* la existencia de los palestinos.

A este despliegue de dispositivos biopolíticos que permean, afectan y condicionan todos los aspectos de la vida diaria de los palestinos se suman otros muchos: desde la prohibición tanto a palestinos como a musulmanes y cristianos de viajar a Jerusalén. Este durante sus festividades religiosas, el ataque a mezquitas e iglesias y las provocaciones constantes en los lugares santos por parte de los colonos, hasta el control poblacional para obtener ratios de población israelí/palestina en Jerusalén de 70/30, según el portavoz de la organización de derechos humanos Al Haq, Elayyan³⁷.

También merece una especial atención la convivencia de mecanismos de control directo junto con dispositivos biopolíticos en el ámbito educativo: el bombardeo de escuelas y universidades palestinas por parte de Israel no sólo busca destruir las infraestructuras educativas palestinas, sino la posibilidad de un futuro. En la actualidad, no queda ninguna universidad en pie en Gaza y el número de estudiantes y profesores asesinados va en aumento. Hasta esta ofensiva, la tasa de alfabetización en Palestina era del 97%, un porcentaje excelente teniendo en cuenta el contexto de ocupación, que pone sobre la pista de la importancia que el pueblo palestino otorga a la educación como herramienta de supervivencia. En el caso de la educación superior, según la Universidad de Birzeit, en 2023 había 214.000 estudiantes, de los cuales 54% eran mujeres y 46% hombres³⁸. Según dicha universidad, los problemas a los que se enfrentan diariamente, tanto los estudiantes, como los docentes e

³⁷ Alsaafin, L., “The colour-coded Israeli ID system for Palestinians”, *Al Jazeera*, 18 de noviembre de 2017: <https://www.aljazeera.com/news/2017/11/18/the-colour-coded-israeli-id-system-for-palestinians>

³⁸ Association of Academics for the Respect of International Law in Palestine, “Palestinian Universities under Occupation”, *birzeit.edu* (Birzeit University), 2023: <https://www.birzeit.edu/en/blogs/palestinian-universities-under-occupation>

investigadores tienen que ver con el acceso a las instalaciones y el tiempo invertido en el trayecto hasta la Universidad. El viaje y la espera en los *checkpoints* dura varias horas tanto a la ida como a la vuelta, lo que genera interrupciones en las clases, por no hablar de la retirada de fondos a las universidades palestinas o las extremas dificultades para establecer vínculos con instituciones extranjeras, por ejemplo el número de Erasmus+ en universidades palestinas es considerablemente menor en relación con las israelíes³⁹.

Aquí es importante resaltar, no sólo la fuerza fáctica de la violencia ejercida por el apartheid, por ejemplo, con la detención de estudiantes palestinos en sus propias universidades por parte del Ejército israelí, sino también el dispositivo biopolítico que genera. Si lo que está en juego es la gestión de la vida y sus prácticas cotidianas, la asunción de la actividad educativa como la odisea del trayecto hasta la universidad, la angustia de la posibilidad ante la pérdida de clases, etc., convierte, en definitiva, la vivencia de la educación en una suerte azarosa o una imposibilidad del destino, y muestra hasta qué punto nos hallamos aquí también ante prácticas biopolíticas de la ocupación. Según la directora de la ONG israelí HaMoked, Jessica Montell, se trata de “ingeniería demográfica de la sociedad palestina para aislarla del mundo exterior”⁴⁰.

4. La biopolítica desbordada

La racionalidad política que, según Foucault, va ligada al ejercicio biopolítico del poder se pierde entre sus propias sombras una vez que el objetivo deja de ser el control y se convierte en total destrucción. En este sentido, la biopolítica se desborda negativamente, porque si bien el objetivo de la biopolítica es administrar y gestionar la vida, los ataques israelíes sobre Gaza están mostrando que el objetivo es aniquilar dicha vida. Ahora bien, la biopolítica israelí fracasa, por otro lado, esta vez en un sentido positivo, porque ahí donde precisamente el esfuerzo de la biopolítica es mayor, es decir, en el ámbito de producción de subjetividades que se debieran autoimponer unas normas, es donde tiene cabida la resistencia palestina: la identidad palestina genera una fuerza simbólica emancipadora capaz de crear un relato indispensable para su liberación.

³⁹ Knell, Y., “Israeli rules say West Bank visitors must declare love interest”, *BBC News*, 3 de septiembre de 2022: <https://www.bbc.com/news/world-middle-east-62730164>

⁴⁰ Declaraciones a Knell, Y., *Ibid.*

Respecto a la primera cuestión, a diferencia del ejercicio de poder clásico que decidía sobre la vida y la muerte, la biopolítica está enfocada, más bien, a ordenar, organizar y mantener poblacionalmente un modelo de vida determinado. Sin embargo, a lo que apuntan las acciones llevadas a cabo por Israel y a las propias declaraciones de sus gobernantes es a la destrucción intencionada del pueblo palestino, no sólo al control de sus vidas, sino a su aniquilación y al vaciamiento de Palestina. Ya no hay *homo economicus* empresario de sí mismo, sino sujetos asesinados a miles, ocupados, desnutridos, mutilados; individuos a los que no sólo se controla su quehacer diario en sus movimientos, en sus acciones en redes, en sus trayectos, sino a los que se aplica también el corte de las comunicaciones como arma de guerra, como control de la vida en un mundo tecnificado que hace indispensables este tipo de herramientas. Que la propia biopolítica israelí se descontrola –precisamente porque su objetivo no es ya el control– se hace patente en el ámbito de la sanidad: han muerto bebés en incubadoras ante los cortes de electricidad, enfermos terminales o con necesidades urgentes de medicación han fallecido por las mismas razones, embarazadas dando a luz, muchas de ellas por cesárea, sin anestesia. Los hospitales de Gaza se han convertido en objetivo a abatir, la inanición de los palestinos se ha convertido en arma de guerra para Israel y se han llegado a bombardear embarcaciones de pesca con las que la población palestina intentaba obtener un mínimo calórico de supervivencia. Todo esto muestra que más que intentar mantener una vida controlada y dominada por dispositivos biopolíticos, se generan dinámicas que pretenden acabar con la vida misma, aniquilar la existencia de un pueblo. Se podría argumentar que, dado que este extremo no se ha dado, no hay irracionalidad ninguna en este funcionamiento biopolítico, ahora bien, en la medida en que se asoma a ese precipicio y siendo posible virtualmente, como potencia de la propia lógica de esta deriva, sí se puede plantear al menos que la supuesta racionalidad de dicho poder queda anulada en tanto en cuanto alberga esa posibilidad, por no hablar de las prácticas mismas que se desarrollan de facto a través de ella.

No obstante, y pese a la dureza de estas prácticas biopolíticas, es precisamente ahí donde el esfuerzo de la biopolítica es mayor, es decir, el ámbito de producción de subjetividades que se debieran autoimponer unas normas, donde tiene cabida la resistencia palestina: la identidad palestina adquiere tal fuerza, que la autoconciencia de dicha subjetividad escapa al poder de la ocupación y se configura como esperanza futura y como grieta que escapa al control biopolítico. Igualmente, en los resquicios biopolíticos de Israel es donde cabe la esperanza de que prenda la chispa que ya iniciaron los *refusenik* –objetores de conciencia– y activistas israelíes que trabajan con los palestinos por un futuro en paz.

Si bien la gubernamentalidad se encarga de producir sujetos neoliberales, se podría decir que el sujeto ocupado es también un sujeto resiliente. Aunque el ejercicio biopolítico ponga a los sujetos en la tesitura, no sólo de aceptar, sino de autoimponerse unas normas de conducta en su vida diaria, en el caso de los palestinos, ese gesto queda superado en la medida en que hay una plena autoconciencia de su situación como pueblo ocupado y oprimido.

Precisamente, la proclama de la identidad palestina, construida como propia, conjugada con su identidad árabe, pero irreductible y específica, es lo que Israel pretende negar y, por ello, lo que más perturba. El carácter telúrico de la identidad palestina es visible en sus símbolos, en las representaciones gráficas de la cultura popular: el *tatreez* o bordado palestino, la gastronomía típica (todo ello, objeto muchas veces de apropiación cultural por parte de Israel que asume estos productos culturales como propios, negando una vez más la identidad palestina). La prohibición de las banderas palestinas que ha convertido a las sandías en símbolos de resistencia (por tener los mismos colores) o la celebración del *Día de la Tierra Palestina*, cada 30 de marzo, tiene como leiv-motiv y símbolo, además de la mención de la tierra, la referencia a los olivos, que en su lento crecimiento representarían la resiliencia palestina; precisamente, uno de los castigos colectivos infringidos por Israel a los palestinos es la destrucción de los olivos. Todos estos ejercicios simbólicos van acompañados de una resistencia cotidiana, justamente en ese quehacer diario que la biopolítica se encarga de dominar. Esa resiliencia o *sumud*⁴¹ se expresa a través de los cuerpos —que sonríen al ser detenidos arbitrariamente, que bailan danzas populares, que reconstruyen sus hogares nada más ser destruidos— y de las ideas —fomentando la comunidad, la educación y, sobre todo, desarrollando una memoria histórica colectiva—. De esta manera, la sumisión de unos sujetos neoliberales que aceptarían acriticamente el sistema que los domina, incluso participando de él, queda cancelada y superada en la resistencia del pueblo palestino a la ocupación y al *apartheid*.

Conclusiones

El hecho de que los palestinos escriban sus nombres en sus cuerpos para poder ser identificados si mueren pone de manifiesto la situación de *nuda vida*, del tratamiento inhumano extremo al que son sometidas las víctimas. Esta es precisamente la conclusión, en clave negativa, a la que ha conducido el análisis de las prácticas

⁴¹ Este concepto queda muy bien desarrollado en el siguiente texto: Teeffelen, T.V. & Rijke, A., “To Exist Is To Resist: Sumud, Heroism and the Everyday”, *Jerusalem Quarterly*, 59, 2014.

biopolíticas de la ocupación israelí de Palestina: que el control biopolítico máximo que ejercen estos procesos en diferentes ámbitos de la vida cotidiana y de los cuerpos llega hasta tal punto a su paroxismo que acaba desvirtuando su ya de por sí función totalitaria, hasta pretender acabar con la vida misma, en este caso, la de los palestinos y las palestinas. Plantear este desbordamiento se erige como herramienta discursiva crítica para operar desde dentro en contra de la ocupación. Señalar de qué manera concreta “el poder funciona. El poder se ejerce en red”⁴² en la ocupación es parte de ese ejercicio porque además desvela la narrativa conceptual que sustenta esa política o, dicho de otra manera, es necesario comprender los argumentos que desde hace siglos ha utilizado el sionismo, su visión de los palestinos como sujetos a los que despoja de agencia política y epistemológica, para entender la base que sustenta las acciones llevadas a cabo contra ellos y que, una vez más, nos conducen a la conexión saber/poder.

Al mismo tiempo, como se ha señalado, la biopolítica entra en crisis desde una perspectiva positiva, la de verse superada en sus intenciones, tanto de control como de destrucción, por la resiliencia del pueblo palestino, expresada en su *sumud*, en esa capacidad de resistencia a la ocupación tanto a través de gestos prácticos que tienen por objetivo lograr no sólo la supervivencia, sino la construcción de una vida digna, como de construcción de una subjetividad simbólica y política de corte emancipador. La extensión de este artículo no ha permitido tratar otro asunto fundamental que puede ser enunciado de la siguiente manera: ¿qué cabe esperar de la sociedad israelí (por otro lado, parte fundamental en la solución a la ocupación) o de sus sectores más críticos con su gobierno ante este panorama? La población de Israel es clave para construir proyectos futuros de paz y de reconocimiento y convivencia con los palestinos. Ahora bien, la ocupación penetra y condiciona las formas de vida y las subjetividades de los palestinos, pero también, aunque de distinto modo, la de los israelíes, fomentando, a excepción de un pequeño grupo de ciudadanos, una sociedad basada en el miedo⁴³, que manifiesta una total pasividad y aceptación acrítica de la ocupación en la ciudadanía, que vive de espaldas a la ocupación y cierra los ojos ante su existencia.

Narrar, desvelar y desmontar estas estructuras biopolíticas, así como sus puntos de fuga, posibilita una mirada prospectiva: la del irrenunciable derecho racional a la esperanza kantiano en aras de pensar un horizonte de futuro con soluciones políticas que aúnen paz y justicia.

⁴² Foucault, M., *Hay que defender la sociedad. Curso del Collège de France (1975-1976)*, op. cit., p. 34.

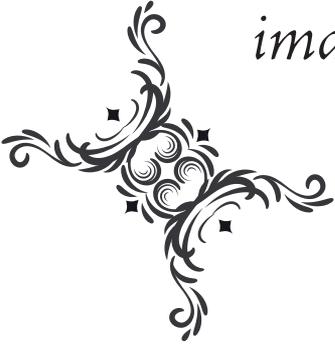
⁴³ Cf. Loewenstein, A., *El laboratorio palestino*, op. cit. “Esto se está haciendo en mi nombre, como judío, y la gran mayoría de la comunidad judía organizada del mundo respalda sin reservas al Gobierno israelí. Me aferro a los judíos disidentes de Estados Unidos, el Reino Unido, Europa, España y Australia...” pp. 11-12.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alsaafin, L., “The colour-coded Israeli ID system for Palestinians”, *Al Jazeera*, 18 de noviembre de 2017: <https://www.aljazeera.com/news/2017/11/18/the-colour-coded-israeli-id-system-for-palestinians>
- Association of Academics for the Respect of International Law in Palestine, “Palestinian Universities under Occupation”, *birzeit.edu* (Birzeit University), 2023: <https://www.birzeit.edu/en/blogs/palestinian-universities-under-occupation>
- Bowman, G., “Israel’s wall and the logic of encystation: Sovereign exception or wild sovereignty”, *Focaal*, 2007. doi:10.3167/foc.2007.500109
- Brown, W., *Estados amurallados, soberanía en declive*, Herder, Barcelona, 2015.
- Carbajosa, A., “Dispara y calla”, *El País*, 12 de octubre de 2023: <https://elpais.com/internacional/2023-10-12/dispara-y-calla.html>
- Chuaqui, R., “Notes on Edward Said’s View of Michel Foucault”, *Alif: Journal of Comparative Poetics*, 25, *Edward Said and Critical Decolonization* / ديعسد در اودا | ديعسد در اودا | ديعسد در اودا (2005), pp. 89-119 [Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/4047453>]
- Comité Nacional UNRWA España, “La situación en Cisjordania empeora: 2023 es el año más mortífero para los palestinos”, 1 de diciembre de 2023: <https://unrwa.es/actualidad/noticias/la-situacion-en-cisjordania-empeora-2023-es-el-ano-mas-mortifero-para-los-palestinos/>
- Foucault, M., *Hay que defender la sociedad. Curso del Collège de France (1975-1976)*, Madrid, Akal, 2003.
- Foucault, M., *El nacimiento de la biopolítica*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica 2007.
- Friedman, T. L., “How Israel’s economy got hooked on selling arms abroad”, *The New York Times*, 07/12/1986
- García Lorca, F. “Gacela de la raíz amarga”, *Diván del Tamarit*, Granada, Comares, 1997.
- Khalidi, R., *Palestina. Cien años de colonialismo y resistencia*, Madrid, Capitán Swing, 2023.
- Knell, Y., “Israeli rules say West Bank visitors must declare love interest”, *BBC News*, 3 de septiembre de 2022: <https://www.bbc.com/news/world-middle-east-62730164>

- Loewenstein, A., *El laboratorio palestino*, Madrid, Capitán Swing, 2023
- Naciones Unidas, “Los niños de Gaza «viven el infierno en la tierra» , asegura Guterres al pedir un alto el fuego inmediato”, *Noticias ONU*, 20 de mayo de 2021: <https://news.un.org/es/story/2021/05/1492252>
- Naciones Unidas, “Resolución 242 del 22 de noviembre de 1967”, *United Nations Peacemaker*: <https://peacemaker.un.org/middle-east-resolution242>
- Pappé, I., “El origen de la violencia en Gaza está en la ideología racista de la eliminación del nativo”, *Ctxt*, 7 de noviembre de 2023: <https://ctxt.es/es/20231101/Firmas/44652/ilan-pappe-israel-conferencia-charla-gaza-colonial-extermio-apartheid-racismo-palestina-cisjordania.htm>
- Said, E., *La cuestión palestina*, Barcelona, Debate, 2013.
- Sanz, C. & Sánchez-Vallejo, M.A., “Guterres se reafirma en su mensaje sobre la ocupación de Gaza pese a la petición de Israel de que renuncie”, *El País*, 25 de octubre de 2023: <https://elpais.com/internacional/2023-10-25/israel-pide-la-dimision-del-secretario-general-de-la-onu-y-bloquea-los-visados-a-representantes-del-organismo-internacional.html>
- Teeffelen, T.V. & Rijke, A., “To Exist Is To Resist: Sumud, Heroism and the Everyday”, *Jerusalem Quarterly*, 59, 2014.
- Teodoro Alandete, F.X. “Del panòptic al rizoma, del mur a la seua perforació: mecanismes de territorialització, disciplina i control a Cisjordània”, *Anuari de la Societat Catalana de Filosofia*, XXX-XXXI, 2019-2020, pp. 333-334
- United Nations, “UNRWA Situation Report #111 on the situation in the Gaza Strip and the West Bank, including East Jerusalem”, *unrwa.org*, 3 de junio de 2024: <https://www.unrwa.org/resources/reports/unrwa-situation-report-111-situation-gaza-strip-and-west-bank-including-east-jerusalem>
- Weizman, E., *A través de los muros. Cómo el ejército israelí se apropió de la teoría crítica posmoderna y reinventó la guerra en los territorios ocupados*, Madrid, Errata naturae, 2023.

*Derechos y ciudadanía en la
globalización del capitalismo
absoluto: nudos, resistencias,
revolución y nuevas formas de
imaginación socio-política*



Construcción de la ciudadanía, inmigración y naturalización

*Construction of Citizenship,
Immigration, and Naturalization*

ISABEL TURÉGANO MANSILLA

Universidad de Castilla-la Mancha

DOI:<https://doi.org/10.15366/bp2024.36.004>
Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 101-126

Este trabajo se inscribe en el marco del Proyecto de Investigación “Crisis y retos de la justicia: el necesario equilibrio entre eficiencia e inclusión de grupos vulnerables” (ref. SBPLY/21/180501/000178), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.



Recibido: 04/06/2024

Aprobado: 15/09/2024

Resumen

El concepto de ciudadanía se ha considerado inapropiado e inconveniente como fundamento para la realización de los derechos y la inclusión en las comunidades políticas ante contextos globales en transformación. Sin embargo, el trabajo argumenta que el concepto no se debe abolir, sino actualizar y rehabilitar para enfrentar las exigencias políticas actuales y favorecer la igualdad. La adquisición de la nacionalidad se presenta como un instrumento clave para la consolidación democrática, permitiendo la inclusión plena en la asociación política de todos los que residan permanentemente en un territorio. Se propone una fundamentación moral igualitaria para el derecho de acceso a la nacionalidad, basada en una concepción cosmopolita de la legitimidad estatal y un régimen general de estatus cívico global, y se muestra ese derecho como un derecho en construcción en el actual Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Palabras clave: Ciudadanía, nacionalidad, naturalización, democracia, inmigración, cosmopolitismo estatista.

Abstract

The concept of citizenship has been considered inappropriate and inconvenient as a foundation for the realization of rights and inclusion in political communities in changing global contexts. However, the work argues that the concept should not be abolished but rather updated and rehabilitated to meet current political demands and promote equality. Nationality acquisition is presented as a key instrument for democratic consolidation, allowing full inclusion in the political association of all permanent residents. An egalitarian moral foundation for the right of access to nationality is proposed, based on a cosmopolitan conception of state legitimacy and a general regime of global civic status, as well as this right is shown as a right under construction in current International Human Rights Law

Keywords: Citizenship, nationality, naturalization, democracy, immigration, statist cosmopolitanism.

1. Planteamiento

El concepto de ciudadanía se ha sometido a una crítica severa al considerarlo inadecuado para enfrentar las exigencias normativas de un contexto político-social complejo en el que la relación del ciudadano con el Estado es insuficiente y excluyente como instrumento de protección de los derechos. No obstante, como escribió Pérez Luño¹, negar o abolir el concepto de ciudadanía porque la vida política del presente adolezca de insuficiencias o promueva disfunciones no es un camino adecuado para resolver los problemas jurídicos y políticos implicados. La tarea consiste en “comprobar si la disciplina jurídica de la ciudadanía se ha hecho cargo de las exigencias políticas del presente, para actualizar y rehabilitar el término”.

El estatus jurídico-político de ciudadano equipara a todos los miembros de una comunidad y contribuye a realizar el valor de la igualdad pública. Pero lo que ha ocurrido históricamente es que distintos grupos de sujetos han detentado estatus diferentes en el seno de una misma comunidad. Si en la Grecia clásica eran excluidos de la ciudadanía los esclavos, las mujeres y los extranjeros residentes (*meteci*), solo estos últimos continúan formalmente excluidos en nuestros días. La ciudadanía ligada a los criterios de la sangre y el nacimiento en suelo nacional permite delimitar jurídicamente un cuerpo de ciudadanos que identifica y da continuidad a la organización estatal, en la medida en que define un conjunto originario de miembros a los que adjudicar deberes básicos. Pero genera una separación entre dos formas de habitar políticamente en la comunidad: una manera “natural”, legitimada en los relatos que vinculan el nacimiento y el territorio, y una manera “extraordinaria” e ilegítima de personas que viven en la comunidad como extranjeros². Hablar de una pretensión legítima a adquirir la nacionalidad del lugar en que se reside supone un paso esencial en el avance en el proyecto de construcción de una ciudadanía universal. Las normas sobre adquisición de la nacionalidad, denominadas de modo confuso como “naturalización”, deberían traducir la realidad de sociedades abiertas en hechos institucionales.

La ciudadanía es un proyecto de inclusión social siempre inacabado. Es un proceso histórico de construcción de la igualdad pública, dinámico y conflictivo, resultado de luchas sociales que impulsan avances jurídicos. Del mismo modo que el modelo social avanzó en la construcción de la ciudadanía como proyecto de

¹ Pérez Luño, A.E., “Ciudadanía y definiciones”, *Doxa*, vol. 25, 2002, pp.177-212, *loc. cit.* 197-201.

² Ortiz Gala, I., *El mito de la ciudadanía*, Barcelona, Herder, 2024, pp. 107-108.

igualación de las condiciones materiales que obstaculizaban la igualdad política, un proyecto democrático ha de aspirar a establecer las bases para la igual participación de cualquier residente en la vida política de la comunidad. Puesto que la naturalización se orienta a establecer las bases jurídicas para ello, se puede entender como un instrumento para la consolidación democrática. Para ello debe eliminarse su connotación negativa de proceso de homogeneización e integración en la identidad nacional y concebirse como proceso de integración jurídica y política mediante el que dejen de habitar la comunidad personas en una “condición similar al apartheid” que no tienen igual voz en la elaboración de las leyes a las que están sometidas³.

Qué signifique construir ciudadanía depende del propósito o fundamento que se le atribuya⁴. Desde una perspectiva democrática el foco del problema no se pone tanto en ampliar los derechos para ensanchar el marco de acción privada y pública de los individuos frente al Estado, ni en sentar condiciones materiales de vida y generar solidaridad social, sino en ampliar el cuerpo político hasta incluir a todos los que legítimamente les corresponde.

Desde esta perspectiva, como afirma Daniel Sharp⁵, detentar el estatus de ciudadano es normativamente relevante más allá de la relevancia que supone detentar los derechos que confiere. La ciudadanía formal o nacionalidad no sólo tiene que ver con los derechos centrales que todo Estado debe reconocer a sus miembros, sino con proporcionarlos otorgando un mismo estatus a todo sujeto. Tiene, así, un valor propio con independencia de los valores plurales que están en la base de la fundamentación de los derechos. El estatus de ciudadano agrupa los derechos básicos y los proporciona por igual a todos los que detentan dicho estatus.

2. Nacionalidad en circunstancias de justicia global

Se puede ofrecer una fundamentación moral de un derecho de acceso a la nacionalidad de un Estado determinado, concebido como la mejor versión del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Resulta evidente la aparente contradicción entre un derecho a la nacionalidad y la perspectiva global para su defensa. Si, como afirma

³ De Schutter, H. & Ypi, L., “Mandatory citizenship for immigrants”, *British Journal of Political Science*, 45, 2015, p. 244.

⁴ Landau, Matías, “¿Qué significa construir ciudadanía? Procesos históricos e ideales normativos”, +E: *Revista De Extensión Universitaria*, 2(2), 2012, pp. 6-13.

⁵ Sharp, D., “Immigration, Naturalization, and the Purpose of Citizenship”, *Pacific Philosophical Quarterly*, vol. 104, nº 2, 2023, pp. 408-441.

Cristina García Pascual⁶, la ciudadanía alude a la posición como sujeto de derechos de un individuo en relación con un Estado, la perspectiva global de la justicia alude a su posición fuera de los Estados, por encima de su nacionalidad y con indiferencia de su lugar de origen. Pero, quizá, la cuestión no sea cómo prescindir del Estado sino cómo hacerlo igualitario y democrático y cómo abrir la legitimidad estatal a los principios de una justicia global. Un modelo de ciudadanía anclado al Estado puede seguir siendo considerado funcional desde la perspectiva global siempre que no sea excluyente ni único. Ha de ser un modelo inclusivo y democrático de nacionalidad que se inserte en un régimen general y global de estatus cívico en el que las ciudadanía plural se complementen. En este marco, tener una nacionalidad supone una posición favorable que suma, y no resta, a un estatus cívico global igualitario.

Frente al modelo estatista de justicia, el punto de partida de mi propuesta es una teoría moral y política cosmopolita. Una concepción *estatista o asociacionista* de la justicia sostiene que existen obligaciones especiales hacia nuestros conciudadanos y que las demandas de justicia social se aplican sólo al interior de sociedades políticas necesarias para activarlas y hacerlas efectivas⁷. Desde la perspectiva de la justicia de las migraciones, de esta tesis deriva el reconocimiento de la competencia discrecional de las comunidades políticas para diseñar sus políticas de acceso a la ciudadanía.

Una concepción *cosmopolita* de la justicia reconoce la universalidad de derechos y deberes de justicia respecto de cualquier persona como miembro de la comunidad global. Como tal, denuncia la nacionalidad como un privilegio vinculado al nacimiento de acuerdo con criterios moralmente arbitrarios⁸ y critica la soberanía estatal en la regulación de las fronteras sobre la base de que no todos los afectados por ella tienen la oportunidad de participar en su elaboración⁹.

Desde comienzos de este siglo, el cosmopolitismo atraviesa tiempos difíciles. El optimismo de las últimas décadas del s. XX en el avance del Derecho Internacional de los Derechos Humanos se ha ido desvaneciendo y resurgen por todos lados

⁶ García Pascual, C., “Ciudadanía cosmopolita”, *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, nº 8, 2003, p. 1.

⁷ Sobre esta posición, véase Nagel, T., “The Problem of Global Justice”, *Philosophy and Public Affairs*, vol. 33, nº 2, 2005, pp. 113-47; Rawls, J., *The Law of Peoples*, Cambridge-Mass, Harvard University Press 1999; Miller, R.W., *Globalizing Justice: The Ethics of Poverty and Power*, Oxford, Oxford University Press, 2010; Cohen, J., “Is There a Human Right to Democracy?”, en Sypnowich, Ch., *The Egalitarian Conscience: Essays in Honour of G. A. Cohen*, Oxford, Oxford University Press, 2006; Blake, M., “Distributive Justice, State Coercion, and Autonomy”, *Philosophy and Public Affairs*, vol. 30, nº 3, 2001, pp. 257-96; Macedo, S.J., “What Self-Governing Peoples Owe to One Another: Universalism, Diversity, and The Law of Peoples”, *Fordham Law Review*, vol. 72, nº 1, 2004, pp. 1721-1738.

⁸ Cfr. Carens, J., *The Ethics of Immigration*, Oxford: Oxford University Press, 2013; y tb. Shachar, A., *The Brithright Lottery: Citizenship and Global Inequality*, Harvard University Press, 2009.

⁹ Abizadeh, A., “Democratic Theory and Border Coercion”, *Political Theory*, 36, no. 1, 2008, pp. 37-65.

guerras, regímenes liberales y políticas estatales proteccionistas¹⁰. Alguien como Martha Nussbaum, relevante defensora del cosmopolitismo frente al patriotismo, se refiere al mismo en su último libro¹¹ como “un noble e imperfecto ideal”; y habla de la importancia normativa y práctica de las naciones como “vehículos para la autonomía humana y para una responsabilidad efectiva de la ley ante la ciudadanía”¹². Existe un cosmopolitismo para el que el reconocimiento del valor de la nación es compatible con las restricciones del Derecho internacional sobre la soberanía estatal. Un cosmopolitismo crítico, parcial o estatista que no implica el desmantelamiento de las comunidades políticas estatales, en cuanto elemento necesario para la realización de un modelo global de justicia¹³. Para ello las instituciones políticas estatales deben ser repensadas y transformadas de modo que respondan a sus responsabilidades más allá de sus fronteras.

Hablar de “cosmopolitismo estatista” es un oxímoron con el que se pretende llamar la atención sobre el papel que puede desempeñar el Estado en el reconocimiento y garantía de los deberes globales de justicia. El cosmopolitismo estatista sostiene que las obligaciones para con los no miembros de una comunidad política van más allá del mínimo humanitario y se extienden a deberes de reciprocidad y de integración, al tiempo que defiende la responsabilidad colectiva en la mejora y creación del marco institucional global que haga posible la igual consideración de toda persona con independencia de su lugar de nacimiento o residencia.

El cosmopolitismo no se construye prescindiendo de las comunidades de pertenencia, sino desde ellas¹⁴. Ello supone que las comunidades estén abiertas a quienes quieran integrarse en ellas y sean dinámicas, en cuanto cambien y evolucionen. Es este un aspecto relevante de una ética de las migraciones que no ha recibido la suficiente atención. Como ha escrito Seyla Benhabib, “al considerar la inmigración, deberíamos alejarnos del caso paradigmático del extranjero que quiere entrar; deberíamos pensar en los no compatriotas que se encuentran entre nosotros, a los que negamos la condición de ciudadanos y miembros de pleno derecho”¹⁵. La adquisición de la nacionalidad debe basarse en condiciones que impliquen una compren-

¹⁰ Benhabib, S., “Cosmopolitanism Reconsidered”, *A History of the Future Utopia 13/13*, Columbia Law School, 2023 (<https://blogs.law.columbia.edu/utopia1313/seyla-benhabib-cosmopolitanism-reconsidered/>).

¹¹ Nussbaum, M., *La tradición cosmopolita. Un noble e imperfecto ideal*, Barcelona, Paidós, 2020.

¹² *Ibid.*, IV, cap. 6.

¹³ Ypi, L., “Statist Cosmopolitanism”, *The Journal of Political Philosophy*, vol. 16, núm. 1, 2018, pp. 48-71.

¹⁴ Cortina, A., “Educar en un cosmopolitismo arraigado”, *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 30, 2003, pp. 61-70.

¹⁵ Benhabib, S., «The Slippery Slope of Statist Cosmopolitanism: A Response to Levitov and Macedo», en Etinson, A. (ed.), *Human Rights: Moral or Political?*, Oxford, Oxford University Press, 2018, p. 495.

sión igualitaria y democrática de la ciudadanía conforme a la que cualquiera sea un potencial ciudadano.

La regulación de la nacionalidad vinculada al nacimiento refleja la configuración westfaliana del orden internacional. Esta imagen de realidades político-jurídicas separadas e independientes ya no es válida para dar cuenta del mundo en el que vivimos. Los individuos no pueden adscribirse a un solo espacio de vida, ni sus vínculos jurídicos se detienen en las fronteras estatales. En este contexto, la conceptualización de la ciudadanía formal debe adaptarse a las exigencias de un mundo transformado. La ciudadanía debe configurarse como un estatus complejo determinado por esferas diversas, pero dependientes jurídicamente. El que podemos denominar *régimen general de estatus cívico* sería un orden complejo de normas y prácticas locales, nacionales, regionales, transnacionales e internacionales conforme al cual se asigna un estatus cívico a cada persona que refleja sus múltiples pertenencias. Los sistemas estatales de nacionalidad no dejan de ser necesarios como una de las dimensiones de este régimen general que atiende a la integración desde lo local a lo global¹⁶.

3. La justificación de un derecho de acceso a la nacionalidad

En este contexto, se puede hablar del acceso a la ciudadanía formal en términos de *derecho*. Ello supone que no es una “concesión” discrecional de los Estados, sino objeto de un deber de reconocimiento a quienes, muchas veces por razones de injusticia global, se han integrado en otra comunidad y han comprometido con ella su futuro. Es legítima la pretensión de adquirir la nacionalidad de quienes tienen una implicación permanente y un interés compartido en el futuro de la comunidad. Existen razones plurales en favor del reconocimiento del acceso a una nacionalidad como un derecho, que puede ser reclamado desde diferentes bases o fundamentos. Ninguno de ellos por sí solo ofrece fundamento suficiente para el derecho, pero cada uno de ellos contribuye a ofrecer una fundamentación más completa.

Autonomía

En la base del derecho se encuentra el respeto a la autonomía del extranjero migrante que busca integrarse en los lugares en los que desarrolla sus planes de vida y en

¹⁶ Véase Owen, D., “Republicanism and the Constitution of Migrant Statuses”, *Critical Review in Social and Political Philosophy*, vol. 17, nº 1, 2014, pp. 90-110.

los que se generan expectativas de futuro que dependen de la capacidad de seguir habitando esos lugares¹⁷. Este argumento, sin embargo, que es suficiente como fundamento para una residencia legal permanente, no lo es como fundamento para la naturalización. El argumento de la autonomía puede interpretarse para ello en dos sentidos adicionales. Primero, la autonomía del inmigrante se ve afectada por estar sujeto al orden coercitivo vigente en la comunidad de residencia. Este argumento de la sujeción y la coerción justifica que el inmigrante asentado aspire a ser integrado en la nacionalidad como vía para la participación política plena y el reconocimiento, así como para el cumplimiento del deber de trato igualitario que el Estado tiene respecto de quienes están sujetos a él.

En segundo lugar, la autonomía puede emplearse para referirse a la voluntad del inmigrante de ser nacional. Esta es una cuestión controvertida, puesto que no existe una misma intención de todo inmigrante de adquirir la nacionalidad del Estado de residencia en todo caso. Pueden ser diferentes las pretensiones, en función de los intereses y circunstancias particulares. La autonomía de cada persona supone la prohibición de la naturalización no consentida, esto es, la prohibición de conferir la nacionalidad a aquellos que no lo deseen. Una crítica habitual a la naturalización como vía para superar la desigualdad es que los migrantes, a pesar de pretender adquirir los derechos conectados al estatus de ciudadano, no suelen mostrar interés por adquirir la nacionalidad del Estado donde residen¹⁸.

Aunque no es la pretensión de los autores mencionados, este tipo de argumentaciones, no obstante, pueden servir para legitimar el reconocimiento de un estatus siempre transitorio a la persona inmigrante y atribuirle una falta de compromiso con la comunidad de acogida. Son muchos los factores que influyen en la decisión de naturalización, tanto personales como contextuales. Pero no puede obviarse que son las peores condiciones en la sociedad de origen las que generan en el extranjero residente un deseo e interés legítimo en el destino de la comunidad de residencia¹⁹. “Si bien todos los ciudadanos de un Estado”, afirman Jelena Džankić y Maarten Vink²⁰, “son (presuntamente) iguales, algunas ciudadanías son menos iguales que otras. Esta desigualdad global de la ciudadanía es uno de los principales motores de

¹⁷ Sharp, D., “Immigration, Naturalization, and the Purpose of Citizenship”, op. cit., p. 414.

¹⁸ Cfr. Mezzadra, S., *Derecho de fuga*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2005, p. 100; De Lucas, F.J., “La ciudadanía para los inmigrantes”, *Eikasía. Revista de Filosofía*, 4, 2006, p. 13; y Sassen, S., *Migranti, coloni, rifugiati*, Milano, Feltrinelli, 1999, p. 139.

¹⁹ Vink, M.P., *Elusive Citizenship*, Maastricht, Maastricht University, 2015; Peters, F., Vink, M. & Schmeets, H., “The ecology of immigrant naturalisation: a life course approach in the context of institutional conditions”, *Journal of Ethnic and Migration Studies*, vol. 42, nº 3, 2016, pp. 359-381.

²⁰ Džankić, J. & Vink, M.P., “Citizenship and Migration”, en Scholten, P. (ed.), *Introduction to Migration Studies: An Interactive Guide to the Literatures on Migration and Diversity*, Cham, Springer, 2022, p. 359.

la migración²¹. Las migraciones que preocupan éticamente son las que se producen desde las partes menos privilegiadas del mundo a las más privilegiadas. La renta de una persona depende de su ciudadanía. Mientras que los nacidos en países ricos reciben una prima o renta de localización, los nacidos en países pobres reciben una penalización de localización²¹.

Ciertamente este contexto estructural desigualitario condiciona las elecciones individuales, que no se pueden considerar propiamente autónomas. Pero cuanto más tiempo vive una persona en una sociedad, más fuerte se hace su interés en su futuro y adquiere una pretensión legítima a la protección plena de la ciudadanía²². Ello no supone que la naturalización tenga que ser automática una vez transcurrido el periodo legal, como piensan Joseph Carens²³ o Ruth Rubio-Marín²⁴. Como tampoco supone que se deba condicionar a demandas de integración particularmente exigentes que impliquen un deber de adaptarse a un modelo cívico determinado. Como sostienen Kristian Jensen y Lasse Nielsen²⁵, el transcurso del tiempo de residencia debe relajar las exigencias para acceder a la nacionalidad. Desde esta perspectiva, la naturalización no aspira a homogeneizar el *demos*, sino a incorporar a todos los que comparten territorio en un mismo proyecto político inclusivo y plural. El derecho al acceso se debe entender, así, como un derecho a *optar* a la nacionalidad, lo que supone que deben estar jurídicamente instituidas las condiciones para adquirirla. En último término, cualquiera ha de tener la posibilidad de llegar a ser nacional en el marco de un sistema inclusivo en el que la naturalización no sea obligatoria.

Protección de expectativas legítimas

La posibilidad de prolongar de modo estable los planes propios de vida del inmigrante depende de la seguridad y estabilidad de la residencia. La naturalización asegura las expectativas legítimas a ver atendidas ciertas demandas y pretensiones por el Estado en el cual se reside de modo estable, expectativas que se generan en la interacción entre la acción individual y la comunitaria. La adquisición de la nacio-

²¹ Milanovic, B., *The haves and the have-nots. A brief and idiosyncratic history of global inequality*, New York, Basic Books, 2010, p. 142.

²² Carens, J., "The Integration of Immigrants", *Journal of Moral Philosophy*, vol. 2, nº1, 2005, p. 39.

²³ *Ibid.*, p. 41.

²⁴ Rubio-Marín, R., *Immigration as a Democratic Challenge*, Cambridge: Cambridge University Press, 2000, pp. 102-129.

²⁵ Jensen, K.K. & Nielsen, L., "Reconciling Automatic and Conditional Immigrant Naturalisation", *Journal of Ethnic and Migration Studies*, vol. 479, nº 1, 2019, pp. 208-226.

nalidad proporciona un horizonte estable y diluye el componente de la provisionabilidad²⁶. El acceso a la ciudadanía protege, fundamentalmente, contra la expulsión forzada. El estatus de nacionalidad implica el libre ejercicio de los derechos sin temor a que el abuso resulte en la expulsión²⁷.

El principio de protección de expectativas legítimas significa, en primer lugar, que el Estado no está legitimado para modificar la legislación o la práctica administrativa en materia de nacionalidad para dificultar la obtención del estatus de nacional y aplicarla a los inmigrantes que ya están en vías de obtenerla (prohibición de regresividad de derechos). La naturalización asegura la permanencia en la dotación de derechos y beneficios públicos. El no-nacional está expuesto a que se revoquen derechos, se condicionen a nuevas exigencias, se agraven las condiciones para alcanzarlos o, en el extremo, se vea expulsado de la comunidad.

Pero, además, se puede considerar que las expectativas no solo derivan de la legislación sobre nacionalidad vigente, sino también de los nexos creados con el Estado y sus funcionarios. Durante esa trayectoria se han mantenido inevitables interacciones con los funcionarios públicos, se han pagado impuestos y se ha contribuido al beneficio común. “Las expectativas no son meramente unilaterales, sino que han sido creadas [durante un periodo de tiempo] por la acción del Estado y, por tanto, son legítimas y merecen protección jurídica”²⁸.

Distribución de responsabilidades

La nacionalidad supone un *beneficio* que debería ser universalmente accesible, en cuanto es un instrumento útil para la efectiva garantía de los derechos. Como señala Patti Lenard²⁹, la ciudadanía es una base sólida para garantizar la protección de quienes ostentan este estatus y los Estados tienen obligaciones para garantizar que se puede acceder a ella. El propósito de la ciudadanía es la vinculación de cada individuo a un orden en el cual los derechos se hacen efectivos, permitiendo así desarrollar proyectos de vida en un marco de participación colectiva en el que pueden abordarse institucionalmente los problemas de la vida en común. Si debemos asilo a quienes han sido víctimas de persecución es porque han sido privados de su pertenencia a una comunidad política y les ofrecemos una pertenencia subrogada

²⁶ Velasco, J.C., *El azar de las fronteras*, México, Fondo de Cultura Económica, 2016, pp. 68-69.

²⁷ Lenard, P.T., *Democracy and Exclusion*, Oxford, Oxford University Press, 2023.

²⁸ Matias, G., *Citizenship as Human Right: The Fundamental Right to a Specific Citizenship*, London, MacMillan, 2016, p. 201.

²⁹ Lenard, P.T., *Democracy and Exclusion*, op. cit., 2023.

que les restituye en el disfrute de sus derechos. Si existe una pretensión legítima a la pertenencia de los inmigrantes asentados en una comunidad es porque de este modo se integran como iguales en el orden jurídico-político al que están sometidos. Dado que el sistema internacional de Estados asigna a cada uno de ellos una población, los Estados tienen colectivamente la responsabilidad de ayudar a aquellos para quienes esta asignación resulta gravemente adversa³⁰. Quienes se ven obligados a abandonar su comunidad política deben ser integrados socialmente en otra en la que tengan la capacidad de rehacer sus vidas y participar como iguales.

Así presentado, el argumento está vinculado a la responsabilidad de los Estados en un orden global: son las condiciones de la sociedad global las que generan movilidads forzadas que dejan a millones de personas sin un estatus político de ciudadano en la comunidad en la que viven. En contextos alejados del ideal de un orden institucional global justo, capaz de justificar un auténtico *ius migrandi* en sentido liberal, las migraciones amplían las oportunidades de las personas y contribuyen a su empoderamiento y la protección de sus derechos. La perspectiva de la responsabilidad pone en primer término la cuestión de la desigualdad global, que deriva de la contribución de una pluralidad de procesos sociales complejos a la producción de consecuencias injustas, y en los cuales quienes contribuyen a la injusticia u ocupan posiciones de poder o influencia, y ostentan además la capacidad de rectificar las estructuras que producen desigualdad, tienen la responsabilidad de hacerlo cooperando en acciones colectivas que generen cambios³¹.

David Owen³² distingue entre las *responsabilidades generales* que los Estados tienen como miembros del orden internacional de contribuir a sostener las condiciones de la legitimidad política, las *responsabilidades especiales* que algunos tienen debido a su injusta implicación en los actos u omisiones que contribuyen a forzar las migraciones, y las *responsabilidades particulares* que tienen hacia personas específicas, como los familiares de refugiados o aquellos que tienen una pretensión legítima a integrarse. Mientras que las responsabilidades particulares contribuyen a una distribución justa a nivel global, esto es, suponen un modo de compartir responsabilidades, las especiales implican que el Estado *contribuye* a sostener condiciones injustas al no satisfacer su parte para garantizar universalmente los derechos; o se *beneficia* de la situación injusta, otorgando una ventaja comparativa a sus ciudadanos como resultado de esa situación. Además, es necesario considerar, como afirma Owen, la capacidad relativa de cada comunidad de ofrecer protección a quienes no la tienen como consecuencia de la condición injusta.

³⁰ Como señala Owen, D., *What Do We Owe to Refugees?*, Cambridge, Polity, 2020.

³¹ Young, I.M., *Responsibility for justice*, New York, Oxford University Press, 2011.

³² Owen, D., *What Do We Owe to Refugees?*, op. cit.

Si bien son varios los valores y principios que justifican el derecho de acceso a la nacionalidad, la igualdad es el valor que específicamente demanda que la residencia permanente se torne en integración cívica. Como afirma Sharp³³, la premisa normativa que está en la base del valor de la ciudadanía es que quienes residen juntos en un territorio deben relacionarse como iguales.

Son distintas las dimensiones o versiones de la igualdad que están en la base del derecho a la nacionalidad. En primer lugar, en su dimensión política la igualdad implica el igual reparto del poder político. En la versión arendtiana, la “vida política descansa en la presunción de que podemos producir la igualdad a través de la organización, porque el hombre puede actuar en un mundo común, cambiarlo y construirlo, junto con sus iguales y sólo con sus iguales”. El extranjero es un “símbolo pavoroso” de la individualidad como tal, privada de expresión dentro de un mundo común y de acción sobre este³⁴. El derecho de acceso a la nacionalidad no es sólo una pretensión individual, sino una condición para generar sociedades en las que no haya grupos subordinados³⁵.

En su dimensión relacional, la igualdad preside relaciones gobernadas por el respeto y el reconocimiento³⁶. La igualdad bien entendida, afirma Elizabeth Anderson³⁷, es una cuestión de desarrollar el tipo adecuado de relaciones humanas: aquellas gobernadas por el respeto mutuo y no por cualquier forma de opresión. Estas son la base social para la igual participación³⁸. Las personas inmigrantes están sujetas en muchos casos a exclusión social, peores condiciones salariales, actos de odio y racismo, etc. La ciudadanía no sólo es una categoría jurídica, sino que tiene también un significado social. Moldea la concepción que las personas tienen de sí mismas y es una fuente de estima y consideración, relevante para el reconocimiento como agente político³⁹.

³³ Sharp, D., “Immigration, Naturalization, and the Purpose of Citizenship”, op. cit., p. 423 y pp. 426-435.

³⁴ Arendt, H., *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Taurus, 1998, p. 251.

³⁵ Hosein, A., *The Ethics of Migration: An Introduction*, London, Routledge, 2019, p. 160.

³⁶ Oberman, K., “Immigration, Citizenship, and Consent: What is Wrong with Permanent Alienage”, *The Journal of Political Philosophy*, vol. 25, nº 1, 2017, p. 96; y Wellman, C.H., “Immigration and freedom of association”, *Ethics*, 119, 2008, pp. 109-41.

³⁷ Anderson, E., “What is the point of equality?”, *Ethics*, 1999, pp. 287-337.

³⁸ Anderson, E., *The Imperative of Integration*, Princeton, Princeton University Press, 2010.

³⁹ Sharp, D., “Immigration, Naturalization, and the Purpose of Citizenship”, op. cit., p. 412.

Sharp distingue dos argumentos respecto de la importancia que tiene el significado social de la ciudadanía para la naturalización: el de la jerarquía de estatus y el de la publicidad. Primero, la imposibilidad de acceder a la nacionalidad genera una jerarquía social. La nacionalidad se asocia en la comunidad política a las posiciones favorables (derechos, privilegios, potestades) que entraña y de las que se excluye a los no-nacionales, los cuales, de este modo, son considerados en una posición social inferior. Cuando no existe una opción efectiva para la naturalización, esta estratificación se vuelve rígida y sistemática. Segundo, la nacionalidad es una posición igualitaria y pública, en el sentido de que su valor positivo es epistémicamente comprensible y hace evidente que se es tratado igual por el Estado. Es un instrumento mediante el que la igualdad es reconocida públicamente, expresando de modo tangible el compromiso del Estado de tratar a todos como iguales. “Las personas a las que no se les conceden estos signos de dignidad cívica”, afirma Judith Shklar⁴⁰, “se sienten no sólo impotentes y pobres, sino deshonradas. Sufren también el desprecio de sus conciudadanos. Así, la lucha por la ciudadanía en América ha sido, de forma abrumadora, una exigencia de inclusión en la política, un esfuerzo por derribar barreras excluyentes al reconocimiento”.

Vínculos o intereses especiales

Si la condición igual de ciudadanía es central en la fundamentación del derecho a la nacionalidad, esta cobra sentido en relación con los vínculos o intereses especiales que los inmigrantes desarrollan con el transcurso del tiempo con una comunidad concreta. Conforme los inmigrantes se asientan, se implican en una red de relaciones que se multiplican y profundizan con el tiempo⁴¹. Hiroshi Motomura habla de la “inmigración como afiliación”⁴² para referirse a ella como forma de integración que justifica que los residentes sean percibidos como futuros miembros de la comunidad.

Esto hace que el derecho sea, no ya un derecho abstracto a la nacionalidad, sino el derecho a adquirir una nacionalidad concreta. El inmigrante que reside en una comunidad política no es un extraño, un *outsider*, sino un “ciudadano en espera”⁴³.

⁴⁰ Shklar, J. (2021), “Ciudadanía americana: la búsqueda de la inclusión”, *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 21, 2021, p. 359.

⁴¹ Véase al respecto Carens, J., *The Ethics of Immigration*, op. cit.

⁴² Motomura, H., *Americans in Waiting: The Lost Story of Immigration and Citizenship in the United States*, Oxford, Oxford University Press, 2006, p. 11.

⁴³ Matias, G., *Citizenship as Human Right...*, op. cit., p. 184.

Cuando un Estado ha admitido a una persona, la adquisición de la pertenencia no puede verse bloqueada, puesto que ello equivaldría a negarle su libertad comunicativa y su personalidad moral⁴⁴. También desde el pensamiento republicano se ha argumentado que la prolongación de la residencia refuerza el fundamento de la pretensión de acceder a la nacionalidad en cuanto los “costes de salida” del país aumentan y el no-ciudadano es más vulnerable al atribuírsele un estatus inferior e inestable⁴⁵.

No es el vínculo en sí el que constituye el fundamento de la naturalización. Este puede resultar infrainclusivo, en cuanto que se pueden tener vínculos sociales fuertes con una comunidad en la cual no se reside, o sobreinclusivo, en cuanto un residente puede establecer vínculos sociales débiles. El fundamento es la igual implicación con la comunidad de nacionales y residentes de larga duración. El argumento no sirve sólo en la medida en que la residencia de larga duración genera vínculos genuinos, sino en relación con el interés de futuro en el bienestar de la comunidad.

En este sentido, se ha considerado útil trasladar un concepto empleado en el marco de la responsabilidad social empresarial, como el de *stakeholder*, al análisis del problema de la delimitación del ámbito de la democracia. Con él se pretende ampliar el foco de la estrategia de cualquier organización para incluir no sólo a los propietarios o accionistas, sino a todos aquellos grupos que se ven afectados por el desarrollo de la actividad de la organización y el logro de sus objetivos o puedan afectarlos y que posee expectativas legítimas al respecto⁴⁶. El *stakeholder* no es sólo un afectado por la actividad empresarial, sino un interlocutor válido cuyos intereses deben ser tenidos en cuenta en la toma de decisiones. Su poder no es solo estratégico, sino comunicativo⁴⁷.

En el ámbito de la filosofía política el concepto de *stakeholder* subraya la idea de que cada miembro de la comunidad es titular de un *stake* que le motiva a participar y a cooperar⁴⁸. El *stakeholder* es reconocido como poseedor de un interés en la decisión y acciones de la organización y, como tal, con una pretensión legítima a la

⁴⁴ Benhabib, S., *The Rights of Others. Aliens, Residents and Citizens*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004, p. 146.

⁴⁵ Cfr. Benton, M., “The problem of denizenship: a non-domination framework”, *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, vol. 17, nº 1, 2014, pp. 49-69.

⁴⁶ Freeman, R.E., *Strategic management. A Stakeholder Approach*, London, Pitman, 1984.

⁴⁷ González Esteban, E., “La teoría de los stakeholders. Un puente para el desarrollo práctico de la ética empresarial y de la responsabilidad social corporativa”, *Veritas*, vol. II, nº 17, 2007, p. 210.

⁴⁸ Bruce Ackerman y Anne Alstott proponen una aportación pública a cada individuo de 80000 \$ al cumplir los veintiún años con la que pueden organizar sus propios fines y capacidades, ofreciendo una concepción de la ciudadanía como responsable y propietaria, con derechos y obligaciones que derivan de su interés (*stake*) en la esfera pública. Vid. Ackerman, B. & Alstott, A., *The Stakeholder Society*, New Haven, Yale University Press, 1999.

participación en la toma de decisiones. Rainer Bauböck⁴⁹ emplea el concepto para determinar quiénes pueden tener una pretensión legítima a acceder a la nacionalidad. Los residentes permanentes la detentan en cuanto sujetos cuya autonomía individual y bienestar están ligados al autogobierno colectivo y el florecimiento de la comunidad política.

El vínculo o interés relevante para el fundamento del derecho a la nacionalidad presenta una dimensión territorial, una temporal y una sustantiva. En primer lugar, la territorialidad se puede presentar con un componente normativo. La presencia física en el espacio geográfico genera la pretensión legítima de algunas protecciones y beneficios que deben disfrutar de modo igual quienes comparten el territorio⁵⁰. En la propuesta de Paulina Ochoa, el modelo de la cuenca hidrográfica considera al sujeto político en términos de residencia o presencia, con independencia del estatus legal, conforme a los cuales quienes “están aquí” mantienen relaciones en un espacio determinado con los hechos ambientales que conforman su vida en común⁵¹.

En segundo lugar, la adquisición de la nacionalidad depende del transcurso de un periodo de tiempo “significativo”. Nadie puede ser excluido del ejercicio de derechos políticos permanentemente o por un periodo excesivamente largo. La relación del inmigrante con la comunidad de acogida evoluciona con el tiempo, ya sea porque la afiliación crece, su contribución se acumula o el grado de control sobre su vida se hace más sustancial. Ello supone que la responsabilidad respecto del inmigrante se mueve por una escala móvil (*sliding scale*)⁵². Por otra parte, el tiempo que interesa no sólo es el tiempo pasado, el que ha generado vínculos y ha permitido que los inmigrantes hayan contribuido a la vida social, sino particularmente el tiempo futuro, esto es, la previsión y el horizonte de múltiples interacciones en prácticas comunes limitadas por normas elaboradas en la participación colectiva. Lo que justifica la adscripción a una comunidad política es la interdependencia política y la participación en una vida futura común⁵³.

⁴⁹ Véase Bauböck, R., *Stakeholder Citizenship: An Idea Whose Time Has Come?*, Washington, DC, Migration Policy Institute, 2008; y del mismo autor: “Political Membership and Democratic Boundaries”, en A. Shachar, R. Bauböck, I. Bloemraad y M. Vink (eds.), *The Oxford Handbook of Citizenship*, Oxford: Oxford University Press, 2017, pp. 60-82.

⁵⁰ Cfr. Bosniak, L., “Being Here: Ethical Territoriality and the Rights of Immigrants”, *Theoretical Inquiries in Law*, 8, 2007, pp. 389-410; y Song, S., «The Significance of Territorial Presence and the Rights of Immigrants», en S. Fine, S. & Ypi, L. (eds.), *Migration in Political Theory: The Ethics of Movement and Membership*, Oxford, Oxford University Press, 2016, pp. 225-249.

⁵¹ Ochoa, P., “Pueblo, territorio y derechos. La legitimidad estatal ante las fronteras móviles”, *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, nº 87, 2022, pp. 39-40.

⁵² Hosein, A., *The Ethics of Migration: An Introduction*, op. cit., p. 155.

⁵³ Honohan, I., “Republican Requirements for Access to Citizenship”, en Calder, G., Cole, P. & Seglow, J. (eds.), *Citizenship Acquisition and National Belonging. Migration, Membership and the Liberal Democratic State*,

En tercer lugar, el interés generado tiene una dimensión sustantiva. La residencia prolongada cambia, en palabras de Ayelet Shachar, el centro de gravedad de la vida del migrante⁵⁴. O, como escribe Patti Lenard, la sujeción prolongada a la autoridad del Estado moldea la vida (*life-shaping*) de los sujetos⁵⁵. El interés que se genera en la comunidad es colectivo y relacional: no es el interés de cada individuo afectado o sometido a las decisiones, sino intereses interrelacionados que son compartidos por quienes forman parte de una empresa sociopolítica común.

4. Un derecho en construcción

La nacionalidad no sólo vincula a un individuo con un orden estatal, sino también con el orden internacional⁵⁶. No es sólo a través del Estado y mediante la sumisión al mismo como se adquiere la condición de ciudadanía, sino en un contexto internacional de normas sobre nacionalidad que condiciona y legitima las legislaciones estatales. De la existencia de un régimen internacional de la nacionalidad más evolucionado y garantista depende en gran medida el control del abuso de poder en la adjudicación de ciudadanía de nuestros días. Se avanzará hacia él en la medida en que se garantice un nivel de protección de derechos que no se pueda restringir por cada Estado ni a cuya efectividad se pueda poner obstáculos. Esto supondría una *nacionalidad postsoberana*, como condición jurídica de aquellos sujetos a los que es atribuible la plenitud de posiciones jurídicas de un orden estatal que no actúa de modo autónomo, sino en un marco de interdependencia que obliga a reformular el modo en que ejerce su poder.

Desde la Segunda Guerra Mundial el Derecho Internacional ha ido evolucionando desde una concepción de la nacionalidad como *potestad soberana* hacia una concepción de la misma como *derecho*. El contenido de ese derecho que se ha ido consolidando en una labor legislativa y jurisprudencial progresiva –así como en dictámenes, recomendaciones, informes, observaciones, etc. de las instituciones encargadas de velar por la efectividad de los instrumentos normativos internacionales– es importante, pero insuficiente.

Hampshire, Palgrave Macmillan, 2010, p. 99.

⁵⁴ Shachar, A., *The Brithright Lottery: Citizenship and Global Inequality*, Harvard University Press, 2009.

⁵⁵ Lenard, P.T., *Democracy and Exclusion*, op. cit., 2023, pp. 27-29.

⁵⁶ Bauböck, R., Ersbøll, E., Groenendijk, K. & Waldrauch, H., «Introducción», en Bauböck, R. Waldrauch, H. Ersbøll, E. & Groenendijk, K. (eds.), *Acquisition and Loss of Nationality. Policies and Trends in 15 European States*, Amsterdam, Amsterdam University Press, vol. I, 2006, p. 15.

Algunos de los avances más relevantes en la consolidación del contenido del derecho a la nacionalidad en la normativa internacional han ido perfilando el complejo haz de posiciones jurídicas favorables que implica. Se ha reconocido, en primer lugar, la obligación de los Estados de actuar en favor de que toda persona tenga una nacionalidad, concediendo automáticamente una nacionalidad con el nacimiento y no adoptando decisiones que conviertan a una persona en apátrida. En muchas ocasiones, el derecho a la nacionalidad se concibe primariamente como un derecho para evitar la apatridia, considerando que este fue el sentido y objetivo con el que se creó originariamente en el art. 15 Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁷.

En segundo lugar, se reconoce en ese mismo artículo el derecho a no ser privado arbitrariamente de la nacionalidad. La pérdida o privación de la nacionalidad debe respetar ciertas condiciones para ser conforme con el Derecho internacional: primero, sólo puede ser retirada en circunstancias excepcionales previamente establecidas en las normas jurídicas. Segundo, se exige que responda a una finalidad legítima, y que sea necesaria y proporcional. Tercero, las decisiones relativas a la nacionalidad deben adoptarse con todas las garantías procesales, facilitando el acceso efectivo a la justicia y la posibilidad de interposición de recursos. Por último, en los casos en que el Derecho internacional reconoce con carácter excepcional que la pérdida o privación de la nacionalidad puede dar lugar a apatridia, debe hacerse una interpretación restrictiva de estas excepciones.

En tercer lugar, históricamente, el Derecho internacional requería la renuncia a la nacionalidad previa o su cese automático cuando se adquiría una nueva. En nuestros días existe una orientación más favorable a la retención de la nacionalidad cuando se accede a otra posteriormente. Ello supone, por una parte, que los inmigrantes no pueden ser forzados a adquirir una nueva nacionalidad cuando ya tengan otra. Y, en segundo lugar, se asume la nacionalidad múltiple, que cada vez más se considera tanto “inobjetable como imparable”⁵⁸. Conservar la ciudadanía del país de origen ha alcanzado una función en gran medida simbólica, como vínculo con la familia, la cultura o representativa de una identidad etno-nacional⁵⁹. Pero es también expresión de la pluralidad de ámbitos de participación pública que hace posible el avance en las tecnologías de la comunicación y los transportes.

⁵⁷ Ganczer, M., «The Right to a Nationality as a Human Right?», *Hungarian Yearbook of International Law and European Law 2014*, Eleven International Publishing, The Hague, 2015, pp. 15-33.

⁵⁸ Spiro, P.J., “Dual Nationality: Unobjectionable and Unstoppable”, *Cantigny Conference Series: Immigration and Citizenship in America*, 2000 [<https://cis.org/Dual-Nationality-Unobjectionable-and-Unstoppable>].

⁵⁹ Tal como exponen Džankić, J. & Vink, M.P., “Citizenship and Migration”, op. cit., p. 367.

En cuarto lugar, se reconoce el derecho a cambiar de nacionalidad, que implica una obligación de los Estados de no poner obstáculos arbitrarios a la obtención de una nacionalidad cuando exista otro Estado que esté dispuesto a darla⁶⁰.

El derecho supone, en quinto lugar, límites a la discrecionalidad administrativa, la obligación de regulación de los estándares procesales y el establecimiento de tasas razonables en la tramitación de los procesos de extranjería. El Convenio Europeo sobre Nacionalidad, una de las normas más avanzadas en relación con la adquisición de la nacionalidad, establece en sus arts. 10, 11, 12 y 13 condiciones a los Estados en relación con el plazo de resolución de las solicitudes, la motivación de las decisiones, el derecho a la revisión administrativa y judicial y la razonabilidad de las tasas.

Por último, se establece la prohibición de discriminación en la regulación y aplicación de los mecanismos de adquisición, cambio y pérdida de nacionalidad, que no pueden contener distinciones que discriminen por razón de sexo, religión, raza, origen nacional o étnico o ideología. Este elemento es especialmente relevante dado que los procesos de naturalización surgen en su mayor parte en el contexto de conflictos étnicos o nacionales y vinculados a problemas de desigualdad, inestabilidad política y subordinación que favorecen la adopción de decisiones discriminatorias. Son discriminatorios los requisitos y procesos para la naturalización que sitúan desproporcionadamente en desventaja o hacen que el acceso a la ciudadanía sea prácticamente imposible para personas de un grupo particular⁶¹.

Si bien se ha producido un avance sustantivo en la consolidación de un contenido esencial del derecho al acceso a la nacionalidad, lo que no ha hecho el Derecho Internacional es restringir la potestad de los Estados hasta el punto de reconocer una *obligación positiva* de naturalizar extranjeros, gozando estos de un amplio margen de apreciación en la determinación de los criterios para el acceso a la nacionalidad⁶². Se debe avanzar hacia la consolidación del derecho como exigencia de que los Estados establezcan las condiciones jurídicas para que las personas que residen de modo permanente en su territorio puedan optar a la nacionalidad sobre criterios democráticos, no pudiendo exigir un periodo excesivo de residencia. Y, una vez obtenida la nacionalidad, se debe avanzar hacia la eliminación de cualquier discriminación de las personas naturalizadas respecto de los nacionales de origen.

La naturalización no tiene que ver con una recompensa por una “buena integración”, ni con la selección de candidatos que pueden contribuir al beneficio pú-

⁶⁰ Arlettaz, F., “Entre potestad soberana y derecho humano”, *Revista de Derecho*, vol. XXX, nº 1, 2017, p. 197.

⁶¹ Von Rütte, B., *The Human Right to Citizenship. Situating the Right to Citizenship within International and Regional Human Rights Law*, Leiden, Brill, 2022, 233-234.

⁶² Matias, G., *Citizenship as Human Right...*, op. cit., p. 50.

blico⁶³, sino con el cumplimiento de las condiciones para la igualdad pública en el Estado y, por tanto, para la legitimidad de este⁶⁴. Los valores en juego no son sólo individuales, sino fundamentalmente públicos, especialmente el valor de la democracia⁶⁵. El acceso a la nacionalidad es el que favorece la integración en la igualdad jurídico-política y no puede quedarse en una mera coronación de un proceso de integración ya concluido.

Los criterios de atribución de la nacionalidad son expresión del modelo más o menos democrático de pertenencia que diseña cada orden jurídico. Debe ser especialmente vigilada, en este sentido, la utilización estratégica de la naturalización por los Estados para fines instrumentales militares, laborales o de captación de inversiones. Este uso estratégico mercantiliza y devalúa la ciudadanía que, más allá de servir a la integración política, se emplea para fines individuales y genera oportunidades que no son disfrutadas equitativamente⁶⁶. En muchos casos, estas naturalizaciones no responden a las circunstancias de individuos particulares, sino a los intereses estatales, en el marco de una dinámica global más amplia en la que los Estados compiten por recursos humanos y materiales escasos. Las desigualdades globales, dentro y entre las naciones, han favorecido un crecimiento de esta lógica en la cual el pasaporte se convierte en parte del mercado del lujo en el que se atestigua no sólo un estatus jurídico, sino también social⁶⁷.

Conclusión

El fundamento normativo de un derecho de acceso a la nacionalidad para los inmigrantes asentados obliga a repensar nuestros marcos constitucionales. La nacionalidad no es sólo un asunto civil o administrativo, sino un elemento esencial para definir los principios básicos de nuestros órdenes político-jurídicos. El Derecho puede contribuir al cambio social habilitando las condiciones para un acceso más justo a la nacionalidad. La reforma constitucional de las condiciones para la naturalización expresa quiénes queremos llegar a ser, reduciendo el plazo legal para la adquisición de la nacionalidad por residencia estable.

⁶³ Bauböck, R., *Stakeholder Citizenship*, op. cit., p. 10.

⁶⁴ Besson, S., "Investment Citizenship and Democracy in a Global Age. Towards a Democratic Interpretation of International Nationality Law", *Fribourg International Law Research Papers*, Series 01, 2019, p. 3.

⁶⁵ Spiro, P., "A New International Law of Citizenship", *American Journal of International Law*, vol. 105, nº 4, 2011, p. 722.

⁶⁶ Cfr. Harpaz, Y. & Mateos, P., "Strategic citizenship: negotiating membership in the age of dual nationality", *Journal of Ethnic and Migration Studies*, vol. 45, nº 6, 2019, pp. 843-857.

⁶⁷ Džankić, J., *The Global Market for Investor Citizenship*, Cham, Palgrave Macmillan, 2019, p. 97 y p. 164.

Este replanteamiento del régimen de la nacionalidad es una exigencia de una teoría de la justicia global. Las normas que regulan el acceso a la nacionalidad deben reflejar una concepción cosmopolita de la legitimidad estatal. Conforme a esta, los problemas externos han de ser objeto de la política interna, no sólo en cuanto afectan al Estado o están causados por su propia acción, sino como parte de sus responsabilidades en la constitución de un orden global justo. Ello supone exigencias normativas sobre el Estado en cada una de las fases que implican las migraciones: en el proceso de emigración, asumiendo su responsabilidad en la modificación de las causas que fuerzan la partida (pobreza, persecución, desastres medioambientales); en la primera admisión en un país distinto del de la nacionalidad de origen, en relación con el trato en frontera y la constitución de vías legales y seguras para solicitar protección internacional; en la fase de incorporación e integración del inmigrante no-nacional mediante la constitución de condiciones legales de residencia estable; y finalmente en el proceso de naturalización, que debe estar regulado conforme a razones recíprocamente aceptables. “La discreción soberana de la comunidad democrática está circunscrita: una vez que se da la admisión, el camino a la membresía no debería verse bloqueado”⁶⁸.

⁶⁸ Benhabib, S., *The Rights of Others. Aliens, Residents and Citizens*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004, pp. 136-143.

BIBLIOGRAFÍA

- Abizadeh, A., “Democratic Theory and Border Coercion”, *Political Theory*, 36, no. 1, 2008, pp. 37–65.
- Ackerman, B. & Alstott, A., *The Stakeholder Society*, New Haven, Yale University Press, 1999.
- Anderson, E., “What is the point of equality?”, *Ethics*, 1999, pp. 287–337.
- , *The Imperative of Integration*, Princeton, Princeton University Press, 2010.
- Arendt, H., *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Taurus, 1998.
- Arlettaz, F., “Entre potestad soberana y derecho humano”, *Revista de Derecho*, vol. XXX, nº 1, 2017, pp. 179-203.
- Bauböck, R., *Stakeholder Citizenship: An Idea Whose Time Has Come?*, Washington, DC, Migration Policy Institute, 2008.
- , “Political Membership and Democratic Boundaries”, en Shachar, A., Bauböck, R., Bloemraad, I. & Vink, M. (eds.), *The Oxford Handbook of Citizenship*, Oxford, Oxford University Press, 2017, pp. 60-82.
- Bauböck, R., Ersbøll, E., Groenendijk, K. & Waldrauch, H., «Introducción», en Bauböck, R. Waldrauch, H. Ersbøll, E. & Groenendijk, K. (eds.), *Acquisition and Loss of Nationality. Policies and Trends in 15 European States*, Amsterdam, Amsterdam University Press, vol. I, 2006.
- Benhabib, S., *The Rights of Others. Aliens, Residents and Citizens*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004.
- , “The Slippery Slope of Statist Cosmopolitanism: A Response to Levitov and Macedo”, en A. Etinson (ed.), *Human Rights: Moral or Political?*, Oxford, Oxford University Press, pp. 489-499.
- , “Cosmopolitanism Reconsidered”, *A History of the Future Utopia* 13/13, *Columbia Law School*, 2023 [<https://blogs.law.columbia.edu/utopia1313/seyla-benhabib-cosmopolitanism-reconsidered/>]
- Benton, M., “The problem of denizenship: a non-domination framework”, *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, vol. 17, nº 1, 2014, pp. 49-69.
- Besson, S., “Investment Citizenship and Democracy in a Global Age. Towards a Democratic Interpretation of International Nationality Law”, *Fribourg International Law Research Papers*, Series 01, 2019, pp. 1-21.

- Blake, M., “Distributive Justice, State Coercion, and Autonomy”, *Philosophy and Public Affairs*, vol. 30, nº 3, 2001, pp. 257–96.
- Bosniak, L., “Being Here: Ethical Territoriality and the Rights of Immigrants”, *Theoretical Inquiries in Law*, 8, 2007, pp. 389-410.
- Carens, J., “The Integration of Immigrants”, *Journal of Moral Philosophy*, vol. 2, nº1, 2005, pp. 29-46.
- , *The Ethics of Immigration*, Oxford, Oxford University Press, 2013.
- Cohen, J., «Is There a Human Right to Democracy? », en Sypnowich, Ch. (ed.), *The Egalitarian Conscience: Essays in Honour of G. A. Cohen*, Oxford, Oxford University Press, 2006.
- Cortina, A., “Educar en un cosmopolitismo arraigado”, *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 30, 2003, pp. 61-70.
- De Lucas, F.J., “La ciudadanía para los inmigrantes”, *Eikasía. Revista de Filosofía*, 4, 2006, pp. 1-19.
- De Schutter, H. & Ypi, L., “Mandatory citizenship for immigrants”, *British Journal of Political Science*, 45, 2015, pp. 235-251.
- Džankić, J., *The Global Market for Investor Citizenship*, London, Palgrave Macmillan, 2019.
- Džankić, J. & Vink, M.P., «Citizenship and Migration», en Scholten, P. (ed.), *Introduction to Migration Studies: An Interactive Guide to the Literatures on Migration and Diversity*, Cham, Springer, 2022, pp. 357-373.
- Freeman, R.E., *Strategic management. A Stakeholder Approach*, London, Pitman, 1984.
- Ganczer, M., “The Right to a Nationality as a Human Right?”, *Hungarian Yearbook of International Law and European Law 2014*, Eleven International Publishing, The Hague, 2015, pp. 15-33.
- García Pascual, C., “Ciudadanía cosmopolita”, *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, nº 8, 2003, pp. 1-23.
- González Esteban, E., “La teoría de los stakeholders. Un puente para el desarrollo práctico de la ética empresarial y de la responsabilidad social corporativa”, *Veritas*, vol. II, nº 17, 2007, pp. 205-224.
- Harpaz, Y. & Mateos, P., “Strategic citizenship: negotiating membership in the age of dual nationality”, *Journal of Ethnic and Migration Studies*, vol. 45, nº 6, 2019, pp. 843-857.

Honohan, I., “Republican Requirements for Access to Citizenship”, en Calder, G., Cole, P. & Seglow, J. (eds.), *Citizenship Acquisition and National Belonging. Migration, Membership and the Liberal Democratic State*, Hampshire, Palgrave Macmillan, 2010, pp. 91-104.

Hosein, A., *The Ethics of Migration: An Introduction*, London, Routledge, 2019.

Jensen, K.K. & Nielsen, L., “Reconciling Automatic and Conditional Immigrant Naturalisation”, *Journal of Ethnic and Migration Studies*, vol. 479, nº 1, 2019, pp. 208–226.

Landau, M., “¿Qué significa construir ciudadanía? Procesos históricos e ideales normativos”, +E: *Revista De Extensión Universitaria*, 2(2), 2012, pp. 6-13.

Lenard, P.T., *Democracy and Exclusion*, Oxford, Oxford University Press, 2023.

Macedo, S.J., “What Self-Governing Peoples Owe to One Another: Universalism, Diversity, and The Law of Peoples”, *Fordham Law Review*, vol. 72, nº 1, 2004, pp. 1721–1738.

Matias, G., *Citizenship as Human Right: The Fundamental Right to a Specific Citizenship*, London, MacMillan, 2016.

Mezzadra, S., *Derecho de fuga*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2005.

Milanovic, B., *The haves and the have-nots. A brief and idiosyncratic history of global inequality*, New York, Basic Books, 2010.

Miller, R.W., *Globalizing Justice: The Ethics of Poverty and Power*, Oxford, Oxford University Press, 2010.

Motomura, H., *Americans in Waiting: The Lost Story of Immigration and Citizenship in the United States*, Oxford, Oxford University Press, 2006.

Nagel, T., “The Problem of Global Justice”, *Philosophy and Public Affairs*, vol. 33, nº 2, 2005, pp. 113-47.

Nussbaum, M., *La tradición cosmopolita. Un noble e imperfecto ideal*, Barcelona, Paidós, 2020.

Oberman, K., “Immigration, Citizenship, and Consent: What is Wrong with Permanent Alienage”, *The Journal of Political Philosophy*, vol. 25, nº 1, 2017, pp. 91-107.

Ochoa, P., “Pueblo, territorio y derechos. La legitimidad estatal ante las fronteras móviles”, *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, nº 87, 2022, pp. 29-46.

Ortiz Gala, I., *El mito de la ciudadanía*, Barcelona, Herder, 2024.

- Owen, D., “Republicanism and the Constitution of Migrant Statuses”, *Critical Review in Social and Political Philosophy*, vol. 17, nº 1 (2014), pp. 90-110.
- Owen, D., *What Do We Owe to Refugees?*, Cambridge, Polity, 2020.
- Pérez Luño, A.-E., “Ciudadanía y definiciones”, *Doxa*, vol. 25, 2002, pp. 177-212.
- Peters, F., Vink, M. & Schmeets, H., “The ecology of immigrant naturalisation: a life course approach in the context of institutional conditions”, *Journal of Ethnic and Migration Studies*, vol. 42, nº 3, 2016, pp. 359-381.
- Rawls, J., *The Law of Peoples*, Cambridge-Mass., Harvard University Press, 1999.
- Rubio-Marín, R., *Immigration as a Democratic Challenge*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000.
- Sassen, S., *Migranti, coloni, rifugiati*, Milano, Feltrinelli, 1999.
- Shachar, A., *The Brithright Lottery: Citizenship and Global Inequality*, Harvard University Press, 2009.
- Sharp, D., “Immigration, Naturalization, and the Purpose of Citizenship”, *Pacific Philosophical Quarterly*, vol. 104, nº 2, 2023, pp. 408-441.
- Shklar, J., “Ciudadanía americana: la búsqueda de la inclusión”, *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 21, 2021, pp. 357-391.
- Song, S., «The Significance of Territorial Presence and the Rights of Immigrants», en S. Fine, S. & Ypi, L. (eds.), *Migration in Political Theory: The Ethics of Movement and Membership*, Oxford, Oxford University Press, 2016, pp. 225-249.
- Spiro, P.J., “Dual Nationality: Unobjectionable and Unstoppable”, *Cantigny Conference Series: Immigration and Citizenship in America*, 2000 [<https://cis.org/Dual-Nationality-Unobjectionable-and-Unstoppable>].
- , “A New International Law of Citizenship”, *American Journal of International Law*, vol. 105, nº 4, 2011, pp. 694-746.
- Velasco, J.C., *El azar de las fronteras*, México, Fondo de Cultura Económica, 2016.
- Vink, M.P., *Elusive Citizenship*, Maastricht, Maastricht University, 2015.
- Von Rütte, B., *The Human Right to Citizenship. Situating the Right to Citizenship within International and Regional Human Rights Law*, Leiden, Brill, 2022.
- Wellman, C.H., “Immigration and freedom of association”, *Ethics*, 119, 2008, pp. 109–41.

Young, I.M., *Responsibility for justice*, New York, Oxford University Press, 2011.

Ypi, L., “Statist Cosmopolitanism”, *The Journal of Political Philosophy*, vol. 16, núm. 1, 2018, pp. 48-71.

DOI:<https://doi.org/10.15366/bp2024.36.004>

Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 101-126

*La ciudadanía y el derecho
a la libertad de movimiento:
tensiones y privilegios*

*Citizenship and Freedom of movement:
Tensions and Privileges*

IRENE ORTIZ GALA

Investigadora postdoctoral Universidad Autónoma de Madrid
irene.ortizg@uam.es

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.005>
Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 127-154

Este artículo se ha realizado en el marco de un contrato postdoctoral Margarita Salas (CA1/RSUE/1021-00202) financiado por el Ministerio de Universidades de España, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Universidad Autónoma de Madrid.



Recibido: 30/05/2024
Aprobado: 15/09/2024

Resumen

Este artículo aborda las tensiones que se producen entre el estatus jurídico de la ciudadanía de cada individuo y el derecho fundamental a la libertad de movimiento. Se examinan varios problemas presentes en conciliar el igualitarismo jurídico con el derecho soberano de cada Estado a limitar la libre circulación en función de la ciudadanía que ostente un sujeto. Finalmente, se sugieren algunas líneas de fuga que se han propuesto desde la filosofía política para apostar por una defensa radical de la libre circulación.

Palabras clave: Ciudadanía, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Derecho, Libertad de movimiento, Migración.

Abstract

This article addresses the tensions that arise between the legal status of each individual's citizenship and the fundamental right to freedom of movement. It examines various problems involved in reconciling legal egalitarianism with the sovereign right of each state to limit freedom of movement according to the citizenship held by an individual. Finally, it suggests some possibilities that have been proposed in political philosophy for a radical defense of freedom of movement.

Keywords: Citizenship, Freedom of movement, Law, Migration, Universal Declaration of Human Rights.

I. Introducción

Para hablar de ciudadanía y derechos debemos, en primer lugar, señalar, en su compleja fenomenología histórica, la íntima solidaridad que se establece entre el dispositivo jurídico de la ciudadanía y la posibilidad de atribuir derechos a sujetos a partir de estrategias retóricas y jurídicas que varían dependiendo de cada Estado. En este sentido, Pietro Costa ha publicado varios trabajos en los cuales indaga la formación del dispositivo de ciudadanía y sus consecuencias, así como las diferencias epocales y de lugar que podemos encontrar en dicha formación. Los principios de sangre y suelo (*ius sanguinis* y *ius soli*), que regulan el modo de adquisición de la ciudadanía, se articulan bajo la prerrogativa de cada Estado de forma diferente. Esto quiere decir, por ejemplo, que es decisión de cada Estado decidir qué sangre —o, mejor, heredada de quién— es razón suficiente para satisfacer los criterios exigidos para inscribir esa vida en el Estado como vida ciudadana. También es decisión del Estado, desde luego, determinar qué requisitos va a exigir a sus residentes para adquirir la ciudadanía a través del derecho de suelo, es decir, si será suficiente con haber nacido en el territorio, como sucede en Estados Unidos, o si, por el contrario, como sucede en la gran mayoría de los países europeos, el nacimiento en territorio nacional debe ir acompañado de otras demandas como el tiempo de residencia de los progenitores, el tipo de permiso de residencia de estos o del tiempo de residencia de la persona solicitante de la ciudadanía. Consecuentemente, como ha recalcado Juan Carlos Velasco, los efectos prácticos de esta discrecionalidad evidencian su carácter azaroso¹.

El sintagma “tierra y sangre” (*Blut und Boden*), que suele ser recordado como la esencia de la ideología nacionalsocialista, que pretendía sintetizar en esa endiádis la esencia de la germanidad, en realidad, tiene un origen jurídico, en principio, del todo inocuo: “No es otra cosa, en efecto, que la expresión que condensa los dos criterios que ya desde el derecho romano sirven para definir la ciudadanía (es decir, la inscripción primaria de la vida en el orden estatal): *ius soli* (el nacimiento en un territorio determinado) y *ius sanguinis* (el nacimiento de padres ciudadanos)”². Así, conviene recordar que los principios azarosos de sangre y suelo, es decir, la sangre heredada por la filiación parental y el suelo en el que se nace, dos eventos en los que

¹ Velasco, J.C., *El azar de las fronteras*, México, México, Fondo de Cultura Económica, 2016.

² Agamben, G., *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Valencia, Pre-Textos, 1998, p. 164.

el individuo no tiene ninguna capacidad de decisión, determinan significativamente las condiciones de vida. La inscripción de la vida biológica en el Estado, a saber, la transformación de la vida recién nacida en vida política —en la vida del ciudadano— responde a dos criterios, la sangre y el suelo, que condicionan las oportunidades de vida, sobre los cuales el sujeto no puede intervenir. En esta línea, Ayelet Shachar ha abordado la relación entre la ciudadanía y las condiciones de vida —así como la protección de derechos fundamentales en función de la ciudadanía de cada individuo— con la fórmula “lotería del nacimiento”³.

Precisamente porque la forma en la que se adquiere el dispositivo jurídico de la ciudadanía es azarosa, determinada por dos principios ajenos a las cualidades morales del individuo, la sangre y el suelo, varios autores han señalado la contradicción entre la ciudadanía y las presuposiciones filosóficas del liberalismo que defienden la igualdad de todos los seres humanos. En esta línea se ha expresado Luigi Ferrajoli, quien ha señalado que la desigualdad producida por el molde estatalista de la ciudadanía, definida por el fundamento de las pertenencias nacionales a partir de la sangre y el suelo, “representa la última gran limitación normativa del principio de igualdad jurídica”⁴. Y es que la lotería del nacimiento lo que señala no es solo el carácter fortuito de la adquisición de la ciudadanía, sino sus consecuencias dadas las desigualdades entre los Estados. La pregunta que surge, entonces, tal y como la formula Ian Shapiro es: “¿Por qué el accidente del nacimiento debe privilegiar a algunos al hacerlos ciudadanos de naciones benignas, en tanto que a otros los condena a vivir donde la existencia es breve, brutal y repugnante?”⁵. Puesto que somos conscientes de que existe una brutal desigualdad en el caso de los derechos y obligaciones, además de bienes y servicios, entre los diferentes Estados ¿por qué deberíamos aceptar que la ciudadanía basada en la sangre y el suelo determinara las condiciones de vida? Los principios igualitaristas de las sociedades liberales, que afirman que “todas las personas sin excepción poseen ciertos derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la felicidad, etc.”⁶, entran en contradicción con la sobredeterminación de las condiciones de vida que impone el estatus jurídico de la ciudadanía. En este sentido, podríamos decir con Velasco que el hecho de que la ciudadanía “determine las expectativas vitales resulta tan injusto como que lo haga la ex-

³ Shachar, A., *The Birthright Lottery. Citizenship and Global Inequality*, Cambridge, Harvard University Press, 2009.

⁴ Ferrajoli, L., *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta, 2010, p. 41.

⁵ Shapiro, I., *La teoría de la democracia en el mundo real*, Madrid, Marcial Pons, 2011, p. 177.

⁶ Delgado Hinojosa, P.P., *Apátridas, refugiados y migrantes. El derecho a la libre circulación*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 191.

tracción social, la filiación religiosa o el color de la piel”⁷. Así, la ciudadanía se presenta como la forma natural de pertenencia a un territorio y a la comunidad política y rara vez se pone en duda –especialmente por los territorios que gozan de un “pasaporte fuerte”⁸–. La condición de ciudadano y la pertenencia a un territorio se concibe en el sentido de una propiedad del sujeto y, en sentido inverso, el Estado define los requisitos que deben satisfacer sus miembros y controla el acceso al terreno que custodia, delimitando así la comunidad de ciudadanos a los que reconoce como miembros.

II. El derecho a salir y entrar de un territorio

Probablemente en pocos lugares se evidencie de forma tan contundente la desigualdad que produce el dispositivo jurídico de la ciudadanía como cuando examinamos el derecho a la libre circulación. En este sentido, conciliar el liberalismo y la afirmación de la igualdad moral de todas las personas –sin que ningún grupo o persona sea excluido del alcance de la justicia– entra en conflicto con su desarrollo dentro de los límites del Estado nación. Así, debemos reconocer que “lo que comienza como una teoría acerca de la igualdad moral de todas las personas termina siendo típicamente una teoría sobre la igualdad moral de los ciudadanos”⁹. El problema al que nos enfrentamos es el mismo que había señalado Ferrajoli cuando identificaba en la ciudadanía el último gran reto para el igualitarismo: cómo defender la igualdad de todos los seres humanos en el contexto del Estado nación que afirma solo la igualdad de sus miembros, es decir, de sus ciudadanos, dentro de las fronteras de un Estado. El dispositivo jurídico de la ciudadanía, que proclama la igualdad entre sus beneficiarios, distingue entre «miembros legítimos» de un Estado y residentes extranjeros –excluidos de la esfera política, deben satisfacer los requisitos que el estado exige para conseguir un permiso de residencia–. En este sentido, podríamos decir que la igualdad de la ciudadanía, entonces, “se basa en la noción de pertenencia” y, consecuentemente “la condición de ciudadano constituye el sustrato de políticas e identidades exclusivistas”¹⁰.

⁷ Velasco, J.C., *El azar de las fronteras*, op. cit., p. 14.

⁸ Sobre esta cuestión, me permito dirigir a mi obra Ortiz, I., *El mito de la ciudadanía*, Barcelona, Herder, 2024, p. 147 y ss.

⁹ Kymlicka, W., «Territorial Boundaries. A Libertarian egalitarian Perspective», en Miller D. & Hashmi S.H. (eds.), *Boundaries and Justice. Diverse ethical Perspectives*, Princeton, Princeton University Press, 2001, p. 45.

¹⁰ Sassen, S., *Contrageografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos fronterizos*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2003, p. 116.

El caso del derecho a la libre circulación es un ejemplo más que solvente de que los derechos humanos se encuentran restringidos al espacio del Estado nación y, por lo tanto, a la condición del ciudadano. El artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho a la libre circulación: “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado” y, en la segunda sección señala; “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”. También el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, aprobado en 1966, reconoce el derecho a la libre circulación aunque introduce algunas restricciones que no se encontraban en la DUDH. Así, en su artículo 12 aparece formulado el derecho a la libre circulación de la siguiente forma: “Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia”. Sin embargo, también en la segunda sección, como la DUDH, reconoce que “Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio”. El derecho a la libertad de movimiento o circulación, reconocido en la DUDH, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, además de en La Convención relativa al Estatuto de Refugiados, la Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1965, la Convención Internacional para la Supresión y el Castigo del Crimen de Apartheid de 1973, así como en otros instrumentos nacionales, entra en conflicto con la soberanía de cada Estado para controlar el acceso a través de sus fronteras y, por lo tanto, de administrar su población. Y la pregunta que surge aquí, una vez que vemos que la legislación reconoce en diferentes lugares el derecho a la libertad de movimiento, es la siguiente: ¿Cómo es posible salir de un país sin entrar a la vez y de forma necesaria en otro? ¿Cómo puede haber un derecho de salida sin que haya, de igual forma, un derecho de entrada?

La forma del Estado nación, explica Étienne Balibar, exige apropiarse del control de nacimiento y de muertes¹¹, es decir, precisa vigilar a su población. En este sentido, los espacios fronterizos evidencian que en un mundo globalizado para las mercancías, el control de acceso al territorio se convierte en el último bastión de la soberanía. El tratamiento de la inmigración como “una cuestión de soberanía unilateral en un mundo globalizado y en crecimiento interdependencia”¹² es una muestra de “la impotencia del Todopoderoso”¹³. Los espacios fronterizos, protegidos con muros, vallas y barreras no tienen como objetivo proteger el territorio de

¹¹ Balibar, É., *Nosotros, ¿ciudadanos de Europa? Las fronteras, el Estado, el pueblo*, Madrid, Tecnos, 2003, p. 47.

¹² Sassen, S., “La formación de las migraciones internacionales: implicaciones políticas”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, 27, 2006, p. 26.

¹³ Balibar, É., *Nosotros, ¿ciudadanos de Europa?*, op. cit., p. 78 y ss.

la entrada de ejércitos enemigos, sino del flujo de personas. Así, podemos hablar de una mayor sofisticación de las fronteras, que cada vez emplean artefactos y técnicas más mortíferas y que, sin embargo, no consiguen impedir la llegada de personas. En este sentido, no sorprende que precisamente sean los países más opulentos, aquellos que más hacen por “impedir a las personas el ejercicio del derecho a la libertad de movimiento”¹⁴.

Las políticas dirigidas a controlar la inmigración contribuyen, más que a impedir el tránsito de las personas migrantes, que lo hacen en peores condiciones, a transmitir y reforzar el mensaje a sus propios ciudadanos de que la soberanía del Estado, con el control de acceso a su territorio, es inviolable. En este sentido, las nuevas barreras que se sitúan en los controles fronterizos exhiben una función –dirigida a aquellos que quieren traspasar esa frontera– y cumplen otra –mandan un mensaje a la población que se encuentra dentro de ese territorio–. El derecho a la libre circulación es cercenado sistemáticamente por la soberanía estatal –especialmente la de los países más opulentos–. Frente a un contexto de globalización en términos económicos, de deslocalización de las fábricas textiles, la producción industrial y tecnológica y de los flujos económicos, la soberanía estatal reivindica y exhibe su poder en el control de acceso a su territorio de las personas, pues, como defendió Arendt, “en ningún lugar [la soberanía] resultaba más absoluta que en cuestiones de «emigración», «naturalización» y «expulsión»”¹⁵. Así, el control de las fronteras tiene que ver, sobre todo y esencialmente, con garantizar e impedir distintos tipos de circulación: de la gente, de las mercancías, del capital, etc. El Estado nación, como organización territorial y de asociación, controla las fronteras “a través del monopolio de los medios legítimos del libre movimiento”¹⁶, mediante el permiso o el rechazo de las personas que pretenden ingresar al territorio que custodia.

El gesto hiperbólico, cada vez más exagerado de los Estados occidentales por vigilar con celo sus fronteras, por custodiar el acceso al territorio, niega el derecho a la libertad de movimiento, recogido en el derecho internacional, de las personas en tránsito migrante. El privilegio de la soberanía del Estado en su ejercicio de control de acceso y permanencia en su territorio entra en conflicto con el derecho de los individuos a “salir de cualquier país, incluso del propio”, como aparece formulado en la DUDH. Es decir, en el ámbito de las relaciones Estado-individuo, “mientras el segundo intenta ejercer su derecho a la libre circulación, el Estado se encarga de regularlo, restringirlo y limitarlo, tal como ocurre especialmente con los derechos de entrada, salida y perma-

¹⁴ Carens, J., “Reconsidering Open Border”, *International Migration Review*, 33, 4, 1999, p. 1088.

¹⁵ Arendt, H., *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Alianza, 2006, p. 398.

¹⁶ Delgado Hinostrero, P.P., *Apátridas, refugiados y migrantes*, op. cit., p. 194 y ss.

nencia”¹⁷. En el caso de la “Europa fortaleza”, el mantra comunitario de la seguridad, especialmente desde la aprobación en 2004 de “La Guardia Europea de Fronteras y Costas”, permite expulsar a aquellas personas que ingresan en territorio europeo de forma irregular –incluso aunque después pretendan solicitar asilo–.

Y, sin embargo, no parece que el tránsito fronterizo represente un peligro de muerte para todos los sujetos. La posesión de una ciudadanía frágil o una fuerte, es decir, de un pasaporte con acuerdos bilaterales con otros países que permite el ingreso en otros territorios, o la tenencia de un pasaporte de un país que carezca de esos acuerdos, determina el potencial mortífero de cruzar una frontera. En este sentido, al igual que los derechos de ciudadanía, los bienes y servicios recibidos en cada Estado, también el derecho de circulación es un privilegio de nacimiento ligado al estatus de ciudadanía. La posibilidad de cruzar fronteras sin ser detenido, encerrado en un Centro de Internamiento de Extranjero y expulsado al país de origen, en el mejor de los casos, o de morir en el intento de cruzar una frontera, es un privilegio de ciudadanía: “los derechos a la libertad de circulación (...), a pesar de que está sustentada en el reconocimiento de la igualdad y dignidad de las personas, se halla condicionada por la nacionalidad, lo que resulta patente al examinarse el derecho a no ser arbitrariamente exiliado y el derecho a no ser expulsado”¹⁸. El privilegio de la ciudadanía se evidencia en el hecho de que la libre circulación es un derecho reservado a los ciudadanos de los países prósperos, que pueden salir y entrar en otros países con menos exigencias burocráticas que los ciudadanos de países empobrecidos.

Hace más de quinientos años, Francisco de Vitoria expuso el derecho a la comunicación de los pueblos, *ius communicationis*, como un derecho natural que no podía ser negado por la voluntad de los hombres: “No sería lícito a los franceses prohibir a los españoles recorrer Francia y aun establecerse en ella, ni viceversa, si no redundase en su daño o se les hiciera injuria; luego tampoco podrán hacerlo lícitamente los bárbaros”¹⁹. Hoy, quinientos años después,

una situación parecida se presenta entre los ciudadanos europeos y aquellos americanos que fueron conquistados, puesto que mientras estos continúan sujetos a una serie de controles y restricciones en el ejercicio de la libertad de circulación internacional, aquellos prácticamente tienen las fronteras abiertas de casi todos los países de América Latina y el Caribe, sin más condición para circular por sus territorios que la posesión de un pasaporte válido²⁰.

¹⁷ *Ibid.*, p. 34.

¹⁸ *Ibid.*, p. 18.

¹⁹ Vitoria, F., *Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra*, Madrid, Espasa-Calpe, 1975, pp. 88-89.

²⁰ Delgado Hinostraza, P.P., *Apátridas, refugiados y migrantes*, op. cit., p. 33.

Así, el derecho a la libre circulación, pero no solo, se hace depender de la fortaleza que exhibe el pasaporte de cada persona. La importancia del estatus de ciudadanía del individuo como garante para la protección de los derechos humanos se comprobó con los desplazamientos fronterizos tras la Primera Guerra Mundial, que mostró que la salida del territorio natural no implicaba solo la evidente pérdida del hogar, de su círculo comunitario y de su lengua, sino, “sobre todo, la imposibilidad de hallar una nueva comunidad a la que pertenecer”²¹. La salida del país de origen sin pasaporte permitió crear “una masa desposeída de derechos”²², pues, como escribe Stefan Zweig en su diario: “Antes el hombre solo tenía cuerpo y alma. Ahora, además, necesita un pasaporte, de lo contrario no se lo trata como a un hombre”²³. No obstante, no se trata solo de la tenencia de un pasaporte para ser ciudadano, sino de un pasaporte fuerte que permita la entrada en los otros territorios para evitar tener que hacer uso de las vías extralegales que tantas muertes provocan. Desde este punto de vista, debemos admitir que los derechos humanos quedan limitados a los derechos de ciudadanía –al Estado que puede hacer valer, es decir, que puede implementar esos derechos– y que, ante la tenencia de un pasaporte frágil, los derechos humanos se encuentran en serio peligro. Así, la ciudadanía “se ha convertido en una institución de exclusión y discriminación, ya que es un requisito indispensable para que las personas puedan gozar y ejercer sus derechos”²⁴. El derecho a la libre circulación, reconocido en las diferentes Declaraciones citadas, es desplazado en beneficio de la soberanía de cada Estado para decidir qué ciudadanos extranjeros recibe y a cuáles impide acceder a su territorio.

III. El derecho a la libertad de movimiento y la soberanía estatal

Como hemos visto hasta ahora, el dispositivo jurídico de la ciudadanía desempeña un papel determinante en el reparto de las desigualdades a nivel mundial. El derecho a la libertad de movimiento ejemplifica con toda claridad ese privilegio de reconocimiento de los derechos humanos solo a aquellos sujetos que disfrutaban del estatus de ciudadanía de un país opulento. A pesar de que la libertad de movimiento ha sido planteada por varios autores²⁵ como la libertad más

²¹ Arendt, H., *Los orígenes del totalitarismo*, op. cit., pp. 416-417.

²² *Ibid.*, p. 413.

²³ Zweig, S., *El mundo de ayer. Memorias de un europeo*, Barcelona, Acanalado, 2012, p. 435

²⁴ Morales Sánchez, J., “Derechos humanos y migraciones: paradojas y reformulaciones en 2017”, *Ciencia Jurídica*, 6, n. 11, 2017, p. 94.

²⁵ Juss, S., “Free Movement and the World Order”, *International Journal of Refugee Law*, 16, 3, 2004, p. 289; Delgado Hinostraza, P.P., *Apátridas, refugiados y migrantes*, op. cit., pp. 39-44.

importante para los seres humanos precisamente porque permite hacer frente a las desigualdades materiales entre los diferentes países, esta es sistemáticamente negada a aquellos ciudadanos con un pasaporte frágil. En este sentido, como señaló Derrida hace treinta años, deberíamos reconocer que “existen ‘sujetos’ no reconocidos como tales y que reciben tratamiento de animal. (...) Lo que se llama confusamente animal, es decir, el viviente en cuanto tal, sin más, no es un sujeto de la ley o del derecho”²⁶. Los derechos del hombre reconocidos en las diferentes Declaraciones, siempre y cuando no puedan ser defendidos como derechos de ciudadanía, aparecen desplazados a la esfera de la ética, en la que se depende de la buena voluntad del soberano para hacerlos respetar. Así, los derechos son atribuidos al hombre “solo en la medida en que es el presupuesto inmediatamente diluido (y que nunca debe aparecer como tal) del ciudadano”²⁷. La fuerza detrás del acto soberano para reconocer como miembros a unos y no a otros –a partir de los principios de suelo y de sangre– es determinante para comprender la fuerza que tiene un derecho de ser aplicado –*enforced*–. Así, el derecho a la libre circulación, como tantos otros, reconocido como uno derecho fundamental para “las oportunidades empresariales y laborales, para las actividades culturales, políticas y sociales que se deben disfrutar”²⁸, se encuentra supeditado a la ciudadanía que ostenta cada individuo.

El derecho cosmopolita kantiano estableció las bases del derecho a la libre circulación que encontramos recogido en las Declaraciones de derechos mencionadas al comienzo del artículo. Precisamente porque para Kant la comunidad pacífica universal es un principio jurídico, no filantrópico o ético, escribe: “El derecho cosmopolita debe limitarse a las condiciones de una hospitalidad general: en este artículo se trata, como en los artículos anteriores, de derecho y no de filantropía, y hospitalidad significa aquí el derecho de un extranjero a no ser tratado con hostilidad por el hecho de llegar al territorio de otro”. No obstante, y esto es central para pensar la relación entre la soberanía estatal y el derecho a la libertad de movimiento: “este otro puede no admitirlo si eso puede hacerse sin la destrucción de aquel, pero mientras el extranjero se comporte amistosamente en su lugar, el otro no puede acogerle hostilmente”²⁹. Así, la urdimbre teórica del derecho de gentes kantiano reconoce la soberanía estatal que controla el acceso y la permanencia en el territorio, y esta solo puede verse limitada en el caso de que la vida

²⁶ Derrida, J., *Fuerza de ley*, Madrid, Tecnos, 1997, p. 43.

²⁷ Agamben, G., *Medios sin fin. Notas sobre la política*, Valencia, Pre-Textos, 2001, p. 26.

²⁸ Delgado Hinostraza, P.P., *Apátridas, refugiados y migrantes*, op. cit., p. 193.

²⁹ Kant, I., *Sobre la paz perpetua*, Madrid, Tecnos, 1998, p. 27.

de aquel que solicita ser acogido corra peligro. El derecho de gentes (*Völkerrecht*) no es, entonces, un derecho de los individuos, sino un derecho de los Estados (*Staatenrecht*)³⁰. Así, el derecho de gentes o de pueblos es un *ius publicum civitatum* en el que lo central no es el individuo que solicita entrar –que solicita asilo o refugio–, sino el Estado que evalúa esa solicitud y, en caso de ser aprobada, recibe. El acento de esta hospitalidad, a diferencia de lo que encontramos en la práctica de la *xenia* griega, no recae en el individuo que la solicita, sino en el soberano que la evalúa y que la acepta o la rechaza. El derecho a la libre circulación o el derecho de movimiento, como se evidencia en la formulación kantiana, encuentra sus limitaciones en la prerrogativa soberana sobre el territorio para controlar el acceso y la permanencia; el anfitrión tiene la potestad para decidir no solo quién puede acceder, sino también cómo y, una vez en los límites del territorio, cuánto tiempo puede quedarse.

La Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 retoma el espíritu del derecho de gentes kantiano y en su artículo 33 sentencia: “Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas”³¹. No obstante, conviene recordar que la valoración de si la vida o la libertad de aquel que solicita asilo corre peligro es una evaluación del Estado receptor, es decir, es prerrogativa del Estado de acogida valorar si hay motivos lo suficientemente fundados para que el solicitante pueda acogerse a la condición de refugiado. Así, el Estado de acogida debe valorar si la vida o la libertad de la persona solicitante de asilo corre peligro por las motivaciones que se enuncian en el artículo 33 –y solo por esos motivos–. En este sentido, como han subrayado varios autores³², no deja de resultar incoherente con la propia declaración de Derechos Humanos –que reconoce el derecho a la subsistencia en su artículo 25– que entre los motivos válidos para solicitar asilo no se reconozcan los motivos económicos. Excluir del derecho a la libre circulación las razones económicas y supeditarlas a la voluntad soberana de cada Estado niega el derecho según el cual “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”³³.

³⁰ Kant, I., *Metafísica de las costumbres*, Madrid, Tecnos, 2008, § 53.

³¹ Artículo 33 de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados.

³² Mezzadra, S., *Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2005; Vitale, E., “Derecho a migrar: ¿el cumplimiento de la edad de los derechos?”, *Revista de derecho migratorio y extranjería*, 31, 2012, pp. 35-48; Di Cesare, D., *Extranjeros residentes*, Buenos Aires, Amorrotu, 2020.

³³ Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Si tomáramos en cuenta el derecho a la libre circulación a través de las fronteras, y no solo dentro de los límites estatales, podríamos incluir en la noción de refugiado no solo al individuo que huye por motivos de persecución política, religiosa o racial, sino también a aquellos que abandonan sus países de origen por motivos económicos. En este sentido parece expresarse Sandro Mezzadra cuando habla de un “derecho de fuga” como una “búsqueda de la libertad” que no puede reducirse a la expresión de “típico exponente’ de una ‘cultura’, de una ‘etnia’, de una ‘comunidad’. Así, el derecho de fuga

tiende a poner en evidencia la individualidad, la irreductible singularidad de las mujeres y de los hombres que son protagonistas de las migraciones: lejos de poder ser asumidas como presupuestos naturales de la identidad de los migrantes, ‘culturas’ y ‘comunidades’ se desvelan, así, como específicas construcciones sociales y políticas, sobre cuyos procesos de producción y reproducción es necesario interrogarse³⁴.

En este sentido, cuestionar los procesos en los que se produce y reproduce el migrante permite reconocer los mecanismos –como el dispositivo de la ciudadanía– que provocan la vulneración del derecho a la libre circulación. El reconocimiento de la condición estructural del problema no niega, en ningún caso, la singularidad biográfica de cada una de las personas migrantes, sino que se trata, en palabras de Mezzadra, de “una potente tensión subjetiva de libertad y la acción de barreras y confines a las que corresponden técnicas de poder específicas”³⁵. Lo que señala la presencia de la persona migrante en los espacios fronterizos es, precisamente, el conjunto de contradicciones que “atañen estructuralmente a la libertad de movimiento celebrada como uno de los pilares de la ‘civilización’ occidental moderna”³⁶. Así, el derecho de fuga de Mezzadra consigue expandir los estrechos límites que la Convención de Ginebra había impuesto a la figura del refugiado e introduce un sentido amplio de la migración que privilegia los derechos fundamentales de la persona reconocidos en las diferentes declaraciones a la soberanía estatal. La expresión “derecho de fuga” apunta hacia “una salida y abandono de unas condiciones de vida apremiantes que dificultan la existencia, tales como la pobreza o los desastres ambientales y las persecuciones políticas, religiosas o étnicas, en busca de mejoras en la calidad de vida”³⁷.

³⁴ Mezzadra, S., *Derecho de fuga*, op cit., p. 45.

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ *Ibidem*.

³⁷ Arcos Ramírez, F., “¿Existe un derecho humano a inmigrar? Una crítica del argumento de la continuidad lógica”, *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 43, 2020, p. 302.

IV. Conclusiones

La ciudadanía es un dispositivo jurídico-político que determina significativamente las condiciones de vida de las personas y que impide que se respeten algunos de los derechos fundamentales reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos –como el artículo 13, que reconoce el derecho a salir de un Estado y, como hemos visto, implícitamente debe reconocer el derecho a entrar en otro, o el artículo 25, que reconoce el derecho a la subsistencia de todas las personas–. Y, sin embargo, debemos recordar, como ha insistido Velasco, que la nacionalidad “es una cualidad, además, moralmente irrelevante, pues, igual que otros atributos del individuo, como el género y la etnia, no corresponde a ningún criterio de logro moral y no cabe, por lo tanto, esgrimirlo como argumento para discriminar a nadie ni para determinar lo que cada cual merece”³⁸. Así las cosas, debemos examinar la íntima solidaridad que se establece entre la condición de ciudadanía –y, por lo tanto, el reconocimiento del Estado como miembro– y la protección de los derechos fundamentales recogidos en las Declaraciones universales.

En el caso del derecho a la libertad de movimiento, uno de los problemas principales a los que nos enfrentamos es que, el hecho de privilegiar la prerrogativa de cada Estado de permitir o negar el acceso a los no-miembros, que como sabemos depende en gran medida de la ciudadanía que ostente el no-miembro, desplaza la discusión a una dimensión humanitaria. Así, la libertad de movimiento queda circunscrita en la esfera de la moral, y se hace depender de la bondad de cada soberano para permitir el acceso a su territorio. Desde este punto de vista, derivar a las personas en tránsito migrante a las organizaciones humanitarias contribuye a revictimizar su situación, puesto que oculta el origen político –en el sentido de decisiones políticas– que ha impedido su acceso a un territorio de forma regular. Así, deberíamos evitar plantear la discusión acerca de la libertad de movimiento en términos éticos y volver a poner el foco en el derecho del individuo a la libre circulación, es decir, enmarcar la discusión en el aspecto jurídico-político del reconocimiento de un Derecho que aparece sancionado en las Declaraciones universales. Un férreo compromiso con los derechos humanos de todas las personas, con independencia del título de ciudadanía que ostenten, nos obliga a reconocer, en primer lugar, el derecho a la libre circulación, así como el resto de derechos sancionados en las declaraciones, como un derecho fundamental de los individuos.

Es urgente que la filosofía política se haga cargo de esta desigualdad que representa el dispositivo de la ciudadanía para el derecho de movimiento, pero también

³⁸ Velasco, J.C., *El azar de las fronteras*, op. cit., p. 13.

para otros derechos fundamentales como el derecho a la subsistencia. Deshacer “el nudo biopolítico”³⁹ entre la vida del ser humano en cuanto ser humano y el derecho que se desenvuelve en el dispositivo jurídico de la ciudadanía implica renunciar a esa ficción según la cual el nacimiento se hace inmediatamente nación, de tal forma que entre ambos términos “no pueda existir separación alguna”⁴⁰. Así, solo si se rompe con esta ficción que reserva los derechos fundamentales a los titulares de una ciudadanía fuerte que, como hemos dicho, coincide con aquellas que facilitan los Estados más opulentos de Occidente, seremos seres capaces de dar respuesta a eso que Derrida nombró como lo “confusamente animal”.

³⁹ García López, D., «Paradigma inmunitario y biologización del derecho: derecho biográfico», en *Gobernar los cuerpos: la biopolítica como caja de herramientas*, Valencia, Tirant Humanidades, 2023, p. 311.

⁴⁰ Agamben, G., *Homo sacer*, op. cit., p. 163.

BIBLIOGRAFÍA

- Agamben, G., *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Valencia, Pre-Textos, 1998.
- Agamben, G., *Medios sin fin. Notas sobre la política*, Valencia, Pre-Textos, 2001.
- Arcos Ramírez, E., “¿Existe un derecho humano a inmigrar? Una crítica del argumento de la continuidad lógica”, *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 43, 2020, pp. 285-312.
- Arendt, H., *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Alianza, 2006.
- Balibar, È., *Nosotros, ¿ciudadanos de Europa? Las fronteras, el Estado, el pueblo*, Madrid, Tecnos, 2003.
- Carens, J., “Reconsidering Open Border”, *International Migration Review*, 33, 4, 1999, pp. 1082-1092.
- Costa, P., *Cittadinanza*, Roma, Laterza, 2005.
- Delgado Hinojosa, P. P., *Apátridas, refugiados y migrantes. El derecho a la libre circulación*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.
- Derrida, J., *Fuerza de ley*, Madrid, Tecnos, 1997.
- Di Cesare, D., *Extranjeros residentes*, Buenos Aires, Amorroutu, 2020.
- Ferrajoli, L., *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta, 2010.
- García López, D., «Paradigma inmunitario y biologización del derecho: derecho biográfico», en García López, D. (ed.), *Gobernar los cuerpos: la biopolítica como caja de herramientas*, Valencia, Tirant Humanidades, 2023.
- Juss, S., “Free Movement and the World Order”, *International Journal of Refugee Law*, 16, 3, 2004, pp. 289-335.
- Kant, I., *Metafísica de las costumbres*, Madrid, Tecnos, 2008.
- Kant, I., *Sobre la paz perpetua*, Madrid, Tecnos, 1998.
- Kymlicka, W., «Territorial Boundaries. A Libertarian egalitarian Perspective», en Miller D. & Hashmi S.H. (eds.), *Boundaries and Justice. Diverse ethical Perspectives*, Princeton, Princeton University Press, 2001.
- Mezzadra, S., *Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2005.

- Morales Sánchez, J., “Derechos humanos y migraciones: paradojas y reformulaciones en 2017”, *Ciencia Jurídica*, 6, n. 11, 2017, pp. 91-118.
- Ortiz, I., *El mito de la ciudadanía*, Barcelona, Herder, 2024.
- Sassen, S., “La formación de las migraciones internacionales: implicaciones políticas”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, 27, 2006, pp. 19-40.
- Sassen, S., *Contra geografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2003.
- Sayad, A., *La doble ausencia*, Barcelona, Anthropos, 2010.
- Shachar, A., *The Birthright Lottery. Citizenship and Global Inequality*, Cambridge, Harvard University Press, 2009.
- Shapiro, I., *La teoría de la democracia en el mundo real*, Madrid, Marcial Pons, 2011.
- Velasco, J.C., *El azar de las fronteras*, México, México, Fondo de Cultura Económica, 2016.
- Vitale, E., “Derecho a migrar: ¿el cumplimiento de la edad de los derechos?”, *Revista de derecho migratorio y extranjería*, , 31, 2012, pp. 35-48.
- Vitoria, F., *Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra*, Madrid, Espasa-Calpe, 1975.
- Zweig, S., *El mundo de ayer. Memorias de un europeo*, Barcelona, Acantilado, 2012.

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.005>
Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 127-154

Praeter utopía: Sir Thomas More o la conciencia de la vocación

*Praeter Utopia: Sir Thomas More
or the Calling of the Conscience*

EUGENIO-ENRIQUE CORTÉS-RAMÍREZ

Universidad de Castilla-La Mancha

JUAN CARLOS GÓMEZ ALONSO

Universidad Autónoma de Madrid

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.006>
Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 155-182

Este artículo es resultado de la investigación realizada en el proyecto de investigación de referencia PID2023-148361NB-100, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Agencia Estatal de Investigación, y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea.



Recibido: 12/06/2024

Aprobado: 15/09/2024

Resumen

Sir Thomas More nos invita a contemplar el despertar de la conciencia de su vocación humanística mediante las concepciones de *Equity* y *Conscience*. Desde ellas, su vocación se manifiesta como el retrato palpitante de su lucha como individuo para poder mantener su libertad frente al poder represivo de la Corona, con el que siempre el propio Thomas More no se identifica. No lo hace porque, aunque esta clase de poder está organizado y es ejecutado por la Corona como Poder, es un rasgo añadido, muy lejano de la esencia, de la identidad, y de la naturaleza de la Corona como tal. Se trata del poder coercitivo que pretende exigir, no sólo una obediencia de hecho, sino también un asentimiento activo. Incluso en una sociedad libre y abierta, como es la nuestra, como afirmaría Karl Popper, va en aumento la tendencia a uniformar las opiniones, sin tomar en consideración las convicciones íntimas y la autenticidad de la persona, recurriendo también a la coacción indirecta y hasta directa.

Palabras clave: Sir Thomas More; Equidad; Conciencia; Corona; Poder; Libertad.

Abstract

Sir Thomas More invites us to contemplate the awakening of the consciousness of his humanistic vocation through the concepts of *Equity* and *Conscience*. From these, his vocation is manifested as the vivid portrait of his duel as an individual to be able to maintain his freedom in the face of the repressive power of the Crown as a Power, with which Thomas More himself does not always identify. He does not do so because although this kind of power is organized and executed by the Crown as the true civil Power, it is an added feature, very far from the essence, identity, and nature of the Crown as such. It is about the coercive power that seeks to demand not only de facto obedience, but also active assent. Even in a free and open society, such as ours, as Karl Popper stated, the trend to standardise opinions is increasing, without taking into consideration the intimate convictions and authenticity of the person, also resorting to indirect and even direct coercion.

Keywords: Sir Thomas More; Equity; Conscience; Crown; Power; Free.

Introducción

La filosofía, junto con la religión y la política es una de las tres de grandes pasiones del alma. A través de la religión, el ser humano se entrega sincerándose al poder creador absoluto, que le cimenta justificándole mediante el amor. Por medio de la política, el ser humano, como ciudadano, se entrega envolviéndose con la ciudadanía comunitaria formando una unidad con el fin de encontrar, junto a ella y desde ella, la consecución más completa posible de sus necesidades y de sus ideales, tanto públicos como privados. Gracias a la filosofía, ambas pasiones han podido justificarse a sí mismas, estableciendo los límites de sus dominios y de sus obligaciones. No obstante, es bien cierto que esta cohabitación pasional ha producido un proceso de *contaminatio* entre ambas, transformado la religión en poder temporal y la política en su voluntad de ser la entidad suprema legislativa y de soberanía popular. Tanto ha sido así que, aparte de pasión, la relación entre política y religión ha sido también, si se nos permite una pequeñísima emulación al gran maestro Sören Kierkegaard, una relación oscilante entre el temor y el temblor, tanto en el gobernante como en el gobernado. Desde este curioso guiño, el problema de la aplicación de la ley podría oscilar entre el temor al imperio de la ley (*the rule of law*) y el temblor a la hora de administrar justicia. De ahí, en la Inglaterra del siglo XVI, consolidando las nociones de *Epieikeia* (ἐπιεικεία)¹, *Equity* (Equidad), e incluso la de *Decorum* como armas fehacientes del Príncipe Utópico, arquetipo opuesto a la realidad vigente manifestada en carne de los gobernantes del Renacimiento, como el Rey Henry VIII, entre otros. A diferencia de los gobernantes ingleses, los utópicos no están obsesionados ni impresionados por el dinero o por la ostentación de los símbolos de

¹ Entendemos por ἐπιεικεία “la interpretación moderada y prudente de la ley, en contra de su sentido literal, pero siguiendo la mente del legislador, según las circunstancias de tiempo, lugar y persona”. Epiqueya y equidad tienen el mismo origen etimológico. Ahora, los dos vocablos, aunque parecidos, responden a dos conceptos diferentes. La epiqueya mantiene un vínculo muy especial con la ciencia moral y el fuero interno. En cambio, la equidad se refiere al campo del derecho positivo y al fuero externo, como una justicia superior, correctora del derecho existente y creadora de un derecho particular. En el lenguaje común, se producen usos que confunden ambos términos, aunque, al menos en el campo del Derecho y de la Moral, es necesario mantener la distinción (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico online, 2023, <https://dpej.rae.es>). Para poder obtener una visión más completa sobre este concepto, recomendamos las siguientes publicaciones complementarias: Bataillon, M., “Pour la biographie de deux “cultismos”, *Revista de Filología Española*, Tomo 35, (Jan 1, 1951), pp. 119-124; Cruz Cruz, J., “La reconducción práctica de las leyes a la ley natura: la epiqueya”, *Anuario Filosófico*, 2008, pp. 155-179; Lell, H.M., “La equidad y seguridad jurídica. El equilibrio como desafío a la Ética judicial”, *Lex Humana, Petrópolis*, v. 9, n. 1, 2017, pp. 26-45.

riqueza. Se trata de dirigentes del pueblo para el pueblo, regidos por la conciencia de su vocación como servidores públicos².

1. Thomas More y *Equity* como Principio de Conciencia

Bajo este ideal utópico, Quentin Skinner sostiene que varios escritores del Renacimiento Europeo trataron de ofrecer sus consejos, no sólo a los líderes de la sociedad, sino también a toda la ciudadanía. Es cierto que los humanistas de la República de Florencia se habían dirigido sólo a las clases dirigentes. El punto de partida de todo este marco intelectual tuvo lugar gracias a Graciano en la década de 1140, cuando sistematizó el *Decretum* como fórmula jurídica para lograr fundar el Derecho Canónico³. Siguió entonces una sucesión de pontífices juristas que continuaron reformando y extendiendo la base jurídica del derecho papal para poder ejercer aquella fórmula que ha sido conocida como *plenitudo potestatis*, o plenitud de poder temporal, así como del espiritual⁴. En cambio, en el Norte de Europa, varios humanistas, especialmente en Inglaterra, centraron su atención en los problemas más generales de reforma de la comunidad en vez de tan sólo sobre aquellos problemas e intereses especiales de las clases dominantes⁵.

En el septentrión europeo, esta reforma legal fue toda una aventura. Tuvo su origen a mediados del siglo XII, gracias a la decisión de Henri de Plantagenet, Comte d'Anjou (1133 – 1189), quien ascendió al trono inglés en 1154 bajo el nombre de Henry II, cuya trágica relación con Sir Thomas Becket fuese paralela a la mantenida entre el Rey Henry VIII y Sir Thomas More⁶. Desde el comienzo de su reinado, uno de los ejes de la política de este Rey era el establecimiento de un nuevo sistema legal para unificar el Derecho que estaba siendo aplicado por todo el país. Debido a ese carácter común del Derecho aplicado todos sus territorios, aunque diversos, el ordenamiento jurídico comenzó a llamarse Derecho Común o jurisprudencial

² Gerard, W.B., & Sterling, E., "Sir Thomas More's Utopia and the Transformation of England from Absolute Monarchy to Egalitarian Society", *Contemporary Justice Review*, Vol. 8, N° 1, 2005, p. 77.

³ Dusil, S., «The Decretum of Gratian: A Janus – Faced Collection», in *New Discourses in Medieval Canon Law Research*, Leiden (The Netherlands), De Gruyter Brill, 2019, pp. 127-144; Winroth, A, *Making of Gratian's Decretum*, The Cambridge Studies in Medieval Life and Thought: Fourth Series, Cambridge, Cambridge University Press, 2019.

⁴ Ullmann, W., *A Short History of the Papacy in the Middle Ages*, London, Routledge, 2016, pp. 179-180.

⁵ Skinner, Q., *Modern Political Thought. Volume One: The Renaissance* [1978], Cambridge, Cambridge University Press, 2002, p. 240.

⁶ Meyer, C.F., *Die Heilige* [Deutsche Rundschau 1879], Berlin, Hofenger, 2016; Eliot, T.S., *Murder in the Cathedral* [1935], Introduction and Notes by Nevill Coghill, London, Faber & Faber, 1973; Anouilh, J., *Becket our l'honneur de Dieu* [1959], Paris, Folio, 2010.

(*Common Law*). Una vez consolidado, en el siglo XV, fue establecido como uno de los tres pilares del Derecho Inglés (*English Law*), siendo éstos el Derecho Jurisprudencial (*Common Law*), el Derecho Parlamentario (*Statute Law*), y la *Equity*, concebida bajo tres funciones fundamentales: las de equilibrar, compatibilizar, y diferenciar los dos pilares primeros⁷.

Hasta entonces, en cada uno de estos territorios existían una serie de tribunales locales de carácter consuetudinario. Con la práctica asumida en su devenir cotidiano, estos tribunales comenzaron a presentar ciertos problemas. Entre ellos, la lentitud del proceso de resolución, el coste excesivo de sus procedimientos y un carácter demasiado técnico en sus resoluciones. Por estas razones, muchos ciudadanos observaban que sus reclamaciones (*grievances*) no eran resueltas, ni tampoco prosperaban. Entonces, retomaron la costumbre tradicional de apelar a la Justicia Regia, implorándola directamente al Rey (*Petition to the King*) por medio de su conciencia (*King's Conscience*) o de su misericordia (*King's Mercy*), ya que La Corona era la entidad suprema de impartición de Justicia. Debido a la enorme cantidad de solicitudes que la Corona recibía cada día, el Monarca realizó un nuevo acto de confianza en su Lord Canciller (*Lord Chancellor*). Este acto de delegación real implicó la creación de un tribunal específico denominado Tribunal de la Cancillería (*The Court of Chancery*) presidido por el *Lord Chacellor*, un clérigo experto en Derecho que asesoraba al Rey en muchos otros asuntos. Por ello, estaba considerado como el Guardián de la Conciencia Real (*The Keeper of the King's Conscience*)⁸.

De todos ellos, uno de los más originales fue, sin duda alguna, Sir Thomas More (1478-1535). Ante su obra, nos encontramos frente a una de las claves para poder comprender tanto la base de la conciencia europea actual como los nuevos pasos realizados para reestablecer los valores clásicos renacentistas en el seno de su sociedad. Nos estamos refiriendo a los Principios de Conciencia (*Conscience*) y de Equidad (*Equity*), defendidos por Thomas More. Cuando el joven More entró a formar parte del séquito del Cardenal John Morton en su *Charter House*, decidió que tanto su vida pública como su vida privada sería totalmente consecuente con el *Principio de Conciencia*⁹. Esta clave residía en que Thomas More concebía el *Principio de Conciencia* vinculado de manera indisoluble al de Equidad. Desde aquel momento, More se convirtió en el defensor más arduo de esta vinculación mediante su vida y su obra, como estadista, como jurista, y, fundamentalmente, como *Lord Chancellor*

⁷ Holdsworth, W.S., *A History of English Law, Vol. 3. Mediaeval Common Law (1066 – 1485)* [1903], London, Sweet & Maxwell, 2023, p. 228.

⁸ Marín Castán, M.L., “Los principios generales de la *Equity* inglesa: Aproximación a un tratamiento sistemático”, *Revista de las Cortes Generales*, 1989, pp. 81-112.

⁹ Klinck, D.R., *Conscience, Equity and the Court of Chancery in Early Modern England*, London, Routledge, 2016.

of the Equity Jurisdiction (Canciller de la jurisdicción de Equidad). Su conciencia, manifestada mediante el ejercicio de su poder como Canciller, impactó en la sociedad como baluarte del valor de Equidad en la ley inglesa. Si bien es cierto que la doctrina cristiana se basó en definiciones metafísicas de la Equidad como ideal o principio, estas definiciones encuentran una configuración temprana, principalmente, en Aristóteles y en Euclides, para informar sobre la conciencia tal como la entendía More. El impacto de Thomas More mediante sus matizaciones sobre el concepto de Equidad fue una de sus mayores contribuciones a una forma de adjudicación de justicia civil dirigida por la conciencia y permeada por un *ethos* moral significativo¹⁰. En relación con la versión contemporánea del concepto de Equidad, Ralph A. Newman la denomina como “la expresión de estándares de conducta decente y honorable que son la marca de una sociedad moralmente madura”¹¹. En otras palabras, se trataría del concepto de *Iustitia Naturalis*, por oposición a la letra de la *Lex Positiva*¹².

Para John Selden (1584 – 1654), la Equidad era para la Ley lo mismo que el Espíritu era para la Religión¹³. Como Canciller del Reino, Thomas More era responsable del *Court of Chancery* (Tribunales de la Cancillería) y de la tristemente célebre *Star Chamber* (Cámara Estrellada), cuyas acciones estaban regidas por el Principio de Conciencia como espíritu de la ley. La Cámara Estrellada es un tribunal creado en 1487 por el Rey Henry VII. Estaba compuesta por consejeros privados y jueces de derecho consuetudinario, para complementar las actividades judiciales de los tribunales de *Common Law* y de *Equity* (Equidad) en materia civil y penal. En principio, fue establecido para garantizar la aplicación justa de las leyes contra aquellos ciudadanos ostentadores de un poder lo suficientemente notable como para ejercer una influencia prominente sobre los tribunales ordinarios a la hora de ser condenados por sus crímenes. Era sobre todo un tribunal concebido y creado para delitos de calumnias y traición, al mismo tiempo que ejercía como tribunal de apelación, y podía imponer cualquier pena, excepto la pena de muerte, por derecho propio¹⁴.

¹⁰ Berglar, P., *Die Stunde des Thomas Morus. Einer Gegen die Macht*, Olten und Freiburg im Breisgau, Walter – Verlag, 1978.

¹¹ Newman, R.A., *Equity in World's Legal Systems: A Comparative System, Dedicated to René Cassin*, Brussels, Bruylant, 1974, p. 36.

¹² Herian, R., “The Conscience of Thomas More: An Introduction to Equity in Modernity”, *The Heythrop Journal*, 63, Vol. 1, 2022, pp. 64-75.

¹³ Selden, J., *The Table-Talk of John Selden*, With a Biographical Preface and Notes, Cambridge Literary Collection, Literary Studies, Cambridge, Cambridge University Press, 2015, p. 154.

¹⁴ Martínez Peñas, L., «Jurisdicción y Derecho en la Cámara Estrellada», en Fernández Rodríguez, M. & Martínez Peñas, L. (eds.), *Reflexiones sobre Jurisdicciones Especiales*, Valladolid, Onmia Montatur, Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, del Derecho, y de las Instituciones, 2016, pp. 181-204.

Bajo el mandato del Cardenal Thomas Wolsey (1471 – 1530), este tribunal estaba consagrado a perseguir tanto a los oponentes del Lord Canciller como a todos aquellos que cuestionaban la legitimidad del gobierno del Rey Henry VIII¹⁵. En varias ocasiones también generó tribunales para áreas particulares, en particular para apelaciones de causas de hombres comunes. Lo cierto es que este tribunal actuó como un verdadero tribunal de inquisición. Años más tarde, el Rey Charles I quiso anular el Parlamento y sustituirlo por la *Star Chamber*¹⁶. Este principio está basado en una norma y en un poder coercitivo que permitía a los jueces aplicar el derecho consuetudinario, a veces ambiguo, a casos particulares. Como cuestión de derecho, investigar el sentido de conciencia de More implica una investigación de la jurisprudencia jurídica del siglo XVI, el papel de los jueces en la impartición de *Equidad* y la controversia más amplia sobre si Thomas More siguió siendo o no un reformador humanista una vez que fue investido como funcionario público, al servicio de la Corona¹⁷. Tanto para el Cardenal Wolsey, predecesor de More, como para el propio More, la conciencia fue la clave de su gestión como Canciller. En la cúspide de la Reforma, el orden medieval cedió ante una revolución intelectual y económica, y la cristiandad se desgarró por las divisiones entre protestantes y católicos. Por un lado, muchos académicos consideran que la conciencia de Thomas More colisionó, con un efecto devastador, contra los primeros vestigios brutales de la modernidad, cuya consecuencia más inmediata le costó la vida. Por otro, More también condujo a la Inglaterra Tudor mediante la *Equidad* hacia la modernidad. Como ejemplo de ello, insistió en mandatos como prevención del uso inconsciente y arbitrario de los derechos legales, como ejemplo temprano de la doctrina de la inadmisibilidad que sigue siendo indicativa de la relativa flexibilidad y discreción de la *Equidad* dentro de la *Common Law*.

En ausencia de una legislación nueva, parecida a una posible *Utopía*, y debido a una sucesión de reformas jurídicas radicales, More es considerado por la mayoría de los académicos como un mero seguidor de las innovaciones jurídicas del Cardenal Thomas Wolsey. No obstante, sería imposible comprender la carrera jurídica de More sin haber priorizado la relación entre el Humanismo y el Derecho, y en particular, entre la Jurisprudencia Humanista y la *Equity* (*Equidad*). Las reformas humanistas realizadas en el continente europeo reforzaron el Derecho Romano en

¹⁵ Ridley, J., *Stateman and Fanatic: Thomas Wolsey and Thomas More*, London, Constable, 1982, p. 156; Alford, R.P., “The Star Chamber and the Regulation of the Legal Profession 1570-1640”, *American Journal of Legal History*, vol. 51, no. 4, October 2011, pp. 639-726.

¹⁶ Dripps, D.A., “The «Cruel and Unusual» Legacy of the Star Chamber”, *Journal of American Constitutional History*, Vol. 1, 2023, pp. 139-142.

¹⁷ Pole, R., “Le Silence de Thomas More”, *Moreana*, 20 (Number 78), No 78, 1983, pp. 85-89.

un grado que no fue logrado en Inglaterra, sino más bien todo lo contrario, donde el principio fundamental de la reforma fue cimentado sobre el concepto de *Equity*, una observación obvia, pero sorprendentemente alejada de las preocupaciones humanistas cuando los académicos evalúan tanto la filosofía como la carrera jurídica y diplomática de Thomas More¹⁸.

No sólo en el campo de la jurisprudencia, sino también en el de la filosofía política inglesa, este concepto de *Equity* (Equidad) es el cuerpo legal particular, desarrollado en el *English Court of Chancery* (Tribunal de Cancillería inglés), con el propósito general de proporcionar recursos legales para casos donde la *Common Law* puede resultar inflexible, sin capacidad para poder resolver de manera justa la cuestión legal en disputa. Desde un punto de vista conceptual, la *Equidad* fue parte de los orígenes históricos del sistema de derecho consuetudinario de Inglaterra. Sin embargo, debido a su carácter filosófico, se trata de un campo del derecho separado del derecho consuetudinario, porque la *Equidad* tiene sus propias reglas y principios únicos y fue administrada por Tribunales de *Equidad*.

2. De la Equidad a la Conciencia

La *Equidad* existe en el ordenamiento interno, y también en el derecho internacional. Su tradición comienza en la antigüedad con los escritos de Aristóteles (ἐπιεικεία) y con el derecho romano (*aequitas*)¹⁹. Con posterioridad, en los sistemas de derecho interno, la Equidad se integró en las normas jurídicas, mientras que en los sistemas de derecho consuetudinario se convirtió en un cuerpo de derecho independiente. Los académicos del período Tudor, como John Alexander Guy, a menudo subestiman la formación retórica y filosófica de los letrados, privilegiando los registros públicos de archivo como prueba²⁰.

Sin embargo, la estrecha relación entre el resurgimiento humanista de la Retórica en el Derecho en la Inglaterra del siglo XVI nos invita a reconsiderar el papel de Thomas More como reformador humanista del Derecho y de la Filosofía Política Moderna. Para la jurisprudencia humanista, la interpretación del derecho comienza con la aplicación de la crítica histórica y filológica al derecho romano antiguo. Según Quentin Skinner, fue Guillaume Budé (1468 – 1540) el primero en aplicar las técnicas de la jurisprudencia humana al estudio de un sistema jurídico diferente

¹⁸ Guy, J.A., *The Public Career of Sir Thomas More*, Brighton, The Harvester Press, 1980, pp. 45-46.

¹⁹ Giarrizzo, G., “Aequitas e Prudentia: storia di un topos vichiano”, *Bolletino del Centro di Studi Vichiani*, 7, 1977, pp. 5-30.

²⁰ Guy, J.A., *The Public Career of Sir Thomas More*, op. cit., pp. 157-188.

al de Roma. Eruditos como Budé sabían que las leyes feudales o principescas de la época eran diferentes de las de la antigüedad. Además, las tradiciones de la práctica actual se consideraban derivadas de las romanas, y la *civilis sapientia* reveló la filosofía de la justicia dentro de las leyes civiles²¹. Así, podemos encontrar a Peter Giles escribiendo sobre las fuentes del Código de Justiniano, a Juan Luis Vives escribiendo notas sobre el *De Legibus* de Cicerón o a Guillaume Budé escribiendo *Annotationes* sobre el Derecho Romano. Durante su estancia en Inglaterra, invitado por el Cardenal Wolsey, Juan Luis Vives se alojó en casa de Thomas More y abordó el humanismo jurídico en Oxford, habiendo llegado procedente de la Universidad de Lovaina²². El primer profesor de Derecho Civil en Cambridge, Thomas Smith (1513-1577), también elogió la jurisprudencia humanista de Vives y de More. Además, la colaboración entre Thomas More con Juan Luis Vives y Guillaume Budé revela también el profundo conocimiento de la filosofía política y la jurisprudencia humanista por parte del magisterio de nuestros tres autores. More aplicó el método exegético de la “teología positiva” para encontrar la intención de un legislador en *Dialogue Concerning Heresies* (1529) y, así mismo, para poder hallar un principio detrás de las reformas humanistas de la ley, la *Equidad*, término que utilizó a la luz de su derivación clásica. La conexión de More con Budé muestra inmediatamente la importancia de la *Equidad* que, en sí misma, significa justicia, pura y simple. Ahora, la dificultad puede surgir al estudiar la *Equidad* como sistema jurisprudencial y como concepto jurídico²³. Ante ello, surgen las inevitables preguntas acerca de si, por una parte, la equidad es un principio de justicia trascendente y distinto de la ley en virtud de la justicia jurídica (*iuridica iustitia*) o, por otra, si es de la misma sustancia que la ley positiva, aunque exprese más el espíritu que la letra de esa ley en particular, aspecto principal que ha sido considerado en la Inglaterra del periodo Tudor²⁴.

No obstante, Prall establece que estas preguntas han derivado a partir del siguiente dilema. Por un lado, si es acaso la *Equidad* un principio de justicia, ya sea distinto de la ley o parte integral de ella, y, por otro, si es tan sólo ese cuerpo de leyes dictaminado por el Tribunal de Cancillería, que también fue denominado “*Equidad*” al final del periodo Isabelino. Contemplando la *Equidad* desde la Inglaterra del periodo Tudor, ambas han sido contempladas, como concepto filosófico, y como complemento del derecho común. En Roma, la *Equidad* no se ubicaba en los principios filosóficos

²¹ Skinner, Q., *Modern Political Thought*, op. cit., p. 198.

²² *Ibid.*, p. 242.

²³ Céard, J., “Premiers lecteurs français de l’Utopie de Thomas More”, *Morus. Utopia e Rinascimento*, n° 8, 2012, pp. 27-39.

²⁴ Garanderie, M.M., “Guillaume Budé, lecteur de l’Utopie”, *Moreana*, vol. 26, n° 1, 1989, pp. 327-338.

como en Grecia. Prall sigue los criterios de Herbert Felix Jolowicz cuando estableció que la Equidad sigue vinculada al derecho de modo indisoluble²⁵. Para Thomas More, se trataba más de un criterio de evolución del derecho gracias al principio de interpretación, diferente del principio de contraste. Más bien, se está refiriendo a una concepción ancestral del Derecho, inspirada en la figura del *Praetor*, ciudadano investido de poder público en la República Romana y comienzos del Imperio. More era consciente de que, aunque el *Praetor* carecía de poder para dictar leyes, sí era poseedor de una doble capacidad: por una parte, de determinar el procedimiento y, por otra, de promulgar edictos. Por ello, el *Praetor* estaba dotado de la capacidad de crear un sistema dual de justicia, de modo gradual, basado no en la *Iustitia* (ἐπιτεκεία), sino en la jurisprudencia, sustentada por los cambios procesales y establecida por los primeros pretores de la República. De este modo, fue creada así una jurisprudencia separada y diferente, aunque no como entidad superior al Derecho Civil²⁶.

Thomas More consideraba que la jurisdicción del Canciller en Inglaterra era parecida a la jurisprudencia equitativa romana. De hecho, existe una doble definición sobre la prerrogativa de jurisdicción en los siglos XVI y XVII. Por un lado, *Equidad* en el uso inglés llegó a significar aquella ley que se juzgaba en la Cancillería y, por lo tanto, inspiró la rivalidad entre los tribunales de derecho consuetudinario y los tribunales de prerrogativas. Por otro lado, la *Equidad* era también un principio judicial en sí mismo, que modificaba, interpretaba e incluso dejaba de lado la ley en nombre de la “razón” o la “justicia”. En este último sentido, la *Equidad* no era exclusiva de la Cancillería, pero había sido parte de la práctica del derecho consuetudinario en la Edad Media, y volvería a serlo en las épocas Tudor y Estuardo²⁷.

Tanto el entendimiento como la compatibilidad de ambos sistemas fue gracias a Christopher St. Germain (1460 – 1540/1). Lo primero que St. Germain hizo fue intentar demostrar cómo la jurisdicción del Canciller estaba, *de facto*, respaldada por la *Equity*. Esta demostración parte de una distinción clave, ya que no se trataba de un sistema de justicia separado del derecho consuetudinario, aunque sí de los tribunales de derecho consuetudinario. Fue una distinción peculiar de St. Germain introducir en el vocabulario jurídico inglés la palabra *Conscience* (conciencia), que se convertiría en la *bête noire* de todos los defensores de la *Common Law*. Para St. Germain, *Conscience* significaba simplemente esa chispa divina que está en medio

²⁵ Prall, S.E., “The development of Equity in Tudor England”. *Am. J. Legal Hist.*, 8, 1964, pp. 1-20. Holowicz, H.F., *Roman Foundation of Modern Law*, Clarendon Press, Oxford, Oxford University Press, 1957, p. 56.

²⁶ Bader, W.D., “Saint Thomas More: Equity and the Common Law Method”, *Duquesne Law Review*, 52, nº 2 (Summer 2014), pp. 433-441

²⁷ Majeske, A.J., *Equity in English Renaissance Literature. Thomas More and Edmund Spenser*, New York, Routledge, 2013, pp. 144-148.

de cada alma razonable, esa luz clarividente que ilumina la capacidad de discernir, y la de saber lo que se debe y lo que no se debe hacer²⁸. Aunque admitió que la conciencia podía incurrir en el error, bien es cierto que nunca tuvo la intención de justificar la construcción de un fallo judicial de prerrogativa arbitraria, lejos del imperio de la ley (*the rule of law*). Para St. Germain, la relación entre *Equity* y *Conscience* se produce cuando, para poder interpretar el espíritu de la ley, surge la necesidad de abandonar el integrismo textual de la ley. Una vez desde su espíritu, se podrá perseguir y cumplir aquello que la razón y la justicia exigen. Para que esta doble exigencia se cumpla, la *Equity* es generada para atemperar y mitigar el rigor de la ley. Y algunos hombres también la llaman *Epiekeia* (ἐπιεικεία), invocando su carácter de moderación, y equitatividad, para apelar a la interpretación moderada y prudente de la ley, aplicable tan sólo a excepciones de la ley.

St. Germain transfiere la exposición filosófica de la *Equity* a las funciones particulares del Tribunal de Cancillería, ya que este tribunal era de absoluta competencia jurisdiccional del Lord Canciller como garante y supervisor máximo de las leyes de Inglaterra. Sir William Holdsworth, en su *History of English Law*, consideró que el tratado de St. Germain ha ejercido una influencia tan grande en el desarrollo de la *Equidad* moderna como el tratado de Sir Henry de Bracton (1210 – 1268) durante el reinado del Rey Henry III²⁹. Desde que la *Equity* fue incorporada al abanico de competencias ejecutivas de carácter jurídico del Canciller, Christopher St. Germain fue en gran parte el responsable de haber generado este gran debate que se ha producido a lo largo de los siglos sobre el grado de recepción e impacto del ordenamiento romano en Inglaterra. Así, pues, para St. Germain, por delegación del Rey, tanto el Lord Canciller como su Tribunal deben actuar siempre desde una conciencia moral tan absolutamente intachable como fiel reflejo de la Corona en tanto Alta Magistratura Real, cuyo comportamiento debe estar en absoluta coherencia con las reglas y fundamentos de las leyes del reino. Christopher St. Germain era abogado del *Inner Temple* y en realidad se sentía igualmente cómodo en el derecho consuetudinario como en el derecho canónico. *The Honourable Society of the Inner Temple* es una de las cuatro *Inns of Court* ubicadas la sede londinense de la Royal Court of Justice of England and Wales, donde eran formados futuros *solicitors* (abogados comunes) e intitulados para practicar como abogados defensores (*barristers*). Los otros tres *Inns* eran the Middle Temple, Gray's Inn, y Lincoln's Inn. El *Inner Temple* estaba regido durante el Siglo XII por los Caballeros Templarios, que dieron

²⁸ Gregg, S., "Legal Revolution: St. Thomas More, Christopher St. German and the Schism of King Henry VIII", *Ave Maria Law Review*, 5:1 (Jan. 2007), pp. 173-206.

²⁹ Holdsworth, W.S., *A History of English Law, Vol. 3. Mediaeval Common Law (1066 – 1485)* [1903], London, Sweet & Maxwell, 2023, p. 452.

a la región su nombre, y construyeron la Iglesia del Temple que permanece como la iglesia parroquial de los *Inner Temple* y *Middle Temple*. La del *Inner Temple* se utilizó primero en asuntos legales cuando algunas residencias de abogados se incendiaron en la revuelta de Wat (Walter) Tyler³⁰. Es importante considerar que el Temple es un barrio independiente, históricamente no gobernado por la *City of London*, pero está geográficamente ubicado dentro de la City y también fuera de la jurisdicción eclesiástica del Obispo de Londres. Desde el *Inner Temple*, Christopher St. Germain, mientras actuaba como un ardiente exponente de la *Equidad*, fue al mismo tiempo un notable *barrister* y un súbdito muy leal del Rey Henry VIII, cuyas reformas defendía desde el anonimato. Sir Thomas More, que no estaba exento de los mordaces ataques de St. Germain, escribió dos obras posteriores a *Utopia*: su *Apology* y su *The Debellation of Salem and Bizance*, ambas publicadas en 1533, no sólo para defender las prerrogativas del catolicismo frente a las reformas del Rey Henry VIII, sino también para defenderse de estas diatribas de St. Germain en su feroz y anónima defensa de las tesis del Rey Tudor³¹.

3. Conclusión

No se había observado previamente que el término *Equidad* aparece en tres sentidos distintos en el período moderno temprano, en parte siguiendo líneas de profesión y religión. Así, puede ser aplicado mediante la denominada *Regula Lesbia*. Para su aplicación, podrían fijarse tres puntos de partida: El primero, desde Aristóteles en su *Ética a Nicómaco*. El segundo, desde Erasmo es su *Adagia*. El tercero, desde Sir Thomas More en su *Letter to Marteen van Dorp* (1515)³².

En la *Ética a Nicómaco*, Aristóteles utiliza la imagen para discutir la *equidad jurídica*. Afirma que como la ley es a veces insuficiente para garantizar la justicia, se requiere flexibilidad, “cuando la cosa es indefinida, como la regla de plomo utilizada para hacer la moldura lesbia”³³. La regla se adapta a la forma de la piedra y no es

³⁰ Chroust, A. H., “The Beginning, Flourishing, and Decline of the Inns of Court: The Consolidation of the English Legal Profession after 1400”, *Vanderbilt Law Review*, 10, vol. 1, 1956, pp. 79-124.

³¹ Kelly, H. A., “Thomas More on Inquisitorial Due Process”, *English Historical Review*, vol. CXXIII, n° 503, pp. 847 – 894; Corral Talciani, Hernán et alii (eds.) (2017) *La Utopía de Tomás Moro: Estudios jurídicos, filosóficos, y literarios a 500 años de su publicación*, Cuaderno de Extensión Jurídica 29, Santiago de Chile, Servicio de Publicaciones de la Universidad de los Andes, 2008.

³² Decoursay, M., “Three Interpretations of the Lesbian Rule in Early Modern Europe”, *Notes & Queries*, 58, vol. 2, 2011, pp. 293 – 295.

³³ Aristóteles, *Ética Nicomaquea. Ética Eudemia*. Introducción de Emilio Lledó Íñigo, traducción y notas de Julio Pallí Bonet, Biblioteca Clásica Gredos, 89, Madrid, Editorial Gredos, Libro V, Capítulo 10, 1137b, 1985, pp. 31-32

rígida, y así también el decreto se adapta a los hechos. Aristóteles, entonces, utiliza la imagen de manera positiva.

Erasmus de Rotterdam, en su *Adagia*, afirma que la imagen de la Regula Lesbia, también conocida como Lidia, podría usarse para reprochar a quienes infringieron reglas que deberían ser inflexibles para satisfacer sus propios deseos. Erasmus se está refiriendo a la *equidad humanística*. Ésto suele ser dicho cuando las cosas acontecen en contra de las expectativas, cuando la teoría se acomoda a los hechos y no los hechos a la teoría, cuando el derecho conviene a la conducta, y nunca a la conducta corregida por la ley³⁴.

Sir Thomas More escribió su *Letter to Marteen Van Dorp* (Carta a Martin van Dorp) en Brujas, aquel 21 de octubre de 1515, cuando estaba en su primera misión diplomática en Flandes. La carta, como el diálogo, fue el género favorito de los humanistas, tanto como medio de discusión o debate, o como modo familiar de comunicarse³⁵. Su *Carta* tiene su origen en una controversia que había surgido entre Erasmus de Rotterdam y Dorp, quien había abandonado el Humanismo para regresar al *Trivium Escolástico*, donde la Gramática y la Retórica fueron supeditadas a la Dialéctica. More escribe a Dorp desde la sincera intención de hacerle ver las buenas intenciones de Erasmus en su obra *Elogio de la Locura*. Entre otros aspectos, Thomas More descubre la necesidad e importancia de estudiar la Biblia y la Patrística. Hace una defensa muy intensa del Humanismo, resaltando la verdadera utilidad de la Gramática y la Retórica. Con esta intención, More establece que la filología es útil, no porque establezca un estándar firme de verdad, sino porque crea indeterminación. Los Doctores de la Iglesia pueden entonces aplicar *la norma inflexible de la verdad (inflexibilis regula veritatis)*, la verdadera fe de la iglesia viviente. Su Carta está escrita en un tono muy personalizado de verdadera amistad, desde donde le expresa su empatía más absoluta, apelando a los principios y base intelectual humanista del propio Dorp. Hablaríamos aquí de una *equidad retórica*³⁶.

La defensa de la *Equidad* de Thomas More no sólo tuvo impacto en la obra y pensamiento de Michel de Montaigne, sino también en la de William Shakespeare. Por supuesto, *The Bard* está también interesado en la *Equidad*, en el proceso de

³⁴ Erasmus, D., *Adagios del poder y de la guerra*, primera edición de 1500, edición, traducción, y presentación de Ramón Puig de la Bellacasa, Madrid, Pre-Textos, 2000.

³⁵ McCutcheon, E., "The Humanism of Thomas More: Continuities and Transformations in His Latin Letters", en Rhoda Schnur et al. (eds.), *Acta Conventus Neo – Latini Bariensis, Medieval & Renaissance Texts & Studies*, 184, Tempe (AZ), Texts & Studies, 1998, pp. 25-40.

³⁶ More, S.T., *Cartas de un Humanista (Primera Parte)*, Introducción, traducción y notas del Latín original de Concepción Cabrillana, Madrid, Ediciones Rialp, 2018, pp. 57-79. Véase al respecto tb.: Gómez Alonso, J.C., & Cortés-Ramírez, E.-E., "La translación en «Utopía» de Tomás Moro: un análisis desde la Retórica Cultural", *Castilla. Estudios De Literatura*, (14), 2023, pp. 295-312. <https://doi.org/10.24197/cel.14.2023.295-312>

adaptar y ajustar los principios generales a situaciones particulares³⁷. Shakespeare está interesado en la tensión existente entre el espíritu de la ley y la letra de la ley. La cuestión de adaptación es la base del conflicto en las denominadas *obras problemáticas* de Shakespeare, tales como *The Merchant of Venice* (El mercader de Venecia), *All's Well that Ends Well* (Bien está lo que bien acaba) y *Measure for Measure* (Medida por medida). En estas *obras problemáticas*, Shakespeare evalúa el imperativo ético cristiano de perdonar a los demás comparándolo con lo que en realidad son casos límite de su aplicación.

Sir Thomas More defiende el esclarecimiento de la *Conciencia* que, hasta la fecha, estaba sirviendo como excusa para que los Lores Cancilleres ejercieran su poder según su capricho individual, o también para justificar el placer e intervención de la Corona en la *Common Law* y a expensas de la misma. Con posterioridad, también han surgido detractores de su visión. Así, pues, parte de ese momento, ha sobrevenido desde el legado de la historiografía post-kantiana, mediante las interpretaciones históricas de la *Equidad*, y de sus conceptos correlativos como la *Conciencia* (*Conscience*)³⁸. Desde esta posición, se ha realizado un especial énfasis sobre la idea de que la *Conciencia* surge de la interioridad del individuo, como algo ajeno al ámbito del discurso público, al cargo político, o a la vida institucional. Para Kant, la *Conciencia* reside en el interior del individuo y, por lo tanto, se pone de manifiesto desde dentro de los límites establecidos por la naturaleza mortal de la vida humana, y mediante una persona individual. Según Kant, esta es la causa que hace que los *Courts of Equity* fuesen tan ineficaces. En sus palabras, la *Equidad* es una *diosa tonta*, ya que las cuestiones de derecho deben celebrarse ante un tribunal civil (*forum soli*) y no ante un tribunal de conciencia (*forum poli*)³⁹.

Todo esto no implica la inexistencia de detractores de esta teoría anteriores a Immanuel Kant. Lo cierto es que, mediante los conceptos de *Equity* y su consecuente *Conscience*, Thomas More sentó las bases de todas las acusaciones posibles de intervención monárquica en la ley. La *Equidad* significaba reemprender el camino de la ley, eludiendo los estatutos, y desdénando a los *solicitors* (abogados comunes).

A pesar de sus críticos, lo más importante de todo es que esta visión de Thomas More sigue en vigor mediante la renovación constante de esta búsqueda incesante de una teoría más matizada de la Conciencia y del Decoro como su consecuencia más preciada en el desempeño del cargo público.

³⁷ Aristóteles, op. cit., 1137b; Decoursey, op. cit., pp. 293-295.

³⁸ Haldar, P., "Equity as a Question of Decorum and Manners: Conscience as Vision", *Polemos*, 10, Vol. 2, 2016, pp. 311-327.

³⁹ Kant, I., *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten* (Riga, 1785), Suhrkamp Verlag AG, 2013, pp. 16-20.

BIBLIOGRAFÍA

Alford, R.P., “The Star Chamber and the Regulation of the Legal Profession 1570-1640”, *American Journal of Legal History*, vol. 51, no. 4, October 2011, 2011, pp. 639 – 726.

Anouilh, J., *Becket our l'honneur de Dieu*, Edition originale de 1959, Paris, Folio, 2010.

Aristóteles, *Ética Nicomaquea. Ética Eudemia*, Introducción de Emilio Lledó Íñigo, traducción y notas de Julio Pallí Bonet, Biblioteca Clásica Gredos, 89, Madrid, Editorial Gredos, 1985.

Bader, W.D., “Saint Thomas More: Equity and the Common Law Method”, *Duquesne Law Review*, 52, nº 2 (Summer 2014), pp. 433 – 441.

Bataillon, M., “Pour la biographie de deux “cultismos”, *Revista de Filología Española*, Tomo 35, (Jan 1, 1951), pp. 119 – 124.

Berglar, P., *Die Stunde des Thomas Morus. Einer Gegen die Macht*, Olten und Freiburg im Breisgau, Walter – Verlag, 1978.

Céard, J., “Premiers lecteurs français de l’Utopie de Thomas More”, *Morus. Utopia e Rinascimento*, nº 8, 2012, pp. 27 – 39.

Corral Talciani, H. et alii (eds.), *La Utopía de Tomás Moro: Estudios jurídicos, filosóficos, y literarios a 500 años de su publicación*, Cuaderno de Extensión Jurídica 29, Santiago de Chile, Servicio de Publicaciones de la Universidad de los Andes, 2017.

Chroust, A.-H., “The Beginning, Flourishing, and Decline of the Inns of Court: The Consolidation of the English Legal Profession after 1400”, *Vanderbilt Law Review*, 10, vol. 1, 1956, pp. 79 – 124.

Cruz Cruz, J., “La reconducción práctica de las leyes a la ley natura: la epiqueya”, *Anuario Filosófico*, 2008, pp. 155 – 179.

Decoursay, M., “Three Interpretations of the Lesbian Rule in Early Modern Europe”, *Notes & Queries*, 58, vol. 2, 2011, pp. 293 – 295.

de Bracton, H., *De Legibus et Consuetudinibus Angliae: Libri Quince in Variis Tractatus Distincti: Volume 1*, Translated and Published by Sir Travers Twiss (1878 – 1883), Cambridge Library Collection – Rolls Services, Cambridge, Cambridge University Press, 2012.

de la Garanderie, M.-M., “Guillaume Budé, lecteur de l’Utopie”, *Moreana*, vol. 26, n° 1, 1989, pp. 327 – 338.

Dripps, D.A., “The «Cruel and Unusual» Legacy of the Star Chamber”, *Journal of American Constitutional History*, Vol. 1, 2023, pp. 139 – 229.

Dusil, S., «The Decretum of Gratian: A Janus – Faced Collection», in *New Discourses in Medieval Canon Law Research*, Leiden, The Netherlands, De Gruyter Brill, 2019, pp. 127 – 144.

Eliot, T.S., *Murder in the Cathedral*, Original Edition 1935, Introduction and Notes by Nevill Coghill, London: Faber & Faber, 1973.

Erasmus, D., *Adagios del poder y de la guerra*, primera edición de 1500, edición, traducción, y presentación de Ramón Puig de la Bellacasa, Madrid, Pre-Textos, 2000.

Fortier, M., *The Culture of Equity in Early Modern England*, London, Routledge, 2016.

Gerard, W.B., & Eric Sterling, “Sir Thomas More’s Utopia and the Transformation of England from Absolute Monarchy to Egalitarian Society”, *Contemporary Justice Review*, Vol. 8, N° 1, 2005, pp. 75 – 89.

Gómez Alonso, J.C., & Cortés-Ramírez, E.-E., “La translación en «Utopía» de Tomás Moro: un análisis desde la Retórica Cultural”, *Castilla. Estudios De Literatura*, (14), 2023, pp. 295-312. <https://doi.org/10.24197/cel.14.2023.295-312>

Giarrizzo, G., “Aequitas e Prudentia: storia di un topos vichiano”, *Bolletino del Centro di Studi Vichiani*, 7, 1977, pp. 5 – 30.

Gregg, S., “Legal Revolution: St. Thomas More, Christopher St. German and the Schism of King Henry VIII”, *Ave Maria Law Review*, 5:1 (Jan. 2007), pp. 173 – 206.

Guy, John A, “Thomas More and Tyranny”, *Moreana*, Vol. 49, n° 3 - 4, 2012. pp. 157 – 188.

–, *The Public Career of Sir Thomas More*, Brighton, The Harvester Press, 1980.

Haldar, P., “Equity as a Question of Decorum and Manners: Conscience as Vision”, *Polemos*, 10, Vol. 2, 2016, pp. 311 – 327.

Herian, R., “The Conscience of Thomas More: An Introduction to Equity in Modernity”, *The Heythrop Journal*, 63, Vol. 1, 2022, pp. 64 – 75.

Holdsworth, W.S., *A History of English Law, Vol. 3. Mediaeval Common Law (1066 – 1485)*, First Published 1903, London, Sweet & Maxwell, 2023.

Holowicz, H.F., *Roman Foundation of Modern Law*, Clarendon Press, Oxford, Oxford University Press, 1957.

Kant, I., *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten* (Riga, 1785), Suhrkamp Verlag AG, 2013.

Kelly, H.A., “Thomas More on Inquisitorial Due Process”, *English Historical Review*, vol. CXXIII, nº 503, 2008, pp. 847 – 894.

Klinck, D.R., *Conscience, Equity and the Court of Chancery in Early Modern England*, London, Routledge, 2016.

Lell, H.M., “La equidad y seguridad jurídica. El equilibrio como desafío a la Ética judicial”, *Lex Humana*, Petrópolis, v. 9, n. 1, 2027, pp. 26 – 45.

McCutcheon, E., «The Humanism of Thomas More: Continuities and Transformations in His Latin Letters», en Rhoda Schnur et al. (eds.) *Acta Conventus Neo – Latini Bariensis, Medieval & Renaissance Texts & Studies*, 184, Tempe (AZ), Texts & Studies, 1998, pp. 25 – 40.

Marín Castán, M.L., “Los principios generales de la *Equity* inglesa: Aproximación a un tratamiento sistemático”, *Revista de las Cortes Generales*, 1989, pp. 81 – 112.

Martínez Peñas, L., «Jurisdicción y Derecho en la Cámara Estrellada», en Fernández Rodríguez, M. & Martínez Peñas, L. (eds.), *Reflexiones sobre Jurisdicciones Especiales*, Valladolid, Onmia Montatur, Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, del Derecho y de las Instituciones, 2016.

Majeske, A.J., *Equity in English Renaissance Literature. Thomas More and Edmund Spenser*, New York, Routledge, 2013.

Meyer, C.F., *Die Heilige*, Deutsche Rundschau 1879, Berlin, Hofenger, 2016.

More, S.T., *Cartas de un Humanista (Primera Parte)*, Introducción, traducción y notas del Latín original de Concepción Cabrillana, Madrid, Ediciones Rialp, 2018.

–, *Utopia*, texto inglés de Ralph Robynson de 1516, seguido del texto latino de Sir Thomas More, Introducción, Cronología, Bibliografía, y Traducción de Joaquim Mallafre Gavaldà, Barcelona, Bosch, 1977.

–, *Apology of St. Thomas More*, Original Version 1533, The Complete Works of St. Thomas More, Vol. 9, New Haven, CT, Yale University Press, 1963.

- , *The Debellation of Salem and Bizance*, Original Version 1533, The Complete Works of St. Thomas More, Vol. 6, New Haven, CT, Yale University Press, 1963.
- , *Dialogue Concerning Heresies*, Original Version 1529, The Complete Works of St. Thomas More, Vol. 10, New Haven, CT, Yale University Press, 1963.
- Newman, R.A., *Equity in World's Legal Systems: A Comparative System, Dedicated to René Cassin*, Brussels, Bruylant, 1974.
- Prall, S.E., “The development of Equity in Tudor England”. *Am. J. Legal Hist.*, 8, 1964, pp. 1 - 20.
- Pole, R., “Le Silence de Thomas More”, *Moreana*, 20 (Number 78), No 78, 1983, pp. 85 – 89.
- Popper, K.R., *The Open Society and Its Enemies*, London, Routledge, 2011.
- Ridley, J., *Stateman and Fanatic: Thomas Wolsey and Thomas More*, London, Constable, 1982.
- Selden, J., *The Table-Talk of John Selden*, With a Biographical Preface and Notes, Cambridge Literary Collection, Literary Studies, Cambridge, Cambridge University Press, 2015.
- Skinner, Q., *Modern Political Thought. Volume One: The Renaissance*, First Edition 1978, Cambridge, Cambridge University Press, 2002.
- St. Germain, C., *The Doctor and Student*, London, Forgotten Books, 1792 18th Edition, Dublin, based on 1518 Edition, 2018
- Ullmann, W., *A Short History of the Papacy in the Middle Ages*, London, Routledge, 2016
- Winroth, A., *Making of Gratian's Decretum*, The Cambridge Studies in Medieval Life and Thought: Fourth Series, Cambridge, Cambridge University Press, 2019.

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.006>
Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 155-182

*The becoming-sisters of NonUnadiMeno.
Or the role of affects in the local articulation
of a translational feminist movement*

*El devenir-hermanas de NonUnadiMeno. O el rol de los afectos
en la articulación de un movimiento feminista transnacional*

VIRGINIA FUSCO

Universidad Carlos III de Madrid
Alma Mater Studiorum, Bologna
vfusco@hum.uc3m.es

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.007>
Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 183-210

La presente investigación se ha realizado gracias a la obtención de una de las Ayudas de Recualificación del Profesorado Funcionario o Contratado como investigadora posdoctoral en la Università di Bologna, Alma Mater Studiorum, Dipartimento delle Arti (DAR). La autora agradece a la Biblioteca delle Donne di Bologna el acceso al material de archivo y a las militantes de NudM las múltiples reflexiones acerca de la especificidad del movimiento (trans)feminista italiano contemporáneo que le han permitido orientar este trabajo.



Recibido: 15/03/2024

Aprobado: 15/09/2024

Resumen

A partir de una investigación etnográfica en Italia, este artículo analiza las formas en que los múltiples usos de la noción de sororidad desempeñan un papel estratégico en la articulación de formas de activismo político dentro del movimiento (trans)feminista contemporáneo de *NonUnadiMeno* (Ni Una Menos). Empíricamente, amplía el enfoque predominante de los estudios sobre las problemáticas implicaciones políticas de la noción como universal unificador a una exploración de las dimensiones complejas, multidimensionales y a menudo conflictivas de su uso en las prácticas cotidianas del movimiento. Más concretamente, se analiza cómo la noción de hermanas/sororidad opera tanto como significante a nivel macro así como en la escala micropolítica de la asamblea semanal. El uso de un enfoque etnográfico contribuye a iluminar el papel, actualmente poco explorado, que la noción de sororidad sigue desempeñando como significante que da forma a los compromisos políticos cotidianos de las militantes. Teóricamente, el artículo contribuye al estudio de cómo las metáforas y el lenguaje operan en la 'creación del mundo' de estas activistas transnacionales, en la promoción de su subjetivación colectiva y en la articulación de formas novedosas de cuidado afectivo dentro de la vida social y política del propio movimiento.

Palabras clave: *NonUnadiMeno, sororidad, (trans)feminismo, subjetivación, afectos, devenir-hermanas, etnografía.*

Abstract

Drawing from ethnographic research in Italy, this article discusses the ways in which multiple uses of sisterhood play a strategic role in articulating forms of political activism within the contemporary (trans)feminist movement of *NonUnadiMeno* (No One Less). Empirically, it enlarges scholarship's prevailing focus on the problematic political implications of *sisterhood* as a unifying universal to an exploration of the complex, multi-layered and often conflicting dimensions of its usage in the movement's daily practices. More specifically, it discusses how the notion of sisters/sisterhood operates both as a signifier on a macro level and on the micropolitical scale of the weekly assembly. The use of an ethnographic focus contributes to mitigating the currently underexplored role that sisterhood still plays as a signifier that shapes militants' everyday political commitments. Theoretically, the article contributes to the study of how metaphors and language operate in 'creating the world' of these transnational activists, in promoting their collective subjectivation and in articulating novel forms of affective care inside the social and political life of the movement itself.

Keywords: *NonUnadiMeno, sisterhood, (trans)feminism, subjectivation, affects, becoming-sisters, ethnography.*

Starting horizon

Scholarship on contemporary transnational movements has largely focused on how the restructuring of industrial production since the early eighties, the globalization of finance-capital and the liberalization of markets have led to a significant impoverishment of marginalised groups¹. In this scenario, elite-driven economic globalisation² and shifts of economic and political power from local communities and national institutions to large transnational corporations³ have conditioned the emergence of transnational antagonistic movements that have been able to display a complex set of discourses and practices locally and globally and have involved different social actors in the struggles against contemporary capital and for global justice⁴. The new cycle of transnational protests has seen feminist movements as one of the main collective actors primarily because these transformations have accelerated the escalation of violence against women and their collective impoverishment on a global scale as argued by Cavallero and Gago⁵. Since the turn of the century, many scholars have considered the multiple forms in which violence operates in women's everyday lives⁶ and have revealed the ways in which the interplay between gender violence, economic violence and racial violence shapes their lives. At the same time, they have addressed the political responses that transnational feminist movements have been able to articulate locally against such violence and the role that feminist activists have played in promoting new forms of political engagement among large segments of the population everywhere⁷.

¹ An in-depth analysis of the effects of globalization can be found in: Fitzgerald, D. & Waldinger, R., "Transnationalism in question", *American Journal of Sociology*, n° 109(5), 2004, pp. 1177–1195; and della Porta, D. & Tarrow, S., "Transnational Protest and Global Activism", *Social Movements. A Reader*, 2008, pp. 339-348.

² Ashcroft, B., Griffith, G. & Tiffin, H., *Post-Colonial Studies. The Key Concepts*, New York, Routledge, 2000.

³ Bandy, J. & Smith, J., *Coalitions Across Borders: Transnational Protest and the Neoliberal Order*, London, Rowman & Littlefield, 2005; Khagram, S., Riker, J. & Sikkink, K., *Transnational Social Movements, Networks and Norms*, Minneapolis, University of Minnesota Press, 2002.

⁴ Keohane, R., *Power and Governance in a Partially Globalized World*, New York, Routledge, 2002.

⁵ Gago, V. & Cavallero, L., *Vive, libere e senza debiti. Una lettura femminista del debito*, Verona, Ombre Corte, 2020.

⁶ True, J., *The political economy of violence against women*, Oxford, Oxford University Press, 2012; and Alcoff, L.M., "Discourses of Sexual Violence in a Global Framework", *Philosophical Topics*, 37(2), 2009, pp. 123-139.

⁷ Tambe, A. & Thayer, M. (eds.), *Transnational feminist itineraries: situating theory and activist practice*, Durham, Duke University Press, 2021; and Blum, L. & Mickey, E., «Women organized against sexual harassment: pro-

In this article, I wish to contribute –drawing from my multi-situated fieldwork⁸ research– to existing scholarship on the ways in which sisterhood operates as a signifier in promoting political engagements within transnational feminism discourse and practices in Bologna. Empirically, I address a largely underexplored area of enquiry, that is, how language and metaphors operate as a constitutive dimension of the affective and symbolic praxis of the assembly and structure the life of the transnational feminist movement in this local articulation. It further shows how the multiple usage of *sisterhood* as a signifier plays a role in ‘*constructing*’ the *transnational feminist militant* and provides a fertile ground for women’s political engagement within the movement itself. Theoretically, the article contributes to the study of transnational feminism considering language as an element that structures the praxis of the movement itself⁹ and reveal how its usage fosters a sense of love that promotes collective affective care. Elsewhere, I have suggested that love operates as a psycho-social force that articulates affective entanglements and boosts social mobilization¹⁰. Here, through the analysis of empirical data, I discuss how the signifier *sister(s)* mediates in the constitution of *NonUnadiMeno* and causes the metamorphosis of ever emerging political hostility into productive conflicts that function as the affective ground for the *becoming* of the movement itself. This contribution does not delve into the *changing quality* of the notion of sisterhood¹¹; rather, I focus on the ways in which the term is worked through to promote forms of militancy that articulate different dimensions and scales: the local, the national and the transnational. More precisely, the use of the signifier creates certain affective orientations¹² within the *assembly*¹³ which facilitate the emergence and constitution of a *collective subject* that fights against patriarchal

testing sexual violence on campus, then and now», in *The Routledge Handbook of Contemporary Feminism*, New York, Routledge, 2019, pp. 245-268.

⁸ George Marcus –in his seminal work “Ethnography in/of the world system: the emergence of Multi-sited Ethnography”, *Annual Review of Anthropology*, 24, 1995, pp 95-117– defines multi-situated fieldwork as ‘an operationalisation of the feminist slogan of the political as personal... In conducting multi-sited research, one finds oneself with all sorts of cross-cutting and contradictory personal commitments. These conflicts are resolved, perhaps ambivalently, not by taking refuge in being an anthropologist, but in a kind of ethnographer-activist who renegotiates his identities in different places as he learns more about his environment, renegotiating identities in different places as he learns more’ (*Ibid.*, p. 113).

⁹ Eyerman, R. & Jameson, A., *Social Movements: A Cognitive Approach*, Pennsylvania, Pennsylvania State University Press, 1991.

¹⁰ Fusco, V., “¿Amor como ideología o fuerza psicosocial?: Hacia una «lectura negriana» de una pasión política”, *Bajo palabra. Revista de filosofía*, 31, 2022, pp. 155-172.

¹¹ Roldan, C., «Sororidad», en *Atlas político de emociones*, Madrid, Trotta, 2024, pp. 94-105.

¹² Mühlhoff, R., «Affective Disposition», in Slaby, J. & von Scheve, C. (eds.), *Affective Societies. Key Concepts*, New York, Routledge, 2019, pp. 119-129.

¹³ Slaby, J., «Affective Arrangement», in Slaby, J. & von Scheve, C. (eds.), *Affective Societies*, op. cit., pp. 109-118.

domination and seeks to contribute to the emancipation of cis and trans women as a subaltern group.

The multiple uses of the term *sister* open up novel spaces of subjectivation¹⁴ that appeal simultaneously to a shared dimension of *being a woman* and evoke multiple feminist struggles that take place in different geographical and political locations.

The article is structured as follows. First, I outline my methodology, followed by a description of the research context; I delineate briefly the history and evolution of *NonUnadiMeno* ('No one Less') from its emergence as a political force in Argentina to its appearance in the Italian political landscape. In the subsequent session, I present the many folds of the concept of sisterhood and its usage through a close analysis of feminist scholarship. Then, through a couple of vignettes, I foreground the ways in which *sorella/sorellanza* operate to consolidate an affective constellation that fosters bonds between women participating in the political life of *NonUnadiMeno* Bologna. Finally, I analyse how the activists' discourse –centred on the notion of sisterly love as the political passion that dominates the weekly meetings and that best describes their alliance– conceal a constitutive dimension of the assembly which, in its phenomenological expression, reveals itself to be a field of interaction rife with conflicts kept at bay by the *affective labour*¹⁵ displayed by the *sisters* in their political interactions.

Methodology

My research methods consisted of participant observation and in-depth, open-ended interviews with women that take part in the weekly meeting (assembly) and define themselves as activists. As an Italian ciswoman and feminist academic who has been politically active in the 'autonomous' movement¹⁶ in the nineties, I am aware that my positionality has thoroughly shaped this research process¹⁷. Still, theoretical discussions on militant approaches to social movements' research and

¹⁴ Deleuze, G., *Foucault*, Minneapolis, University of Minnesota Press, 1988; and Deleuze, G., *La subjetivación. Curso sobre Foucault. Tomo III*, Buenos Aires, Cactus, 2015.

¹⁵ Cantillon S. & Lynch, K., "Affective Equality: Love Matters", *Hypatia*, 32 (1), 2017, pp. 169-186.

¹⁶ It is beyond the scope of this article to offer an in depth-analysis of *Autonomia* as an organization born in 1973 and politically active till the end of the decade. However, it is essential to note here that as a political 'laboratory' and part of the grassroots new-left movements of the 70's, its tactics and strategy are still influential in the Italian landscape of extra-parliamentary forces nowadays. For further enquiry into its history, its relationship with the Italian feminist movement and their mutual theoretical debts see: Fusco, V., "Feminismo y «Autonomía». O de las fecundas consecuencias políticas de una tradición hereje", *Azafea: revista de filosofía*, N° 25, 2023, pp. 343-364.

¹⁷ Guber, R., *La etnografía. Método, campo y reflexividad*, Ciudad de México, Siglo XXI Editores, 2022, pp. 45-50.

feminist practices have highlighted how political commitments between researcher and her research subjects –paired with ‘strong reflexivity’¹⁸– resolve some of the shortcomings of a more ‘objectivist approach’¹⁹. Participant observation mainly revolved around four different spaces: a weekly assembly, occasional meetings with other political collectives, biannual national assemblies and a number of informal settings such as walks, workshops and parties. As far as interviews are concerned, I have interviewed 10 activists that attend the weekly assembly. Generally, the activists have completed higher education and a significant number of them are students and postdoctoral researchers. Overall, participants’ age spanned between 21 and 63 years, but most of those I interviewed were in their late 20’s–early 30s; their narratives largely reflect the experience of being involved in the (trans)feminist global movement from 2015 onwards. The vast majority of the women attending the weekly meeting are hetero-cis women who identify as (trans)feminists. Despite the constant reference to intersectionality as the movement’s frame of reference, it is largely racially homogeneous with the majority of members attending the weekly assembly, being white. Interviews generally took place in bars, lasting between one and three hours. I transcribed them verbatim, pseudonymized them and analysed them thematically. I have discussed my findings with the research participants in informal group events.

NonUnadiMeno Bologna at the intersection of global, national and local articulations.

Ni una Menos is a global movement that was born in Argentina on 3 June 2015 with the femicide of Chiara Páez, a 14-year-old woman murdered by her boyfriend²⁰. Since its first actions in the squares of Buenos Aires, the movement has identified gender violence as a structural dimension of patriarchy, expressed through femicides/lesbocides/transcides (murders of women, lesbians and trans women) in the

¹⁸ Harding, S., «Rethinking Standpoint Theory: What Is ‘Strong Objectivity’?», in Alcoff, L. & Potter, E. (eds.), *Feminist Epistemologies*, New York, Routledge, 1993, 49-82.

¹⁹ There is an extensive bibliography revolving around this epistemological debate. For a first approximation see: Juris, J., «Practicing Militant Ethnography with the Movement for Global Resistance in Barcelona», in Biddle, E., Graeber, D. & Shukaitis, S. (eds.), *Constituent Imagination: Militant Investigations//Collective Theorization*, Oakland, AK Press, 2007, pp. 164-176; Du Bois, B., «Passionate scholarship: Notes on values, knowing and method in feminist social science», in *Theories of Women’s Studies*, London, Routledge, 1983, pp. 105-116.

²⁰ Terzian, P., *The Ni Una Menos movement in 21st century Argentina: Combating more than femicide*, Honors Thesis, Dickinson College, 2017.

contemporary neoliberal era²¹. However, the murders of women and transgender people are only one manifestation of many phenomenological effects of a violence that runs deep throughout society and is expressed in the portrayal of bodies in the media, in the devaluation and gaslighting in interpersonal relationships, in micro-aggressions and abuse, in bullying and harassment, in economic and psychological violence and in territorial devastation²². The events in Argentina have unleashed a *tide*²³ of global feminist mobilisation –favoured by the extensive use of social media²⁴– with a transnational dimension, offering a materialist and intersectional perspective²⁵ that determines the political activation of several generations of women through a wide repertoire of actions²⁶. The wave hit Italy a year later, when *NonUnadiMeno Italia* organised the first national meeting in Rome –8 October– and a large march a month later to denounce the brutal murder of a 22-year-old woman –Sara Di Pietrantonio– at the hands of her ex-partner on the outskirts of the capital. The march expressed women’s collective anger at the femicide itself and at the morbid/sexist narratives displayed in national press articles dwelling on the psychosocial character of the killer:

Femicide *IS NOT* the ravings of a sick man, but the tip of an iceberg made of daily macro and micro violence, in the invisibility of homes, inside families, in workplaces, on the streets, in public spaces, in hospitals, schools, universities, on the pages of newspapers and on social networks.²⁷

Recalling the meeting, *NonUnadiMeno* describes it in the following terms: ‘A meeting full of dozens of interventions made the complexity of analysing the phe-

²¹ Gago, V., *La potencia feminista. O il desiderio di cambiare tutto*, Alessandria, Capovolte, 2022.

²² Watts, C. & Zimmerman, C., “Violence against women: global scope and magnitude”, *Lancet* 6, 359(9313), 2002, pp. 1232-1237.

²³ Palmeiro, C., “Ni Una Menos and the Politics of Translation”, *Spheres: Journal for Digital Cultures* 6, 2020, pp. 1-7.

²⁴ Pavan, E. & Mainardi, A., “Striking, marching, tweeting: studying how online networks change together with movements”, *Partecipazione & Conflitto* 11(2), 2018, pp. 394-422.

²⁵ I am talking here about a new perspective on the history of the feminist movement itself. A history that proceeds by constantly defining and re-defining its theoretical concerns and strategies of action. While there is a consensus in feminist historiography to identify equality, difference and sexuality as dominant elements of feminist analysis, in the last two decades the debate has shifted more clearly towards an emphasis on the questions of intersectionality, social reproduction, political economy, racism and gender-based violence: Gago, V., Malo, M. & Cavallero, L. (eds.), *La Internacional Feminista. Luchas en los territorios y contra el neoliberalismo*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2020.

²⁶ Bonu, R.G., “Diving into the Tide. Contemporary Feminist Mobilizations and Protests: A Global Perspective”, *AG AboutGender* 11(21), 2022, pp. 68-112.

²⁷ Non Una di Meno, *Abbiamo un piano: Piano femminista contro la violenza maschile sulle donne e la violenza di genere*, self-published pamphlet, 2017 [* *emphasis mine*].

nomenon of gender-based violence clear, and led to the articulation of different proposals'²⁸, including the decision to take to the streets the following month with a number of other feminist organizations, from D.i.Re²⁹ to Udi, from the *Io decido* network to feminist and queer Italian collectives³⁰. Thus, the complex assemblage of different political traditions that constituted the first productive platform for the emergence of the movement as a new collective subject in Italy was created³¹. The participation of women in the march was enormous when compared to the previous national events against gender-based violence: 'The first feeling I remember was surprise. We didn't know what to expect because in previous years it had become a ritual date. The impact on the streets, however, was incredible. We were everywhere', a Roman activist recalled recently³².

A few months later, surfing the tide, Bologna became the scenario of a new national assembly:

In February 2017 there was the first assembly in Bologna, which was a first national assembly of *NonUnadiMeno* without a previous march. So, it was a first national assembly where there was a split. That is, it was decided that *NonUnadiMeno* would not be separatist, so Udi and a number of other collectives and associations left. D.i.RE remains, the D.i.RE network remains. It is a network that goes from *Lucha e Siesta* to social centres, T.E.R.F anti-violence centres and sexual difference feminism. [...] I realised that this space was a space where I would be doing a different form of politics than what I was used to, [...] in a broader movement, a broader network that could hold many things [...] so many different ideas, so many different demands, *so many different ways of doing politics*³³.

In other words, the peculiar intersection of different political cultures, rooted in long-standing feminist networks as well as in the social centres that have been reinterpreting the autonomous tradition since the 1990s, turned *NonUnadiMeno* into

²⁸ Ibidem.

²⁹ 'When the first movement was born, *NonUnadiMeno*, both Rome and other cities immediately joined in, associated. *NonUnadiMeno* was a women's movement like many others. We have been working for so many years in the women's movement, specifically one of the main slogans is violence against women. So how could we not associate and collaborate???? and indeed, we were protagonists at the first national demonstration. D.i.RE had already called many national demonstrations against violence, but with *NonUnadiMeno* a new impetus was given' (Fusco, V., "Interview with Emma", June 8th, 2023).

³⁰ Chironi, D., "Generations in the Feminist and LGBT Movements in Italy: The Case of *Non Una Di Meno*", *American Behavioral Scientist*, 2019, pp. 1-29.

³¹ In the words of an ex-militant: 'Cultures, political cultures, were mixed together and then reinforced each other in there... bringing with them a capital of reflections' (Fusco, V., "Interview with Vera", November 28th, 2023).

³² Merli, G., "Otto volte 25 Novembre. La sfida di *Non una di Meno* contro la violenza maschile", *Il Manifesto*, November 25th, 2023, p. 23.

³³ Fusco, V., "Interview with Arianna", November 7th, 2023 [* *Emphasis mine*].

a political laboratory. *NonUnadiMeno* –both nationally and in Bologna– effectively became an umbrella for various collectives and associations that had been active at the local level since the forced retreat of antagonism from the public scene at the end of the seventies and the progressive institutionalization and canonization of the feminist movement during the next decade³⁴. Precisely because of this local background and the productive discursive dimension that this diversity generated, Bologna assembly became a point of reference for the national movement and inspired awe among its members: ‘when Bologna spoke, everyone listened’, Fabiana said recently with pride³⁵. Weighing up the conflicts and political clashes that marked the meeting, many of the interviewees agreed that the growth and expansion of the movement had provided an invaluable opportunity to define in detail the salient aspects of the national political positioning and to imagine a collective repertoire of actions that has since become the distinctive signature of *NonUnadiMeno* interventions in the urban and national political landscape. The first national assembly in February was also an important occasion because the activists, working in small commissions, produced a first provisional draft of *Abbiamo un piano: Piano femminista contro la violenza maschile sulle donne la violenza di genere* (We have a plan: a Feminist plan against male violence over women and gender-violence): a manifesto written from below, from women’s experience(s), that highlights the material conditions and basic needs of women in order to build ways out of male violence. *Il Piano* outlines the movement’s discourse against precarious, intermittent and fragmented forms of contemporary work as well as its position on the exploitative nature of domestic work and unpaid social reproduction.

After reading *Il Piano*, which is the product of the dialogical mediation between local articulations that took place during the national assembly, it becomes clear that *NonUnadiMeno* seeks radical social change (the abolition of capitalist heteropatriarchy) through mass mobilisation, a deep commitment to individual and collective cultural change, the subversion of gender(s) and the collective participation of Italian women and queer/trans subjectivities in the transnational feminist *strike* on 8 March³⁶.

³⁴ della Porta, D., «The Women’s Movement, the Left and the State: Continuities and Changes in the Italian Case», in Banaszak, L.A., Beckwith, K. & Rucht, D. (eds.), *Women’s Movements Facing the Reconfigured State*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003, pp. 48-68.

³⁵ Vera and Tecla confirmed in their interviews the idea that Bologna, due to its peculiar milieu of political experiences, remained a point of reference for most activists throughout the years.

³⁶ The Bologna assembly has defined the 8 of March as ‘a strike against gender-imposed roles, to question a productive and social model that simultaneously discriminates and exploits differences’ (Non Una di Meno, *Abbiamo un piano...*, op. cit.). In the past 8 years the movement has transnationally produced an extensive collection of documents on the political significance of the strike. See: Non Una di Meno, “Transnational Social Strike Platform”, *Power upside down: Women’s global strike*, Spring 2018 Journal; Jacobin Italia, *Scioperi!*, N° 2, Primavera 2019, jacobinitalia.it.

In the next two sections, I will consider the ways in which *sisterhood* has emerged over time as a key concept in feminist scholarship and militancy, and then move on to analyse two episodes that will illustrate how the signifier operates in the micropolitical context of the assembly itself.

The language of *sisterhood*

Maria Lugones³⁷ pointed out how the notion of sisterhood has been central to feminist debates, although the winding history of the concept and its uses proceeds through overlaps, collapses and contradictory metamorphoses, making the myriad variations and traces present in contemporary discourses difficult to understand at first glance³⁸. Some authors have synthesised this evolution by substantially identifying three conceptual articulations: ‘unity and sameness’, ‘identity and diversity’ and ‘difference and fragmentation’³⁹. Radical Anglo/American feminism had understood *sisterhood* as a metaphorical ideal model for promoting a coalition of women to form a compact front –sustained in a common identity– in their political struggles in a male-dominated world and in a masculine social and symbolic universe⁴⁰. In other words, ‘sisterhood emerged [...] as a critical language of alliance, friendship, coalition, collectivity, and liberation based in aspirations for ideals of women’s equality and gender justice that shape a new agenda for feminist internationalism’⁴¹. This approach presupposed a common experience of all women as a social group oppressed in patriarchy –a structure that biopolitically regulates and controls their bodies– despite the fact that some activists and intellectuals questioned its ‘romantic’ language from the start⁴². From the radical perspective, it seemed that being a woman, as a differentiated

³⁷ Lugones, M. & Rosezelle, P.A., «Sisterhood and friendship as feminist models», in Weiss, P. & Friedman, M. (eds.), *Feminism and Community*, Philadelphia, Temple University Press, 1995, pp. 135-146.

³⁸ For a recent overview of its emergence and different uses see: Abrisketa, O.G. & Abrisketa, M.G., “«It’s Okay, Sister, Your Wolf-Pack Is Here»: Sisterhood as Public Feminism in Spain”, *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 45/4, 2020, pp. 931-953.

³⁹ Dean, J., “Who’s Afraid of Third Wave Feminism?”, *International Feminist Journal of Politics* 11(3), 2009, pp. 334-352; and Hemmings, C., “Telling feminist stories”. *Feminist Theory*, 6(2), 2005, pp. 115-139.

⁴⁰ Morgan, R. (ed.), *Sisterhood is Powerful. An Anthology of Writings from the Women’s Liberation Movement*, New York, Vintage Book, 1970; Morgan, R. (Ed.), *Sisterhood is global. The International Women’s Movement Anthology*, New York, Feminist Press, 1996; and, more recently, Morgan, R. (ed.), *Sisterhood is forever: The Women’s Anthology for a New Millennium*, New York, Washington Square Press, 2003.

⁴¹ Mitra, D., “Sisterhood is X: On Feminist Solidarity Then and Now”, *The South Quarterly* 122:3, 2023, pp. 431-452.

⁴² *Ibidem*.

ontology of the human, was the only condition for being a *sister* in the context of collective political activation. In fact, in Lugones' terms, 'white feminists have not rethought or reconstructed the concept of sisterhood. They adopted it 'as is' and extended it metaphorically to the relation among all women, not just biological sisters'⁴³. To a closer examination, the very notion was embedded in the colonial Anglo-American imaginary that used familiar metaphors to enforce racial domination and gender policing⁴⁴. The radical feminist movement was forced to rethink the notion of sisterhood in the light of the voice of 'the others of the Other' which accused *sister* to be a very problematic concept for a number of reasons. First of all, because it has made invisible hierarchical structures that dominated the social landscape in which women were inserted and, secondly, because it had originated as an imaginary practice in a precise cultural setting that did not offer a universal equality model in other geo/cultural locations⁴⁵. Moreover, it tended to portray women as a homogeneous group making heterosexuality invisible⁴⁶, thus denying different sexual orientations a central role in defining women's desires and subjective political positions in the movement itself. In bell hooks' words:

The vision of sisterhood evoked by women's liberationists was based on the idea of common oppression. Needless to say, it was primarily white bourgeois women, both liberal and radical in outlook, who professed belief in the notion of common oppression. The idea of 'common oppression' was a false and corrupt platform that disguised and mystified the true nature of women's varied and complex social reality⁴⁷.

Along these lines, black feminism and women of colour –since Truth's discourse in 1843– have emphasised that if sexual difference is a social issue then women are in materially different positions in relation to the social power that capitalism and patriarchy distribute on the basis of skin colour and property. This new focus on the specificity of some groups of women, whose bodies are marked by multiple differences, creates a deep fault line in the compactness of this ideal union between all. The voice of the others in feminism imposes a shift from 'who is the sister?' to 'how can we be sisters?'. That is, from the recognition

⁴³ Lugones, M. & Rosezelle, P.A., "Sisterhood and friendship as feminist models", op. cit., pp. 136.

⁴⁴ Mitra, D., "Sisterhood is X: On Feminist Solidarity Then and Now", op. cit.

⁴⁵ Nzegwu, N., «O Africa: Gender Imperialism in Academia», in Oyewumi, O. (ed.), *African Women and feminism: Reflecting on the Politics of Sisterhood*, Trenton, African World Press, 1997, pp. 99-157.

⁴⁶ Rich, A., "Compulsory Heterosexuality and Lesbian Existence", *Journal of Women's History* 15 (3), 2003, pp. 11-48.

⁴⁷ hooks, B., "Sisterhood: Political Solidarity between Women", *Feminist Review*, 23, 1986, pp. 125-138, *loc. cit.* p. 127.

of ontology as the core of a political project of emancipation to the practices that the movement must articulate in order for a new collective power to emerge. It is important to highlight how Woman as a unitary subject has functioned as the backdrop to white women's theorising and as the site from which sisterhood as a political metaphor has emerged. Likewise, black feminist critique, decolonial theory and intersectionality have allowed for the emergence of new political commitments and provided a fertile background for transnational struggles to cut across different contexts. Indeed, sisterhood could no longer be conceived as a recognition of the given, of women as Other in their generality, but could only emerge through a process of *collective political subjectivation*⁴⁸ in which women could come together when the divisions created by racism, sexism and class affiliation are politically confronted in order to move from power to mutual care⁴⁹ and to establish forms of solidarity across social differences and geographies⁵⁰. In the historical debate on sisterhood, the assertion of unity and the theoretical recognition of race and class mediations in women's experiences proved to be mutually exclusive. The dispute generated a progressive corrosion of sisterhood as a signifier capable of evoking the power of unity, and as an ideal impossible to achieve precisely because of our multiple subjective positions. Nonetheless, empirical research shows how both declinations constitute the cosmological dimension of the cognitive praxis of the *NonUnadiMeno* movement: both are pre-existing materials that are creatively assembled in the assembly's discursive practices and as devices for orienting the constitution of its political identity⁵¹. I suggest that the use of kinship metaphors is due to the persistence of certain discursive positions that dominated Italian feminism in the nineties and to the renewed strength of radical feminist in contemporary feminist discussions due to the dramatic emergence of violence against women as a distinctive trait of contemporary capital. Let us recall how the theory of sexual difference in Italy made the mother/daughter relationship one of the constitutive elements of its reflection. It is also essential to highlight the hegemonic position that sexual difference feminism has achieved in Italy through its own canonisation and institutionalisation, saturating the collective imaginary and marginalising the theoretical contribution of other feminist approaches that were strongly influenced by the workerist tradition and its symbols, clearly more hostile to kinship metaphors. Empirical

⁴⁸ Foucault, M., *History of Sexuality II: the Use of Pleasure*, New York, Vintage Books, 1990.

⁴⁹ hooks, b., "Sisterhood: Political Solidarity between Women", op. cit.

⁵⁰ Mohanty Talpade, C., *Feminism without borders. Decolonizing Theory, Practicing Solidarity* London, Duke University Press, 2003.

⁵¹ Eyerman, R. & Jameson, A., *Social Movements: A Cognitive Approach*, op. cit.

data findings, presented here through two vignettes⁵², capture and convey the contradictory and antagonistic uses of the signifier *sister* as essential dimensions that structure the affective labour of *NonUnadiMeno* and the collective becoming of the movement itself.

Vignette 1 – *Sorella io ti credo!* (Sister, I believe you!)

At Vanilla, a coffee shop in Via del Pratello, Bologna

The first time I heard about the *Sorella io ti credo!* campaign was when I was having a coffee with Tecla, a fellow active member of the assembly. It was very hot in the Vanilla café, a nice place near my home, so it was empty but the table area was occupied by several groups of screaming youth and I felt a bit uncomfortable. Tecla didn't seem to mind and went on and on about the history of the movement, of which she claimed to be no expert, but was undoubtedly a great enthusiast. This conversation led to a series of references to the many campaigns she had been involved in and their significance. A significance that had that had much to do with the ability to appeal to women's togetherness and to promote the unity that early feminism identified as the basis for collective emancipation.

The slogan 'Sorella io ti credo!' is probably a way of making women feel that they are not alone, women who suffer violence, women who find themselves in difficult situations but don't know where to turn. It's a way of breaking the distance [...] Obviously, we don't know each other, but here [...] we are allies. It's important that you know that, I mean, you don't have to be a blood sister to be an ally [...] because what we know unites us. [...] it has to be clear that we want to overcome personal distance, right? On the other hand, who are you? Beyond the question of whether you know me, what happens when you are confronted with violent situations? I can do something, I can understand. [...] That's important [...]. It's also important to know that if you have a problem like that, that there are other comrades who will stay and make noise for you until the matter is resolved [...] Actions are often taken to induce silence, not to dissent, to stay on the sidelines. Stay in your place, don't make any noise, no way!⁵³.

This particular use of the term *sister* discursively constructs and reveals a common condition of women that favours their political unity. A common condition

⁵² Langer, P., "The Research Vignette: Reflexive Writing as Interpretative Representation of Qualitative Inquiry—A Methodological Proposition", *Qualitative Inquiry*, 22(9), 2016, pp. 735-744; and also Bloom-Christen, A., & Grunow, H., "What's (in) a Vignette? History, Functions, and Development of an Elusive Ethnographic Sub-genre", *Ethnos*, 2022, pp. 1-19. doi: <https://doi.org/10.1080/00141844.2022.2052927>

⁵³ Fusco, V., "Interview with Tecla", June 14th, 2022.

that is mobilised simultaneously in feminist theory and in the discourse of this protagonist as an expression of the same framework of experience. Woman turns into an oppressed class, the target of the very patriarchal violence that north American feminist radicals had originally identified as a key element of gender relations⁵⁴. It is precisely this emphasis on this shared experience as Woman that allows women in different local and national contexts to connect with each other and enable multi-situated forms of political activation. *Sorella io ti credo!* echoes the rallying cry of #niunamenos Argentina, expressing unconditional support for all women who suffer or have suffered violence as a discursive gesture that acknowledges a ‘truth’ that is politically situated beyond facts and against legal masculinist practices that implicitly deny the virulence and pervasiveness of male violence⁵⁵. Although this political stance is not without contradictions, as some of the militants admit⁵⁶, unconditional support is rooted in the certainty of an existential truth that unites women against femicides, lesbocides and transci-des as the epitome of a type of social violence which strikes bodies marked by difference. In this way, transnational events against gender-based violence are conceived and organised, challenging and crossing over borders between states, but also blurring the specificity of each experience to forge a unified social body targeted by gender violence. Similarly, in the #metoo campaign –launched on Twitter by the actress Alyssa Milano two years later– the idea of a shared experience *should* make it possible to denounce sexual harassment as a diffuse and structuring social practice that affects women all over the world. *Should* because the theoretical and political passage between the ‘I’ and the ‘We’ requires precisely to reason against the grain of patriarchal ideology that represents violence as the expression of individual deviant actions related to the psychological make-up of a male subject and avoids confronting its structural nature. In other words, the transformation of the ‘I’ into a ‘we’ requires a collective awareness that gender violence is a problem for all of us and sister(s)/sisterhood provides precisely that linguistic/symbolic plateau from which we can articulate a common strug-

⁵⁴ Whelehan, I., *Modern Feminist Thought. From the Second-Wave to Post-Feminism*, Edinburgh, Edinburgh University Press, 1995.

⁵⁵ MacKinnon, C., *Towards a Feminist Theory of the State*, Cambridge, Harvard University Press, 1995.

⁵⁶ ‘Sorella io ti credo! ... there is a tension if we don’t know what happened, what is happening!’ These are G. words during the assembly of November, 7th, the day the campaign against gender violence was launched. During the meeting, the militants were discussing how to behave when dealing with women who were contacting *Non una di Meno* to denounce episodes of sexual violence. On the same keynote, Donatella expresses her discomfort when rape cases are reported and militants doubt the veracity of women’s testimony as fabricated: ‘I invite you to reconsider your embrace of macro-narratives!’ referencing the rumour of a supposed abundance of false legal claims and unreliable sources.

gle and transform our personal experiences into a collective one⁵⁷, or to use a radical ditto, the personal into the political. It is precisely this recognition of a collective experiential ground for political actions that lies the strength of the movement and the possibility of shouting out ‘no way’ when occupying a new-born (trans)feminist urban landscape⁵⁸. In other words, sisterhood as a cognitive and affective disposition promotes emancipatory practices in the present as well as a fierce collective opposition to the patriarchal imperative of ‘not dissenting’ and ‘staying in one’s place’⁵⁹. During the national meeting held in Florence in 2023, I identified a fanzine titled ‘*Sorella io ti credo*’ which articles –revolving around the analysis of gender violence–, reinforce the rhetorical and contextual uses I have highlighted above. The signifier *sister* thus functions as an antidote to the overemphasis that feminists have placed on singularity and, consequently, on the fragmented nature of women’s experiences which has effectively undermined the possibility of strategic alliances between them.

Vignette 2 – Struggles between sisters and affective care

Between a street demonstration and Telegram

Sometimes, I am overwhelmed by the number of messages activists exchange when they need to coordinate. I am glad that on several occasions other participants have said the same thing and talked about the need to rethink the ways in which chats and social channels are used. Therefore, I tend not to pay much attention, knowing that whatever comes up will be reported back at the weekly meeting. However, today I was struck by the tone of some of the participants in *Chat Operativa*:

A girl prevented me from speaking and making an intervention by blocking my way, she stood in front of me and shouted and told me to leave, I told her no, that I had the right to express my opinion. She insulted me and told me to shut up that I had not gone

⁵⁷ Philosophy and anthropology have interrogated the role of language as a structuring element of social relations in its constitutive dimension of *world-making*. A ‘constitutive and generative’ dimension as the creator of ‘new purposes, new levels of behaviour, new meanings’ (Taylor, C., *The language animal. The full shape of the human linguistic capacity*, Cambridge, Harvard University Press, 2016, p. 4) and its affective, enactive and embodied role in constituting social reality as a coherent and intelligible unity for social actors (Cf. Guber, R., *La etnografia*. op. cit., p. 43). In other words, the signifier catalyses an embodied dimension of *sorellanza* and helps promoting those political engagements and articulations of struggles bell hooks advocated in her *Sisterhood*.

⁵⁸ Bonu Rosenkranz, G., Castelli, F. & Olcuire, S., *Bruci la città. Generi, transfemminismi e spazio urbano*. Firenze, Edifir Edizioni, 2023.

⁵⁹ Fusco, V., “Interview with Tecla”, op. cit.

to Palestine and that I was ignorant and knew nothing. Yesterday there was only hatred in the square.⁶⁰

In the message, Chiara refers to a conflict that some of us witnessed during a demonstration called by activists of a pro-Palestinian organisation and many allies. There had been an escalation of shouts and expressions of and expressions of indignation in the square when the newcomer shouted ‘ Hamas murderers’ and was subsequently denied access to the microphone. Given her increasingly outraged reactions, she was forcibly removed while continuing to shout at the top of her voice ‘you are all murderers’. These events created a particular emotional short-circuit between the activists, which was clearly manifested in the same digital conversation and in the assembly on the following Tuesday. On the one hand, the recognition of what they had collectively shared and the memory of the recent trip to Florence for a national meeting had allowed a bond of intimacy to be established. On the other hand, her presence as a newcomer had promoted a caring disposition and openness of the rest of the group towards her. In fact, in several meetings prior to the incident, activists had stressed the need to welcome newcomers through face to face support in order to ease their transition into the collective space and to make them feel comfortable⁶¹. A sister-as-woman then but also an activist, a ‘sister in our struggles’ (*sorella nella lotta*) that has been taking part in the social and political life of the assembly itself. The collective awareness of Chiara’s participation created an allied front and a boundary between ‘us’ and those to whom affinity is only acknowledged in a strictly ideological and disembodied dimension. Nevertheless, Chiara’s political position did not coincide with that of the rest of the militants, as the messages of the previous days and various conversations in Telegram clearly showed. For *NonUnadiMeno Bologna*, the Hamas attacks had to be understood in the context of the evolution of the Israeli-Palestinian conflict and not as an isolated nuclear event to be analysed in a historical void. This position made Chiara’s defence problematic and certainly made it impossible to take up the call to speak up for her right to speak, which she considered a democratic right that had to be guaranteed to everyone. A multi-layered conflict arose in the normative and symbolic space of the assembly. To start with, the defence of a *sorella nella lotta* clashed with

⁶⁰ *Operational Telegram Chat*, October 12th, 2023.

⁶¹ This aspect was one of the central points of an ‘*Asamblea Metodo*’ that took place in May 2023 in the *Mala Educación*, an occupied allied space. Twelve activists who attended the meeting identified *personal support/accompaniment* as one of the fundamental strategies for broadening participation and countering the idea that the assembly could be a hostile space. Activists reported that the awareness of the hostility and discomfort that sympathizers might experience emerged from conversations with women who no longer came to meetings or stemmed from activists’ own memories.

the appreciation of those who, despite their position at the margins of the assembly, reveal to be ideologically allied on this particular issue. Chiara's positioning forced the militants to visibly pick and choose between the loyalty owed to a sister and the one owed to a normative political positionality that had never been discussed and had been adopted in a rather opaque manner⁶². Moreover, the recognition of Chiara as a *sorella nella lotta* with a divergent political position forced the display of a form of *affective labour* that facilitated *attentive listening* and help to mitigate certain phobic reactions expressed on this occasion by some of the more 'political' activists. I use 'more political' to refer to those who are more likely to be recognised as experts and to enjoy a privileged power position in collective decision-making at the weekly meeting⁶³. However, contrary to Marina's and Fabiana's intolerant approach, on this particular occasion the assembly showed a willingness to manage *the crisis* in a friendly way, so as not to reproduce violent forms of expulsion and conflict avoidance through Chiara's devaluation. 'She's crazy!'; 'She's unbearable!'; 'She's out of her mind' were some of the expressions used to vent the discomfort, but were processed in 'containment' conversations outside the meeting itself. This conflict and its management offered an important example of the real and symbolic boundaries that make possible the life of the assembly as an organism and of the *collective identity work* in the definition of *NonUnadiMeno* as a movement. If we observe the practices that unfolded with Chiara, highlighting the kindness with which the assembly tried to de-escalate a degree of hostility expressed towards her without disqualifying her feelings, thanking her for what she and the assembly had shared, there are at least two other elements to highlight. On the one hand, remembering what the assembly shared, provides for active *affective care* to take place between the activists, despite the fact that some might disagree with the political position expressed by other militants. On the other hand, the collective awareness of structural violence towards women –activated by the use of the signifier sister in its universalising dimension– functions to counter-arrest phobic impulses inside the assembly and promote recognition as a form of symbolic inclusion. Moreover,

⁶² Freeman, J., "The Tyranny of Structurelessness", *WSQ: Women's Studies Quarterly*, 45 (3 & 4), 2013, pp. 231-246.

⁶³ If in the normative discourse of the militants the assembly appears as a space of equality and absolute horizontality –far removed from the masculinist and authoritarian dynamics of the antagonistic movement as a whole– in the pragmatic dimension of the weekly meetings a different pattern emerges. Positions of authority are conferred to a long history of participation that entitles some subjectivities to a greater capacity to discursively impose certain views and through the display of a certain degree of expertise in the history of the extra-parliamentary left and historical feminism. Paradoxically, those that more clearly criticise the lack of horizontality in the Italian antagonist movements, are the militants more likely to be recognised as experts and to enjoy a privilege position in collective decision making. On this particular issue I found the work of Joe Freeman particularly illuminating.

this crisis forced the emergence of an explicit collective position on both issues; firstly, it made it possible to clarify NudM political position on the Israeli/Palestinian contemporary debate; secondly, militants had to clarify how they wanted to deal with the conflicts that emerge when a sister confronts the assembly on a relevant issue challenging its cosmological vision or its cognitive praxis that is never fully discussed or revealed to newcomers. Thus, the assembly is best understood as a conflictive political space of subjectivation and it is precisely through the resolution of these conflicts that an inside and an outside are constantly redefined and negotiated. Despite the efforts of some activists to encourage a friendly understanding, Chiara stopped participating in the weekly assembly and in the various conversations in the forums. It is through constant fragile alliances, crisis and resolution that mark the collective affective work of becoming-sister that membership is established. In other words, in order for the assembly to exist, to remain alive, it needs a double outside: those structures of power against which we rise up in sisterhood but also the presence of those who do not submit to the collective thinking, the ideological standpoints or the political positions that the assembly has –or believes itself to have– when participating into contemporary debates. The uneasy relationship with Chiara strengthened the assembly itself, and from this perspective, it has played a very important role.

Conclusions

An in-depth exploration of the theoretical debate on contemporary transnationalism confirms that feminist scholarship has focus primarily on the escalation of violence against women and their collective impoverishment on a global scale. While many scholars have highlighted the multiple forms in which violence operates in women's everyday lives and have addressed the political responses that transnational feminist movements have been able to articulate locally and globally, very few have focused their attention on the ways in which language and metaphors play a key role in constructing transnational feminist communities that struggle to oppose the current state of affairs and promote forms of militancy against patriarchal neoliberal domination. In this article, I have contributed to the debate discussing the ways in which multiple uses of sisterhood play a strategic role in articulating forms of political activism within the contemporary feminist and transfeminist movement of *NonUnadiMeno Bologna*. Firstly, I have reconstructed the debate around the notion of sisterhood focusing on its problematic political implications. As a signifier, sisterhood operates to promote a sense of unity and a collective orientation in

the struggles for women's liberation; simultaneously, it obscures several dimensions (class and race) that are essential to understand the articulation of diverse power positions between women on a global, national and local scale. Despite the fact that feminist historiography has represented it as a shift from unity to multiplicity and declare the demise of the concept as well as the decline of sisterhood as a normative ideal, my research reveals how a *pragmatic logic* regulates and codifies the contemporary use of *'sorella/sorella nella lotta'* in the unfold of the collective subjectivation of *NonUnadiMeno* militants. *Sister* is still evoked to establish a transnational community of women that fights against heteropatriarchy and to promote militants' everyday political commitments to the cause of women as a subaltern group. Secondly, *sister* as a signifier operates on a micropolitical level to designate those that take part in the political life of the movement and works to create the common world of the militants while orienting their affective responses towards each other and in relation to others. Thirdly, the notion of sisterhood articulates new forms of *affective care* and guarantees the unity of differences without destroying the feminist political project through the recognition of the fragmentation of experience and without a forced withdrawal into exclusionary identity positions. In other words, *NonUnadiMeno Bologna* combines the local/concrete and the imaginary universal through a long process of negotiation in which the concept plays a key role, as do the dispositions and the structuring function that the word acquires in the sisters' daily interactions. Thus, insignificance of *sorella* reveals itself to be a conceptual and textual/discursive dislocation, an 'effect' of the 'feminist chronology' itself, which is not very sensitive to overlapping and to the multiplicity of uses in its desire to produce periodisation and linear paths. It does not seem bold to assert that within the contemporary transnational feminist and transfeminist Italian movement, the need to claim universalist dispositions with situated experiences is still present and that in the political practice of the movement this contradiction between dimensions and scales is productively resolved through a situated and paradoxical universalism that helps militants to imagine and articulate actions that transcend the narrow borders of local and national boundaries and to overcome or/and include the overwhelming presence of difference.

BIBLIOGRAPHY

- Alcoff, L.M., "Discourses of Sexual Violence in a Global Framework", *Philosophical Topics*, 37(2), 2009, pp. 123-139.
- Ashcroft, B., Griffith, G. & Tiffin, H., *Post-Colonial Studies. The Key Concepts*, New York, Routledge, 2000.
- Bandy, J. & Smith, J., *Coalitions Across Borders: Transnational Protest and the Neoliberal Order*, London, Rowman & Littlefield, 2005.
- Bloom-Christen, A., & Grunow, H., "What's (in) a Vignette? History, Functions, and Development of an Elusive Ethnographic Sub-genre", *Ethnos*, 2022, pp. 1–19. doi: <https://doi.org/10.1080/00141844.2022.2052927>
- Blum, L. & Mickey, E., «Women organized against sexual harassment: protesting sexual violence on campus, then and now», in *The Routledge Handbook of Contemporary Feminism*, New York, Routledge, 2019, pp. 245-268.
- Bonu Rosenkranz, G., "Diving into the Tide. Contemporary Feminist Mobilizations and Protests: A Global Perspective", *AG AboutGender*, 11(21), 2022, pp. 68-112.
- Bonu Rosenkranz, G., Castelli, F. & Olcuire, S., *Bruci la città. Generi, transfemminismi e spazio urbano*, Firenze, Edifir Edizioni, 2023.
- Cantillon, S. & Lynch, K., "Affective Equality: Love Matters", *Hypatia* 32 (1), 2017, pp. 169–186.
- Chironi, D., "Generations in the Feminist and LGBT Movements in Italy: The Case of *Non Una Di Meno*", *American Behavioral Scientist*, 2019, pp. 1-29.
- Dean, J., "Who's Afraid of Third Wave Feminism?", *International Feminist Journal of Politics* 11(3), 2009, pp. 334-352.
- Deleuze, G., *Foucault*, Minneapolis, University of Minnesota Press, 1988.
- , *La subjetivación. Curso sobre Foucault. Tomo III*, Buenos Aires, Cactus, 2015.
- della Porta, D., «The Women's Movement, the Left and the State: Continuities and Changes in the Italian Case», in Banaszak, L.A., Beckwith, K. & Rucht, D. (eds.), *Women's Movements Facing the Reconfigured State*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003, pp. 48–68.

- della Porta, D. & Tarrow, S., “Transnational Protest and Global Activism”, *Social Movements. A Reader*, 2008, pp. 339-348.
- Du Bois, B., “Passionate scholarship: Notes on values, knowing and method in feminist social science”, *Theories of Women’s Studies*, London, Routledge, 1983, pp. 105-116.
- Eyerman, R. & Jameson, A., *Social Movements: A Cognitive Approach*, Pennsylvania, Pennsylvania State University Press, 1991.
- Fitzgerald, D. & Waldinger, R., “Transnationalism in question”, *American Journal of Sociology*, nº 109(5), 2004, pp. 1177–1195.
- Freeman, J., “The Tyranny of Structurelessness”, *WSQ: Women’s Studies Quarterly*, 45 (3 & 4), 2013, pp. 231-246.
- Foucault, M., *History of Sexuality II: the Use of Pleasure*, New York, Vintage Books, 1990.
- Fusco, V., “¿Amor como ideología o fuerza psicosocial?: Hacia una «lectura negriana» de una pasión política”, *Bajo palabra. Revista de filosofía*, 31, 2022, pp. 155-172.
- , “Feminismo y «Autonomía». O de las fecundas consecuencias políticas de una tradición hereje”, *Azafea: revista de filosofía*, Nº. 25, 2023, pp. 343-364.
- , “Interview with Tecla”, June 14th, 2022.
- , “Interview with Emma”, June 8th, 2023.
- , “Interview with Arianna”, November 7th, 2023.
- , “Interview with Vera”, November 28th, 2023.
- Gago, V., *La potencia feminista. O il desiderio di cambiare tutto*, Alessandria, Capovolte, 2022.
- Gago, V. & Cavallero, L., *Vive, libere e senza debiti. Una lettura femminista del debito*, Verona, Ombre Corte, 2020.
- Gago, V., Malo, M. & Cavallero, L. (eds.), *La Internacional Feminista. Luchas en los territorios y contra el neoliberalismo*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2020.
- Guber, R., *La etnografía. Método, campo y reflexividad*, Ciudad de México, Siglo XXI Editores, 2022.
- Harding, S., «Rethinking Standpoint Theory: What Is ‘Strong Objectivity’?», in Alcoff, L. & Potter, E. (eds.), *Feminist Epistemologies*, New York, Routledge, 1993, 49–82.

Hemmings, C., “Telling feminist stories”, *Feminist Theory*, 6(2), 2005, pp. 115-139.

Hooks, B., “Sisterhood: Political Solidarity between Women”, *Feminist Review*, 23, 1986, pp. 125-138.

Jacobin Italia, *Scioperi!*, N° 2, Primavera 2019, jacobinitalia.it.

Juris, J., «Practicing Militant Ethnography with the Movement for Global Resistance in Barcelona», in Biddle, E., Graeber, D. & Shukaitis, S. (eds.), *Constituent Imagination: Militant Investigations//Collective Theorization*, Oakland, AK Press, 2007, pp. 164-176.

Keohane, R., *Power and Governance in a Partially Globalized World*, New York, Routledge, 2002.

Khagram, S., Riker, J. & Sikkink, K., *Transnational Social Movements, Networks and Norms*, Minneapolis, University of Minnesota Press, 2002.

Langer, P., “The Research Vignette: Reflexive Writing as Interpretative Representation of Qualitative Inquiry— A Methodological Proposition”, *Qualitative Inquiry*, 22(9), 2016, pp. 735 –744.

Lugones, M. & Rosezelle, P.A., “Sisterhood and friendship as feminist models”, in Weiss P. & Friedman, M. (eds.), *Feminism and Community*, Philadelphia, Temple University Press, 1995, pp. 135-146.

MacKinnon, C., *Towards a Feminist Theory of the State*. Cambridge, Harvard University Press, 1995.

Marcus, G., “Ethnography in/of the world system: the emergence of Multi-sited Ethnography”, *Annual Review of Anthropology*, 24, 1995, pp. 95-117.

Merli, G., “Otto volte 25 Novembre. La sfida di *Non una di Meno* contro la violenza maschile.”, *Il Manifesto*, November 25th, 2023.

Mitra, D., “Sisterhood is X: On Feminist Solidarity Then and Now”, *The South Quarterly*, 122:3, 2023, pp. 431-452.

Mohanty Talpade, C., *Feminism without borders. Decolonizing Theory, Practicing Solidarity*, London, Duke University Press, 2003.

Morgan, R. (ed.), *Sisterhood is Powerful. An Anthology of Writings from the Women's Liberation Movement*, New York, Vintage Book, 1970.

—, *Sisterhood is global. The International Women's Movement Anthology*, New York, Feminist Press, 1996.

—, *Sisterhood is forever: The Women's Anthology for a New Millennium*, New York, Washington Square Press, 2003.

Mühlhoff, R., «Affective Disposition», in Slaby, J. & von Scheve, C. (eds.), *Affective Societies. Key Concepts*, New York, Routledge, 2019, pp. 119-129.

Non Una di Meno, *Abbiamo un piano: Piano femminista contro la violenza maschile sulle donne e la violenza di genere*, self-published pamphlet, 2017.

Nzegwu, N., “O Africa: Gender Imperialism in Academia”, in Oyewumi, O. (ed.), *African Women and feminism: Reflecting on the Politics of Sisterhood*, Trenton, African World Press, 1997, pp. 99-157.

Abrisketa, O.G. & Abrisketa, M.G., “«It's Okay, Sister, Your Wolf-Pack Is Here»: Sisterhood as Public Feminism in Spain”, *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 45/4, 2020, pp. 931-953.

Palmeiro, C., “Ni Una Menos and the Politics of Translation”, *Spheres: Journal for Digital Cultures*, 6, 2020, pp. 1-7.

Pavan, E. & Mainardi, A., “Striking, marching, tweeting: studying how online networks change together with movements”, *Partecipazione & Conflitto*, 11(2), 2018, pp. 394-422.

Rich, A., “Compulsory Heterosexuality and Lesbian Existence”, *Journal of Women's History*, 15 (3), 2003, pp. 11-48.

Roldán, C., «Sororidad», en *Atlas político de emociones*, Madrid, Trotta, 2024, pp. 94-105.

Slaby, J., «Affective Arrangement», in Slaby, J. & von Scheve, C. (eds.), *Affective Societies. Key Concepts*, New York, Routledge, 2019, pp. 109-118.

Tambe, A. & Thayer, M. (eds.), *Transnational feminist itineraries: situating theory and Activist practice*, Durham, Duke University Press, 2021.

Taylor, C., *The language animal. The full shape of the human linguistic capacity*. Cambridge, Harvard University Press, 2016.

Terzian, P., *The Ni Una Menos movement in 21st century Argentina: Combating more than femicide*, Honors Thesis, Dickinson College, 2017.

Transnational Social Strike Platform, *Power upside down: Women's global strike*, Spring 2018 Journal.

True, J., *The political economy of violence against women*, Oxford, Oxford University Press, 2012.

Watts, C. & Zimmerman, C., “Violence against women: global scope and magnitude”, *Lancet* 6, 359(9313), 2002, pp. 1232-1237.

Whelehan, I., *Modern Feminist Thought. From the Second-Wave to Post-Feminism*, Edinburgh, Edinburgh University Press, 1995.

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.007>

Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 183-210

*El papel de la meritocracia,
la desigualdad y las nuevas
formas del privilegio en el
mundo como mercado global*



El fondo de precariedad como negatividad inherente al neoliberalismo: una crítica a la dialéctica binomial de Byung-Chul Han

The background of precarity as the inherent negativity of neoliberalism: a critique to the binomial dialectics of Byung-Chul Han

ALBERTO MORÁN ROA

Universidad Complutense de Madrid

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.008>
Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 213-232

Alberto Morán Roa es Investigador posdoctoral de la Universidad Complutense de Madrid. Este artículo se enmarca en la concesión de la «Ayuda Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores» (Ref: REGA-GE22e00042324649) por parte de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de la que son entidades financiadoras, además de la misma, el Ministerio de Universidades y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El autor desempeña su labor investigadora y docente en el Departamento de Lógica y Filosofía Teórica de la Universidad Complutense de Madrid, dentro del Proyecto de Investigación «Esquematismo, teoría de las categorías y mereología en la filosofía kantiana: una perspectiva fenomenológico-hermenéutica» (MINECO PID2020-115142GA-100), del que Alba Jiménez Rodríguez es su Investigadora Principal. Todas las traducciones de los textos ingleses y alemanes son propias.



Recibido: 10/06/2024

Aprobado: 15/09/2024

Resumen

Byung-Chul Han plantea que neoliberalismo opera de modo que los sujetos constituidos dentro de su marco de acciones se explotan libremente a sí mismos. Así, plantea una diferencia entre la forma de poder contemporánea, basada en la positividad, y las del pasado, basadas en la negatividad del castigo y la coerción. Sin embargo, ¿es así? En este artículo se planteará que Han omite el papel de la negatividad en el neoliberalismo: desde su dimensión punitiva a su fondo de precariedad. Su esquema dialéctico, en exceso binomial, pasa por alto el papel constitutivo de la negatividad, su papel irreductible.

Palabras clave: Byung-Chul Han, neoliberalismo, codeterminación, precariedad

Abstract

Byung-Chul Han argues that neoliberalism operates in such a way that the subjects constituted within its framework of actions freely exploit themselves. He thus posits a difference between the contemporary form of power, based on positivity, and those of the past, based on the negativity of punishment and coercion. However, is this the case? This article will argue that Han omits the role of negativity in neoliberalism: from its punitive dimension to its background of precarity. His excessively binomial dialectical scheme overlooks the constitutive role of negativity, its irreducible role.

Keywords: Byung-Chul Han, neoliberalism, co-determination, precarity

Introducción: la polémica con Foucault en torno al poder neoliberal

Uno de los aspectos más notables de la obra de Byung-Chul Han es su confrontación de ideas con algunos de los pensadores clave de la tradición: desde la recepción crítica del primer Heidegger¹ a sus argumentos contra Kant², a quien presenta como el paradigma de un pensamiento moderno pautado por la primacía de la interioridad y la auto-referencialidad. Pero Han también confronta con autores contemporáneos. Este es el caso de su disputa con Michel Foucault, con quien comparte numerosos planteamientos, pero del que le separa asimismo una discrepancia clave, fundada precisamente en la que constituye una de sus tesis fundamentales acerca de la sociedad actual. Han defiende que Foucault habría advertido con acierto que el neoliberalismo constituye un cambio cualitativo con respecto a las formas de control del pasado, en tanto se basaría, no en el uso de técnicas coercitivas, en castigos y en la violencia, sino en motivaciones, seducciones y en la promoción de la libertad³. De este modo, se habrían producido dos movimientos a partir del gozne que Foucault habría pasado por alto: en primer lugar, la transición de un poder basado en la negatividad a un poder basado en la positividad⁴;

¹ Sobre su crítica al afán heideggeriano de auto-poseción, véase Han, B.-C., *Muerte y alteridad*, Barcelona, Herder, 2018, pp. 15, 73-75, 81-86; y también Han, B.-C., *Filosofía del budismo zen*, Barcelona, Herder, 2015, pp. 95-96. Sobre la adhesión heideggeriana al principio de interioridad, véase *Ibid.*, p. 73. Para una crítica sobre el decir alocutivo en Heidegger: Han, B.-C., *El corazón de Heidegger*, Barcelona, Herder, 2021, p. 113.

² En Han, B.-C., *Muerte y alteridad*, op. cit., §1. Sobre los residuos moralistas en el pensamiento ilustrado de Kant, véase Han, B.-C., *Buen entretenimiento*, Barcelona, Herder, 2018, pp. 77-78. Y sobre la adhesión kantiana al criterio económico, puede verse Han, B.-C., *El corazón de Heidegger*, op. cit., 63-64, 145, 149. Acerca de la subsunción de la belleza en el sujeto, retornando a la primacía del subjetivismo y la interioridad, Han, B.-C., *Ibid.*, p. 267.

³ “La sociedad disciplinaria de Foucault, hecha de prisiones, hospitales, centros penitenciarios, casernas y fábricas ya no es un reflejo de la sociedad contemporánea. [...] La sociedad del siglo XXI no es una sociedad disciplinaria, sino una sociedad de rendimiento. Los altos muros de la sociedad disciplinaria han quedado desfasados. Forman parte de una sociedad de la negatividad, que se regía por mandamientos y prohibiciones. [La existencia del sujeto de rendimiento, al contrario que la del sujeto de obediencia] está regida por la libertad y la iniciativa, no por mandamientos y prohibiciones” (Han, B.-C., *Topología de la violencia*, Barcelona, Herder, 2016, p. 135). En este sentido, afirma que “la propia optimización y el sometimiento, la libertad y la explotación coinciden aquí plenamente. A Foucault se le oculta totalmente la técnica de poder que genera la convergencia entre libertad y explotación en la forma de autoexplotación” (Han, B.-C., *Psicopolítica*, Barcelona, Herder, 2016, p. 46). Concluye que “el análisis de Foucault sobre el poder [aún] contiene demasiada negatividad”, y no describiría adecuadamente el paradigma contemporáneo, en el que “con el fin de aumentar la productividad se sustituye el paradigma disciplinario por el de rendimiento, por el esquema positivo del poder hacer” (Han, B.-C., *La sociedad del cansancio*, Barcelona, Herder, 2012, p. 25).

⁴ Pese a que Foucault no habría detectado este cambio de paradigma, Han aún concede que la noción disciplinaria de poder posee “una positividad, una productividad. Forma y estructura el cuerpo. Engendra nuevos

esto implicaría, en segundo lugar, la adopción de una forma de poder más eficaz, que no se basa en la eliminación de la negatividad sino en la subsunción de esta, logrando una forma de poder (entendido por parte de Han como la continuación de la identidad sobre la diferencia⁵) más sutil, más subrepticia, y más eficiente. Así, pese a conceder a Foucault el haber detectado tempranamente esta tendencia⁶, Han tiene un reproche que hacerle: no haber concedido suficiente peso al papel de la positividad y la promoción en la operatividad del neoliberalismo. A juicio de Han, Foucault habría seguido demasiado adherido al castigo y la corrección como medios del poder, y ello le habría cegado a la verdadera dimensión que habría de alcanzar la positividad como polo dominante del control neoliberal. Se trata de una tesis fuerte que conviene analizar con detenimiento: ¿realmente es el neoliberalismo un sistema de poder *basado* en la positividad? ¿Es prudente hacer esa afirmación, sin tener en cuenta la dimensión negativa que confiere a esta positividad su particular quiddidad? ¿Hasta qué punto el esquema desde el que Han analiza el neoliberalismo imprime una dualidad antagonica que omite esta necesaria co-determinación?

1. El esquema de positividad-negatividad como marco del pensamiento haniano

La idea de una tensión dialéctica entre positividad y negatividad es una constante en el pensamiento haniano, que vertebra sus distintos análisis⁷. Cuando se trata de rastrear el origen de esta piedra angular de su filosofía, podemos encontrar como figuras clave a Heidegger y, siguiendo las ideas de este, a su directora de tesis, Ute Guzzoni. Heidegger propone una relación dialéctica de contrarios en clave pro-

movimientos, gestos y posturas que buscan un objetivo determinado” (Han, B.-C., *Sobre el poder*, Barcelona, Herder, 2016, p. 65).

⁵ Han suscribe la noción nietzscheana del poder: “El ejercicio de poder como «imposición de formas propias» fuerza a una continuación del yo en el otro. Con ello, el yo observa en el otro su imagen propia, es decir, se observa a sí mismo. Como el otro refleja al yo, el yo regresa a sí mismo en el otro. En virtud de su poder, el yo es libre a pesar de la presencia del otro, es decir, se recobra a sí mismo” (Han, B.-C. *Sobre el poder*, op. cit., p. 84). Nótese su carácter auto-referencial; Han regresa a ello más adelante al afirmar que “el espacio del poder es «ipsocéntrico». Ese espacio lo habita un «sí mismo» cuya intencionalidad es quererse” (Han, B.-C., *Ibid.*, p. 93).

⁶ “Foucault trata de disociar la relación de poder de las relaciones de dominio y de coerción, vinculándola estrechamente con la libertad. Según esta concepción, la relación de poder no presupone la libertad solo porque surja mediante la represión de la libertad del otro que estaba dada previamente, sino que, más bien, la libertad representa un elemento importante, es más, un elemento que sustenta la propia relación de poder” (Han, B.-C., *Sobre el poder*, op. cit., pp. 155-156). Pese a esta concesión, más adelante Han reprocha a Foucault no contemplar un poder sin resistencia, dado que seguiría inserto en “el paradigma de la lucha” (Han, B.-C., *Ibid.*, p. 158). Foucault seguiría moviéndose, por lo tanto, en la noción de una positividad enfrentada a una negatividad, sin haber dado el paso al paradigma que defiende Han, el de un poder de la positividad sin oposición de lo negativo.

⁷ He desarrollado esta tesis en mis artículos sobre Byung-Chul Han.

ductiva, en la que cada opuesto influye mutuamente con el otro, constituyendo su límite y concediéndole su particular quiddidad⁸. A partir de esta premisa, Guzzoni recoge la idea del *Zwischen* como espacio intermedio que vincula y constituye a los polos en relación, sin poseer él mismo una entidad autónoma: es, como ella misma expresa, una nada que reúne⁹. Esta dialéctica, particularmente en la manera y los términos en los que la formula Guzzoni, es una influencia decisiva (no debidamente reconocida, por otra parte) del pensamiento de Han. La idea de la co-determinación de opuestos y la reunión de estos en un espacio intermedio caracterizado como una nada, una vacuidad en sentido oriental, figura con frecuencia en sus textos tempranos¹⁰, así como la premisa de que la tensión dialéctica entre positividad y negatividad es necesaria en la constitución de los fenómenos. Son ideas de corte fenomenológico sin las cuales la lectura de su filosofía se revela parcial.

El principal escollo con el que damos a la hora de valorar críticamente esta dialéctica es que Han no llega a proponer una definición densa de lo que es “positividad” o “negatividad”, aunque la frecuencia con la que recurre a estas categorías nos permite reconstruir que con estos nombres designa a dos ámbitos que reúnen sus respectivas constelaciones conceptuales. La positividad, para Han, remite a lo propio, la esencia, la auto-referencialidad y, por lo tanto, la subsunción de la alteridad a la identidad; pero lo positivo también refiere, en esta línea, a la (re)producción de lo mismo, el uso instrumental, la mirada representativa que, como presenta Heidegger, pone el objeto ante el sujeto con este último entendido en tanto fundamento objetivante. Los procesos productivos, la saturación y la multiplicación desmedida (de informaciones, de contenidos, de objetos, de deseos) serían rasgos de la contemporaneidad en tanto faceta actual de la esencia moderna de la técnica a la que apunta el Heidegger tardío¹¹; gestos de una subjetividad actual que, pautada por el criterio de lo positivo, busca lo reproducible, lo disponible y lo accesible por encima de todo, que demistifica y aplanamente ontológicamente todo bajo la categoría de mercancía. En contrapartida, lo negativo sería el ámbito del límite, de la demora, del “no”, de la alteridad; también de lo sagrado, lo indisponible, de la mirada teórica y la distancia. Los diques, las regulaciones y los rituales serían fenómenos

⁸ Sobre el concepto de espacio intermedio (*Zwischen*): Heidegger, M., *Ser y tiempo*, Madrid, Trotta, 2013, p. 409. La idea del fenómeno como constituido por la faceta de la presencia y lo ausente está en el núcleo de esta obra. Sobre el concepto de co-pertenencia (*Zusammengehörigkeit*): Heidegger, M., *Aportes a la filosofía/Acerca del evento*, Buenos Aires, Biblos, 2003.

⁹ Guzzoni, U., *Nichts: philosophische Skizzen*, Friburgo, Verlag Karl Alber, 2016, p. 8.

¹⁰ En Han, B.-C., *Filosofía del budismo zen*, op. cit.; también en Han, B.-C., *Ausencia*, Buenos Aires, Caja Negra, 2019.

¹¹ Sobre el concepto de *Gestell* como esencia moderna de la técnica, véase: Heidegger, M. “La pregunta por la técnica”, en *Conferencias y artículos*, Barcelona, El Serbal, 2001, pp. 10-32.

de la negatividad, y Han recurre a ellos con frecuencia como antídoto contra las problemáticas contemporáneas.

Pero Han incurre en una perspectiva peculiar a la hora de entender esta dialéctica. Por un lado, la concibe como una relación agonística por la cual un aumento de lo positivo incurre en una reducción de lo negativo. Por otro, al plantear que la negatividad habría desaparecido como consecuencia del exceso de positividad¹², da a entender que esta relación no es un rasgo constitutivo de los propios fenómenos, sino una correspondencia que debe ser preservada. En este sentido, en un gesto no exento de problemas y que nunca llega a justificar, Han traslada la dialéctica de la tensión de opuestos de la ontología a la ética, atribuyendo a la pérdida de dicha tensión dialéctica la mayoría de problemas contemporáneos: la atomización de la estructura del tiempo, la atropellada yuxtaposición de culturas, la incapacidad de encontrar belleza en una acumulación de mercancías y productos, las patologías mentales en la que derivan las dinámicas del neoliberalismo, etcétera. Encontramos aquí el principal de los problemas con los que nos vamos a topar a lo largo de esta investigación: que lo que habría de ser una modalidad de relación entre categorías para dar cuenta de la constitución del fenómeno pasa a ser una estructura que debe ser preservada. Así, la tesis que contrapone a la de Foucault es que se habría producido un cambio en el ejercicio del poder, de un paradigma rico en negatividad (y por lo tanto, falto de positividad) a uno que promociona la positividad (y, por lo tanto, elimina la negatividad).

2. El neoliberalismo como poder de la pura positividad

Así, la perspectiva haniana sobre la historia del poder plantea un cambio de etapa propiciada por el paso de un lado a otro del binomio entre lo positivo y negativo: en el pasado, el poder estaría basado en la negatividad del castigo y la violencia, mientras que en la actualidad, bajo la hegemonía neoliberal, seguiría habiendo una forma de poder basada en el control, pero este operaría de acuerdo con los parámetros de la positividad. El planteamiento haniano podría resumirse de acuerdo con la fórmula: “el poder del pasado se basaba en el no, el poder contemporáneo se basa en el sí”.

¹² “Hoy la negatividad desaparece por todas partes. Todo es aplanado para convertirse en objeto de consumo” (Han, B.-C., *La agonía del Eros*, Barcelona, Herder, 2014, pp. 10-11). “La sociedad de rendimiento se desprende progresivamente de la negatividad. Justo la creciente desregularización acaba con ella. [...] Los proyectos, las iniciativas y la motivación reemplazan la prohibición, el mandato y la ley. A la sociedad disciplinaria todavía la rige el no. Su negatividad genera locos y criminales. La sociedad de rendimiento, por el contrario, produce depresivos y fracasados” (Han, B.-C., *La sociedad del cansancio*, op. cit., p. 25).

Es cierto que el paradigma neoliberal opera mediante el ‘sí’, la promoción y la actividad, pero quizá es precipitado plantear que se basa en ello. Si por “basar” entendemos “se fundamenta/se sustenta sobre” es posible plantear que sólo una mirada parcial puede plantear, sin más matices, que el neoliberalismo se fundamenta sobre la pura positividad. Como se ha expuesto en numerosos estudios sobre la historia y desarrollo del neoliberalismo, incluso su parcela de libertad, promoción y desempeño de los individuos bajo la lógica del mercado está constituida y garantizada por el poder coercitivo del Estado, que pone sus instrumentos restrictivos al servicio de asegurar la propiedad privada y el respeto a las reglas del mercado¹³. El neoliberalismo no puede existir si no es sobre un espacio constituido al mismo tiempo por la promoción y la restricción, por el parcelamiento de un espacio de acciones y la libertad de actuar dentro de él: con arreglo a sus normas y, por supuesto, sus limitaciones. Incluso la subjetividad constituida en su totalidad con arreglo a la lógica mercantil en la que se habría desenvuelto se habría desarrollado en un espacio acotado, que tiene en lo negativo su condición de posibilidad.

Podría plantearse que el afán haniano de presentar una alternativa a la propuesta foucaultiana le lleva a (1) plantear una propuesta que no es tan original, habida cuenta de que es el propio Foucault quien ya pone el acento, en sus textos tardíos, del papel que en el neoliberalismo tendría el rendimiento, la promoción y la motivación¹⁴, (2) hacer una lectura distorsionada de Foucault, minimizando el papel que concede a la positividad y el papel que desempeña la negatividad en la constitución misma del neoliberalismo, lo cual sesga su análisis y lo hace ciego a uno de los elementos constituyentes de esta modalidad de instalación en el mundo, y (3) construye su propuesta de modo que encaja limpiamente en un esquema binomial que se construye a partir de una concepción peculiar de las categorías de positividad y negatividad, así como de la relación entre ambas.

Han defiende esta propuesta planteando que el neoliberalismo operaría, en primer lugar, desde la constitución misma de la subjetividad: en lugar de introyectar sus máximas en un sujeto constituido a partir de otros parámetros, el neoliberalismo determinaría el espacio de acciones en el que se desarrollaría la subjetividad, de modo que esta se constituiría en un medio pautado por la lógica de mercado y los imperativos de rendimiento. Este sería el punto de partida fundamental para

¹³ Sobre el papel del Estado en el neoliberalismo, véase: Laval, C. & Dardot, P., *La nueva razón del mundo. Ensayo sobre la sociedad neoliberal*, Barcelona, Editorial Gedisa, 2013. Konings, por su parte, plantea que “las prácticas neoliberales nunca consistieron en la subordinación de los actores públicos y privados a la disciplina de los mercados desvinculados, sino que implicaban precisamente la creación, legitimación y consolidación de nuevas capacidades institucionales y mecanismos de control” (Konings, M., “Neoliberalism & the state”, *Alternate Routes: A journal of critical social research*, 23, 2012, p. 86).

¹⁴ En Foucault, M., *Seguridad, territorio, población*, Tres Cantos, Akal, 2008.

un ejercicio del poder basado en la positividad: en lugar de presentarse como una instancia amenazadora que advierte de castigos si no se cumplen sus máximas, el neoliberalismo permitiría la acción y fomentaría la libertad en la certidumbre de que las subjetividades constituidas desde sus parámetros actuarán de acuerdo con aquellos criterios que benefician al propio sistema¹⁵. En esto consiste, afirma Han, el ejercicio del poder más elevado, de un poder elocuente, creador, seguro de su dominio: no en la destrucción o la coerción de la diferencia, sino en la continuación de la identidad a través de la diferencia; no mediante la obligación y la amenaza, sino de modo que las diversas subjetividades vehiculen los intereses y parámetros del paradigma que las constituye.

Las subjetividades así constituidas se auto-impondrían procesos de mejora permanente, un estado constante de motivación, una perenne orientación hacia el rendimiento, tratándose a sí mismas como competidoras en una contienda infinita. Para ello, el neoliberalismo promovería el desarrollo de las emociones frente a los sentimientos: las primeras, defiende Han, serían explosivas y volátiles, puros fenómenos de la positividad, mientras los sentimientos, más duraderos e indefinidos en su objeto, poseerían un componente de negatividad. Una vez más, un fenómeno de considerable hondura (la diferencia entre emociones y sentimientos, así como sus respectivos usos) se simplifica por mor de su encaje en el esquema. Por último, Han defiende que la operatividad neoliberal garantizaría que el sujeto se atribuyese a sí mismo tanto sus éxitos como sus fracasos. Hay aquí otra de las características de un poder que no necesitaría castigar: lograr que el sujeto se vuelva contra sí mismo en caso de no alcanzar sus objetivos, pasando por alto las condiciones estructurales, sus propias circunstancias, e incluso el hecho de que aquellas que considera sus metas, sus máximas y sus objetivos hayan sido pautadas por el sistema que se beneficia de esta clase de mandatos. De este modo, cuando el sujeto no puede más, no hay una instancia externa contra la que rebelarse: en lugar de eso, se vuelve contra sí mismo, frustrado por no estar a la altura de sus propios objetivos, y cae en la depresión¹⁶. Han plantea que si la contemporaneidad produce personas que se ven a sí mismas como fracasadas, en lugar de revolucionarios, es por esta tendencia de la subjetivi-

¹⁵ “Por mediación de la libertad individual se realiza la libertad del capital. De este modo, el individuo libre es degradado a órgano sexual del capital. La libertad individual confiere al capital una subjetividad «automática» que lo impulsa a la reproducción activa” (Han, B.-C., *Psicopolítica*, op. cit., p. 15). Más adelante añadirá: “Ya no trabajamos para nuestras necesidades, sino para el capital. El capital genera sus propias necesidades, que nosotros, de forma errónea, percibimos como propias” (*Ibid.*, p. 19).

¹⁶ “El hombre depresivo es aquel *animal laborans* que se explota a sí mismo, a saber: voluntariamente, sin coacción externa. Él es, al mismo tiempo, verdugo y víctima. El sí mismo en sentido empático es todavía una categoría inmunológica. La depresión se sustrae, sin embargo, de todo sistema inmunológico y se desata en el momento en el que el sujeto de rendimiento ya no puede poder más” (Han, B.-C., *La sociedad del cansancio*, op. cit., p. 30).

dad constituida como pro-yecto a volver contra sí misma la tensión que no puede dirigir hacia un agente externo que le coacciona. El sujeto se coacciona a sí mismo, y contra sí mismo se rebela cuando experimenta el fracaso de sus expectativas.

Por último, Han limita una vez más la relación dialéctica entre positividad y negatividad a su faceta antitética cuando plantea que el movimiento simultáneo a la promoción de positividad es la eliminación de lo negativo. De acuerdo con su tesis, el neoliberalismo como sistema desmontaría todo aquello que pudiese suponer un obstáculo, un límite o un elemento regulador a los flujos de capitales¹⁷. Esta tesis es problemática por dos motivos. En primer lugar, resulta erróneo plantear que el neoliberalismo aboga por eliminar todo límite. En el ámbito estrictamente teórico, esto eliminaría la diferencia entre el neoliberalismo y el ultraliberalismo de la escuela austríaca, haciendo desaparecer al primero en el segundo. Hay importantísimas diferencias entre ambos modelos, empezando por el papel que el neoliberalismo confiere al Estado, precisamente como medio para la imposición de límites, para llevar a cabo los castigos en caso de que se transgredan, y otras condiciones de posibilidad de su propia existencia. Por otra parte, la experiencia ha demostrado, particularmente en la última década, que propuestas restrictivas como los aranceles o los controles financieros son compatibles con el neoliberalismo. Pero el principal problema es que Han pasa por alto el papel que la propia negatividad tiene en el sistema y lo que el ámbito de la positividad le debe.

3. Neoliberalismo y negatividad

El problema de la perspectiva haniana es que abundan los ejemplos del papel que desempeña en el neoliberalismo la negatividad entendida como negación, alteridad, lo otro de la positividad de la producción, el rendimiento y la motivación. Waqquant ha acuñado el término “inseguridad social” para referirse a la falta de garantías sociales que habría traído consigo el ocaso del sistema de garantías keynesiano. Este fenómeno vendría acompañado de una política punitiva y represiva como punta de lanza de una guerra contra el crimen que se dirige de forma despro-

¹⁷ Esta eliminación de lo negativo iría mucho más allá de la desregulación económica, afectando a los flujos de capitales, pero también de informaciones y contenidos: “El secreto, la extrañeza o la otredad representan obstáculos para una comunicación ilimitada. De ahí que sean desarticulados en nombre de la transparencia. La comunicación se acelera cuando se allana, esto es, cuando se eliminan todas las barreras, muros y abismos. También a las personas se las desinterioriza, porque la interioridad obstaculiza y ralentiza la comunicación” (Han, B.-C., *La sociedad del cansancio*, op. cit., p. 22).

porcionada contra las clases desfavorecidas de la sociedad neoliberal¹⁸. En la línea de estas investigaciones, González Sánchez ha abundado en la dimensión penal del neoliberalismo como parte de una sociología del castigo¹⁹, respaldando con datos el elemento punitivo de este paradigma. Asimismo, y siguiendo la estela de Harcourt²⁰, que indaga en la relación entre neoliberalismo, Estado y punición, Brandariz e Iglesias²¹ subrayan el componente de discriminación en el que incurren las medidas punitivas del neoliberalismo, así como la falacia de asumir que no hay una intervención por parte del Estado que lo posibilite. Se ha indagado en la inseparable relación entre neoliberalismo y estado²², así como su dimensión represiva²³ y punitiva²⁴, que constituyen modalidades de sus principios sociales. Hay, en definitiva, mucha bibliografía y tesis muy bien defendidas como para afirmar cándidamente que el neoliberalismo opera desde la mera promoción de libertad y que habría dejado atrás los modelos basados en el castigo.

El papel en el neoliberalismo de lo negativo en tanto límite, prohibición, castigo y violencia es, contrariamente a lo que plantea Han, un ámbito que debe ser explorado. En esta dirección, aquí quiero proponer un concepto (uno de tantos que pueden plantearse, claro) que aspira a mostrar el papel de lo negativo y la manera en que este ejerce un papel constituyente en la dinámica neoliberal, no como algo ajeno y “fuera” de este, sino como inherente a su funcionamiento. El concepto propuesto es el de *fondo de precariedad*. Por ello entiendo la existencia de la precariedad como posibilidad perenne, como fondo amenazador que sirve como contrapartida y, al mismo tiempo, hace posible la dimensión motivadora y auto-optimizadora del neoliberalismo. El fondo de precariedad es el reverso de las promesas de prosperidad y realización: es el ámbito del no-poder, de carecer de las condiciones materia-

¹⁸ En Waqcuant, L., *Punishing the poor. The neoliberal government of social insecurity*, Durham y Londres, Duke University Press, 2009.

¹⁹ González Sánchez, I., “Neoliberalismo y expansión del sistema penal: apuntes sobre una relación no anunciada”, *Encrucijadas: revista crítica de Ciencias Sociales*, (9), 18, 2015. También en: González Sánchez, I., *Neoliberalismo y castigo*, Barcelona, Bellaterra, 2021.

²⁰ Harcourt, B. E., *The Illusion of Free Markets. Punishment and the Myth of Natural Order*, Harvard, Harvard University Press, 2012.

²¹ Brandariz García, J.A. & Iglesias Skulj, A., “Neoliberalismo y política penal. Aproximación al trabajo de Bernard E. Harcourt”, *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (2), 2012, pp. 31-48.

²² Oksala, J., “Violence and neoliberal governmentality”, *Constellations*, 18(3), pp. 474-486, 2011. También en Harvey, D., *A brief history of neoliberalism*, Oxford, Oxford University Press, 2007.

²³ González-Sánchez, I., & Maroto-Calatayud, M., “The penalization of protest under neoliberalism: managing resistance through punishment”, *Crime, Law and Social Change*, 70(4), pp. 443-460, 2018.

²⁴ Collins, V. & Rothe, D., *The violence of neoliberalism. Crime, harm, and inequality*, Londres, Routledge, 2019; también en Schept, J., *Progressive punishment: Job loss, jail growth, and the neoliberal logic of carceral expansion*, Nueva York, New York University Press, 2015.

les para una vida digna, del desamparo al que se ve abocado quien no es capaz de triunfar en los términos que plantea el neoliberalismo, el fondo al cual se precipita quien no es capaz o no puede mantenerse a flote.

El fondo de precariedad no es una realidad universal y monolítica: la precariedad que le confiere su ser es mayor en aquellos ámbitos en los que no existe una red de garantía asistencial o unos mínimos servicios públicos. Por supuesto, ese fondo de precariedad también es mayor para quienes no disponen de redes de solidaridad o espacios de apoyo: no se quiere decir aquí que todo el mundo esté igualmente amenazado por el fondo de precariedad, o que este afecte a todo el mundo por el igual, o que se dé de las mismas maneras. No quiero caer en un esencialismo por el cual el fondo de precariedad siempre tiene las mismas características. El fondo de precariedad es lo que permite negociar salarios a la baja o aumentar las horas a sabiendas de que los trabajadores no pueden permitirse estar desempleados. También es lo que motiva al rendimiento bajo la amenaza de que, si no se cumple con un horizonte de permanente auto-optimización, se fracasará, se quedará atrás, con la consiguiente pérdida de calidad de vida. Es lo que hace dar gracias de lo poco que se tiene, lo que conduce no solo a la motivación y las promesas, sino también a la resignación y la indefensión.

El fondo de precariedad, por lo tanto, se da de distintas maneras, en diversas facetas. En sí, es el escenario posible o real de una ausencia de recursos y, al mismo tiempo, de una ausencia de condiciones estructurales que resguarden de la precariedad a la que aboca el no cumplir con los requerimientos y máximas del neoliberalismo. Si no se alcanzan ciertos rendimientos, si no se cumple con las expectativas de producción, el neoliberalismo no se limita a ofrecer más premios y seducciones: castiga activamente con la amenaza de la precariedad, azuza con la advertencia de la caída sin red que puede acaecer sobre quien no consigue permanecer en la carrera por la supervivencia. El neoliberalismo no presenta la sociedad como un puro espacio de posibilidades de desarrollo, sino como una competición permanente en la que hay vencedores y vencidos. Esta distinción fundamental, clave para entender su componente de darwinismo social²⁵, constituye su negatividad irreductible, que asimismo hace que la faceta positiva (las motivaciones y seducciones, etc.) se dé de

²⁵ Sobre la relación entre neoliberalismo y darwinismo social, véase: De Sebastián, L., "El neo-liberalismo: una negación del liberalismo", *Realidad: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 11, 1989, pp. 419-436; Leyva, R., "No child left behind: A neoliberal repackaging of social Darwinism", *Journal for Critical Education Policy Studies*, 7(1), 2009, pp. 365-381; Henry, J. E., "The historic roots of the neoliberal program", *Journal of Economic Issues*, 44(2), 2010, pp. 543-550; Cossarini, P., "La ley del más fuerte: la crisis actual y las pautas filosóficas del neoliberalismo", *Congreso AECPA*, Sevilla, 18-20 de septiembre de 2023; Ibled, C., "The 'optimistic cruelty' of Hayek's market order: neoliberalism, pain and social selection", *Theory, Culture & Society*, 40(3), 2023, pp. 81-101. Este último, además, estudia los mecanismos y dispositivos de la negatividad que intervienen en el neoliberalismo, tales como el dolor, el castigo y la estigmatización.

la forma que se da. Su visión del neoliberalismo, se puede concluir, es en exceso generosa con este²⁶, pues aunque contempla el uso de la violencia y el castigo, los concibe como “lo otro” del neoliberalismo, un añadido a este que no le es propio, y no como aspectos inextricables de este que, precisamente porque son parte de su operatividad, hacen que sea como es. Han se ha mostrado agudo con muchas cuestiones relativas a la sociedad contemporánea, ¿a qué se debe, entonces, una omisión tan clara en una cuestión tan central de su pensamiento? Propongo una respuesta.

4. Un esquema demasiado binominal

Que Han conciba la operatividad neoliberal dentro de este esquema puede deberse a que el conjunto de su pensamiento está organizado en torno a un esquema en exceso binomial, en el que positividad y negatividad se relacionan de forma agonística y mutuamente excluyente. Así lo plantea reiteradas veces cuando afirma que el desmontaje de la negatividad (límites, diques, finitud) es el reverso de la promoción desmedida de positividad. Pero esta forma de organización no se circunscribe a las problemáticas sociales: cuando habla de los espacios culturales, de la vivencia del tiempo, o de la experiencia estética, Han vuelve siempre a este esquema, planteando que es el exceso de positividad y la desaparición de lo negativo lo que motivaría, en última instancia, las distintas problemáticas que analiza. Resulta paradójico que se sitúe en este esquema tan rígido, cuando buena parte de su promoción temprana se basa precisamente en este aligeramiento de las dicotomías, en una indiferenciación en el que los opuestos no se entienden como contradictorios sino como pares constituyentes en una relación de determinación mutua²⁷. Pese a esta noción, que durante tantos años fue clave en su horizonte filosófico, Han ha acabado por convertir el esquema binomial positividad-negatividad en la lente a través de la que observa el mundo... y que, si es preciso, lo deforma.

La mirada de Han se torna, así, ortopédica. Obliga a la información y la experiencia a luxarse y enderezarse para adecuarse a este esquema binomial, lo cual acaba llevando precisamente a la clase de eliminación de la negatividad que él critica: la divergencia, la diferencia, lo que admite un encaje limpio en la dicotomía, se ignora

²⁶ Esta es una de las críticas fundamentales planteadas por las autoras reunidas en el volumen *¿Por qué (no) leer a Byung-Chul Han?* (Espinosa, L., Greco, B., Penchaszadeh, M., Ruiz del Ferrier, M.C. & Sferco, S. [eds.], *¿Por qué (no) leer a Byung Chul Han?*, Buenos Aires, UBU ediciones, 2018): con su tesis del neoliberalismo como sistema promotor de la libertad, basado en la positividad y cada vez más ajeno a la violencia, Han estaría dando por bueno precisamente el modo en que se presenta el neoliberalismo, sancionando su faceta más amable.

²⁷ Los textos acerca del pensamiento oriental, como *Filosofía del budismo zen* o *Ausencia* son, quizá, los ejemplos más claros de su producción.

o se elimina. He mencionado esto en otro trabajo, donde apunto a cómo su lectura de las relaciones entre religiones en Oriente se ve sesgada por este afán de situarla en contraposición a la metafísica occidental²⁸ (un sesgo por otra parte habitual en los estudiosos de Oriente, como acertada advierte François Jullien²⁹). En ese texto también se observa que la dicotomización es, asimismo, uno de los rasgos característicos de una forma narrativa de comprender la historia de la filosofía: así lo advierte Rorty, que sitúa a Hegel y Heidegger (dos de las grandes influencias de Han) como figuras clave de una forma de hacer historiografía de la filosofía, que denomina *Geistesgeschichte*, y que entendería el desarrollo filosófico como una totalidad narrativa en la que una determinada torsión habría impuesto un decurso que el filósofo se propone corregir³⁰. Cayendo en lo muchas veces por él criticado, Han impone una mirada que divide y sesga, que anula la negatividad para que el mundo pueda encajar limpiamente en el binomio. Y es el caso que nos ocupa.

Para que funcione su tesis fuerte (esto es, que el neoliberalismo como sistema de control supone un cambio cualitativo de una forma de poder basada en la negatividad a una forma de poder basada en la positividad) Han necesita subrayar los aspectos en los que el neoliberalismo opera mediante la motivación y la promoción, al mismo tiempo que minimiza (a) aquellos ámbitos en los que su operatividad se caracteriza por lo negativo y (b) el papel constituyente de la propia negatividad en el papel de la propia positividad. Aunque menciona que sigue habiendo negatividad, que hay violencia y castigo, opera de nuevo la separación binomial: “existe esto, pero también aquello”, “hay A, pero también B”. Lo que no llega a plantear es que “si se da A tal como se da A, es por el efecto B” o “este es el papel de B en la constitución de A”. La promoción, el rendimiento y la motivación no se dan en el neoliberalismo de la forma en la que se dan si no es sobre el fondo de precariedad, sin la amenaza de quedar atrás en la carrera del darwinismo social, sin el descrédito que cae sobre quien no aporta, quien no rinde, quien no obedece a las máximas prácticas del sistema. Hay una diferencia cualitativa, sustancial, entre promover el rendimiento para quien sabe que en caso de no llegar a esa expectativa dispondrá de una red de apoyo, de un soporte que le permita seguir llevando una vida digna, a promoverlo entre quien sabe que la alternativa al éxito es un fracaso que se llevará por delante sus condiciones de vida.

²⁸ En Morán Roa, A., “Metaphysics of narration, narration of metaphysics: a Rortyan critique of Byung-Chul Han’s history of philosophy”, *Journal of Comparative and Continental Philosophy* (* En prensa).

²⁹ Sobre cómo este prisma habría distorsionado la noción clave del no-hacer de Laozi, véase Jullien, F., *Tratado de la eficacia*, Barcelona, Siruela, 1999.

³⁰ Rorty, R., “The Historiography of Philosophy: Four Genres”, en Rorty, R., Schneewind, J.B., Skinner, Q. & Taylor, C. (eds.), *Philosophy in History: Essays in the Historiography of Philosophy*, Cambridge, Cambridge University Press, 1984.

Por eso, cuando Han habla de la auto-explotación, idea clave de su crítica a la sociedad neoliberal, lo hace de una forma parcial, olvidando que esa auto-explotación se produce tal como se produce sobre el fondo de precariedad: no solamente existe la auto-explotación motivacional de los *topdogs*, sino también la auto-explotación ansiosa de los *underdogs*³¹. Podría decirse lo mismo de la ansiedad. La ansiedad haniana es la del sujeto que sufre porque no llega a sus propios objetivos, porque no es capaz de rendir como él mismo quiere rendir. Es una ansiedad auto-infligida. Sin embargo, si tenemos en cuenta que la auto-explotación se produce sobre el fondo de precariedad, la ansiedad adquiere una nueva dimensión: es la respuesta a una amenaza permanente, a la conciencia de que no hay suelo, de que la única alternativa a hundirse es patelear en el agua para mantenerse a flote. Teniendo en cuenta esta dimensión estructural, *fundamental*, en tanto funda y posibilita los fenómenos que aquí se describen, se saca el análisis del bucle auto-referencial en el que Han lo inscribe. El filósofo de origen coreano critica con frecuencia a Kant al plantear que fenómenos como la experiencia de lo sublime sería, para el maestro de Königsberg, fruto de un sujeto que se afecta a sí mismo, que ignora el mundo. Pero Han cae precisamente en este problema con su concepción de la patología mental en el neoliberalismo. No se trata sólo de la interiorización de máximas, de la constitución de la subjetividad (aunque este es, sin duda, un aspecto imprescindible de la operatividad neoliberal, como se ha mencionado anteriormente): se trata, además, de sobre qué fondo se desarrolla la subjetividad.

Tener en cuenta el fondo de precariedad, por lo tanto, no solo aporta un pliegue a la lectura haniana sobre el neoliberalismo: también permite (a) sacar su perspectiva del bucle auto-referencial, (b) matizar su perspectiva sobre la patología mental en el neoliberalismo, (c) presentar el fenómeno más allá del estricto esquema binomial entre positividad y negatividad y (d) contemplar en qué medida la negatividad constituye la positividad y viceversa. En lo que respecta a este último punto, conviene subrayar que el fondo de precariedad como negatividad hace que la motivación y promoción se constituyan de una determinada forma, pero también que precisamente estas estrategias de seducción hacen que el fondo de precariedad también se experimente de una manera peculiar: como justo castigo para quienes reciben la etiqueta de vagos, de parásitos; como espacio de diferenciación entre ganadores y perdedores; como prueba de que uno, en caso de tener éxito, consiguió salir de ahí con su esfuerzo. No es algo a abolir o un ámbito del que rescatar a quienes lo

³¹ Los términos de este enunciado están escogidos a modo de réplica a Han, que plantea que “la sociedad de rendimiento, como sociedad del *dopping*, no conoce ninguna distinción de género. Tanto los *topdogs* como los *underdogs* están supeditados al dictado del rendimiento y la optimización” (Han, B.-C., *Topología de la violencia*, op. cit., p. 123).

habitan: acaba presentado como un espacio naturalizado que cumple una función moral y garantiza un orden social. Incluso se le puede ver como algo bueno, justo, necesario, en tanto asegura la motivación y garantiza que nadie caiga en la indolencia. Quienes se encuentran más cerca de caer en él pueden llegar a percibirlo como un mal necesario, como el acicate que los desfavorecidos necesitan para salir de su situación.

5. Guzzoni como alternativa: *Zwischen* y co-determinación

Esta perspectiva de co-determinación no es reductible a un esquema binomial en el que por un lado están las estrategias de la positividad y, por otro, los límites de lo negativo: unos y otros se determinan mutuamente, de modo que adquieren su peculiar quiddidad mediante la relación con lo otro. Por eso no puede haber un sistema “de la positividad” o un sistema “de la negatividad”, sino sistemas en las que una y otra categoría se concretan en aspectos peculiares que adquieren su operatividad mediante su interrelación. Como se mencionaba más arriba en este mismo apartado, el propio Han parece abogar por una perspectiva así en varios de sus ensayos. Quizá esta perspectiva, más matizada y compleja, no fue una convicción propia, sino la herencia de sus años formativos como doctorando. La lectura de su *Doktor-mutter*, Ute Guzzoni, acerca de los conceptos y su relación ayuda a arrojar luz sobre el origen de esta posición temprana en Han.

A lo largo de la producción filosófica de Ute Guzzoni se puede apreciar un interés por la relación de los conceptos con sus contrarios y la relación de co-determinación que se establece entre ellos. Desde sus estudios tempranos en la *Ciencia de la lógica* de Hegel hasta los ensayos más recientes, las inquietudes de la que fue profesora de Friburgo se mueven con frecuencia en este ámbito. Guzzoni, como después hará Han, hace referencia en numerosas ocasiones a una dialéctica de tensión productiva entre contrarios por la cual estos no se subsumen o asimilan, sino que se constituyen mutuamente, y refiere a Heidegger como uno de los autores que plantea y suscribe este esquema³². Es fácil rastrear, especialmente en los textos tempranos de Han, esta idea nuclear. Pero Guzzoni entiende esta relación no como una contraposición de ámbitos mutuamente excluyentes sino en términos fluidos, porosos, en el que la interrelación es más sutil y afecta a la quiddidad misma del concepto. Han, por su parte, orilló el esquema original en la separación binomial

³² “Visto desde la perspectiva de Heidegger, a este aislamiento de las nociones llamadas objetivas debe faltarle algo, porque, por un lado, no concibe el «*Bewandtniszusammenhang*» (nexo de relaciones) que existe entre ellas” (Guzzoni, U., “Heidegger: space and art”, *Natureza humana*, 4[1], 2002, p. 63).

estricta, llegando a plantear que la necesidad de la relación de co-determinación no es epistémica, sino ética y moral: es posible separar limpiamente lo positivo de lo negativo, pero no es lo recomendable.

La noción de 'límite' y su comprensión aparece como elemento diferencial entre ambas propuestas. En ambos casos, por su fundamento heideggeriano, el límite es aquello que diferencia y, al hacerlo, relaciona. Sin embargo, en el caso de Han nos encontramos con un límite autónomo, que existe por sí mismo frente o contra lo positivo, mientras en el caso de Guzzoni el límite es un espectro de contornos borrosos que se establece como espacio intermedio por la interrelación de dos polos³³. La primera premisa conduce a preguntarse cuál es el papel de dicho límite, qué consecuencias tiene su desaparición, en qué medida el límite desempeña un papel de dique, de contrapeso de lo positivo, de alteridad ontológica. La segunda no contempla la desaparición del límite, pues este se encuentra en el *Zwischen* de los conceptos en interrelación: la separación de un ente cualquiera en su pura autonomía es un movimiento del entendimiento, y ahí los límites que operan son aquellos que el entendimiento provee. Pero cuando se trata de leer la manera en la que los fenómenos están constituidos, operan y se relacionan entre ellos, no es posible hablar de "fenómenos de la positividad" o "fenómenos de la negatividad": hay fenómenos, constituidos por lo positivo y lo negativo en una relación inherente a la experiencia y que sólo puede desaparecer en el ejercicio analítico, pero no en la vivencia.

Se podría plantear que, con su ortopedia del esquema binomial, Han traiciona la mirada fenomenológica: prescinde de mirar los fenómenos para estudiar qué aspectos de lo negativo los constituye en la modalidad peculiar en la que aparecen, y opta en su lugar por valorar en qué medida se pueden situar a un lado o a otro, cuál es su etiquetado categorial. Sólo así puede hablarse de "formas de control positivas" o "formas de control negativas", de modo que "positivo" y "negativo" se entiendan en clave autónoma, sin tener en cuenta la manera en la que son constituidas por su alteridad. Como plantea Guzzoni: "Opposition is a form of relation or relationship in which the members of reference deny and affirm each other at the same time: they need, confirm, presuppose, correspond"³⁴.

Defiendo que, en el estudio del neoliberalismo, es posible, y de hecho ventajoso, adoptar esta perspectiva de relación conceptual, sin por ello caer en un holismo en

³³ Guzzoni plantea que ese espacio intermedio "une y separa", constituyendo "la esfera en la que desarrolla la oposición" (Guzzoni, U., *Im Raum der Gelassenheit: die Innigkeit der Gegensätze*, Friburgo, Verlag Karl Alber, 2016, p. 7). Esta oposición implicaría una relación que no se agota en la contraposición agonística, sino que implica una interpelación, una correspondencia, una relación (Cfr. Guzzoni, U. *Im Raum der Gelassenheit*, op. cit., p. 14). Esta riqueza de la relación de oposición mediada por el *Zwischen* es, en definitiva, lo que Han pasa por alto en su análisis del neoliberalismo.

³⁴ *Ibid.*, p. 83.

el que toda diferenciación se disgregue en una red vaporosa de interrelaciones. Se trata, al fin y al cabo, de tener en cuenta que todo fenómeno del poder (como todo fenómeno en general) está constituido por lo que es y por lo que no, que no existe en el vacío, sino en una red de conceptos que se constituyen entre ellos en redes inferenciales. Esta perspectiva, además de añadir complejidad a la mirada que se arroja sobre los sistemas de control, permite dar mejor cuenta de su constitución, de su papel, y de las consecuencias que acarrearán (como en lo relativo a la salud mental). Las premisas sobre la conceptualización de los conceptos aparecen así como algo más que un capricho epistémico, o como un ejercicio de análisis lingüístico: es una manera de mirar críticamente al neoliberalismo, de valorar sus pliegues y aristas; de igualar, en definitiva, su axiología flexible, su permanente toma y daca de identidad y diferencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Brandariz García, J.A. & Iglesias Skulj, A., “Neoliberalismo y política penal. Aproximación al trabajo de Bernard E. Harcourt”, *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (2), 2012, pp. 31-48.
- Collins, V. & Rothe, D., *The violence of neoliberalism. Crime, harm, and inequality*, Londres, Routledge, 2019.
- Cossarini, P., “La ley del más fuerte: la crisis actual y las pautas filosóficas del neoliberalismo”, *Congreso AECPA*, Sevilla, 18-20 de septiembre de 2023.
- De Sebastián, L., “El neo-liberalismo: una negación del liberalismo”, *Realidad: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 11, 1989, pp. 419-436.
- Espinosa, L., Greco, B., Penchaszadeh, M., Ruiz del Ferrier, M.C. & Sferco, S. (eds.), *¿Por qué (no) leer a Byung Chul Han?*, Buenos Aires, UBU ediciones, 2018.
- Foucault, M., *Seguridad, territorio, población*, Tres Cantos, Akal, 2008.
- González Sánchez, I., “Neoliberalismo y expansión del sistema penal: apuntes sobre una relación no anunciada”, *Encrucijadas: revista crítica de Ciencias Sociales*, (9), 18, 2015.
- , *Neoliberalismo y castigo*, Barcelona, Bellaterra, 2021.
- González-Sánchez, I. & Maroto-Calatayud, M., “The penalization of protest under neoliberalism: managing resistance through punishment”, *Crime, Law and Social Change*, 70(4), 2018, pp. 443-460.
- Guzzoni, U., “Heidegger: space and art”, *Natureza humana*, 4(1), 2002, pp. 59-110.
- , *Im Raum der Gelassenheit: die Innigkeit der Gegensätze*, Friburgo, Verlag Karl Alber, 2016.
- , *Nichts: philosophische Skizzen*, Friburgo, Verlag Karl Alber, 2016.
- Han, B.-C., *La sociedad del cansancio*, Barcelona, Herder, 2012.
- , *La agonía del Eros*, Barcelona, Herder, 2014.
- , *Filosofía del budismo zen*, Barcelona, Herder, 2015.
- , *Psicopolítica*, Barcelona, Herder, 2016.

- , *Sobre el poder*, Barcelona, Herder, 2016.
- , *Topología de la violencia*, Barcelona, Herder, 2016.
- , *Muerte y alteridad*, Barcelona, Herder, 2018.
- , *Ausencia*, Buenos Aires, Caja Negra, 2019.
- , *El corazón de Heidegger*, Barcelona, Herder, 2021.
- Harcourt, B. E., *The Illusion of Free Markets. Punishment and the Myth of Natural Order*, Harvard, Harvard University Press, 2012.
- Harvey, D., *A brief history of neoliberalism*, Oxford, Oxford University Press, 2007.
- Heidegger, M., *Conferencias y artículos*, Barcelona, El Serbal, 2001.
- , *Aportes a la filosofía/Acerca del evento*, Buenos Aires, Biblos, 2003.
- , *Ser y tiempo*, Madrid, Trotta, 2013.
- Henry, J.F., “The historic roots of the neoliberal program”, *Journal of Economic Issues*, 44(2), 2010, pp.543-550
- Ibled, C., “The ‘optimistic cruelty’ of Hayek’s market order: neoliberalism, pain and social selection”, *Theory, Culture & Society*, 40(3), 2023, pp. 81-101.
- Jullien, F., *Tratado de la eficacia*, Barcelona, Siruela, 1999.
- Konings, M., “Neoliberalism & the state”, *Alternate Routes: A journal of critical social research*, 23, 2012, pp. 85-98.
- Laval, C. & Dardot, P., *La nueva razón del mundo. Ensayo sobre la sociedad neoliberal*, Barcelona, Editorial Gedisa, 2013.
- Leyva, R., “No child left behind: A neoliberal repackaging of social Darwinism”, *Journal for Critical Education Policy Studies*, 7(1), 2009, pp. 365-381
- Morán Roa, A., “Metaphysics of narration, narration of metaphysics: a Rortyan critique of Byung-Chul Han’s history of philosophy”, *Journal of Comparative and Continental Philosophy* (* En prensa).
- Oksala, J., “Violence and neoliberal governmentality”, *Constellations*, 18(3), pp. 474-486, 2011.
- Rorty, R., “The Historiography of Philosophy: Four Genres”, en Rorty. R., Schneewind, J.B., Skinner, Q. & Taylor, C. (eds.), *Philosophy in History: Essays in the Historiography of Philosophy*, Cambridge, Cambridge University Press, 1984.

Schept, J., *Progressive punishment: Job loss, jail growth, and the neoliberal logic of carceral expansion*, Nueva York, New York University Press, 2015.

Wacquant, L., *Punishing the poor. The neoliberal government of social insecurity*, Durham y Londres, Duke University Press, 2009.

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.008>
Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 213-232

*Vidas aceleradas. Efectos sociales
y políticos de la aceleración de la vida
en condiciones neoliberales*

*Accelerated lives. Social and political effects
of the acceleration of life under neoliberal conditions*

NANTU ARROYO GARCÍA

Universidad Autónoma de Madrid (UAM)
Nantu.arroyo@uam.es

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.009>
Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 233-248



Recibido: 06/07/2024

Aprobado: 15/09/2024

Resumen

En este artículo partimos de la comprensión del neoliberalismo como principio de racionalidad política (M. Foucault) para analizar, a continuación, la aceleración social (H. Rosa) como una de las dimensiones fundamentales en las que el tipo de racionalidad neoliberal gobierna nuestras conductas. Finalmente, señalaremos algunos de los efectos sociales y políticos producidos por la aceleración social en condiciones neoliberales como el estrés, la ansiedad o la depresión; defenderemos que estos trastornos han de ser tratados desde una perspectiva social, y no individual (Bifo Berardi, M. Fisher), y que pueden reducirse por medio de la construcción de sociedades más igualitarias (K. Pickett y R. Wilkinson).

Palabras clave: Neoliberalismo, aceleración social, estrés, ansiedad, depresión, desigualdad.

Abstract

In this article we draw from the understanding of neoliberalism as a principle of political rationality (M. Foucault) the analysis of social acceleration (H. Rosa) as one of the fundamental dimensions in which the type of neoliberal rationality governs our behaviors. Finally, we will point out some of the social and political effects produced by social acceleration under neoliberal conditions, such as stress, anxiety or depression. Besides, we will argue that these disorders must be treated from a social, and not an individual, perspective (Bifo Berardi, M. Fisher), and in the same way they can be reduced through the construction of more egalitarian societies (K. Pickett and R. Wilkinson).

Keywords: neoliberalism, social acceleration, stress, anxiety, depression, inequality.

1. El neoliberalismo como racionalidad política

El neoliberalismo es la forma de gobierno de las sociedades actuales, en las cuales, a diferencia de lo que ocurría con las sociedades del liberalismo clásico, la economía no representa ya una esfera diferenciada respecto del espacio político, sino que la sociedad entera se presenta bajo la forma del mercado. Como ha diagnosticado P. W. Zuidhof (2012) el neoliberalismo funcionaría como “un tipo de *estrategia discursiva* que opera a través de la *metaforización del mercado*”¹, contribuyendo a la extensión de los valores mercantiles a todas las instituciones y al ámbito de la acción social, según ha expuesto asimismo, con la máxima claridad, Wendy Brown². De resultas, el neoliberalismo promueve una experiencia empresarial de nuestra relación con el mundo, con los demás, y con nosotros mismos.

Entre las medidas estrella de las políticas neoliberales se encuentran la desregulización de los mecanismos de control de los mercados financieros, la flexibilización del trabajo y su consiguiente desprotección, que corren en paralelo a la progresiva privatización de empresas y servicios. Este tipo de políticas se generalizaron a partir de los años noventa tras la caída del muro de Berlín y la desaparición del bloque soviético, si bien a nivel teórico venía discutiéndose una transformación del liberalismo desde los años treinta del siglo XX.

A finales de los años setenta el Profesor del *Collège de France*, Michel Foucault, impartió el curso *Nacimiento de la Biopolítica* (1978-1979), en el que ofrecía un análisis genealógico del neoliberalismo, entendido como el tipo de racionalidad política del capitalismo contemporáneo. La elucidación teórica del neoliberalismo por parte de Foucault supuso una innovación dentro de la Academia, ya que, a finales de los años setenta, el término no se encontraba aún consolidado y los programas neoliberales constituían entonces una novedad³. Durante el curso de 1978-1979 Foucault hizo referencia tanto al neoliberalismo alemán como al neoliberalismo

¹ Zuidhof, P.W., *Imagining markets. The Discursive Politics of Neoliberalism*, Rotterdam, Erasmus Universiteit Rotterdam, 2012, citado en Navarro, C., “Prolegómenos a una economía alternativa: el neoliberalismo como racionalidad política”, *Pensamiento al margen*, N° 4, 2016, pp. 25-52, ISSN 2386-609.

² Brown, W., *Edgework. Critical Essays on Knowledge and Politics*, Princeton y Oxford, Princeton University Press, 2005, p. 40.

³ Todas las novedades que terminan implantándose en los grandes centros urbanos suelen ensayarse primero en laboratorios sociales situados en los “márgenes”, siguiendo principios de dominación colonial identificados en la mayoría de las ocasiones con el Sur Global, en este sentido es importante señalar a Chile como el primer gran experimento de las políticas neoliberales bajo el mando autoritario de Pinochet desde el golpe de Estado de 1975. Si hablamos de Europa, la pionera sería Margaret Thatcher, que gobernó el Reino Unido entre 1979 y 1990, transformando radicalmente la sociedad y el sentido común ingleses. En Estados Unidos le seguiría Ronald Reagan presidente electo entre 1981 y 1989. Una referencia imprescindible para comprender estas transformaciones es Hall, S., *El largo camino de la renovación. El Thatcherismo y la crisis de la izquierda*, Madrid, Lengua de Trapo, 2018.

americano, y asimismo a las teorías del capital humano de Theodore Schultz y Gary Becker⁴. Además, se hizo eco del Coloquio Walter Lippmann, celebrado en París el verano de 1938, que resultó fundamental para la producción de la ideología neoliberal. Este encuentro, al que acudieron filósofos liberales como Raymond Aron y economistas como Friedrich Hayek o Ludwig von Mises, respondía al escenario político de la década de los treinta, en el cual, como afirma Pablo López Álvarez, “tras décadas de una enorme conflictividad, es suficientemente claro que el «*laissez faire, laissez passer*» es económicamente inoperante y socialmente peligroso. Lo que se debate, a derecha e izquierda, es el modo en que han de emplearse las capacidades ampliadas del poder estatal para definir los patrones de la regulación social”⁵.

En aquel encuentro, el sociólogo y economista Alexander Rüstow acuñó el término “neoliberalismo” como una forma de política de la vida o *Vitalpolitik* que entendía como:

una política de la vida que no esté esencialmente orientada, como la política social tradicional, hacia el aumento de los salarios y la reducción del tiempo de trabajo, sino que tome conciencia de la situación vital de conjunto del trabajador, su situación real, concreta, de la mañana a la noche y de la noche a la mañana.⁶

No se trataba entonces, como suele decirse, de una simple reducción de la intervención del Estado en materia económica, sino de llevar a cabo un verdadero programa de racionalización económica de la vida mediante un cambio de dirección en las intervenciones del Estado que promueva y estimule las relaciones de competencia:

La sociedad regulada según el mercado en la que piensan los liberales es una sociedad en la cual el principio regulador no debe ser tanto el intercambio de mercancías como los mecanismos de la competencia. Estos mecanismos deben tener la mayor superficie y espesor posibles y también ocupar el mayor volumen posible en la sociedad. Es decir que *lo que se procura obtener no es una sociedad sometida al efecto mercancía, sino una sociedad sometida a la dinámica competitiva*. No una sociedad supermercado: *una sociedad empresa*.⁷

En la actualidad, autores como Pierre Dardot y Christian Laval⁸ han continuado la línea de análisis foucaultiana al ofrecer un análisis del neoliberalismo como el tipo de racionalidad al cual se adaptan las normas sociales y políticas. De esta

⁴ Foucault, M., *Nacimiento de la Biopolítica*, Madrid, Akal, 2009, pp. 107-263.

⁵ López Álvarez, P., “El último umbral. Foucault y el Neoliberalismo”, en Moreno Pestaña, J.L. (ed.), *Ir a clase con Foucault*, Madrid, Siglo XXI, 2021, pp.193-194.

⁶ Foucault, M., *Nacimiento de la Biopolítica*, op. cit., p. 185, n. 62.

⁷ *Ibid.*, p. 182 [* *Cursivas nuestras*]

⁸ Dardot, P. & Laval, C. en *La nueva razón del mundo. Ensayo sobre la sociedad neoliberal*, Barcelona, Gedisa, 2013.

manera, al interiorizar estas mismas normas de competitividad y maximización del beneficio, el *ethos* empresarial penetra todo el tejido social. Así opera el modo de gobierno de las conductas propio de las sociedades neoliberales:

atribuyendo a cada uno de los individuos la responsabilidad y la iniciativa de su propio bienestar: bajo la conversión de la empresa en el modelo de racionalidad para la gestión de la propia vida, las vías para el enriquecimiento personal, en los ámbitos afectivo y laboral, pasan por un enfoque adecuado de la propia existencia en términos de empresa –asumiendo una inversión sobre uno mismo, por ejemplo, con el fin de aumentar la «empleabilidad».⁹

En este sentido, uno de los aciertos de diagnóstico de Foucault es el concepto de «empresario de sí», el cual vendría a definir el tipo de subjetividad propio de las sociedades neoliberales, que se caracteriza por relacionarse con su entorno y consigo mismo, es decir, con su familia, su pareja, su trabajo, su jubilación etc., en términos de rentabilidad, inversión, rendimiento, costes y beneficios. Para el «empresario de sí» la vida misma es concebida como una empresa personal que hay que gestionar¹⁰. Como consecuencia, la vida aparece como un proceso cuasi-infinito de formación continua en el cual tenemos que estar continuamente adaptándonos a los cambios sociales y tecnológicos. Otra de las implicaciones de la interiorización de este tipo de racionalidad neoliberal competitiva es la generalización de la moral de la transgresión y el riesgo, que en otro tiempo fueron patrimonio exclusivo de los grandes empresarios. Esta asunción personal del riesgo responde al deseo de movilidad y ascenso social que traduce, en términos antropológicos, el movimiento ilimitado de circulación del capital. De resultas, la igualdad social ha dejado de funcionar como una demanda social legítima.

2. Vidas aceleradas

La velocidad es un problema. Nuestras vidas van demasiado rápido, estamos sujetos a la demanda aceleratoria de que innovemos más, trabajemos más, disfrutemos más, produzcamos más y consumamos más.¹¹

⁹ López Álvarez, P., «El último umbral. Foucault y el Neoliberalismo», en Moreno Pestaña, J.L. (ed.) *Ir a clase con Foucault*, Madrid, Siglo XXI, 2021, p. 198.

¹⁰ En la actualidad todos estamos familiarizados con la gramática de la “gestión de la vida” y la “inversión en uno mismo”, pero el universo *influencer* (ya sea vía *YouTube*, *TikTok*, o *Instagram*) ha extendido las posibilidades del concepto de *empresario de sí* hasta límites insospechados.

¹¹ Noys, B., *Malign Velocities*, Winchester/Washington, Zero Books, 2014. [De la traducción al español, véase: *Velocidades Malignas. Aceleracionismo y capitalismo*. Madrid: Materia Oscura, 2018]

Una de las dimensiones fundamentales en las que el tipo de racionalidad neoliberal gobierna nuestras conductas es a través de la aceleración social. Autores como David Harvey¹², Paul Virilio¹³ o Harmut Rosa han analizado de manera exhaustiva el proceso de aceleración de las sociedades modernas. En lo que sigue nos serviremos de los análisis de la aceleración social realizados por Harmut Rosa para ilustrar los efectos y las transformaciones que produce en nuestra existencia cotidiana, tanto en su dimensión objetiva como subjetiva.

Las investigaciones sobre la aceleración social realizadas por Rosa sólo se comprenden adecuadamente en el marco más amplio de los análisis de la modernidad y los procesos de modernización de las sociedades. De esta manera, Rosa, apoyándose a su vez en Reinhart Koselleck, sostiene que “la modernización puede ser interpretada correctamente como un proceso continuo de aceleración social”¹⁴ que evoluciona por oleadas producidas “en la mayoría de los casos por las nuevas tecnologías y las formas de organización socioeconómica”¹⁵.

Según este autor existirían tres esferas de la aceleración social: (1) la aceleración tecnológica, (2) la aceleración del cambio social y (3) la aceleración del ritmo de la vida.

- (1) En primer lugar, la aceleración tecnológica es una aceleración intencionada de procesos en vistas a un objetivo¹⁶. En este sentido, como señaló David Harvey en *La condición posmoderna*, desde el año 1500 viene produciéndose un incremento exponencial de la velocidad del transporte, la comunicación y la producción, hasta el punto de que en la era de la globalización el tiempo parece devorar el espacio, comprimiéndolo a través del movimiento acelerado¹⁷. El mundo nos parece subjetivamente más pequeño en función de la experiencia que hacemos de él al subirnos en un tren de alta velocidad, o en un avión capaz de atravesar miles de

¹² En *La condición de la posmodernidad* David Harvey habla de “compresión espacio-temporal” en los siguientes términos: “Empleo la palabra “compresión” porque, sin duda, la historia del capitalismo se ha caracterizado por una aceleración en el ritmo de la vida, con tal superación de barreras espaciales que el mundo a veces parece que se desploma sobre nosotros” (Harvey, D., *La condición de la posmodernidad*, Buenos Aires, Amorrortu, p. 267).

¹³ Dos referencias clásicas de Paul Virilio son *Velocidad y política*, Buenos Aires, La marca, 2007, y *La inercia polar*, Madrid, Trama, 1999.

¹⁴ Rosa, H., *Alienación y aceleración*, Madrid, Katz, 2016, p. 70.

¹⁵ Rosa, H., “Aceleración social: consecuencias éticas y políticas de una sociedad de alta velocidad desincronizada”, *Persona y Sociedad*, XXV (1), 2011, p. 11, doi:10.53689/pys.v25i1.204.

¹⁶ Rosa, H., *Alienación y aceleración*, op. cit., pp. 21-23.

¹⁷ Harvey, D., “El tiempo y el espacio en el proyecto de la Ilustración”, en *La condición de la posmodernidad*, op. cit., pp. 267-287.

kilómetros en unas pocas horas. Todo parece estar más cerca, las distancias físicas pierden relevancia en función de la accesibilidad¹⁸. Entre las consecuencias de la aceleración tecnológica se encuentra la pérdida de prioridad de la dimensión espacial, típicamente antropológica, sobre la temporal.

- (2) En segundo lugar, la aceleración del cambio social es la aceleración de la sociedad misma y de la velocidad a la que ella misma cambia, volviendo rápidamente caducas tanto las normas sociales, como los criterios de evaluación y orientación de las conductas¹⁹. Esto significa, como sostiene Rosa, “que las actitudes y los valores, además de las modas y los estilos de vida, las relaciones y obligaciones sociales, formas de práctica y hábitos, están cambiando con rapidez cada vez mayor”²⁰. Si analizamos los ámbitos de la familia y el trabajo como dos de las estructuras sociales básicas podemos ver cómo hasta los años setenta la sociedad tendía a cambiar a un ritmo generacional, mientras que a partir de los años noventa, con la caída del bloque soviético y la generalización de las políticas neoliberales, los cambios sociales tienden a acelerarse y producirse a un ritmo intrageneracional. Hasta la entrada del siglo XXI, durante toda la modernidad clásica, las ocupaciones laborales podían cambiar de padres a hijos, pero tendían a conservarse a lo largo de la vida activa del individuo. De manera similar, las estructuras familiares, sostenidas por la institución patriarcal del matrimonio, tendían a mantenerse estables a lo largo de la vida del individuo. Sin embargo, a partir de 1970 y especialmente de los años 2000, tanto los trabajos, como las parejas fueron acortando su duración. El aumento de las tasas de divorcio y de segundos matrimonios indican que la tendencia es que una persona, a lo largo de su vida tenga, no solo varias parejas, sino varias unidades familiares. En consecuencia, el mundo social ya no permanece estable a lo largo de la vida de un individuo²¹.

He tomado como ejemplos el trabajo y la familia, pero la aceleración del cambio social y la consiguiente pérdida de estabilidad puede comprobarse

¹⁸ Estas experiencias tienen mayor relevancia en los espacios urbanos que en los espacios rurales y, más aún, para aquellas personas que tienen virtualmente a su disposición una gran porción del mundo en función de su capital económico.

¹⁹ Rosa, H., *Alienación y aceleración*, op. cit., pp. 24-29.

²⁰ *Ibid.*, p. 24.

²¹ Sennett, R., *La corrosión del carácter. Las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo*, Barcelona, Anagrama, 2006.

en cualquier ámbito a través de la contracción de los lapsos de tiempo en los cuales ciertos datos permanecen inalterables. La estabilidad de nuestras propias direcciones, los horarios de atención al público, los precios en las tarifas de la luz o el teléfono, la duración de la vida pública de un político o la popularidad de un deportista o una estrella de cine tienden a reducirse. De esta forma, como indica el propio Rosa, siguiendo el trabajo de autores como Zygmunt Bauman, Richard Sennett, Ulrich Beck, Anthony Giddens o Scott Lash, la pérdida de estabilidad de las instituciones y prácticas sociales permite medir aceleración social²².

- (3) En tercer lugar, la aceleración del ritmo de la vida asociada a la experiencia de las grandes urbes es un fenómeno que ha sido estudiado desde principios del siglo XX por Georg Simmel, según el cual:

El espíritu moderno se ha hecho más y más calculador; al ideal de la ciencia, que consiste en transformar el mundo en una serie de fórmulas algebraicas, corresponde la exactitud de la vida práctica tal como la ha labrado la economía monetaria; es obra de ella que tantos hombres pasen la jornada pensando, evaluando, calculando, cifrando, reduciendo valores cualitativos a valores cuantitativos. La esencia del dinero, que es el cálculo, ha introducido en las relaciones entre elementos de la existencia una precisión, una seguridad en la determinación de lo que es equivalente y de lo que no lo es, una tal certidumbre en las convenciones y los arreglos de los hombres entre sí, que la difusión universal de los relojes de pulsera puede considerarse su manifestación objetiva y su símbolo. Ahora bien, *son las condiciones de existencia en las grandes ciudades las que vienen a ser a la vez la causa y la consecuencia de este fenómeno.*²³

Actualizando las investigaciones de Georg Simmel y apoyándose en los trabajos de Robert Levine²⁴ y David Harvey²⁵, entre otros, Harmut Rosa ha definido la aceleración del ritmo de la vida como el “*incremento del número de episodios de acción o experiencia por unidad de tiempo*”²⁶. De esta forma, se refleja la tendencia actual a hacer más cosas en menos tiempo, convirtiendo las vidas modernas en vidas aceleradas en la medida en que se caracteri-

²² Rosa, H., *Alienación y aceleración*, op. cit., p. 29.

²³ Simmel, G., “Las grandes ciudades y la vida del espíritu” [1903], *Cuadernos políticos*, nº45, México, enero-marzo 1986, pp. 5-10 [* *Cursivas nuestras*]. Más tarde, el cine de Fritz Lang con *Metrópolis* en 1931 o *Tiempos modernos* de Charles Chaplin en 1936 pusieron imágenes a esta experiencia temporal de las grandes ciudades modernas.

²⁴ Levine, R., *A Geography of Time: The Temporal Misadventures of a Social Psychologist, or How Every Culture Keeps Time Just a Little Bit Differently*, New York, Basic Books, 1997.

²⁵ Harvey, D., *La condición posmoderna*, op. cit., 1998.

²⁶ Rosa, H., *Alienación y aceleración*, op.cit., pp. 30-31.

zan por una sensación de escasez de tiempo. Expresiones como “No llego a todo”, o “¡No me da la vida!” se han generalizado hasta convertirse en la norma social. Simultáneamente, tendemos a saturar nuestras vidas de experiencias, una tendencia que se refleja en usos idiomáticos como la expresión “tengo FOMO” (*fear of missing out*), es decir, miedo a perderme algo importante por no estar presente. Como consecuencia se produce una compulsión a la acción que se traduce en listas infinitas de cosas pendientes que nunca se acaban, como los *e-mails* de la bandeja de entrada del correo electrónico. En este sentido, nuestra condición tardomoderna sería estrictamente contradictoria²⁷, al comprendernos como soberanos absolutos de nuestras acciones de acuerdo con la ideología dominante de la libertad individual, mientras que nos movemos constantemente en la retórica de la obligación del “tengo que” autoimpuesto que traduce, a su vez, presiones económicas y sociales interiorizadas. Cada día nos despertamos con una lista de tareas por hacer, que incluyen tanto cuestiones prácticas, como deseos aspiracionales imposibles de cumplir en su totalidad: “tengo que leer el periódico, hacer ejercicio, llamar y visitar a mis amigos regularmente, aprender un segundo idioma, inspeccionar el mercado de trabajo en busca de mejores oportunidades, tener pasatiempos, viajar al extranjero, mantenerme al día con los avances en tecnología informática, etc.”²⁸

Sin embargo, aunque la aceleración social es algo que se nos impone, no somos meramente sujetos pasivos de la aceleración tecnológica y de los procesos económicos; por el contrario, la aceleración del ritmo de la vida también es promovida activamente por nosotros en la medida en que se presenta como una “solución” a la finitud de la vida humana representada por la muerte. Según Rosa: “Si vivimos «al doble de velocidad», si nos tomamos la mitad de tiempo para realizar una acción, meta o experiencia, podemos duplicar la suma de la experiencia, y, en consecuencia, «de la vida» en nuestro periodo vital”²⁹. De esta forma, la aceleración del ritmo de la vida sería la estrategia propia de la modernidad para intentar borrar la diferencia

²⁷ Sobre la condición contradictoria de los súbditos-soberanos tardomodernos véase: Valdecantos, A., *La excepción permanente*, Madrid, Díaz y Pons, 2014, así como mi reseña sobre el mismo en *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, Vol. 32, N° 2 (2015), pp. 591-613: “Lo que nos caracterizaría como individuos tardomodernos que entronizan su libertad individual sería nuestra capacidad de auto-comprensión como soberanos en la intimidad, en el sentido clásico de *legibus solutus*: inmunizados contra toda asunción de responsabilidad por parte de nuestras acciones en función de “la total falta de pertinencia de cualquier idea de futuro” que constituye “el rasgo principal de la construcción del tiempo propia de la modernidad tardía” (*Ibid.*, p. 611).

²⁸ Rosa, H., “Aceleración social...”, op. cit., p. 32, doi:10.53689/pys.v25i1.204

²⁹ Rosa, H., *Alienación y aceleración*, op. cit., p. 48.

entre las opciones que se nos presentan como posibilidades –potencialmente infinitas– y las posibilidades *realizables de facto* en el tiempo de nuestras vidas *finitas*. Este deseo de vivir una vida repleta de experiencias, junto al aumento de tareas producido por el incremento de las relaciones de competencia en las condiciones de gubernamentalidad neoliberal a nivel global, conlleva que el aumento de tiempo disponible que obtenemos gracias a los dispositivos tecnológicos no redunde necesariamente en un aumento del tiempo libre, ya que, la lógica que estaría operando de fondo en las sociedades modernas actuales es la *estabilización dinámica*, que supone una actualización aceleratoria de la antigua lógica social de la competencia. Actualmente, y siguiendo a Harmut Rosa:

la lógica social de la competencia es tal que los competidores tienen que invertir más y más energía en *la preservación de su competitividad*, hasta el punto en que el mantenimiento de la misma ya no constituye un medio para llevar una vida autónoma de acuerdo con fines autodefinidos, sino que se ha transformado en *el único objetivo social e individual por igual*.³⁰

A continuación, expondremos algunos de los efectos sociales y políticos de esta lógica de esta estabilización dinámica.

3. Efectos sociales y políticos de la aceleración de la vida

Entre los efectos subjetivos de la aceleración de la velocidad de la vida se encuentra el estrés, que sostenido a lo largo del tiempo resulta perjudicial para la salud³¹. Según se ha podido demostrar el estrés “interfiere en muchos procesos fisiológicos, como el sistema inmunitario y el cardiovascular. Si se prolonga, sus efectos son similares a los de un envejecimiento más rápido: nos vuelve antes de tiempo vulnerables a dolencias propias de la vejez, sin descartar el riesgo de enfermedades degenerativas y muerte prematura”^{32 33}.

³⁰ *Ibid.*, p. 45 [* *Cursivas nuestras*]. El escenario de la estabilización dinámica propia de las sociedades capitalistas contemporáneas ha sido descrito como «realismo capitalista» por el crítico cultural Mark Fisher. Cfr. *Realismo capitalista*, Buenos Aires, Caja Negra, 2016.

³¹ Cfr. Russ, T.C., Stamakis, E., Hamer, M. *et al.*, «Association between psychological distress and mortality: individual participant pooled analysis of 10 prospective cohort studies», *British Medical Journal* 345, 2012, e4933, citado en Wilkinson, R., Pickett, K., *Igualdad. Cómo las sociedades más igualitarias mejoran el bienestar colectivo*, Madrid, Capitan Swing, 2019, pp. 58-59.

³² Wilkinson, R., K. Pickett, *Igualdad...*, op. cit., p. 58.

³³ Véase al respecto: Dressler, W.W., “Modernization, stress, and blood pressure: new directions in research”, *Human Biology*, 1999, pp. 583-605; Matthews, K. A., Kahtoli, C.R., McCreath, H. *et al.*, “Blood pressure reactivity to psychological stress predicts hypertension in the CARDIA study”, *Circulation* 110 (1), 2004, pp. 74-78.

Entre los efectos objetivos de la aceleración de la vida cotidiana en las sociedades modernas podemos comprobar que, especialmente en las ciudades, se viene produciendo una reducción progresiva del tiempo que invertimos en algunas funciones vitales, como comer o dormir, en detrimento de otras actividades que consideramos más productivas para posicionarnos en un espacio social competitivo que exige actualizarse constantemente³⁴. En su libro *24/7. El capitalismo al asalto del sueño*, Jonathan Crary afirma que “el sueño es la única barrera que queda, la única «condición natural» que el capitalismo no puede borrar”³⁵, pero sí puede reducir: “en la actualidad, el adulto promedio estadounidense duerme, por la noche, aproximadamente seis horas y media, una erosión de las ocho horas de la generación anterior, y de las diez horas de principios de siglo XX (cantidad difícil de creer ahora)”³⁶.

Como veíamos al final del apartado anterior de la mano de Harmut Rosa, uno de los resultados de la aceleración social contemporánea es que la preservación de la propia competitividad “ya no constituye un medio para llevar una vida autónoma de acuerdo con fines autodefinidos, sino que se ha transformado en *el único objetivo social e individual por igual*”³⁷. De esta forma, como ha señalado Bifo Berardi, si se quiere sobrevivir en estas sociedades:

hay que ser competitivo, y si se quiere ser competitivo, hay que estar conectado, recibir y procesar continuamente una masa inmensa y creciente de datos. Esto provoca un estrés de atención constante, una reducción del tiempo para la afectividad. Y estas dos tendencias, inseparablemente vinculadas, provocan un efecto de devastación del psiquismo individual. [...] [Ya que nos] Falta el tiempo necesario para prestar atención a los flujos de información a los que estamos expuestos y que debemos evaluar para poder tomar decisiones.³⁸

En tiempos de aceleración social, cuando andamos escasos de tiempo, energía y atención, demandamos soluciones rápidas y la planificación se convierte en un privilegio³⁹. Urgidas por la situación solemos tomar, igualmente, decisiones rápi-

³⁴ En este sentido la imagen de Nueva York como “la ciudad que nunca duerme” resulta de lo más elocuente. De hecho, tanto el metro de Nueva York como el ferry que conecta Manhattan con State Island están operativos las 24h de los 7 días de la semana, así como también lo hacen numerosas cafeterías y restaurantes.

³⁵ Crary, J., *24/7. El capitalismo al asalto del sueño*, Barcelona, Ariel, 2015, p. 83.

³⁶ *Ibid.*, p. 22. Nuestros hábitos de consumo de café y bebidas energéticas contribuyen a esta tendencia a reducir el tiempo de sueño en favor del tiempo de vigilia.

³⁷ Rosa, H., *Alienación y aceleración*, op. cit., p. 45 [* *Cursivas nuestras*].

³⁸ «Bifo» Berardi, F., *Medio siglo contra el trabajo*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2023, p. 348. [* Corchetes nuestros]

³⁹ Un trabajo estable, una sólida estructura familiar, una tupida red de amistades y colegas, o el acceso a un sistema de salud garantista, son algunas de las condiciones desde las que puede producirse la planificación a largo plazo dentro de un contexto acelerado sin renunciar a objetivos futuros, contribuyendo a incrementar la capacidad de agencia y a combatir la percepción del tiempo como un tiempo errático.

das, sin deliberación [*on-the-spot decisions*], lo cual contribuye a una sensación de precariedad y falta de control.

Aunque hay autores como Mark Fisher⁴⁰ o Bifo Berardi⁴¹ que, en la línea del clásico *Antiedipo. Capitalismo y esquizofrenia* de Deleuze y Guattari, han abordado de manera específica el problema creciente del estrés y la ansiedad en las sociedades capitalistas actuales, el fenómeno no pasa desapercibido para Harmut Rosa, quien interpreta que:

Algunas formas patológicas de *depresión* psicológica deben ser entendidas como reacciones individuales (desaceleradoras) a presiones excesivas hacia la aceleración [...] estas formas de depresión y agotamiento se han estado incrementando de manera significativa en la última década aproximadamente, en prácticamente todas las latitudes de la modernidad globalizada.⁴²

Por último, recuperaremos los análisis de Bifo Berardi y Mark Fisher que apuntan a la necesidad de una politización de las enfermedades mentales y plantaremos la posibilidad de una lucha contra las mismas por medio de la construcción de sociedades más igualitarias, siguiendo las últimas investigaciones de Kate Pickett y Richard Wilkinson.

4. Conclusiones. Aceleración de la vida, desigualdad y enfermedad mental.

Ya no debemos tratar la cuestión de la enfermedad psicológica como un asunto de dominio individual cuya resolución es de competencia privada; justamente, frente a la enorme *privatización de la enfermedad* en los últimos treinta años, debemos preguntarnos: ¿cómo se ha vuelto tan aceptable que tanta gente, y en especial tanta gente joven, esté enferma?⁴³

En noviembre de 2023, con motivo del XXVI Congreso Nacional de Psiquiatría, la Sociedad Española de Psiquiatría y Salud Mental (SEPSM), alertaba del progresivo incremento de los trastornos mentales en España⁴⁴, una tendencia al alza que

⁴⁰ Fisher, M., *Realismo Capitalista*, op. cit.; y, del mismo autor: *Los fantasmas de mi vida. Escritos sobre depresión, hauntología y futuros perdidos*, Buenos Aires, Caja Negra, 2018.

⁴¹ «Bifo» Berardi, F., *Héroes. Asesinato masivo y suicidio*, Madrid, Akal, 2016.

⁴² Rosa, H., *Alienación y aceleración*, op. cit., p. 59. La integración social de la población activa, considerada externamente como funcional o adecuada tiene, en la mayoría de los casos, unos elevados costes. Por el contrario, la población jubilada o los parados de larga duración, son considerados como descolgados de esa temporalidad que no se les aplica.

⁴³ Fisher, M., *Realismo Capitalista*, op. cit., p. 45.

⁴⁴ Sociedad Española de Psiquiatría y Salud Mental, “La Psiquiatría española alerta: existe un incremento progresivo de los trastornos mentales pero no de los recursos para tratarlos”, *sepsm.org*, 23 de noviembre de 2023:

confirman los informes de la OMS. En concreto, el informe *World mental health report: Transforming mental health for all* publicado en 2022 afirma que “En 2019, casi mil millones de personas –entre ellas un 14% de los adolescentes de todo el mundo– estaban afectadas por un trastorno mental”⁴⁵, siendo además los trastornos mentales la primera causa de discapacidad mundial.

Según Berardi y Fisher, el agotamiento y la precariedad serían la otra cara de la intensidad y la sobreestimulación requeridas para el mantenimiento de la propia competitividad en las condiciones de gubernamentalidad neoliberal actuales, que incluyen una aceleración del ritmo de nuestras vidas. El fenómeno del gran agotamiento, en su dimensión, no individual, sino social-estructural, ha sido descrito por autores como Byung-Chul Han⁴⁶, o Cal Newport⁴⁷; no obstante, creo que es Anne Boyer quien proporciona una descripción más acertada de la generalización social del agotamiento al señalar que “si el agotamiento es un tema que vuelve a estar de moda es porque una sensación que una vez fue proletaria se ha convertido en la sensación de la totalidad proletarizada”⁴⁸. Simplemente estar al día requiere un esfuerzo constante, y una inversión de gran cantidad de energía vital. Como consecuencia, la generalización de la ansiedad y el estrés aparecen como el precio a pagar por la adaptación a un sistema productivo que produce enfermedad⁴⁹. Como afirma el propio Fisher: “La «plaga de la enfermedad mental» en las sociedades capitalistas sugiere que, más que ser el único sistema social que funciona, el capitalismo es inherentemente disfuncional, y que el costo que pagamos para que parezca funcionar bien es en efecto alto”⁵⁰. Consecuentemente con estos análisis, los problemas de salud mental en las sociedades capitalistas modernas no pueden comprenderse adecuadamente si se toman de forma individualizada “como si los causaran los desbarajustes químicos en la neurología del individuo o los conflictos de su contexto

<https://sepsm.org/existe-un-incremento-progresivo-de-los-trastornos-mentales-pero-no-de-los-recursos-para-tratarlos/> [Consultado el 27 de mayo de 2024].

⁴⁵ Organización Mundial de la Salud, “La OMS subraya la urgencia de transformar la salud mental y los cuidados conexos”, *who.int/es*, 17 de junio de 2022: <https://www.who.int/es/news/item/17-06-2022-who-highlights-urgent-need-to-transform-mental-health-and-mental-health-care> [Consultado el 27 de mayo de 2024].

⁴⁶ Han, B.-C., *La sociedad del cansancio*, Barcelona, Herder, 2022.

⁴⁷ Newport, C., “An exhausting Year (in and out of) the Office”, *newyorker.com*, 27 de diciembre de 2023: <https://www.newyorker.com/culture/2023-in-review/an-exhausting-year-in-and-out-of-the-office> [Consultado el 28 de mayo de 2024].

⁴⁸ Boyer, A., *Desmorir. Una reflexión sobre la enfermedad en un mundo capitalista*, México, Sexto Piso, 2021.

⁴⁹ Según la consultora Gallup, el 44% de los trabajadores se sienten estresados: Harter, J., “Globally, Employees Are More Engaged — and More Stressed”, *Gallup.com*, 13 de junio de 2023: <https://www.gallup.com/workplace/506798/globally-employees-engaged-stressed.aspx> [Consultado el 28 de mayo de 2024].

⁵⁰ Fisher, M., *Realismo capitalista*, op. cit., p. 45.

familiar”⁵¹. En la misma línea, los epidemiólogos Richard Wilkinson y Kate Pickett han denunciado igualmente este análisis individualista: “si la ansiedad ha crecido a pesar del aumento de nivel de vida, cualquier intento de identificar las causas debería fijarse en la vida social antes que en las dificultades materiales”⁵².

En sus últimas investigaciones Wilkinson y Pickett se han esforzado en demostrar que los países con mayor desigualdad de ingresos, es decir, aquellos en los que las políticas neoliberales tienen mayor arraigo, presentan mayores tasas de enfermedad mental⁵³. En su último libro, afirman que:

la depresión, los síntomas psicóticos, la esquizofrenia y los rasgos narcisistas son significativamente más comunes en las sociedades más desiguales [mientras que] los países con más igualdad parecen tener mejor salud mental, en parte al menos porque su población vive menos angustiada por el estatus y más comprometida en una red comunitaria de reciprocidad, confianza y cooperación.⁵⁴

En conclusión, siguiendo los análisis de Wilkinson y Pickett podría sostenerse que la construcción de sociedades más igualitarias contribuiría a reducir el sufrimiento social y las tasas de enfermedad mental.

⁵¹ *Ibid.*, p. 50. Véase también: *Los fantasmas de mi vida*, *op. cit.*

⁵² Wilkinson, R. & Pickett, K., *Igualdad*, *op. cit.*, p. 51.

⁵³ Pickett, K. & Wilkinson, R., “Inequality: an underacknowledged source of mental illness and distress”, *British Journal of Psychiatry*, 197, 2010, pp. 426-428.

⁵⁴ Wilkinson, R. & Pickett, K., *Igualdad*, *op. cit.*, p. 96.

BIBLIOGRAFÍA

- «Bifo» Berardi, F., *Héroes. Asesinato masivo y suicidio*, Madrid, Akal, 2016.
- , *Medio siglo contra el trabajo*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2023.
- Boyer, A., *Desmorir. Una reflexión sobre la enfermedad en un mundo capitalista*, México, Sexto Piso, 2021.
- Brown, W., *Edgework. Critical Essays on Knowledge and Politics*. Princeton, Princeton University Press, 2005
- Fisher, M., *Realismo capitalista*, Buenos Aires, Caja Negra, 2016.
- , *Los fantasmas de mi vida*, Buenos Aires, Caja Negra, 2018.
- Foucault, M., *Nacimiento de la Biopolítica*, pp. 107-263, Madrid, Akal, 2009.
- Harvey, D., *La condición de la postmodernidad*, Buenos Aires, Amorrortu, 1998.
- López Álvarez, P., «El último umbral. Foucault y el Neoliberalismo», en Moreno Pestaña, J.L. (ed.). *Ir a clase con Foucault*, Madrid, Siglo XXI, 2021, pp. 185-212.
- Navarro, C., “Prolegómenos a una economía alternativa: el neoliberalismo como racionalidad política”, *Pensamiento al margen*, N° 4, 2016, pp. 25-52. ISSN 2386-609.
- Noys, B., *Malign Velocities*. Winchester/Washington, Zero Books, 2014.
- Rosa, H., *Alienación y aceleración. Hacia una crítica de la temporalidad en la modernidad tardía*, Madrid, Katz, 2016.
- Rosa, H., “Aceleración social: consecuencias éticas y políticas de una sociedad de alta velocidad desincronizada”, *Persona y Sociedad*, XXV (1), 2011, pp. 9-49, doi:10.53689/pys.v25i1.204
- Simmel, G., “Las grandes ciudades y la vida del espíritu”, [1903] *Cuadernos políticos, nº45, México, enero-marzo 1986, pp. 5-10*.
- Wilkinson, R., & Pickett, K., *Igualdad. Cómo las sociedades más igualitarias mejoran el bienestar colectivo*, Madrid, Capitan Swing, 2019.

*Seguridad, deslocalización y gobierno
de la movilidad humana en los
dispositivos fronterizos contemporáneos*

*Security, offshoring and the govern of human
movility in contemporary border devices*

GUILLERMO CARAZO DIEZ-AJA

UCM-IFS (CSIC)

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.010>
Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 249-266

Este artículo ha sido elaborado en el marco del proyecto de investigación “Desigualdades, privilegios y justicia global - PRIVILEGIA” (PID2022-136448OB-I00), financiado por el Plan Estatal de I+D del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.



Recibido: 05/06/2024
Aprobado: 15/09/2024

Resumen

De acuerdo con el diagnóstico que sitúa en la “deslocalización de las fronteras” uno de los rasgos característicos del régimen fronterizo contemporáneo, este artículo se propone dos objetivos. Primero, ahondar en las características privativas de dicho régimen a través de la seguridad y la gubernamentalidad como matriz explicativa. Segundo, tematizar y clasificar los complejos tecnológicos que habilitan la desvinculación de las fronteras respecto a sus marcadores geográficos tradicionales, bien externalizándolas, bien internalizándolas. Finalizaremos con una evaluación acerca de cómo las lógicas de la seguridad se instancian preferentemente en las fronteras estratégicamente cruciales para mantener y reproducir asimetrías relevantes del sistema internacional.

Palabras clave: fronteras, seguridad, fronteras móviles, estudios de gubernamentalidad.

Abstract

In accordance with the diagnosis which identifies the “delocalisation of borders” as one of the characteristic features of the contemporary border regime, this article has two objectives. Firstly, to delve into the privative characteristics of this regime through security and governmentality as an explanatory matrix. Second, to thematise and classify the technological complexes that enable the dissociation of borders from their traditional geographical markers, either by externalising or internalising them. We will conclude with an assessment of how security logics are preferentially located in strategically crucial borders in order to maintain and reproduce relevant asymmetries in the international system.

Keywords: borders, security, shifting borders, governmentality studies

1. Introducción.

En un agudo contraste con la presencia usual de las fronteras en la opinión pública, que se despierta en torno al afán de que se materialicen urgentemente como barreras, de que reaparezcan bajo un aspecto reconocible y familiar, de que impidan todo paso no autorizado en un ejercicio de autoafirmación soberana, se viene afianzando desde hace unas décadas un complejo de dispositivos fronterizos cuya morfología y funcionamiento difieren ampliamente del imaginario lineal clásico implícito en la representación anterior. En su funcionalidad como elementos para la gestión del riesgo que entraña la movilidad, las fronteras contrastan ampliamente con la coherencia de ese ideal soberano. Si bien este desfase de la representación usual respecto a las prácticas fronterizas es de partida conceptual, puesto que resulta de hipostasiar el modelo abstracto de Estado territorial moderno, destaca todavía más sobre el fondo de la reconfiguración del régimen fronterizo acontecido durante las últimas cuatro décadas.

Es por esta razón que han surgido en la teoría política y social nuevos instrumentos analíticos con ánimos de esclarecer el sentido de los severos cambios epocales que reunimos bajo el nombre aproximativo de “globalización neoliberal”. Entre esos nuevos instrumentos destaca la aportación, por parte de la literatura académica de fronteras, de la línea que ha refrendado desde diversas disciplinas la “securitización” como un vector decisivo de transformación y desarrollo de las fronteras contemporáneas, consistente en su reorganización en torno a la dimensión de control y prevención de la movilidad. A esta dimensión, hasta hace poco tiempo considerada menor, se le ha concedido primacía en detrimento de otras dimensiones, como la defensa militar del territorio o la demarcación exacta del mismo¹. Desde los últimos quince o veinte años, pues, ha habido un impulso en la filosofía política de las fronteras que las ha analizado a partir de su concepto biopolítico, es decir, atendiendo a “la relación de las fronteras, entendidas como instrumentos regulatorios, con las poblaciones –su movimiento, seguridad, riqueza y salud–”².

El presente trabajo se inscribe en el análisis, de origen foucaultiano, de las tecnologías de la seguridad³, aplicado a las fronteras por múltiples investigadores afines a los

¹ Terrais, B. & Papin D., *Atlas de las fronteras*, Madrid, Cátedra, 2021, p. 23 y ss.

² Walters, W., “Mapping Schengenland: Denaturalizing the Border”, *Environment and Planning D: Society and Space*, 20, 2002, p. 562.

³ Foucault, M., *Seguridad, territorio y población. Curso del Collège de France (1977-1978)*, Madrid, Akal, 2008.

estudios de gubernamentalidad⁴. En este campo el neologismo de la “securitización” refiere a la intensificación y endurecimiento del régimen de confines, que ahora queda subsumido bajo las lógicas de la seguridad afectando al orden de prácticas de control de fronteras, a la estructuración del campo epistémico de los expertos, así como a los procesos de subjetivación política, que no pueden dejar de darse en una interacción compleja con la ciudadanía⁵. Este artículo prestará mayor atención a las configuraciones epistémicas y tecnológicas, imbricadas en la producción espacial, acometidas por el dispositivo fronterizo. Empezaremos deslindando las operaciones propias de la seguridad, y explicitando cómo se llevan a cabo *por y en* la frontera. Después, pasaremos a tematizar y clasificar los complejos tecnológicos que habilitan la desvinculación de las fronteras respecto a sus marcadores geográficos tradicionales, bien externalizándolas, bien internalizándolas. Finalmente, evaluaremos cómo las lógicas de la seguridad se instancian preferentemente en las fronteras estratégicamente cruciales para el mantenimiento y reproducción de ciertas asimetrías del sistema internacional.

2. Rendimientos securitarios de los controles fronterizos

Dentro del marco general de la gubernamentalidad, que incluye todas las instituciones, procedimientos y reflexiones que tienen a la población por objeto, el gobierno de la movilidad nace como la misión y el campo de acción de la política de fronteras, abarcando todos los subfenómenos que se entienden como relevantes para encauzar lo que se toma como un hecho, una realidad constatable e irrebasable: las poblaciones se desplazan. Esta movilidad comprende las migraciones sin reducirse a ellas, ya que también abarca la circulación de mercancías, del turismo, la información, y los capitales. Una población en desplazamiento es más que la mera sucesión de una colección de sujetos: la población no se presenta

como un conjunto de sujetos de derecho, un agrupamiento de voluntades sometidas que deben obedecer la voluntad del soberano por intermedio de los reglamentos, las leyes los edictos, etc. Se la considera como un conjunto de procesos que es menester manejar en sus aspectos naturales, y a partir de ellos.⁶

⁴ Entre otros, cfr. Walters, W., “Foucault and Frontiers: Notes on the Birth of the Humanitarian Border”, en *Governmentality: Current Issues and Future Challenges*, Londres, Routledge, 2010, pp. 138-164; Campesi, G., “Migraciones, seguridad y confines en la teoría social contemporánea”, *Revista Crítica Penal y Poder*, n° 3, 2012, pp. 1-20.

⁵ Velasco, J.C., *El azar de las fronteras: políticas migratorias, ciudadanía y justicia*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2016.

⁶ Foucault, M., *Seguridad, territorio y población*, op. cit., p. 80.

En el caso de las fronteras, lograr la seguridad de la movilidad significa suprimir o anular sus aspectos peligrosos, distinguir la buena y la mala circulación, y promover la primera mientras se minimiza la segunda. El gobierno de las fronteras no persigue tanto el impedimento absoluto de los cruces cuanto su *regulación*. Toda regulación buscada consistirá en mantener la movilidad de una población dentro de un umbral delimitado por dos estados indeseables, un exceso y un defecto (la saturación y la sequía), al tiempo que se la aproxima a un estado óptimo establecido y se neutralizan los efectos perniciosos asociados a la circulación misma. Para mantener el fenómeno circulatorio dentro de esos márgenes y, por tanto, contemplando su oscilación natural sin querer impedirla, el control securitario aplicará las medidas pertinentes. Ejerce una regulación en términos probabilísticos, dado que al reconocer una cierta libertad de los actores sociales descarta prever al completo los efectos de las intervenciones desplegadas allí donde acontecen los desplazamientos. En suma, la frontera securitizada produce las condiciones bajo las cuales cabe encauzar las conductas sin negar su libertad. Antes bien, el control fronterizo presupone la libertad y actúa *a través de ella*, por lo cual interviene disponiendo de medidas que inciten o disuadan, limiten o dosifiquen los tránsitos, cuya intensidad es empero impredecible. Todos estos rasgos incitan a referir las fronteras antes como filtros, válvulas o membranas semipermeables que como simples barreras⁷.

La principal preocupación por el territorio fronterizo considerado desde esta racionalidad gubernamental pasaría por acondicionarlo en función de los acontecimientos que puedan tomar lugar en él. Si las fronteras, en su polivalencia, están verdaderamente destinadas a generar ese espacio de seguridad en un diálogo especular constante con la población como supuesto, a la vez que resultado de su acción clasificatoria, entonces las fronteras como artefactos de gobierno, en lugar de como líneas, conceden menos importancia al problema de la delimitación del territorio que al de la movilidad, o mejor dicho, lo derivan en todo caso de él⁸. Así las cosas, mientras que en la teoría soberana el territorio se entiende como un espacio vacío y homogéneo en que todos los puntos de la frontera son intercambiables en su condición metajurídica, el territorio bajo el modelo de gubernamentalidad se entiende como un *medio* atravesado por los efectos acumulativos del fenómeno de la circulación y sus dinámicas inmanentes. En consecuencia, la razón gubernamental aprecia la desigual relevancia táctica de los diversos tramos de la frontera en función de las características del entorno en que se sitúe. Wendy Brown ilustra esta idea en su aná-

⁷ Bærenholdt, J.O., "Governmobility: The Powers of Mobility", *Mobilities*, 8, n° 1, 2013, pp. 20-34.

⁸ San Martín Segura, D., "Las lógicas de gobierno de lo fronterizo en el Espacio Schengen: la frontera como estriación", *Revista CIDOB d'Affers Internacionals*, n° 122, 2019, p. 16.

lisis de la materialidad de dos de los muros prototípicos de la militarización actual de las fronteras: el muro de Israel con Palestina y el muro de EE. UU con México⁹.

Respecto al tiempo, la frontera puesta bajo la lógica de la seguridad opera ante todo preventivamente, mediante la evaluación clasificatoria de los riesgos implicados en la movilidad humana: distinguir entre lo sano y lo enfermo, lo peligroso y lo inofensivo, lo legítimo y lo ilegítimo, o entre lo deseable y lo indeseable. En esta temporalidad inclinada a anticiparse a los acontecimientos probables, lo que es considerado un riesgo permanece indefinido y espera a ser determinado circunstancialmente. Por tanto, todo es instrumentalizable políticamente como un riesgo: “la salud junto al crimen, la amenaza terrorista, el abuso del visado, la entrada y residencia irregular, la falta de seguro médico, el activismo político o las dificultades financieras”¹⁰.

Es de destacar que la instauración del control fronterizo es impensable sin la habilitación previa de los medios técnicos apropiados para fijar la identidad de los cuerpos en desplazamiento, principalmente documentos de acreditación. A lo largo de su historia, el Estado-nación fue mostrando cómo la objetivación de la identidad personal le es indispensable para el ejercicio, y a la par la consolidación, de la competencia adquirida de concentrar la totalidad de los medios de movilidad legítima¹¹. Para determinar cuál es la administración técnicamente óptima resulta fundamental el apoyo en toda una serie de disciplinas suplementarias como la biometría o el análisis estadístico, que ofrecen guías para reglamentar la decisión de los funcionarios de enlace de permitir o no un determinado cruce, adaptándose a las peculiaridades personales. Las fronteras, por tanto, muestran una gran capacidad para adaptarse a la especificidad de cada singularidad que pretenda atravesarlas, en tanto tales singularidades se representan como encarnaciones momentáneas o “casos” de tendencias más amplias en la vida inmanente de una población que, en parte, las fronteras mismas producen en cuanto la modulan.

En vistas a esa “gestión securitaria”, las fronteras hoy priorizan su capacidad de crear “régimenes de movilidad diferenciales”¹², los cuales crean circulaciones de personas y mercancías dotándose de todo aquello que permita filtrar los desplazamientos y mantener el orden en los vaivenes espontáneos. Esta operatividad clasificatoria produce al mismo tiempo un reparto en, al menos, dos niveles: una generalidad de circulación que acelerar, que no entorpecer, que incluso incremen-

⁹ Brown, W., *Estados amurallados, soberanía en declive*, Barcelona, Herder, 2015, pp. 40-63.

¹⁰ Mau, S., *Sorting machines. The Reinvention of the Border in the 21st Century*, Oxford, Polity Press, 2023, p. 64
[* Todas las traducciones de este artículo son propias].

¹¹ Torpey, J., *La invención del pasaporte. Estado, vigilancia y ciudadanía*, Oviedo, Cambalache, 2020.

¹² Campesi G., *Policing mobility regimes. FRONTEX and the production of the european borderscape*, Abingdon, Routledge, 2022.

tar; pero paralela a ella ha de encontrarse una segunda generalidad cuyos elementos *encarnan* el riesgo, en tanto “portadores de riesgo social”, de modo que sometién-dolos a una “presunción de sospecha” constante se debe estar en condiciones de prevenir, detectar, ralentizar, desviar y, en definitiva, sustraer hacia procedimientos específicos que limiten o disuadan a esos elementos de emprender el cruce, o de esperar conseguirlo en condiciones dignas. A la vista de que los criterios securitarios se aplican siempre creando códigos diferenciadores de clases de movilidad, resulta oportuna la imagen de “un tamiz cuya malla varía en cada punto”¹³, concebida por Deleuze para describir lo específico de las sociedades de control. Así, una frontera es un conjunto de tamices superpuestos que crean diferentes experiencias de sus aparatos: los elementos identificados como inofensivos pueden llegar a atravesar controles sin percibirlos siquiera, mientras que quien es valorado como “portador de riesgo” *lleva la frontera consigo*¹⁴.

La “securitización” afecta con especial intensidad a las migraciones en general, y en concreto a cierta clase de migración que ha aparecido en el imaginario de los expertos en seguridad como el foco de los peligros y amenazas derivados de los cruces clandestinos: la migración irregular. En el caso de la construcción del muro entre EE. UU y México, se espera regularla fortificando los pasos más accesibles, incitando la desviación del flujo migratorio hacia entornos geográficos de cruce más hostiles (por ej., desierto de Sonora)¹⁵ que mediante su criba pasiva dosifican el tránsito o intervienen sobre las condiciones de llegada de los migrantes que lo logran, favoreciendo las demandas de un mercado laboral que busca abaratar los costes de la mano de obra y prefiere contar con un sector excluido de las ventajas del trabajo formalizado¹⁶. El ejemplo anterior muestra el siguiente corolario del funcionamiento de la frontera como tecnología de seguridad. El fenómeno circulatorio, en tanto acto espontáneo y constante de una población, excede la capacidad de una vigilancia panóptica por parte del Estado, incluso bajo las morfologías fronterizas aparentemente más férreas: “[l]os muros ralentizan y canalizan, pero no pueden suprimir la emigración irregular. Los flujos siempre encuentran otras formas de cruzar...”¹⁷. Esto refuerza la idea de que el gobierno de las fronteras no encuentra

¹³ Deleuze, G., «Postscriptum sobre las sociedades de control», *Conversaciones*, Valencia, Pre-textos, 1995, p. 279.

¹⁴ Mezzadra, S. & Neilson, B., *La frontera como método o la multiplicación del trabajo*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2017, pp. 157-197.

¹⁵ Cf. Crimethic, *No habrá muro que nos pare. Una guía de las fronteras y la migración a través de Norteamérica*, Barcelona, Descontrol Editorial, 2018.

¹⁶ Walia, H., *Frontera y ley. Migración global, capitalismo y auge del nacionalismo racista*, Barcelona, Rayo Verde, 2022, pp. 225-281.

¹⁷ Tertrais, B. & Papin, D., *Atlas de las fronteras*, op. cit., p. 80.

su arquetipo en un eventual cierre hermético, para lo cual todas sus técnicas son perfectamente ineptas, cuanto en su regulación en el sentido apuntado. Debray lo expresa del siguiente modo: “[e]l muro prohíbe el paso; la frontera lo regula. Decir de una frontera que es un colador es hacerle justicia: la frontera está ahí para filtrar”¹⁸. Por tanto, no se trata de que la lógica securitaria sea diametralmente opuesta a la libertad de movimiento, sino que más bien, al convertir las fronteras en *máquinas clasificatorias*, por usar el título del libro de Mau¹⁹, cuenta con la libertad de movimiento como un elemento indispensable de su tarea hasta el punto de que debe garantizarlo, pero de una forma tal que se encuentre desigualmente repartido, creando así disparidades en el acceso a las oportunidades para el desplazamiento y la estancia.

3. La frontera fuera de sus goznes: la deslocalización como rasgo estructural del control globalizado de la movilidad

Con el término de “frontera móvil” o “externalización”, los estudios críticos de las fronteras y las migraciones han querido referirse a los procesos por los cuales las prácticas y tecnologías de control fronterizo han expandido su independencia respecto a los bordes territoriales de los espacios políticamente unificados, cuestionando con esta elasticidad las representaciones cartográficas más frecuentes²⁰. Este fenómeno se ha considerado uno de los rasgos más relevantes del gobierno fronterizo propio de la globalización neoliberal²¹, e insistiremos en él atendiendo a su naturaleza privilegiada para mostrar, por una parte, cómo las prácticas políticas fronterizas cuestionan una comprensión meramente geográfica de las fronteras y, por otra, la pertinencia del modelo de la frontera como dispositivo de gobierno de poblaciones.

Si bien los procesos de externalización se extienden a muchos más ámbitos de los que atañen al dispositivo de gobierno fronterizo en su sentido político²², en esta faceta específica se recurre a la externalización debido al provecho resultante

¹⁸ Debray, R., *Elogio de las fronteras*, Barcelona, Gedisa, 2016, p. 43.

¹⁹ Mau, S., *Sorting machines. The Reinvention of the Border in the 21st Century*, op. cit.

²⁰ Shachar, A., *The Shifting Border. Legal Cartographies of Migration and Mobility*. Ayelet Shachar in Dialogue, Manchester, Manchester University Press, 2020; Amilhat Szary, A.-L. & Giraut F. (eds.), *Borderities and the Politics of Contemporary Mobile Borders*, Londres, Palgrave MacMillan, 2015.

²¹ Velasco, J.C., “Fronteras, nacionalidad y privilegios: piezas de un mismo engranaje”, *Bajo Palabra. Revista de filosofía*, Nº 36, 2024, pp. 333-355.

²² Lessenich, S., *La sociedad de la externalización*, Barcelona, Herder, 2019.

de segmentar la movilidad en el máximo número de fases, separables entre sí por el número mínimo, pero suficiente, de puestos de control a lo largo del continuo del tránsito fronterizo. Por esta razón, la unidad de análisis y el acontecimiento sobre el que se pretende influir es la *historia de la ruta*, en la pluralidad de circunstancias en que esta puede tomar lugar:

la frontera aspira a un *condicionamiento* de los trayectos que obviamente se impone a los mismos desde su exterior y hace emerger puntos necesarios de parada y validación. Pero la métrica que la frontera impone al espacio no está representada por puntos fijos y estables, sino que se revela a través de decisiones ubicuas, en la línea fronteriza pero también antes y después de ella.²³

Todo ello es tenido en cuenta en las instancias administrativas donde se decide si un cruce es permisible o no. Dentro de las circunstancias que recortan la historia de la ruta se cuentan: país de origen, motivación del cruce, duración prevista de la estancia, vida laboral, medios económicos, situación familiar, viajes previos, seguros contratados, etc. Si partimos de la definición procedimental de que el funcionamiento básico de la frontera consiste, atendiendo a su naturaleza de artefacto técnico-administrativo, en imponer y aplicar los criterios que reglamentan quién y cómo atraviesa una línea que divide dos espacios²⁴, advertiremos que ese procedimiento puede desempeñarse con independencia de la ubicación de los controles. Además de en las infraestructuras físicas sobre las líneas fronterizas, los Estados confían en toda clase de controles a distancia que, combinados con mecanismos legales y nuevas técnicas de vigilancia, dan lugar al fenómeno de la frontera móvil, cuyo *ethos* podemos sintetizar siguiendo a Shachar en *The Shifting Border*: se trata de que “los agentes de la ley y el orden, situados a múltiples niveles y bisagras de la gobernanza, simultáneamente expanden el actual (y no revisado) alcance y acceso de sus actividades de control fronterizo y migratorio hacia más allá de los límites del territorio, y hacia el interior del mismo”²⁵. La deslocalización, lejos de ser una muestra de la debilidad o la caducidad de las fronteras, está dirigida a optimizar los rendimientos estratégicos posibles de su función de filtro y a producir las condiciones de una gobernanza fronteriza segura: “[e]l espacio fronterizo se despliega securitariamente tejiendo esa multiplicidad de figuras, distribuyéndolas en función de los riesgos asignados, jerarquizando las subjetividades y convirtiéndose así en un dispositivo que, si bien está en la línea de demarcación de la soberanía estatal, acaba

²³ San Martín Segura, D., “Las lógicas de gobierno de lo fronterizo en el Espacio Schengen”, op. cit., p. 23.

²⁴ Mendiola, I., “El despliegue fronterizo en el contexto de la Unión Europea bajo el actual *ethos* securitario”, *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, n° 122, 2019, p. 43.

²⁵ Shachar, A., *The Shifting Border*, op. cit., p. 19.

por propagarse por una multiplicidad de espacios afectando al modo en que tiene lugar la movilidad”²⁶. Las técnicas que efectúan la proyección doble de las tecnologías fronterizas respecto a su localización tradicional pueden dividirse en las que colaboran a su externalización y las que colaboran a su internalización.

De acuerdo con Mezzadra y Neilson en *La frontera como método*, el aspecto clave de la externalización radica en la implicación de terceros países en la creación y gestión de los regímenes de fronteras: mediante una ayuda condicionada, el control de las migraciones y la cooperación para el desarrollo se han visto entrelazadas²⁷. Desde hace aproximadamente quince años, y tomando precedente explícito en la Solución Pacífico australiana, la Unión Europea ha extendido un entramado estratégico de medidas preventivas y acciones disuasorias en un tramo del tránsito migratorio anterior a la llegada a las sociedades de destino. Respecto a la zona prefronteriza, la frontera despliega entre otros los siguientes complejos, que ordenamos analíticamente de mayor a menor cercanía a la ubicación de la frontera convencional, aunque en la práctica se superpongan y conduzcan unos a otros: a) la instalación de equipamientos de vigilancia que incluyen radares que dibujan mapas de situación, drones, cámaras, sensores térmicos y que en su conjunto monitorizan toda aproximación al borde territorial acelerando las respuestas²⁸; b) intercepciones de los tránsitos no permitidos, que adoptan formas como la omisión de socorro, el retorno o desvío de las embarcaciones (*push-back*), o la criminalización del auxilio, por la cual se persigue a los colectivos activistas que ayudan al rescate, transporte o acogida de migrantes alegando una colaboración con el “tráfico humano”; c) la habilitación de una gama de lo que Giráldez López denomina “arquitecturas del internamiento”²⁹, que interrumpen las migraciones y abarcan desde los campamentos de refugiados hasta la instalación de centros de detención administrativa en alta mar, en donde se produce una inmovilidad de grandes masas poblacionales y la denegación del asilo³⁰.

Pero el control a distancia de la movilidad no se restringe a la zona inmediatamente prefronteriza: d) son de larga data los controles y políticas de visados, los cuales se endurecen o eliminan selectivamente en función de la condición económi-

²⁶ Fernández Bessa, C. & Brandariz García, J.A., “Transformaciones de la penalidad migratoria en el contexto de la crisis económica: El giro gerencial del dispositivo de deportación”, *InDret. Revista para el Análisis del Derecho*, n° 4, 2016, pp. 10-11.

²⁷ Mezzadra, S. & Neilson, B., *La frontera como método*, op. cit., p. 202 y ss.

²⁸ Walia, H., *Frontera y ley*, op. cit., pp. 147-155.

²⁹ Giráldez López, A., “Cambios arquitectónicos en la Frontera Sur de España: impermeabilizar, retardar y contener”, *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, n° 122, 2019, pp. 61-84.

³⁰ Campesi, G., “Genealogies of Immigration detention: Migration control and the shifting boundaries between the ‘penal’ and the ‘preventive’ state”, *Social & Legal Studies* 29, n° 4, 2019, pp. 527-548.

ca y social de los viajeros escogidos³¹; e) más recientes, en cambio, son los acuerdos de los países de destino con los países de tránsito y/o de procedencia migratoria mediante los cuales se logran una suerte de “zonas amortiguadoras” ante la migración no deseada. Estos últimos se encargan tanto de posibilitar las readmisiones como de retener a la población en los puntos de partida o en cruces estratégicamente relevantes dentro de la red logística global, a cambio normalmente de la formación de guardias fronterizos locales y nuevas fuerzas antiterroristas y antimigratorias, así como de la creación de fondos de desarrollo mediante los cuales son presionados; f) la externalización contempla además la instalación en dichos países de instituciones específicas de contención de las migraciones (centros de menores, centros de tramitación de asilo, etc...), así como controles policiales, a veces acometidos por agentes fronterizos de los países de destino.

Dentro de un mismo dispositivo regulador del desplazamiento de la población, en la etapa del proceso del tránsito fronterizo que se proyecta al interior del territorio nacional se da un seguimiento selectivo sobre los elementos que se identifican en distintos niveles de intensidad como “portadores de riesgo social”, movilizandolos recursos cercanos a las tecnologías de caza humana, tanto en lo que refiere a su aplicación como a su genealogía³². Los dispositivos de internalización de las fronteras comprenden, bajo la premisa común de identificar las migraciones como un riesgo para el orden público: a) la activación de un régimen de deportación, donde la “deportabilidad”³³ se utiliza como un índice disciplinador, esto es, un método de intimidación bajo el cual cobran efectividad amenazas de rescisiones de contratos o de delación ante las posibles demandas por falta de derechos laborales o la sindicalización; todo ello incentiva la autodeportación o la permanencia en condiciones de vulnerabilidad y marginación, a veces en confluencia con procesos urbanos de “guetificación”; b) la organización de otro complejo auxiliar de internamiento semi-penitenciario, a medio camino entre el derecho administrativo y el derecho penal³⁴; c) la intensificación de la vigilancia en nódulos logísticos relevantes (aeropuertos, estaciones ferroviarias), con correspondientes redadas e identificaciones masivas³⁵; y d) los llamados “muros burocráticos” o “muros de papel” que, a través

³¹ Mau, S., *Sorting machines*. op. cit., pp. 74-82; Lessenich, S. *La sociedad de la externalización*, op. cit., pp. 147-156.

³² Chamayou, G., *Las cazas del hombre. El ser humano como presa de la Grecia de Aristóteles a la Italia de Berlusconi*, Madrid, Errata Naturae, 2012; Mendiola, I., *El poder y la caza de personas. Frontera, seguridad y necropolítica*, Manresa, Bellatera, 2022.

³³ De Genova, N., “Migrant illegality and deportability in everyday life”, *Annual Rev. Anthropol.*, n° 31, 2002, pp. 419-447.

³⁴ Campesi, G., “Genealogies of Immigration detention”, op. cit.

³⁵ Campesi, G., “Geografía jurídica dei confini”, *Sociologia del Diritto*, n° 3, 2021, pp. 15-42; García García, S., “Dispositivo securitario en un espacio barrial. La práctica policial de los controles de identidad”, *Arbor*, 188, n°

de la demanda de múltiples capas y fases de documentos, dificultan la integración jurídica de los inmigrantes, por lapsos de tiempo muchas veces indefinidos y con efectos de exclusión de las prestaciones sociales, asistencia sanitaria, etc.

4. Las fronteras bajo la lógica de la seguridad, espejo de los privilegios globales

Comenzamos haciendo notar que, mientras en la opinión pública de muchas democracias liberales gana terreno el apoyo a una reconstrucción de las fronteras que las afiance en su morfología más clásica, proliferan los lugares donde se ejercen labores de control cuya operatividad no siempre se proyecta espacialmente de forma lineal. Si bien las fronteras se han concebido como líneas fijas y estables en la medida en que esa abstracción teórica es indisociable del modelo de Estado moderno, el fenómeno en extensión de las fronteras móviles incita a cuestionar las insuficiencias de ese modelo para explicar la heterogeneidad de espacios en el capitalismo actual.

Gracias a la deslocalización por la cual se extiende el ámbito espacial y temporal de los controles fronterizos, la esfera del ejercicio de la soberanía no coincide exactamente con la esfera del disfrute de los derechos. Para que se mantengan fuera de sus goznes, las fronteras requieren de una serie de operativos policiales y administrativos acordados en condiciones de cooperación asimétricas que, al apoyar la prevalencia de las exigencias de la seguridad, operan reduciendo significativamente las libertades y derechos personales de los y las migrantes más vulnerables. Y esto ocurre porque un rendimiento añadido de la deslocalización de los controles fronterizos reside en que, al alejarlos del escrutinio público, ofrece a los Estados la oportunidad para eludir las obligaciones jurídicas derivadas de la libre llegada; el control deslocalizado de la movilidad permite a un tiempo disminuir la entrada de migrantes no autorizados y evitar la activación de una serie de procedimientos y derechos constitucionalmente protegidos de los no-ciudadanos en cuanto se encuentran dentro del territorio nacional, concernientes entre otros asuntos al asilo o a las condiciones de las detenciones: “incluso los Estados liberales –especialmente, de hecho– refuerzan la función clasificatoria de las fronteras, entre otras cosas porque están buscando formas de sortear sus compromisos autoimpuestos y expandir su alcance para prevenir la movilidad no deseada”³⁶.

755, 2012, pp. 573-590.

³⁶ Mau, S., *Sorting machines*, op. cit., p. 25.

Varios estudios empíricos han concluido que hay una probabilidad mayor de encontrar una frontera fortificada allí donde hay una brecha de riqueza significativa entre los colindantes, construida por iniciativa del país más próspero, e independientemente de su régimen político³⁷. Tal y como afirma Campesi, “el proceso de fortificación es hoy muy asimétrico. Los muros sirven para proteger el privilegio económico [...] haciendo que las regiones más ricas del mundo se asemejen a auténticas *comunidades cerradas* [...] los muros deben comprenderse como un elemento de la arquitectura más compleja de la gestión diferencial de la seguridad que caracteriza el régimen fronterizo contemporáneo”³⁸. No es casual entonces que las implantaciones más rotundas de las lógicas securitarias se encuentren en la interfaz entre Norte y Sur global, allí donde contactan condiciones y niveles de vida muy desemejantes³⁹. Las fronteras móviles son ante todo desarrolladas por los países receptores de migración, quienes utilizan herramientas legales sofisticadas para desvincular la frontera y sus funciones de control migratorio de los marcadores territoriales fijos, y así restringir o acelerar selectivamente la movilidad y el acceso al territorio.

Resumiendo, bajo la grilla de la seguridad los controles fronterizos obtienen una serie de rendimientos específicos relacionados: 1º) controlar el acceso al territorio de una serie de circulaciones que no se pueden impedir, pero sí regular, 2º) registrar ese tráfico y coordinar las intervenciones sobre aquel merced al apoyo en ciertas ciencias aplicadas, 3º) restringir la intensidad y condiciones de ciertas clases de tráfico considerados como arriesgados en vista a minimizar su riesgo, y 4º) optimizar la fluidez de las clases de tráfico identificadas como beneficiosas. Este esquema modula tanto a las fronteras que son fortificadas como a aquellas que, en principio, aumentan su permeabilidad, como el caso del interior del Espacio Schengen. Con los rendimientos securitarios de las fronteras nos hemos referido tanto al ordenamiento socioeconómico y político de fondo, que cabe reconstruir en torno al neoliberalismo global, como a la racionalidad de una serie de prácticas concretas cuya genealogía habría de llevarnos mucho más lejos. En todo caso, las nuevas formas de cierre y refuerzo de la selectividad de las fronteras, y con ellas las nuevas tecnologías de obstrucción o desvío de la movilidad, son constitutivas de la globalización, y no meras expresiones de tendencias que le fueran contrarias. El incremento del control

³⁷ Cfr. Gülzau, F. & Mau, S., “Walls, Barriers, Checkpoints, Landmarks, and ‘No-Man’s-Land’. A Quantitative Typology of Border Control Infrastructure”, *Historical Social Research/Historische Sozialforschung* 46, nº 3, 2021, pp. 23-48; Rosière, S. & Jones, R., “Teichopolitics: Re-considering Globalisation Through the Role of Walls and Fences”, *Geopolitics*, 17, nº 1, 2012, pp. 217-34.

³⁸ Campesi, G., “Geografía jurídica dei confini”, op. cit., p. 32.

³⁹ Velasco, J.C., “Fronteras, nacionalidad y privilegios: piezas de un mismo engranaje”, op. cit.

fronterizo “no es sólo compatible con la globalización, sino una parte integral de la misma y un prerequisite de la apertura”⁴⁰. La globalización es en sí misma una tenaz propulsora de procesos de fronterización.

Por todas estas razones, el ejercicio de la deslocalización de las fronteras presupone y consolida una serie de asimetrías existentes entre Estados formalmente iguales, por las cuales algunos disponen de la capacidad para dotar de elasticidad a sus fronteras y otros no:

hoy la frontera como máquina clasificatoria es un mecanismo complejo que sujeta la movilidad a un paradigma de seguridad, opera a través de intrincados espacios de control, produce zonas de circulación, toma sus directrices de la figura social del viajero de confianza y genera una jerarquía global de derechos desiguales de movimiento. La frontera de la globalización es una frontera donde la desigualdad es creada y perpetuada.⁴¹

La inclinación hacia la seguridad en el gobierno de las fronteras exteriores deviene, a la postre, un fin en sí mismo y produce los problemas que está destinada a combatir, creando así círculos incesantes de mejora y endurecimiento de los controles precedentes, postergando *ad calenda graecas* la seguridad prometida. La disociación entre funciones de frontera y líneas fronterizas complejiza toda la economía de poder inherente a las fronteras, potencia la tecnocratización de las decisiones que acontecen en ella, idealmente automatiza su funcionalidad gerencial de clasificación y procesamiento de la circulación y, en última instancia, tiende a encerrar todo debate público en torno a lo que acontece en las fronteras en los términos soberanistas de mayor restricciones, control y fortalecimiento.

⁴⁰ Mau, S., *Sorting machines*, op. cit., p. 6.

⁴¹ *Ibid.*, p. 11.

BIBLIOGRAFÍA

- Amilhat Szary, A.-L., & Giraut F. (eds.), *Borderities and the Politics of Contemporary Mobile Borders*, Londres, Palgrave MacMillan, 2015. <https://doi.org/10.1057/9781137468857>
- Bærenholdt, J. O., “Governmentality: The Powers of Mobility”, *Mobilities*, 8, n° 1, 2013, pp. 20-34. <https://doi.org/10.1080/17450101.2012.747754>
- Brown, W., *Estados amurallados, soberanía en declive*, Barcelona, Herder, 2015.
- Campesi, G., “Genealogies of Immigration detention: Migration control and the shifting boundaries between the ‘penal’ and the ‘preventive’ state”, *Social & Legal Studies*, 29, n° 4, 2019, pp. 527-548. <https://doi.org/10.1177/0964663919888275>
- , “Geografía jurídica dei confini”. *Sociologia del Diritto*, n° 3, 2021, pp. 15-42. <http://dx.doi.org/10.3280/SD2021-003002>
- , “Migraciones, seguridad y confines en la teoría social contemporánea”, *Revista Crítica Penal y Poder*, n° 3, 2012, pp. 1-20.
- , *Policing mobility regimes. FRONTEX and the production of the european borderscape*, Abingdon, Routledge, 2022.
- Chamayou, G., *Las cazas del hombre. El ser humano como presa de la Grecia de Aristóteles a la Italia de Berlusconi*, Madrid, Errata Naturae, 2012.
- Crimethic, *No habrá muro que nos pare. Una guía de las fronteras y la migración a través de Norteamérica*, Barcelona, Descontrol Editorial, 2018.
- De Genova, N., “Migrant illegality and deportability in everyday life”, *Annual Rev. Anthropol*, n° 31, 2002, pp. 419-447. <https://doi.org/10.1146/annurev.anthro.31.040402.085432>
- Debray, R., *Elogio de las fronteras*, Barcelona, Gedisa, 2016.
- Deleuze, G., «Postscriptum sobre las sociedades de control», en *Conversaciones*, Valencia, Pre-textos, 1995.
- Fernández Bessa, C., & Brandariz García, J. A., “Transformaciones de la penalidad migratoria en el contexto de la crisis económica: El giro gerencial del dispositivo de deportación”, *InDret. Revista para el Análisis del Derecho*, n° 4, 2016, pp. 1-25.
- Foucault, M., *Seguridad, territorio y población. Curso del Collège de France (1977-1978)*, Madrid, Akal, 2008.

García García, S., “Dispositivo securitario en un espacio barrial. La práctica policial de los controles de identidad”, *Arbor*, 188, nº 755, 2012, pp. 573-590. <https://doi.org/10.3989/arbor.2012.755n3009>

Giráldez López, A., “Cambios arquitectónicos en la Frontera Sur de España: impermeabilizar, retardar y contener”, *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, nº 122, 2019, pp. 61-84. <https://doi.org/10.24241/rcai.2019.122.2.61>

Gülzau, F., & Mau S., “Walls, Barriers, Checkpoints, Landmarks, and ‘No-Man’s-Land’. A Quantitative Typology of Border Control Infrastructure”, *Historical Social Research/ Historische Sozialforschung*, 46, 2021, pp. 23-48. <https://doi.org/10.12759/hsr.46.2021.3.23-48>

Lessenich, S., *La sociedad de la externalización*, Barcelona, Herder, 2019.

Mau, S., *Sorting machines. The Reinvention of the Border in the 21st Century*, Oxford, Polity Press, 2023.

Mendiola, I., “El despliegue fronterizo en el contexto de la Unión Europea bajo el actual ethos securitario”, *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, nº 122, 2019, pp. 39-60.

—, *El poder y la caza de personas. Frontera, seguridad y necropolítica*, Manresa, Bellatera, 2022.

Mezzadra, S. & Neilson, B., *La frontera como método o la multiplicación del trabajo*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2017.

Rosière, S. & Jones, R., “Teichopolitics: Re-considering Globalisation Through the Role of Walls and Fences”, *Geopolitics*, 17, nº 1, 2012, pp. 217-234. <https://doi.org/10.1080/14650045.2011.574653>

San Martín Segura, D., “Las lógicas de gobierno de lo fronterizo en el Espacio Schengen: la frontera como estriación”, *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, nº 122, 2019, pp. 15-37. <https://doi.org/10.24241/rcai.2019.122.2.15>

Shachar, A., *The Shifting Border. Legal Cartographies of Migration and Mobility. Ayelet Shachar in Dialogue*, Manchester, Manchester University Press, 2020.

Tertrais, B., & Papin, D., *Atlas de las fronteras*, Madrid, Cátedra, 2021.

Torpey, J., *La invención del pasaporte. Estado, vigilancia y ciudadanía*, Oviedo, Cambalache, 2020.

Velasco, J.C., *El azar de las fronteras: políticas migratorias, ciudadanía y justicia*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2016.

—, “Fronteras, nacionalidad y privilegios: piezas de un mismo engranaje”, *Bajo Palabra. Revista de filosofía*, Época II, N° 36, 2024, pp. 333-355.

Walia, H., *Frontera y ley. Migración global, capitalismo y auge del nacionalismo racista*, Barcelona, Rayo Verde, 2022.

Walters, W., “Foucault and Frontiers: Notes on the Birth of the Humanitarian Border”, en Bröckling, U., Krasmann, S., & Lemke T. (eds.), *Governmentality: Current Issues and Future Challenges*, Londres, Routledge, 2010, pp. 138-164

—, “Mapping Schengenland: Denaturalizing the Border”, *Environment and Planning D: Society and Space*, 20, 2002, pp. 561-580. <https://doi.org/10.1068/d274t>

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.010>
Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 249-266

*El papel de la meritocracia,
la desigualdad y las nuevas
formas del privilegio en el
mundo como mercado global*



*La igualdad de oportunidades en disputa.
Igualitarismo y meritocracia en
el postneoliberalismo*

*Equal opportunities in dispute. Egalitarianism
and meritocracy in postneoliberalism*

CÉSAR RENDUELES

Instituto de Filosofía del CSIC

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.011>
Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 269-288

Este artículo ha sido elaborado en el marco del proyecto de investigación “Desigualdades, privilegios y justicia global - PRIVILEGIA” (PID2022-136448OB-I00), financiado por el Plan Estatal de I+D del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.



Recibido: 08/05/2024

Aprobado: 15/09/2024

Resumen

En los últimos quince años los problemas teóricos y prácticos relacionadas con la desigualdad social han cobrado una visibilidad pública, tanto en los medios de comunicación como en las investigaciones académicas, apenas imaginable antes del inicio de la Gran Recesión. Sin embargo, ese renovado interés por la estratificación social se ha enfrentado sistemáticamente al vigor consensual del paradigma meritocrático de la igualdad de oportunidades, que a menudo es percibido como el único horizonte igualitarista compatible con una democracia moderna y una sociedad compleja. Este artículo emplea un bagaje metodológico interdisciplinar para rastrear las transformaciones de los espacios sociales y morales en los que ese sentido común meritocrático está arraigado y explora, a su vez, la potencia de otras posiciones más profundamente igualitaristas.

Palabras clave: igualdad, meritocracia, igualdad de oportunidades, ethos igualitario, principio de diferencia.

Abstract

In the last fifteen years, theoretical and practical problems related to social inequality have gained public visibility, both in the media and in academic research, on a scale barely imaginable before the start of the Great Recession. However, this new interest in social stratification has been blocked by the dominant meritocratic paradigm: the equal opportunities model has a great capacity to generate consensus and is usually perceived as the only egalitarian horizon compatible with a modern democracy and a complex society. This article uses an interdisciplinary methodological background to trace the social and moral spaces in which this meritocratic common sense is rooted and explores, in turn, the power of other more deeply egalitarian positions.

Keywords: equality, meritocracy, equal opportunities, egalitarian ethos, difference principle

1. El retorno (limitado) de la preocupación por la desigualdad

Los problemas teóricos y prácticos relacionadas con la desigualdad social han cobrado una visibilidad pública apenas imaginable antes del inicio de la Gran Recesión. Hasta 2008, las distintas dimensiones de la desigualdad tenían una presencia casi anecdótica en los medios de comunicación mayoritarios que, a lo sumo, alertaban de las situaciones de pobreza extrema en los países de renta baja, entendidas como efectos colaterales negativos de la globalización económica¹. Desde entonces, las noticias sobre el aumento de la desigualdad se han normalizado y términos técnicos como “pobreza energética”, “índice de Gini” o “riesgo de exclusión social” –bien es cierto que empleados con distintos niveles de rigor– se han vuelto de uso relativamente común en el lenguaje periodístico.

Algo similar ha ocurrido, en realidad, en el ámbito académico. A finales del siglo XX las cuestiones relacionadas con la desigualdad social, que habían sido medulares en el surgimiento histórico de las ciencias sociales, perdieron peso en la agenda científica internacional. Göran Therborn recordaba que, por increíble que resulte,

“ninguno de los cincuenta y tantos comités de investigación de la Asociación Internacional de Sociología se centra en la desigualdad. El que más se acerca es el Comité de Investigación RC28 sobre Estratificación Social, un extraño concepto importado de la geología a la sociología, (...) [que] ha estudiado principalmente la movilidad social intergeneracional, conocida más popularmente como ‘desigualdad de oportunidades’².”

En nuestro país, durante años los informes de la Fundación FOESSA, una organización privada vinculada a Caritas, fueron casi los únicos estudios sistemáticos y de largo recorrido sobre la desigualdad que se produjeron regularmente en España. Las escasas voces, como Vincenç Navarro, que alertaban sobre los profundos efectos del subdesarrollo estructural de las políticas sociales españolas resultaban contraintuitivas en el contexto económico expansivo del cambio de siglo³.

¹ Cfr. Zeller, C., “El periodismo en la era de las desigualdades”, *Clivaje. Estudios y testimonios del conflicto y el cambio Social*, nº 5, 2017, <https://revistes.ub.edu/index.php/clivatge/article/view/18614>; Robinson, F. et al, “Poverty in the media: Being seen and getting heard”, *Joseph Rowntree Foundation*, 6 de julio de 2009 (<https://www.jrf.org.uk/political-mindsets/poverty-in-the-media-being-seen-and-getting-heard>)

² Therborn, G., *La desigualdad mata*, Madrid, Alianza Editorial, 2015, p. 12.

³ Cfr. Navarro, V., *El subdesarrollo social de España*, Barcelona, Anagrama, 2006.

La Gran Recesión cambió las tornas por completo y despertó un renovado interés por la desigualdad que, en el transcurso de la última década, ha hecho proliferar la demanda de estudios empíricos y herramientas analíticas. Tal vez el rasgo más característico de la nueva oleada de investigaciones sobre la desigualdad sea la abundancia, la calidad y la repercusión de las aproximaciones cuantitativas, algunas de ellas muy técnicas. El caso más espectacular es, seguramente, *El capital del siglo XXI*, de Thomas Piketty: un estudio econométrico de setecientas páginas acerca de los efectos en la desigualdad de la evolución de la tasa de acumulación de capital que se convirtió en un *best seller* mundial. El éxito de la obra de Piketty estuvo anticipado por la publicación en 2009 de *The Spirit Level*, un ensayo de impacto global en el que Richard Wilkinson y Kate Pickett ofrecían una exploración estadística de la correlación entre los índices de desigualdad y distintos problemas sociales en los países de la OCDE, así como por algunas obras de divulgación, técnicamente muy bien fundamentadas, de Branko Milanovic. Incluso Tony Atkinson, un pionero de los estudios econométricos de la desigualdad, alcanzó cierta visibilidad pública tras cuarenta años de trayecto solitario⁴.

La receptividad contemporánea al estudio cuantitativo de la desigualdad tiene dimensiones incuestionablemente positivas. Como mínimo, ha enriquecido el bagaje empírico del análisis de la estratificación y ha permitido evitar la tendencia a la especulación y la abstracción fuera de algunas teorías de las clases sociales. No obstante, existe un riesgo simétrico, del que alguna vez alertó Erik Olin Wright: que la recolección de datos y los debates metodológicos arrinconen el estudio de los mecanismos causales que producen la desigualdad⁵. La necesidad –real y urgente– de disponer de datos fiables puede contribuir a difundir una concepción “diagnóstica” de la desigualdad, una visión atórica de la estratificación que bastaría con cartografiar con herramientas estadísticas.

La tentación del positivismo atórico es el correlato de un paisaje normativo en el que también ha quedado un tanto orillado el debate sobre la igualdad. La vigorexia cuantitativa parece una sobrecompensación de las concepciones de la igualdad hegemónicas agrupadas bajo la noción de “igualdad de oportunidades”, un concepto aparentemente parsimonioso pero normativamente anémico y epistemológicamente problemático. Su versión popular es la metáfora del ascensor social, en la que la movilidad social descendente se esfuma mágicamente. Es lo que podríamos llamar el espejismo sociológico del camarote de los hermanos Marx: esa concepción de la igualdad basada en la generalización de un puñado de trayectorias exitosas

⁴ Piketty, T., *El capital del siglo XXI*, México, FCE, 2015; Wilkinson R. & Pickett, K., *The Spirit Level. Why More Equal Societies Almost Always Do Better*, Londres, Allen, 2009; Milanovic, B., *Los que tienen y los que no tienen*, Madrid, Alianza, 2012; Atkinson, A.B., *Desigualdad. ¿Qué podemos hacer?*, México, FCE, 2016.

⁵ Wright, E.O., *Comprender las clases sociales*, Madrid, Akal, 2018, pp. 18-21.

de personas de clase baja que alcanzan posiciones de élite, presuponiendo que esas dinámicas podrían generalizarse y todos podemos llegar a abarrotar los estratos superiores.

2. Dos versiones de la igualdad de oportunidades

La noción de igualdad de oportunidades, por supuesto, no es ni mucho menos reciente. Como explicó Ángel Puyol en una obra muy importante, se trata de un concepto polisémico que tiene al menos dos orígenes antagónicos⁶. Por una parte, la idea de igualdad de oportunidades se remonta a la época de las revoluciones burguesas y expresa un anhelo emancipatorio ilustrado: la liberación de las barreras arbitrarias que blindan el privilegio de algunos grupos e impiden la libertad y la autorrealización personal de la mayoría. La extensión de la igualdad ante la ley sería la semilla que alimentaría la aspiración republicano-socialista a destruir lo que Antoni Domènech denominó el “yugo patriarcal tradisenorial”, que segmentaba verticalmente a las clases populares en el Antiguo Régimen colocándolas en una ubicación subcivil doméstica⁷. El cuestionamiento de esa desigualdad arbitraria inicia una reacción en cadena política que lleva al punto de preguntarse si privilegio legítimo no es un oxímoron.

Por otra parte, la idea de igualdad de oportunidades enseguida encontró una versión, liberal o conservadora, que tiene que ver con lo que Harold Kerbo llama el “rango” del sistema de estratificación⁸. Desde esta perspectiva, la igualdad de oportunidades consistiría en un sistema de privilegio formalmente abierto a cualquiera en función del esfuerzo y el mérito. El reconocimiento del talento sería el mecanismo igualador fundamental y, por tanto, resulta ilegítimo cualquier cuestionamiento de las desigualdades que respeten ese criterio, por grandes que sean. Desde este punto de vista, la igualdad de oportunidades sería una estructura vertical y meritocrática de circulación de las élites. Es un modelo que se popularizó en el contexto de crisis democrática del primer tercio del siglo XX. Primero, por supuesto, en la obra de pensadores reaccionarios como Pareto o Michels que aspiraban a una modernización del sistema de estratificación heredado. Pero que después también encontró su versión progresista. Por ejemplo, se ha defendido que la

⁶ Puyol, A., *El sueño de la igualdad de oportunidades*, Barcelona, Gedisa, 2010, p. 34 y ss.

⁷ Domènech, A., *El socialismo y la herencia de la democracia republicana fraternal*, Barcelona, Sin Permiso, 2005, p. 12.

⁸ Kerbo, H.R., *Estratificación social y desigualdad. El conflicto de clase en perspectiva histórica, comparada y global*, Madrid, McGraw Hill, 2003.

noción gramsciana de “intelectual orgánico” es una versión izquierdista del modelo paretiano de circulación de las élites meritocrática⁹.

Ese doble origen histórico de la idea de igualdad de oportunidades se ha concretado en dos grupos de perspectivas filosóficas y políticas al menos parcialmente antagónicas. El primero, desarrolla un concepto de igualdad centrado en la “línea de salida”, es decir, en la eliminación de las distorsiones que obstaculizan el acceso a las recompensas –bienes y servicios considerados valiosos o posiciones sociales prestigiosas– con las que una sociedad gratifica distintos esfuerzos, méritos y talentos. Una primera formulación, que retrata aproximadamente el compromiso moral de lo que podríamos denominar el capitalismo liberal–, es una versión de mínimos de la democracia y el estado de derecho que considera que la única legitimidad de los proyectos igualitaristas es la eliminación de aquellas leyes y normas que discriminan arbitrariamente. Una segunda versión de la igualdad centrada en el punto de partida es más ambiciosa y aspira a eliminar no sólo los privilegios legales espurios sino también las ventajas sociales inmerecidas. El objetivo es que el origen social de cada uno no sea un obstáculo para obtener las recompensas y oportunidades disponibles para un individuo en virtud de sus talentos y su esfuerzo a través de una competición colectiva justa. Con independencia de otras consideraciones, esta segunda perspectiva tiene una implicación sociológica extraña, que es la idea de que las “oportunidades” de una vida se despliegan ante uno de una forma coherente y ordenada y es posible tomar decisiones respecto a ellas. Supone, en suma, incluso sin entrar en dimensiones normativas, una considerable infravaloración del azar y el conflicto y una sobreestimación epistemológica de la transparencia social, como señaló en su momento con mucha agudeza Robert Paul Wolff¹⁰. Tal vez por eso es el ideal de igualdad dominante en los discursos políticos hegemónicos contemporáneos.

El segundo grupo de propuestas igualitaristas, mucho menos habituales en nuestro tiempo, se centra en la “línea de meta”, en la igualdad de resultados y, en ese sentido, rompe con el mérito como eje de la justificación de la desigualdad. Desde esa perspectiva, la igualdad no debería entenderse como un sistema de legitimación de los resultados desiguales tras una competición justa donde peleamos con nuestros respectivos talentos por obtener el máximo beneficio. La oportunidad por la que debe velar el principio de igualdad es la de que todas las personas dispongan de la posibilidad de autorrealizarse y desplegar sus mejores

⁹ Finocchiaro, M.A., *Beyond right and left. Democratic elitism in Mosca and Gramsci*, New Haven, Yale University Press, 1999, p. 203 y ss.

¹⁰ Wolff, R.P., *Para comprender a Rawls. Una reconstrucción y una crítica de la teoría de la justicia*, Madrid, FCE, 1981, p. 114 y ss.

talentos, llevando la vida que han elegido de entre un repertorio moralmente aceptable. El abanico de teorías que plantean este igualitarismo profundo es amplio y ambiguo pero abarca, al menos, desde posiciones comunitaristas hasta una parte de la tradición marxista. El presupuesto epistemológico es el inverso al meritocrático: la vida social es oscura y discriminar entre méritos, esfuerzos y deméritos con la precisión necesaria para establecer un sistema complejo de recompensas es virtualmente imposible¹¹.

Las dos versiones de la igualdad mantienen distintas relaciones con las dinámicas políticas de democratización. La igualdad de oportunidades meritocrática es heredera de la isonomía oligárquica y de las teorías de renovación de las élites, surgidas para limitar la profundización democrática desde posiciones públicas aceptables en una sociedad postabsolutista. Buscan, en ese sentido, limitar los posibles efectos negativos de la igualdad sobre el desarrollo de los talentos, evitando la “igualación por abajo”, la distopía por antonomasia del capitalismo liberal que, en realidad, rara vez ha formado parte del programa del igualitarismo profundo¹². La igualdad profunda centrada en los resultados, en cambio, apela al corazón mismo de la democracia republicana: si en el ágora todas las voces tienen la misma dignidad es porque todas las vidas tienen la misma dignidad. Todos los talentos deberían tener la misma oportunidad de desplegarse en igualdad de condiciones, pues el desarrollo pleno de una persona tiene exactamente el mismo valor moral que el de cualquier otra¹³. Es una idea que atenta contra un paisaje conceptual muy asentado en nuestra cultura: la idea aristocrática de que ciertos desarrollos personales (relacionados, por ejemplo, con las artes, las ciencias o el deporte) son intrínsecamente superiores. Obliga a pensar, en cambio, en la democracia como un ideal complejo que requiere de una intervención permanente y conflictiva que asegure ese resultado igual. Las versiones meritocrático-isonómicas de la igualdad de oportunidades suelen responder al igualitarismo profundo recurriendo a dos líneas de defensa, coherentes con su origen histórico y su estructura normativa, que a continuación examinaré brevemente.

¹¹ Cf. Sandel, M.J., *La tiranía del mérito*, Barcelona, Debate, 2020, p. 242 y ss.

¹² “Este comunismo [de la envidia] —al negar por doquier la personalidad del hombre— no es, en efecto, otra cosa que la expresión consecuente de la propiedad privada (...). La envidia general y constituida en poder no es sino la forma escondida en que la codicia se establece y, simplemente, se satisface de otra manera. (...) El comunismo grosero no es más que el remate de esta codicia y de esta nivelación a partir del mínimo representado, (...) es la negación abstracta del mundo entero de la cultura y la civilización, el retorno a la antinatural sencillez del hombre pobre y carente de necesidades” (Marx, K., «Manuscritos económico-filosóficos de 1844», en Marx, K. & Engels, F., *Escritos económicos varios*, Barcelona, Grijalbo, 1975, p. 81).

¹³ Cf. Puyol, A., *El sueño de la igualdad de oportunidades*, op. cit., p. 40.

3. Selección meritocrática contra el privilegio arbitrario

A menudo se defiende la meritocracia como un mecanismo empírico de destrucción del privilegio heredado. Los procesos de selección competitivos, como las oposiciones públicas, han sido históricamente una vía para cuestionar el reparto clientelar de los cargos públicos y han tenido efectos igualitarios importantes, por ejemplo, en términos de equidad de género. Los defensores de la igualdad de oportunidades meritocrática interpretan esos mecanismos selectivos de una forma expansiva: como un ideal de justicia social amplio. Este paso tiene dos consecuencias: a) una infravaloración de las dificultades pragmáticas a la que se enfrentan los dispositivos selectivos y b) una especie de falacia metonímica.

En primer lugar, incluso en procesos selectivos para ocupaciones extremadamente técnicas, la selección de los méritos y los métodos de evaluación puede ser caprichosa y, sobre todo, carente de mecanismos de autoevaluación y corrección¹⁴. En España, por ejemplo, seleccionamos a los hombres y mujeres justos que van a tener que decidir sobre la libertad de las personas, o sea a los jueces y juezas, evaluando su capacidad para memorizar y “cantar” cientos de páginas de un temario. Escogemos a los futuros cirujanos y cirujanas que van a tener que realizar operaciones de extrema precisión manual sin saber si son capaces de atarse los zapatos: de nuevo, evaluando su capacidad para memorizar miles de páginas en el examen MIR.

En general, por encima de cierto umbral de cualificación la idea de una selección meritocrática es bastante fantasiosa. Muchos procesos selectivos son, al menos en parte, un ritual de legitimación de quienes ya forman parte del grupo seleccionado. Es llamativa la ausencia de criterios de verificación *ex post* en la mayor parte de los dispositivos de evaluación más exigentes. Por eso cada vez más voces abogan por reservar una parte de la financiación de la investigación científica para proyectos seleccionados mediante una lotería a fin de paliar los sesgos, bien conocidos, que existen en los procesos de evaluación meritocrática tradicionales¹⁵.

En segundo lugar, la defensa de la meritocracia por su capacidad para acabar con la discrecionalidad realiza un deslizamiento argumental espurio. Que la selección meritocrática tenga algún poder para acabar con los privilegios ilegítimos no significa que sea el fundamento de otros privilegios, ahora sí, legítimos. A pesar de las

¹⁴ Cf. Young, I.M., *La justicia y la política de la diferencia*, Madrid, Cátedra, 2000.

¹⁵ Avin, S., «Funding Science by Lottery», en Mäki, U., Votsis, I., Ruphy, S. & Schurz, G. (eds.), *Recent Developments in the Philosophy of Science*: EPSA13, Helsinki, European Studies in Philosophy of Science Vol. 1, Springer, 2015 (https://doi.org/10.1007/978-3-319-23015-3_9); Nature, “The case for lotteries as a tiebreaker of quality in research funding”, *Nature*, 2022 Sep;609(7928):653, doi: 10.1038/d41586-022-02959-3. PMID: 36127444; Wang, D. & Barabási, A.L., *The Science of Science*, Cambridge University Press, 2021.

limitaciones pragmáticas que acabo de mencionar, parece razonable aspirar a que el reparto de distintos puestos y posiciones que requieren de habilidades escasas obedezca tendencialmente al principio del mérito. Pero de ahí no se sigue automáticamente que las personas que ocupan esas posiciones deban disfrutar de algún tipo de ventaja material o de estatus. Lo primero –el sistema de reclutamiento basado en el mérito– tiene que ver con la movilidad ocupacional horizontal; lo segundo –la adscripción de privilegios a ciertas posiciones– tiene que ver con la circulación de las élites. Estamos condenados a confundir ambas cosas cuando concebimos la arquitectura normativa básica de una sociedad como una gran competición en la que lo esencial es mi posición relativa, de ganancia o beneficio, respecto a los demás.

El peligro de ese deslizamiento lo entendieron muchas sociedades que aceptaban la necesidad de ciertos espacios sociales jerárquicos basados en la cualificación pero los acotaban fuertemente para evitar que fueran expansivos¹⁶. Alguien que ejerce el papel de jefe en cierto contexto –una batalla o una cacería, por ejemplo– no tiene por qué tener necesariamente ningún privilegio fuera de ese ámbito concreto. Reconocer que alguien puede estar más dotado para encabezar una estructura jerárquica –como una empresa– no tiene necesariamente que significar mayor prestigio o poder –económico o político– fuera de ese contexto.

La meritocracia es, en resumen, un mecanismo de legitimación del tipo de desigualdad que se da en entornos antagónicos. Incluso en espacios competitivos simples, como un proceso de selección profesional, manifiesta enormes problemas empíricos. Cuando se intenta proyectar sobre el tipo de competencia a gran escala y extremadamente compleja que se da en las sociedades de mercado, el resultado es un solapamiento casi perfecto con el sistema de estratificación heredado, de modo que la meritocracia se convierte en un dispositivo de legitimación del privilegio. Es revelador que los estudios comparativos sobre valores meritocráticos en las sociedades contemporáneas muestran una pauta recurrente. En todas las sociedades estudiadas la creencia en los valores meritocráticos creció fuertemente en paralelo a los procesos de mercantilización y al aumento de la desigualdad que se generalizaron en todo el mundo en los años ochenta del siglo pasado¹⁷. En el plano microsociológico, sabemos que los ricos están mucho más dispuestos que los pobres a creer que sus logros son fruto de su propio esfuerzo, antes que consecuencia de la posición social heredada o de la suerte¹⁸. Simétricamente, algunas investigaciones recientes,

¹⁶ Cf. Boehm, Ch., *Hierarchy in the Forest*, Harvard University Press, 1999; y *Moral Origins. The evolution of Virtue, Altruism and Shame*, Nueva York, Basic Books, 2012.

¹⁷ Mijs, J.B., “Visualizing Belief in Meritocracy, 1930–2010”, *Socius*, 2018, vol. 4: 1-2.

¹⁸ Markovits, J.B., *The Meritocracy Trap*. Penguin, 2019; Appiah, K. A., “The myth of meritocracy: who really gets what they deserve?”, *The Guardian*, 19 de octubre de 2018.

sugieren que la creencia individual en el mérito lastra las posibilidades de ascenso social entre las personas de clase baja: las personas que creen en la meritocracia parecen tener peor desempeño laboral, un efecto inexistente para las personas de clase alta¹⁹.

4. Meritocracia compasiva

La justificación empírica de la desigualdad meritocrática tiene su correlato normativo en un conjunto de argumentaciones que defienden la meritocracia por razones compasivas de utilidad social. Según una formulación muy conocida de John Rawls, las únicas desigualdades económicas y sociales aceptables son aquellas que benefician a los más desfavorecidos y respetan un criterio amplio y generoso de igualdad de oportunidades²⁰. Es decir, las desigualdades son legítimas exclusivamente cuando mejoran la situación del conjunto de la sociedad —especialmente de los que peor están— y no existen discriminaciones que limiten el acceso a las oportunidades de obtener los privilegios. La desigualdad, así, sería una especie de peaje necesario para incentivar la responsabilidad social de personas que tienen capacidades costosas y de particular utilidad. Este “principio de diferencia”, en la terminología rawlsiana, no presupone si las desigualdades deben beneficiar a los médicos o a los empleados de limpieza hospitalaria, a los ingenieros o a los docentes de escuelas infantiles. Tan sólo establece que si esos privilegios son necesarios como incentivo para que ciertas personas especialmente dotadas ejerzan sus talentos de forma socialmente provechosa para los más desfavorecidos, entonces estarán justificados.

El debate académico sobre el principio de diferencia ha alcanzado niveles de preciosismo doxográfico abrumadores²¹. En abstracto, el principio es compatible con un proyecto fundamentalmente igualitarista que pone la meritocracia al servicio de la igualdad minimizando sus efectos inequitativos y lo cierto es que Rawls rechazó explícitamente las posibles interpretaciones meritocráticas de su noción de igualdad de oportunidades.²² Pero, por otro lado, el principio abre una vía de agua argumentativa que fácilmente puede conducir a un naufragio elitista. ¿Cómo se dirimen

¹⁹ García-Sierra, A., “The Dark Side of Meritocratic Beliefs: Is Believing in Meritocracy Detrimental to Individuals from Low Socioeconomic Backgrounds?”, *Social Justice Research*, 36, 2023, pp. 385–409, (<https://doi.org/10.1007/s11211-023-00413-x>)

²⁰ Rawls, J., *Teoría de la justicia*, Madrid, FCE, 1995, pp. 88-110.

²¹ Una revisión reciente aparece en Ribotta, S., “El principio de diferencia y la aceptación de las desigualdades”, *Anales De La Cátedra Francisco Suárez*, nº 55, 2021, pp. 281–305 (<https://doi.org/10.30827/acfs.v55i0.15581>)

²² “A la luz de las observaciones precedentes parece evidente que la interpretación democrática de los dos principios no conducirá a una sociedad meritocrática” (Rawls, J., *Teoría de la justicia*, op. cit. p. 108).

los efectos socialmente positivos de la desigualdad? ¿Con qué criterio se justifica y se limita la exigencia de parte de un incentivo especial por parte de quienes tienen talentos valiosos? Rawls introduce una fuente estructural de conflicto muy peculiar e históricamente exótico –la economía de mercado generalizado– y presupone un juego de suma positiva conciliatorio entre los agentes en competencia basado en un cálculo poco plausible: el coste de las recompensas meritocráticas no debe superar los beneficios que producen para los que peor están.

Con independencia de la evaluación que se haga de la teoría de Rawls, es interesante recordar, como señaló Katrina Forrester con mucha agudeza, que es solidaria de un giro histórico en el igualitarismo político desde la defensa de la propiedad colectiva a las políticas de redistribución²³. Es decir, un escenario social –el de los llamados Estados de Bienestar– en el que se da por hecho que va a haber desfavorecidos y las desigualdades primarias van a persistir pero, al mismo tiempo, se establecen límites tanto a la acumulación de riqueza como a las situaciones de pobreza, así como intervenciones públicas que canalicen la cooperación en una dirección socialmente virtuosa. Un contexto social basado en una economía de mercado en el que el Estado actúa internalizando el conflicto de clase y limitando los efectos de la competencia a través de la política fiscal, la legislación laboral y las políticas de bienestar. Rawls describe el principio de diferencia como “concesiones hechas a la naturaleza humana”²⁴, pero seguramente sería más razonable y más interesante entenderlo como una concesión al pacto keynesiano. La meritocracia embridada rawlsiana se apoya en las muletas institucionales que le proporciona un entorno de solidaridad social a gran escala que surgió por motivos completamente diferentes a los que plantea Rawls en su argumentación: las políticas de bienestar keynesianas fueron un subproducto de los conflictos de clase, no el resultado de la deliberación moral²⁵. Es un detalle importante, pues la limitación al uso abusivo de las exigencias meritocráticas es no sólo contingente sino históricamente mucho más frágil de lo que Rawls seguramente llegó a imaginar. De hecho, una vez que el Estado keynesiano saltó por los aires, los neoliberales pudieron dar pasos en la dirección de un aumento enorme de la desigualdad sin traicionar formalmente el principio de la igualdad de oportunidades.

La mejor demostración de los problemas de la igualdad de oportunidades, incluso en sus versiones más sofisticadas y socialmente compasivas, son las aporías del

²³ Forrester, K., *In the Shadow of Justice*, Princeton University Press, 2019.

²⁴ Rawls, J., *Justicia como equidad*, Madrid, Tecnos, 1999, p. 138.

²⁵ Una reconstrucción convincente de los enfrentamientos de las distintas fuerzas sociales con concepciones del estado postliberal enfrentadas aparece en Eley, G., *Forging Democracy: The history of the Left in Europe, 1850-2000*, Oxford University Press, 2002.

llamado “igualitarismo de la suerte”²⁶. En principio, el igualitarismo de la suerte plantea algo razonable. Si se reconoce que es justo eliminar las ventajas sociales heredadas arbitrarias porque distorsionan el aprovechamiento de las oportunidades, ¿por qué no extender ese criterio a las condiciones naturales que tampoco son elegidas por los individuos? ¿Por qué ser más fuerte, inteligente, valiente o sano que la media sí debería ser una justificación de ciertas ventajas en el acceso a bienes y servicios considerados valiosos? Desde esta perspectiva, si hay alguna desigualdad legítima, no debería tener que ver con las capacidades sino sólo con las decisiones libres acerca del tipo de vida que deseamos llevar: como dedicar más tiempo o esfuerzo al trabajo en vez de al ocio, por ejemplo.

El problema es que no hay ninguna limitación a la desigualdad efectiva que introduce ese criterio que, en un contexto mercantil, puede llegar a ser inmenso. Como explica Ángel Puyol: “La igualdad de oportunidades pretende igualar las condiciones de salida de la competición social, pero no sus resultados, ni siquiera aquellos que, paradójicamente, se convierten en condiciones desiguales de salida tras una competición social. En la sociedad las competiciones se suceden una tras otra, y las condiciones de salida de cada una de ellas recogen la herencia de las anteriores, de modo que, en condiciones normales, la desigualdad de resultados se va acumulando y aumentando sin que el principio de igualdad de oportunidades pueda hacer nada para evitarlo, a pesar de que cada nueva desigualdad de resultados actúa como una profunda y cada vez mayor desigualdad de oportunidades”²⁷. En el fondo, el igualitarismo de la suerte es una ética de la derrota, una especie de reducción al absurdo del principio de diferencia formulado históricamente en un momento de bajamar política postkeynesiana de los proyectos igualitaristas, cuando la centralidad de la preocupación por la responsabilidad individual y la sospecha del gorroneo social parecían un horizonte ideológico insuperable.

5. El giro comunitario y sus límites

El razonamiento meritocrático sugiere que las personas más dotadas sólo estarán dispuestas a ejercer sus talentos de forma socialmente productiva si disfrutan de una serie de incentivos en exclusividad lo que, a su vez, entraña una serie de presuposiciones sociales exóticas. Pues la única justificación para esas exigencias es que quienes las hacen están en condiciones de empeorar la vida de los demás si no se

²⁶ Cfr. Queralt Lange, J., “El igualitarismo de la suerte”, *Doxa. Cuadernos de filosofía del derecho*, nº 38, 2015, pp. 189-214.

²⁷ Puyol, Á., *El derecho a la fraternidad*, Madrid, Catarata, 2017, p. 98.

reconocen sus privilegios. Incluso en una situación comunicativa ideal, como la posición original, lo único que puede argumentar alguien para proponer atribuir beneficios meritocráticos a ciertas posiciones es que las personas que las ocupen podrán tener el poder necesario para exigir esos privilegios. El principio de diferencia es una especie de posición preventiva que acepta la inevitabilidad del chantaje elitista y trata de limitar sus efectos más perniciosos. Una excepción podrían ser ciertas ocupaciones necesarias pero particularmente penosas –un trabajo duro o peligroso que exige cualidades muy especiales (la profesión de bombero, por ejemplo)– que requirieran un incentivo material especial para que las personas dotadas para ellas las ejercieran. Pero resulta llamativo que el tipo de posiciones que podrían reivindicar esa argumentación no se corresponden con puestos laborales de élite en nuestras sociedades, más bien al contrario (de hecho, en muchos lugares del mundo los bomberos son voluntarios)²⁸. Como mínimo, no existe un criterio claro para decidir cuándo el principio de diferencia es una condición necesaria para el bienestar social y cuándo es una legitimación de privilegios preexistentes por otros motivos.

Incluso suponiendo que los acuerdos sociales los toman egoístas racionales cuya conducta está dominada por el incentivo individual no hay motivos abstractos para suponer que el privilegio es un incentivo más intenso que, por ejemplo, la satisfacción personal de ayudar a los demás o cumplir con el sentimiento de obligación. Podemos entender que algunos escritores, médicos, ingenieros no quieran ejercer su oficio si no obtienen alguna remuneración como contrapartida de su esfuerzo o incluso si no se les permite que esa sea su ocupación principal. ¿Pero que no estén dispuestos a ejercer su oficio si no obtienen *más* que los demás, con independencia de su propia situación material absoluta? No parece en ningún sentido equiparable al primer principio rawlsiano que defiende la mayor libertad posible compatible para cada individuo, cuya justificación más bien tiene que ver con ideas universales de autonomía, bien común y dignidad personal.

La igualdad meritocrática, incluso en sus versiones más matizadas, no es un principio de justicia abstracto sino una adaptación a los sistemas de estratificación empíricos: importa a un escenario universalista un sistema de legitimación de la desigualdad muy concreto relacionado con la extensión de la economía de mercado. La base material e histórica de la ideología meritocrática es la centralidad de la competencia en nuestra sociedad y muy especialmente del mercado de trabajo.

²⁸ Algunas teorías de la estratificación funcionalistas elaboradas en la postguerra son una especie de versión sociológica tosca del principio de diferencia. De forma muy característica, la llamada “hipótesis Davis-Moore” retrata las posiciones de élite como particularmente penosas o costosas (los empresarios o médicos serían una especie de mineros intelectuales), de modo que el privilegio salarial o de estatus sería el coste que tendría que asumir la sociedad para que esos puestos particularmente útiles sean ocupados de forma eficaz: Davis, K. & Moore, W.E., “Some Principles of Stratification”. *American Sociological Review*, 10 (2), 1945, pp. 242-249.

Un contexto en el que, en palabras de Gerald Cohen nos vemos “primordialmente como fuentes posibles para el propio enriquecimiento, y como amenaza al propio éxito”²⁹.

Precisamente Gerald Cohen defendió la necesidad de complementar el igualitarismo de la suerte, que él defendía, con un principio comunitarista que consideraba cercano a la tradición socialista, a fin de asegurar el cuidado y el apoyo mutuos. El principio comunitario permitiría limitar los privilegios que la igualdad de la suerte autoriza, en la medida en que hay niveles de desigualdad que amenazan la cohesión social. Las críticas habituales a la intervención de Cohen sostienen que el problema de esta perspectiva es que la responsabilidad comunitaria no se sigue de un deber universal de justicia sino de un ethos personal. En términos generales seguramente no es una objeción sólida: a lo largo de la historia el compromiso comunitario ha tenido muchas formulaciones institucionales robustas no dependientes de la generosidad individual³⁰. Pero sí es una crítica crucial en sociedades pluralistas donde no hay un solapamiento ni siquiera asintótico entre un *ethos* comunitario y la estructura básica de la sociedad: no a causa de la debilidad moral de nuestra cultura sino porque el diseño institucional de las sociedades de masas tiene un déficit de legibilidad social –los grupos son variables, difusos, inestables y solapados– que aumenta las opciones de libertad personal pero tiende a fragilizar el vínculo social convirtiéndolo en algo casi indiscernible de una preferencia. Por eso a menudo el recurso al ethos comunitario ha sido reivindicado desde posiciones nostálgicas cercanas al comunitarismo conservador.

En el fondo, la proximidad de la teoría de Rawls al proyecto del estado social keynesiano –su dimensión históricamente situada– no es una debilidad sino una fortaleza. El problema del comunitarismo coheniano es justamente su carencia de un entramado institucional que permita entenderlo como un principio de justicia y no como una preferencia personal o de ciertos grupos en sociedades de masas. A su vez, la fragilidad de la opción coheniana parece dar la razón a quienes definden una aproximación argumentativa alternativa, que no aborda el problema de la igualdad de oportunidades exclusivamente en términos de principios de justicia sino que analiza su desarrollo histórico como dispositivo de construcción de hegemonía³¹. Pues, en efecto, la igualdad de oportunidades meritocrática es un espacio

²⁹ Cohen, G.H., *¿Por qué no el socialismo?*, Buenos Aires, Katz, 2011, p. 33.

³⁰ Ostrom, E., *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*, Cambridge University Press, 1990.

³¹ El círculo de Antoni Domènech hablaba de un “republicanismo metodológico” como alternativa a lo que denominaban el “rawlsismo metodológico”. Cfr. Mundó, J., “In memoriam. Antoni Domènech, la afirmación de la tradición republicano-democrática: epistemología, historia, ética y política”, *Oxímora. Revista internacional de ética y política*, n. 12, ene-jun 2018, pp. 1-22, ISSN 2014-7708, doi: 10.1344/oxi.2018.i12.20881; Berto-

político en disputa que se ha ido redefiniendo y que significa cosas muy diferentes en distintos contextos: surgió como una circulación de las élites neoconservadora, adquirió un nuevo sentido igualitarista con el keynesianismo, fue un ariete moral de la contrarreforma neoliberal y hoy está siendo utilizada como arma retórica por la derecha radical.

6. A modo de conclusión: meritocracia postneoliberal

La historia social española reciente ofrece un ejemplo interesante de un proceso de crisis de la sedimentación compleja de dispositivos hegemónicos meritocráticos incrustado en diferentes mecanismos de reproducción social. En nuestro país, existen al menos tres espacios sociales muy intervenidos por las instituciones públicas en los que la fantasía del esfuerzo meritocrático recompensado ha servido para establecer pasarelas de solidaridad entre las élites sociales y grupos sociales amplios. En primer lugar, la propiedad inmobiliaria es ampliamente vivida como un mecanismo de movilidad social ascendente intergeneracional. Las familias contraen deudas hipotecarias con la esperanza de legar prosperidad y seguridad a sus hijos. Se trata de un proyecto de larguísimo recorrido que hunde sus raíces en el franquismo pero que ha perdurado a lo largo del tiempo con gobiernos de distinto signo³². En segundo lugar, el mercado de trabajo español está profundamente dualizado y establece reglas del juego muy distintas para diferentes trayectorias biográficas, un sesgo que se acentúa a medida que se asciende en la escala laboral³³. En tercer lugar, la estructura dual del sistema educativo español –los conciertos educativos son, al menos a esa escala, una completa anormalidad europea– ofrece a ciertos grupos sociales la posibilidad de esquivar a un precio asequible los problemas y déficits de la educación pública y acumular un capital relacional valioso. Esos tres espacios –el mercado inmobiliario, el mercado de trabajo y la educación– crean el espejismo social de terrenos de competitividad justa, donde el esfuerzo se ve recompensado. Puede ser la responsabilidad financiera, el esfuerzo educativo o el desempeño laboral. Cuando los hijos de las clases medias-altas y altas cuyos padres han podido pagar holgadamente la hipoteca de una propiedad que ellos heredaran

meu, M.J. & Domènech, A., “El republicanismo y la crisis del rawlsismo metodológico (Nota sobre método y sustancia normativa en el debate republicano)”, *Isegoría*, (33), 2005, pp. 51–75 (<https://doi.org/10.3989/isegoria.2005.i33.418>).

³² Cf. Rodríguez, E. & López, I., *Fin de ciclo. Financiarización territorio y sociedad de propietarios en la onda larga del capitalismo hispano*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2010.

³³ Cf. León, M., *El arte de pactar. Estado de bienestar, desigualdad y acuerdo social*. Madrid, Libros de la Catarata, 2023.

libre de deudas, que han ido a colegios concertados donde sólo se han relacionado con gente de su misma categoría socioeconómica, que han accedido a un puesto de trabajo con buenas condiciones... cuando esas personas afirman que “si te esfuerzas lo consigues” están repitiendo no tanto un discurso como su propia experiencia de socialización. Si la crisis de 2008 tuvo turbulencias políticas tan intensas fue, al menos en parte, porque amenazó esos tres dispositivos de creación de hegemonía basada en la igualdad de oportunidades. La crisis inmobiliaria supuso un menoscabo patrimonial brutal para las rentas medias y, sobre todo, bajas³⁴, mientras que la crisis de empleo devaluó las cualificaciones y enfrió las expectativas de movilidad social intergeneracional. Todo ello sobre el telón de fondo sobre un sistema de bienestar estructuralmente frágil.

Más en general, el proyecto neoliberal está experimentando una crisis orgánica que tal vez sea definitiva. Por supuesto, los procesos de mercantilización están muy lejos de revertirse, incluso se han vuelto más agresivos, pero se presentan abiertamente como una agenda partidista de las clases dominantes globales dirigida a preservar su posición de privilegio y a la que la mayoría social tiene que someterse ante la ausencia de alternativas realistas. Ni siquiera los más cínicos fingan ya que la ortodoxia económica forma parte de un plan universalista, un juego de suma positiva que, pese a sus costes y efectos colaterales, ofrece un saldo beneficioso para el conjunto de la sociedad, no digamos ya para toda la humanidad.

Esa crisis de hegemonía neoliberal ha afectado profundamente a las lecturas sociales del paradigma de la igualdad de oportunidades, pues ha privado definitivamente a la meritocracia de su dimensión conciliadora. El narcisismo meritocrático herido se ha convertido en un arma discursiva de la derecha radical, que alimenta el conflicto entre los perdedores de la crisis apelando a la nostalgia de un pasado mítico en el que el esfuerzo se recompensaba y el trabajo duro aseguraba una vida digna. Las fuerzas neoautoritarias usan una versión darwiniana de la meritocracia para establecer una dualidad entre buenas y malas víctimas de la crisis. Los migrantes, las feministas, los izquierdistas universitarios formarían parte de una masa confusa de ventajistas que habría establecido una alianza con las élites financieras en una especie de versión social de la guerra por el “espacio vital”.

El capitalismo iliberal contemporáneo tiene al menos la virtud de mostrar a las claras la dependencia de la hipótesis de una igualdad de oportunidades no meritocrática del exoesqueleto de un estado social que surgió por motivos muy diferentes a los debates éticos: como una especie de empate catastrófico entre las fuerzas po-

³⁴ Cfr. Colectivo IOE, “Renta y patrimonio en España: insoportable desigualdad. Índice sintético del BSE (1994-2016)” (https://www.colectivoioe.org/index.php/publicaciones_articulos/show/id/203).

líticas que abogaban por un igualitarismo profundo y finalista y los partidarios de recuperar el estatus quo anterior a la Segunda Guerra Mundial. La contrarreforma mercantilizadora de los años setenta del siglo pasado mostró que, sin esas ortopedias, el paradigma de la igualdad de oportunidades era políticamente compatible con las desigualdades extremas. La derecha radical contemporánea está mostrando que la igualdad de oportunidades es un organismo moral extremófilo capaz de sobrevivir incluso sin la urdimbre mínima de un marco legal liberal.

BIBLIOGRAFÍA

- Appiah, K.A., “The myth of meritocracy: who really gets what they deserve?”, *The Guardian*, 19 de octubre de 2018.
- Atkinson, A.B., *Desigualdad. ¿Qué podemos hacer?*, México, FCE, 2016.
- Avin, S., “Funding Science by Lottery”, en Mäki, U., Votsis, I., Ruphy, S. & Schurz, G. (eds.), *Recent Developments in the Philosophy of Science: EPSA13*, Helsinki, European Studies in Philosophy of Science Vol 1., Springer, 2015 (https://doi.org/10.1007/978-3-319-23015-3_9).
- Bertomeu, M.J. & Domènech, A., “El republicanismo y la crisis del rawlsismo metodológico (Nota sobre método y sustancia normativa en el debate republicano)”, *Isegoría*, (33), 2005, pp. 51–75 (<https://doi.org/10.3989/isegoria.2005.i33.418>).
- Boehm, Ch., *Hierarchy in the Forest*, Harvard University Press, 1999.
- Boehm, Ch., *Moral Origins. The evolution of Virtue, Altruism and Shame*, Nueva York, Basic Books, 2012.
- Cohen, G.H., *¿Por qué no el socialismo?*, Buenos Aires, Katz, 2011.
- Colectivo IOE, “Renta y patrimonio en España: insostenible desigualdad. Índice sintético del BSE (1994-2016)” (https://www.colectivoioe.org/index.php/publicaciones_articulos/show/id/203).
- Davis, K. & Moore, W.E., “Some Principles of Stratification”, *American Sociological Review*, 10 (2), 1945, pp. 242-249.
- Domènech, A., *El socialismo y la herencia de la democracia republicana fraternal*, Barcelona, Sin Permiso, 2005.
- Eley, G., *Forging Democracy: The history of the Left in Europe, 1850-2000*, Oxford University Press, 2002.
- Finocchiaro, M.A., *Beyond right and left. Democratic elitism in Mosca and Gramsci*, New Haven, Yale University Press, 1999.
- Forrester, K., *In the Shadow of Justice*, Princeton University Press, 2019.
- García-Sierra, A., “The Dark Side of Meritocratic Beliefs: Is Believing in Meritocracy Detrimental to Individuals from Low Socioeconomic Backgrounds?”, *Social Justice Research*, 36, 2023, pp. 385–409 (<https://doi.org/10.1007/s11211-023-00413-x>).

- Kerbo, H.R., *Estratificación social y desigualdad. El conflicto de clase en perspectiva histórica, comparada y global*, Madrid, McGraw Hill, 2003.
- León, M., *El arte de pactar. Estado de bienestar, desigualdad y acuerdo social*, Madrid, Libros de la Catarata, 2023.
- Markovits, D., *The Meritocracy Trap*, Penguin, 2019.
- Marx, K. & Engels, F., *Escritos económicos varios*, Barcelona, Grijalbo, 1975.
- Mijs, J.B., “Visualizing Belief in Meritocracy, 1930–2010”, *Socius*, 2018, vol. 4: 1-2.
- Milanovic, B., *Los que tienen y los que no tienen*, Madrid, Alianza, 2012.
- Mundó, J., “In memoriam. Antoni Domènech, la afirmación de la tradición republicano-democrática: epistemología, historia, ética y política”, *Oxímora. Revista internacional de ética y política*, nº 12, ene-jun 2018, pp. 1-22 (doi: <https://10.1344/oxi.2018.i12.20881>).
- Nature, “The case for lotteries as a tiebreaker of quality in research funding”. *Nature*. 2022 Sep;609(7928):653 (doi: <https://10.1038/d41586-022-02959-3>).
- Navarro, V., *El subdesarrollo social de España*, Barcelona, Anagrama, 2006.
- Ostrom, E., *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*, Cambridge University Press, 1990.
- Piketty, T., *El capital del siglo XXI*, FCE, México, 2015.
- Puyol, A., *El derecho a la fraternidad*, Madrid, Catarata, 2017.
- , *El sueño de la igualdad de oportunidades*, Barcelona, Gedisa, 2010, p. 34 y ss.
- Queralt Lange, J., “El igualitarismo de la suerte”, *Doxa. Cuadernos de filosofía del derecho*, nº 38, 2015, pp. 189-214.
- Rawls, J., *Justicia como equidad*, Madrid, Tecnos, 1999.
- , *Teoría de la justicia*, Madrid, FCE, 1995, pp. 88-110.
- Ribotta, S., “El principio de diferencia y la aceptación de las desigualdades”, *Anales De La Cátedra Francisco Suárez*, nº 55, 2021, pp. 281–305 (<https://doi.org/10.30827/acfs.v55i0.15581>).
- Robinson, F. et al., “Poverty in the media: Being seen and getting heard”, *Joseph Rowntree Foundation*, 6 de julio de 2009 (<https://www.jrf.org.uk/political-mind-sets/poverty-in-the-media-being-seen-and-getting-heard>).

- Rodríguez, E. & López, I., *Fin de ciclo. Financiarización territorio y sociedad de propietarios en la onda larga del capitalismo hispano*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2010.
- Sandel, M.J., *La tiranía del mérito*, Barcelona, Debate, 2020.
- Therborn, G., *La desigualdad mata*, Madrid, Alianza Editorial, 2015.
- Wang, D. & Barabási, A.L., *The Science of Science*, Cambridge University Press, 2021.
- Wilkinson, R. & Pickett, K., *The Spirit Level. Why More Equal Societies Almost Always Do Better*, Londres, Allen, 2009.
- Wolff, R.P., *Para comprender a Rawls. Una reconstrucción y una crítica de la teoría de la justicia*, Madrid, FCE, 1977.
- Wright, E.O., *Comprender las clases sociales*, Madrid, Akal, 2018.
- Young, I.M., *La justicia y la política de la diferencia*, Madrid, Cátedra, 2000.
- Zeller, C., “El periodismo en la era de las desigualdades”, *Clivaje. Estudios y testimonios del conflicto y el cambio Social*, nº 5, 2017 (<https://revistes.ub.edu/index.php/clivatge/article/view/18614>).

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.011>
Bajo Palabra. II Época. Nº36. Pgs: 269-288

Inmigración, autodeterminación colectiva y derecho de exclusión

*Immigration, collective self-determination
and right to 'exclude'*

FEDERICO ARCOS RAMÍREZ

Universidad de Almería

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.012>
Bajo Palabra. II Época. Nº36. Pgs: 289-312



Recibido: 08/05/2024

Aprobado: 15/09/2024

Resumen

Entendida como el derecho de los Estados a configurar su carácter futuro, la autodeterminación colectiva ofrece una razón importante para justificar un derecho de “exclusión” de los potenciales inmigrantes. Este artículo se centra en el análisis de este argumento tomando como principal referencia las reflexiones de David Miller. Tras abordar cómo los derechos territoriales de los Estados (aunque puedan justificarse en el valor de la autodeterminación) no son suficientes para justificar las restricciones a la inmigración, se profundiza en la visión de la autodeterminación como la facultad de un grupo para determinar su propia composición, en particular a través de un derecho de exclusión. En especial, se aborda la defensa de esta medida a través del argumento según el cual la llegada de un número excesivo de inmigrantes con valores políticos no liberales puede tener efectos negativos para la autodeterminación de las democracias liberales y se examinan las críticas libertarias a esta tesis. Concluiré mostrando cómo el argumento de la autodeterminación solo es defendible desde una perspectiva cosmopolita moderada que justifique un cierto grado de parcialidad hacia los conciudadanos.

Palabras clave: restricciones a la inmigración, autodeterminación colectiva, derechos territoriales, David Miller, cambios culturales, democracia liberal, libertarismo, cosmopolitismo moderado.

Abstract

Conceived as the right of states to shape their future character, collective self-determination offers an important reason to justify a right to ‘exclude’ potential immigrants. This article focuses on the analysis of this argument, taking David Miller’s reflections as its main point of reference. After addressing how the territorial rights of states (even if they can be justified on the value of self-determination) are not sufficient to justify immigration restrictions, the view of self-determination as the power of a group to determine its own composition, in particular by restricting immigration, is explored further. In particular, it addresses the argument that the arrival of excessive numbers of immigrants with illiberal political values can have negative effects on self-determination in liberal democracies and discusses libertarian criticisms of this thesis. I will conclude by showing how the self-determination argument is only defensible from a moderate cosmopolitan perspective that justifies a certain degree of partiality towards fellow citizens.

Keywords: immigration restrictions, collective self-determination, territorial rights, David Miller, liberal democracy, libertarianism, moderate cosmopolitanism.

1. Introducción

De cara a justificar las restricciones a la inmigración y/o un derecho de exclusión de los inmigrantes potenciales, se han empleado argumentos muy diversos: la seguridad nacional, el funcionamiento de las instituciones políticas, la democracia, la viabilidad del Estado social, la preservación de la cultura nacional, etc¹. En un plano más abstracto, los que han despertado mayor interés en la teoría política más reciente han sido dos: el argumento del derecho a evitar deberes no consentidos, desarrollado por Michael Blake, y el argumento de la autodeterminación colectiva.

Blake considera que la vía más prometedora para justificar un derecho de exclusión debería tomar como referencia las responsabilidades que conlleva el carácter jurisdiccional del Estado. A su juicio, cuando un migrante entra sin permiso en el territorio de un Estado, al igual que el violinista en coma conectado al cuerpo de una persona sana para seguir vivo en el supuesto ideado por Judith Thompson, impone una nueva obligación a los que están presentes en ella. La más relevante, la de crear y apoyar instituciones capaces de proteger y satisfacer los derechos del recién llegado. El fundamento del derecho de los Estados a excluir legítimamente a los inmigrantes no deseados sería el derecho a negarse a asumir ese tipo de nuevas obligaciones².

Una de las críticas de las que ha sido objeto el argumento de Blake es que sitúa el fundamento del derecho de exclusión de los Estados en los derechos. Al hacerlo, ignora que la justificación de las restricciones a la inmigración posee también una dimensión irreductiblemente colectiva: la derivada del valor de la autodeterminación de las comunidades políticas. Este artículo se centra en el análisis de este argumento tomando como principal referencia las reflexiones de David Miller. Tras abordar cómo los derechos territoriales de los Estados (aunque puedan justificarse en el valor de la autodeterminación) no son suficientes para justificar las restricciones a la inmigración, se profundiza en la visión de la autodeterminación como la facultad de un grupo para determinar su propia composición, en particular a través de un derecho de exclusión. En especial, se aborda la defensa de esta medida a través del argumento según el cual la llegada de un número excesivo de inmigrantes con valores políticos no liberales puede

¹ Véase Arcos Ramírez, F., «¿Debemos abrir más las fronteras? Una exploración filosófica» en Arcos Ramírez, F. & Díez Peralta, E. (eds.), *Fronteras, Migraciones y Derechos Humanos*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2023, pp. 57-86.

² Blake, M., "Immigration, Jurisdiction, and Exclusion", *Philosophy & Public Affairs*, 41 (2), 2013, pp. 103-130.

tener efectos negativos para la autodeterminación de las democracias liberales y se examinan las críticas libertarias a esta tesis. Concluiré mostrando cómo el argumento de la autodeterminación solo es defendible desde una perspectiva cosmopolita moderada que justifique un cierto grado de parcialidad hacia los conciudadanos.

Aunque mi principal referencia será la concepción de la autodeterminación elaborada por David Miller, el argumento en cuestión también constituye la principal justificación para el cierre de las fronteras defendida por Sarah Song, Margaret Moore o Anna Stilz.

2. Derechos territoriales y control de la inmigración

Seguramente, la vía más directa de cara a justificar un derecho de exclusión basado en el valor de la autodeterminación colectiva sería defender que ésta ofrece una fundamentación plausible de los derechos territoriales de los Estados y que tales derechos incluyen la restricción de la inmigración.

No puedo detenerme en el primer aspecto, ni profundizar en el concepto de derechos territoriales (de jurisdicción, de control y uso de los recursos que contiene el territorio y de control de los movimientos de bienes y personas a través de las fronteras)³, ni en las condiciones que deben concurrir para que un Estado pueda reclamar legítimamente la jurisdicción *amplio sensu* sobre un territorio, esto es, en el fundamento del *derecho a ocupar un área geográfica particular*⁴. Es conocido que existen justificaciones de los derechos territoriales basadas en el valor de la autodeterminación, si bien éstas son de muy distinto signo. Mientras para Anna Stilz y Margaret Moore el titular de ese derecho sería el pueblo definido en términos endógenos, para Miller lo sería un sujeto exógeno y prepolítico: la nación (véase infra epígrafe 3)⁵.

³ Miller, D., "Territorial Rights: Concept and Justification", *Political Studies*, 60, 2012, p. 253; Miller, D. *Strangers in Our Midst. The Political Philosophy of Immigration*, Harvard, Harvard University Press, 2016, pp. 60-61.

⁴ *Ibidem*, p. 59; Song, S., *Immigration and Democracy*, Oxford, Oxford University Press, 2019, p. 62. Moore, M., "Territorial Rights and Territorial Justice" en Zalta, E. (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Summer 2020 Edition) [<https://plato.stanford.edu/archives/sum2020/entries/territorial-rights/>]

⁵ En la justificación nacionalista de los derechos territoriales por la que aboga Miller, el territorio es importante para las naciones no sólo como espacio en el que los miembros del grupo pueden vivir cerca unos de otros. También se considera el depósito de la historia pasada del grupo y de su cultura, con lugares sagrados, monumentos, paisajes por excelencia, etc. Miller, D., *National Responsibility and Global Justice*, Oxford, Oxford University Press, 2007, pp. 217-218; Miller, D., "Lockeans versus nationalists on territorial rights", *Politics, Philosophy & Economics*, 18(4), 2019, p. 330.

Admitamos, en favor de este argumento, que el valor de la autodeterminación colectiva ofrece una justificación razonable de los derechos territoriales. La cuestión clave entonces es determinar si el control de los flujos migratorios y el derecho de exclusión son un componente esencial de ellos. Para quienes, como John Simmons, defienden una concepción lockeana de tales derechos, no resulta difícil responder afirmativamente⁶. También defienden esta posición algunos autores que justifican los derechos territoriales en la autodeterminación colectiva. Margaret Moore sostiene que pensar en la restricción de la inmigración simplemente como un derecho frente a los extranjeros oculta el modo en que las políticas de extranjería y de control de las fronteras constituyen un ejercicio directo de la autoridad jurisdiccional en un ámbito geográfico (un territorio)⁷. De un mismo parecer es Susan Song, que sostiene que allí donde un pueblo posee el derecho a ocupar un espacio geográfico, el Estado que lo representa y protege los derechos humanos es titular de derechos de jurisdicción territorial, incluido el derecho a controlar la inmigración⁸.

Podría parecer que, aunque desde presupuestos algo diferentes, Miller también rechaza que exista un *non sequitur* entre los derechos territoriales y el control de las fronteras. Así cabe interpretar su afirmación de que un sistema de autoridad jurisdiccional no puede funcionar sin algún control sobre los que están dentro de su alcance⁹. No obstante, posteriormente, ha admitido que se trata de una cuestión empírica y que es posible que el derecho a controlar la inmigración en el territorio del Estado sea distinto y no se derive de los derechos jurisdiccionales¹⁰. Miller termina por admitir que los derechos a controlar los movimientos de personas a través de las fronteras no exigen el cierre de éstas y, a la inversa, que de la apertura (total) de éstas no podría inferirse que los Estados carezcan de tales derechos. Es posible, por tanto, que los derechos jurisdiccionales *amplio sensu* no incluyan el control de los flujos de personas ya que un Estado podría abogar por adoptar una decisión muy exigente, como es comprometer *ex ante* los recursos para cubrir los derechos de todas las personas que pudieran desear entrar¹¹. La posesión de derechos territoriales sería, pues, una condición

⁶ Simmons, J. "On the Territorial Rights of States", *Philosophical Issues*, 11, 2001, p. 300.

⁷ Moore, M., *A Political Theory of Territory*, Oxford, Oxford University Press, 2015, p. 196.

⁸ Songs, S., *Immigration and Democracy*, op. cit., p. 65.

⁹ Miller, D., *National Responsibility and Global Justice*, Oxford, Oxford University Press, 2007, pp. 215-216.

¹⁰ Cara Nine considera que únicamente los derechos jurisdiccionales sobre las personas y sobre los recursos existentes dentro del territorio constituyen ingredientes esenciales de los derechos territoriales. La propiedad sobre los recursos y la autoridad para determinar la residencia, la inmigración y los derechos de ciudadanía serían, por el contrario, elementos no necesarios. Nine, C., *Global Justice & Territory*, Oxford University Press, 2012, pp. 7-10. En un mismo sentido Ypi, L., "Territorial rights and exclusion" *Philosophy Compass*, 8(3), 2013, p. 251.

¹¹ Miller, D. *Strangers in our midsts*, op. cit., p. 62.

necesaria pero no suficiente para justificar las restricciones a la inmigración. Se necesitan argumentos adicionales en favor de este derecho¹².

3. La autodeterminación colectiva

De cara a ofrecer ese plus justificativo que reclama Laegaard, Miller va a sostener que el argumento sobre la jurisdicción debe complementarse con un argumento sobre el significado y el contenido de la autodeterminación colectiva para justificar plenamente el derecho a cerrar fronteras.

Tanto en *On Nationality* (1995) como en *National responsibility and Global Justice* (2007), Miller se muestra como uno de los exponentes más destacados de una visión de la autodeterminación anclada en la nación. En *Stranger in our midst* (2016), el valor parece adquirir una cierta autonomía, cuando afirma que por autodeterminación entiende “el derecho de los ciudadanos democráticos a tomar una amplia gama de decisiones políticas dentro de los límites establecidos por los derechos humanos”¹³. Se trata de una definición que, en su tenor literal, no presupone que el colectivo que se autodetermina sea la nación. Sin embargo, con carácter previo, había definido a los compatriotas o conciudadanos, no sólo por su participación conjunta en un esquema de cooperación social y económica mutuamente ventajoso y en un sistema jurídico y político que, además de la obediencia al derecho, les reconoce un catálogo de derechos (incluidos los derechos políticos), sino también por tratarse de “personas que comparten un conjunto de valores culturales muy similares y un sentimiento de pertenencia a un lugar concreto”, que “se consideran a sí mismos como una comunidad de personas con raíces históricas que existe como una comunidad entre otras”¹⁴.

Frente a este planteamiento, la visión dominante en la teoría política contemporánea considera que el sujeto que se autodetermina sería el *pueblo*, pero lo concibe no como una realidad anterior y externa a las instituciones políticas, sino como el producto de la cooperación entre individuos bajo éstas. En lugar de por referencia a características como la lengua, la cultura o los intereses comunes, la constitución del pueblo sería endógena a las instituciones existentes. Un pueblo sólo nace cuando sus miembros se comprometen en una cooperación política institucionalizada y llegan a respaldar dicha cooperación. En un marco inexorablemente institucional,

¹² Laegaard, S., “Territorial Rights, Political Association, and Immigration” *Journal of Moral Philosophy*, 10, 2013, pp. 653-654.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ *Ibid.*, p. 26.

un pueblo democrático es creado a través de la *representación* de reivindicaciones de autogobierno¹⁵, o cuando un grupo con historia de participación política compartida dentro de ese marco sostiene al Estado mediante la participación voluntaria.

4. Autodeterminación, democracia y exclusión territorial y cívica

Tradicionalmente, la autodeterminación ha sido concebida en términos principalmente externos, como el derecho de un grupo o Estado a gobernarse a sí mismo sin interferencias de otros. En esta acepción, conlleva deberes negativos de no intervención para el resto de los Estados y una libertad positiva para crear y hacer cumplir el orden jurídico dentro de una jurisdicción territorial. Sin embargo, como apunta Laeegaard, en la teoría política de las últimas décadas la autodeterminación ha adquirido una nueva dimensión interna: el control de un colectivo sobre su carácter y dirección futura por medio, fundamentalmente, del derecho a determinar su propia composición. En la afortunada expresión de Van der Vossen, la autodeterminación no incluye sólo la determinación por el colectivo de sus propias acciones, sino también la determinación “by the self of the self”¹⁶. Así concebida, la autodeterminación puede proporcionar una razón poderosa para limitar seriamente la inmigración.

Los artífices de esta nueva forma de concebir la autodeterminación son Michael Walzer, Andrew Altman y, sobre todo, Christopher Wellman. Este último sostiene que los colectivos, incluidos los Estados legítimos, disfrutan de una libertad de asociación análoga a la que poseen los individuos: al igual que un individuo tiene derecho a determinar con quién (si es que con alguien) le gustaría casarse, un grupo de conciudadanos tiene derecho a determinar a quién (si es que a alguien) le gustaría invitar a su comunidad política. Y del mismo modo que la libertad de asociación de un individuo le da derecho a permanecer soltero, la libertad de asociación de un Estado le permite excluir a todos los extranjeros de su comunidad política¹⁷. El núcleo de su postura sobre la libertad de asociación es que los ciudadanos en su conjunto deberían disfrutar de un derecho colectivo a determinar las normas de pertenencia a su comunidad política. Dado que los miembros de un grupo pueden

¹⁵ Baubock, R. *Democratic Inclusion. Rainer Baübock in dialogue*, Manchester, Manchester University Press, 2017, p. 43. Stilz, A., *Territorial sovereignty: A Philosophical exploration*, Oxford, Oxford University Press, 2019, pp. 123-125. Song, S., *Immigration and Democracy*, op. cit., pp. 58-59.

¹⁶ van der Vossen, B., “Immigration and self-determination”, *Politics, Philosophy & Economics*, 2015, 14 (3), p. 278.

¹⁷ Wellman, C., “Immigration and Freedom of Association”, *Ethics*, 119 (1), 2008, p. 113.

cambiar, una parte importante de la autodeterminación grupal, a diferencia de la autodeterminación individual, consiste en tener control sobre la composición del grupo que se autogobierna¹⁸.

Anteriormente, Frederick Whelan había desarrollado una idea similar en relación con la configuración de la democracia liberal. A su juicio, el ideal democrático puede justificar las restricciones a la inmigración si abraza una teoría fuerte o sustantiva de la democracia. Esta no exige únicamente que la adopción de las decisiones por parte del *demos* observe un conjunto de procedimientos, sino que asume que “el funcionamiento de las instituciones democráticas debería equivaler a la autodeterminación”. Esto supone que, a la hora de valorar la posibilidad de admitir nuevos miembros en el *demos*, debería tenerse en cuenta no sólo los intereses privados de los ciudadanos actuales, sino el modo en que ello afectaría a la calidad de la vida pública y al carácter de su comunidad. Si el poder sobre esto último recae sobre alguien distinto a los actuales miembros, o si estas cuestiones (respecto a las cuales parecen posibles distintas alternativas) desaparecieran del ámbito de lo decidible, la democracia se vería seriamente mermada y no equivaldría a una autodeterminación. Por tanto, la democracia, “entendida como un conjunto de procedimientos para la autodeterminación, parece implicar un poder del actual cuerpo de ciudadanos para controlar la inmigración”¹⁹.

Miller asume el significado de la autodeterminación de Wellman cuando afirma que ésta “suele entenderse como el derecho a controlar la pertenencia al cuerpo que decide”²⁰, o cuando concluye que “una autodeterminación fuerte requiere el control de un territorio en el que se puedan tomar decisiones sobre el uso de los recursos y otras cuestiones similares, así como permitir el control de la pertenencia al grupo”²¹. Por tal razón, y sin ignorar que Wellman se preocupa en resaltar sus diferencias con Miller o Walzer señalando que el suyo es un argumento estrictamente deontológico que no toma en cuenta los efectos de la inmigración²², en el punto esencial que nos ocupa, la visión de ambos de la autodeterminación como el control de la composición del colectivo que se autogobierna es muy similar. De hecho, aunque en su ensayo sobre la justicia global publicado en 2007 Miller criticó la combinación que ofrece Wellman de los derechos de exclusión *territorial* (inmigración) y de exclusión *cívica*

¹⁸ *Ibid.*, p. 115; Altman, A. & Wellman, C., *A Liberal Theory of International Justice*, Oxford, Oxford University Press, 2011, p. 163.

¹⁹ Whelan, F., «Citizenship and Freedom of Movement: An Open Admission Policy» en Gibney, M. (ed.), *Open borders? Closed Societies? The Ethical and Political Issues*, Westport, Greenwood Press, 1988, p. 28.

²⁰ Miller, D., *Strangers in our midsts*, op. cit., p. 63.

²¹ Miller, D., *Is self-determination a dangerous illusion?*, Cambridge, Polity Press, 2020, cap. 5.

²² Wellman, C., “Immigration and Freedom of Association”, *Ethics*, 2008, 119 (1), pp. 117-118.

(comunidad política)²³, remarcando las diferencias entre su argumento basado en el valor de la autodeterminación y el basado en la libertad de asociación, posteriormente considera que existe cierto parecido entre sus planteamientos²⁴.

Aunque no lo haga explícito, Miller también asume una visión sustantiva de la democracia próxima a la que propugna Whelan. Muestra de ello es su respuesta a la tesis de Arash Abizadeh de que, en relación con las decisiones sobre el control de las fronteras y las restricciones a la inmigración, el *demos* debería entenderse en un sentido expansivo y, a través del principio “todos los afectados por la decisión”, los sujetos legitimados a adoptar decisiones no deberían ser solo los antiguos ciudadanos, sino también los potenciales inmigrantes²⁵. Miller considera que este último planteamiento teórico no toma en consideración que las comunidades políticas son algo más que asociaciones civiles en las que sus miembros persiguen intereses privados sujetos a ciertos límites. También poseen fines y objetivos políticos propios, decididos por los ciudadanos democráticamente (el desarrollo económico, la justicia social, la protección del medio ambiente, etc.). De ahí que los debates acerca de los criterios que deben presidir la selección de los inmigrantes consistan en sopesar esos objetivos y proponer una política de admisión que refleje el resultado de esa ponderación²⁶.

Concedamos que la autodeterminación (o la concepción sustantiva de la democracia) justifica o consiste en que un colectivo (pueblo, nación, demos) determine autónomamente su propia composición a través de la regulación de los requisitos para adquirir una determinada nacionalidad ¿Cabe extender esa justificación también al control de quienes desean ingresar no ya en la comunidad política sino exclusivamente en el territorio de un Estado? Una de las principales críticas que se han dirigido contra el argumento del derecho de asociación de Wellman es que, tal y como lo presenta este autor, los intereses de los Estados y/o los conciudadanos a los que representan en excluir a los inmigrantes del ingreso en su jurisdicción no se refieren directamente a la exclusión del territorio, sino a la exclusión de la membresía en el club, en este caso, el formado por la comunidad política. No sería el derecho de asociación o autodeterminación el que otorga a los Estados la potestad

²³ Miller, D., *National responsibility and Global Justice*, op.cit., p. 211.

²⁴ En *Stranger in our midsts*, Miller señala que la estrategia de Wellman consiste en argumentar que la autodeterminación implica disfrutar del derecho a la libertad de asociación, incluida la libertad de no asociarse con personas no deseadas. Sin embargo, al explicar por qué la libertad de no asociarse debería ser importante tanto a nivel estatal como dentro de comunidades más pequeñas e íntimas, apela a algunas de las mismas consideraciones que él expone: los cambios culturales no deseados que podrían introducir los recién llegados. Así pues, “nuestros argumentos tienen algo en común, a pesar de que el punto de partida de Wellman es diferente” (Miller, D., *Strangers in our midsts*, op. cit., p. 186, nota 16).

²⁵ Abizadeh, A., “Democratic Theory and Border Coercion. No Right to Unilaterally Control Your Own Borders”, *Political Theory*, 36, 1, 2008, pp. 37-65.

²⁶ Miller, D., «Controlling Immigration ...», op. cit., pp. 175-177.

para excluir territorialmente a los inmigrantes, sino la supuesta obligación de (bajo ciertas condiciones) otorgarles la ciudadanía, y éste es un deber que no se retrotrae al derecho de asociación o autodeterminación²⁷.

No obstante, en el planteamiento de Wellman y, a la postre, también en el de Miller, está implícito que restringir la inmigración limitando la entrada al territorio es una medida indirecta para controlar la fisonomía del club. De ahí que una y otra restricción (la territorial y la cívica) no puedan ser vistas de forma aislada, una vez que somos conscientes de que, a través de un modelo que Linda Bosniak califica de “*hard on the outside and soft on the inside*”²⁸, y Kieran Oberman “*the coconut consensus*”²⁹, ambos abogan por facilitar la naturalización de los extranjeros residentes de larga duración. Haciendo suyas la advertencia de Walzer de que las sociedades democráticas no pueden tolerar una bolsa de metecos, consideran que las restricciones excesivas a la adquisición por parte de los extranjeros permanentes de la condición de ciudadanos los hace vulnerables a la opresión. Así las cosas, puesto que —una vez dentro— los extranjeros deben poder adquirir con relativa facilidad la nacionalidad, y puesto que este hecho acabaría afectando seriamente la configuración del club (fundamentalmente, a su cultura política), la única forma de la que disponen los miembros de una asociación de poder ejercer el derecho de exclusión del grupo es restringiendo la entrada de extranjeros a su territorio.

5. Los efectos culturales de la inmigración sobre la democracia liberal

A juicio de algunos teóricos, tanto el derecho a determinar la composición del colectivo como las restricciones a la inmigración no se basan en las consecuencias de ésta, sino que tienen carácter deontológico³⁰. Frente a este planteamiento, lo más habitual entre los defensores de este argumento es justificar las restricciones a la inmigración tomando como referencia los efectos problemáticos de esta última sobre

²⁷ Fine, S., “Freedom of Association Is Not the Answer”, *Ethics*, 120 (2), 2010, pp. 343-345; Song, S., *Immigration and Democracy*, op. cit., p. 44; Loewe, D., “Cuestionando la relación entre libertad de asociación y el derecho de excluir a los inmigrantes: tres argumentos en contra de la tesis de CH.H. Wellman”, *Bajo Palabra*, 23, 2020, pp. 195-196.

²⁸ Bosniak, L., *The Citizen and the Alien. Dilemmas of contemporary membership*, Princeton, Princeton University Press, 2006, pp. 123 y ss.

²⁹ Bajo el cual duros controles fronterizos (la cáscara dura) separan a los pocos que son admitidos de los muchos que no lo son, pero los pocos elegidos reciben un trato generoso en términos de derechos y de estatus (la carne más blanda). Oberman, K., *Lecture to the Refugee Studies Centre*, Universidad de Oxford, Octubre 2012 *apud* Miller, D., *Stranger in our midst*, op. cit., p. 208, nota 11.

³⁰ Wellman, C., “Immigration and Freedom of Association”, op. cit., p. 116. Song, S., *Immigration and Democracy*, op. cit., p. 69 y p. 73.

aspectos esenciales del derecho de una comunidad política a configurar su carácter futuro y controlar su destino colectivo. De acuerdo con Miller, las razones por las que la inmigración puede afectar negativamente a la autodeterminación son, fundamentalmente, de tipo económico (bajada de los salarios, dificultades para que los Estados puedan mantener y desarrollar sus programas sociales, etc.) y, sobre todo, cultural. Me centraré en las segundas ya que el núcleo del argumento de Miller gira en torno a ellas.

En *Stranger our midsts*, Miller considera que cuando los inmigrantes son admitidos su presencia podría terminar cambiando con el paso del tiempo la composición de la ciudadanía, esto es, el “*self*” de la “*self-determination*.” Los inmigrantes que actualmente tratan de trasladarse a las democracias liberales traen consigo valores, normas y rasgos culturales adquiridos en sus sociedades de origen que, rara vez, coinciden con los de la sociedad de acogida. Y, como todos los inmigrantes que se convierten en residentes permanentes pueden después de un periodo razonable de tiempo solicitar la naturalización, es razonable suponer que su participación cambiará de un modo significativo las decisiones que adopte el *demos*. Los efectos netos de estos cambios son impredecibles y variarán según el caso: el impacto de los mexicanos que se trasladan en gran número a Estados Unidos puede ser muy diferente del de los sirios que lo hacen a Alemania. Reconocer tales impactos no implica juzgar si son deseables o no. La cuestión es, simplemente, que son significativos y que la inmigración a gran escala conlleva un proceso de transformación social y política.

En principio, la diversidad y cambio culturales que trae consigo la inmigración no tienen por qué ser vistos como algo problemático o negativo. De hecho, muchos Estados europeos son plurinacionales y vienen absorbiendo desde hace décadas un volumen importante de inmigrantes, sin que ello haya afectado al funcionamiento de sus sistemas democráticos. Sin embargo, aunque no lo diga de modo expreso, Miller sugiere que los actuales flujos migratorios pueden ocasionar cambios más profundos y de difícil encaje en la democracia liberal. Para explicarlo, recurre a la distinción entre cultura pública y cultura privada³¹. La primera incluye las creencias de las personas sobre su forma de vestir, la comida, el modo de comportarse en la esfera privada, los gustos artísticos o musicales, etc. La segunda consiste en un conjunto de creencias sobre los valores que la sociedad en su conjunto debe encarnar y perseguir: cómo debe comportarse la gente en el espacio público, de qué debe enorgullecerse y avergonzarse la sociedad, qué tipo de sistema político debe tener, cuáles deben ser los objetivos futuros de la sociedad, etc. Miller señala la importancia de esta distinción ya que las diferentes formas de cultura privada suelen coexistir pacíficamente, mientras que en el caso de la cultura pública es necesario un grado

³¹ *Ibid.*, p. 67.

considerable de convergencia para que la sociedad funcione sin conflictos graves: “se puede tener un Estado compuesto por carnívoros y vegetarianos a partes iguales, pero no por demócratas y teócratas”³². La cuestión, por tanto, no es sólo el alcance de la diversidad cultural, sino el tipo de diversidad de que se trate.

Los riesgos que puede acarrear la llegada de un número excesivo de inmigrantes con valores políticos no liberales son diversos. Por un lado, existe el peligro de que se creen minorías aisladas del resto de la comunidad. Estas pueden terminar funcionando como sociedades paralelas, que dejen de implicarse en la cultura pública compartida, que consideren innecesario participar en ningún tipo de interacción política y, sobre todo, que ello termine también disminuyendo los niveles de confianza entre grupos³³. Por otro lado, Miller señala que existe el riesgo de que la cultura política actual termine siendo anulada o profundamente menoscabada por este tipo de inmigración. Incluso autores como Dummet, que aboga por la apertura de las fronteras apelando a la asimetría que conlleva el reconocimiento de un derecho a emigrar de un Estado sin el correspondiente derecho a inmigrar en otro u otros, advierten de la posibilidad de que la cultura de un país sea “inundada” (*submerged*) por la cultura de otros países. La cultura de un pueblo puede ser frágil y correr el peligro de verse inundada por la afluencia de personas de culturas diferentes, y, en particular, de personas con culturas especialmente robustas. De ahí, que sea injusto que se permita que la inmigración alcance un tamaño tal que amenace con inundar a la cultura de la población autóctona, por lo que las naciones deberían tener un derecho a no verse ahogadas³⁴.

6. ¿Justifican los efectos culturales de la inmigración sobre la autodeterminación un derecho de exclusión? La crítica libertaria

³² Habermas lleva a cabo una distinción muy próxima entre *forma de vida cultural*, que vendría corresponderse con la cultura privada de la que habla Miller, y *cultura política*, que sería el equivalente de la cultura política. Este se preguntaba: “¿no incluye el derecho de autodeterminación el derecho a la autoafirmación de la identidad de una nación también frente a los inmigrantes que podrían reacuar esta forma de vida político-cultural configurada a lo largo de la historia? El derecho de autodeterminación de la democracia incluye ciertamente el derecho de los antiguos ciudadanos a insistir en el carácter de su cultura política” (Habermas, J., *La inclusión del otro. Estudios de Teoría Política*, Madrid, Debate, 1999, pp. 216 y ss.)

³³ Miller, D., *Strangers in our midsts*, op. cit., p. 68.

³⁴ Dummet, M., *On Immigration and Refugees*, Londres, Routledge, 2001, pp. 18-20. De estas reflexiones se deduce que, de cara a evitar la fluctuación del *demos*, Miller no considera suficiente que a los inmigrantes que (pasado un tiempo) aspiren a acceder a la ciudadanía se les exija superar pruebas de competencia lingüística y de conocimientos históricos, culturales y constitucionales cuya superación presupone que han cambiado significativamente su cultura y asimilado la de la sociedad de acogida.

Antes de examinar el último elemento del argumento de la autodeterminación colectiva, creo necesario detenerme en las principales críticas que ha recibido la tesis de Miller y otros de que la inmigración introduce cambios culturales que interrumpen la continuidad del *self* y afectan al funcionamiento y futuro de la democracia liberal.

Merece una atención especial la crítica dirigida por el libertarismo contemporáneo. Además de considerar a la libertad individual el valor moral supremo, el libertarismo defiende una presunción en favor de la libertad para moverse y poder traspasar sin restricciones las fronteras territoriales de los Estados. Este discurso parte de dos premisas aparentemente incontrovertibles. Por un lado, de la premisa fáctica de que las restricciones a la inmigración tienen un carácter coactivo y conllevan la lesión del deber negativo de no dañar³⁵. Por otro lado, de la premisa normativa de que las interferencias coactivas que restringen la libertad resultan éticamente problemáticas ya que *prima facie* constituyen una violación del derecho que tiene todo individuo a no sufrir una coacción que resulte seriamente dañina³⁶. Por otra parte, se considera que la libertad para moverse sin restricciones por todo el mundo es un componente de otras libertades básicas, en particular de la libertad para trabajar y de asociación. De ahí que, si el Estado restringe de forma significativa la libertad de movimiento, también restringirá la libertad para ocupar trabajos y para asociarse con quien se desee³⁷.

La presunción en favor de la libertad no sólo traslada la carga de la prueba a quienes pretenden justificar las restricciones a la inmigración, sino que también impone un elevado estándar probatorio. La única justificación que pueden tener tales restricciones es su utilidad para evitar resultados desastrosos, para lo cual es necesario demostrar que la inmigración tendría esas consecuencias y que las restricciones son necesarias para evitarlas. Y, a juicio del libertarismo, resulta muy dudoso que tales consecuencias suelen producirse. Las pruebas de que las fronteras abiertas generarían resultados desastrosos son débiles y no resisten un examen minucioso³⁸. Todo ello se traduce en la admisión de las restricciones en casos únicamente excepcionales, y exclusivamente en virtud de razones basadas en la propia libertad individual. Esta es una de las consecuencias normativas que se derivan de la prioridad

³⁵ Freiman, C. & Hidalgo, J., “Liberalism or immigration restrictions, but not both”, *Journal of ethics & social philosophy*, 10 (2), 2016, pp. 1-22, p. 18.

³⁶ Huemer, M., “Is There a Right to Immigrate?”, *Social Theory and Practice*, 36 (3), 2010, p. 432; Loewe, D., “Cuando la libertad importa: inmigrantes y movilidad libre”, *Estudios Públicos*, 157, 2020, p. 19.

³⁷ Freiman, C. & Hidalgo, J., “Liberalism or immigration...”, op. cit., pp. 4-5.

³⁸ Freiman, C. & Hidalgo, J., “Only libertarianism can provide a robust justification for open borders”, *Politics, Philosophy & Economics*, 21(3), 2022, p. 276.

lexical de la libertad a la que se refiere Rawls: que no son admisibles las limitaciones de ésta basadas en la preservación de la cultura, la virtud moral o el crecimiento económico³⁹.

Freiman e Hidalgo consideran que el argumento de la autodeterminación colectiva no resulta aceptable ya que se basa en una premisa que justificaría otras restricciones a libertades distintas del derecho a inmigrar que no parece que los defensores del argumento estén dispuestos a defender. Tanto en su versión más comunitarista (Miller, Walzer, Moore) como en alguna más liberal (Song), el argumento justifica restringir el tamaño y –más sutilmente– la procedencia de la inmigración debido a los cambios culturales tan profundos que puede acarrear. El derecho de un colectivo a controlar estos cambios para preservar su identidad y carácter futuros tendría más peso que los intereses de los potenciales migrantes para ocupar trabajos y asociarse con quien se desee y (en esto reside la particularidad del enfoque libertario) asimismo los de sus propios ciudadanos para asociarse con esos potenciales nuevos residentes en su país. El problema es que el argumento asume implícitamente que, no sólo las restricciones de la libertad para inmigrar (y el resto de las libertades básicas que hace posible), sino cualquier otra libertad cuyo ejercicio pueda provocar cambios culturales que amenacen la continuidad y autodeterminación del colectivo debería sufrir idéntica restricción.

Supongamos que, en lugar de a través de la inmigración al país X de muchos ciudadanos del país vecino Y, tales cambios pudieran producirse si algunos ciudadanos de X adoptan nuevas normas, valores o costumbres. Imaginemos que los ciudadanos de X son predominantemente liberales y aumenta considerablemente el número de conciudadanos que abrazan valores más conservadores; o que algunos ciudadanos de X con pautas culturales y valores políticos diferentes de los mayoritarios tienen un número de hijos superior al promedio general ¿Estaría justificado en tales casos que los ciudadanos de X restringieran las libertades de expresión o de reproducción de una parte de sus compatriotas para controlar la fisonomía futura de su comunidad política? Si los ciudadanos de X tienen derecho a controlar la forma y dirección futuras de su comunidad, entonces es difícil explicar por qué no sería permisible restringir también la libertad de expresión o la libertad reproductiva⁴⁰.

En respuesta a este argumento, Miller podría responder señalando que no considera que una política de inmigración razonable pueda tener por objetivo *aislar* a un país frente al cambio cultural, sino, más modestamente, asegurar la *continuidad* de

³⁹ Freiman, C. & Hidalgo, J., “Liberalism or immigration...”, op. cit., p. 3.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 8.

su cultura⁴¹. Las culturas sociales son siempre fluidas, por lo que sería absurdo tratar de “congelarlas” en un determinado momento del tiempo. Sin embargo, considera que, desde el punto de vista de las personas de cuya cultura se trata, es diferente que el origen del cambio sea interno o externo. A veces, éstas pueden acoger con satisfacción la introducción de nuevos elementos en su cultura desde el exterior, pero la situación es diferente si tales cambios son forzados por factores externos que no pueden controlar. En tales casos, los ciudadanos pueden tener interés en resistirse a los cambios culturales generados desde el exterior a través del resorte que les proporciona el control de la inmigración⁴².

En el plano fáctico actual, no creo que existan escenarios de este tipo. En la mayoría de los casos, la admisión de nuevos inmigrantes no tiene el volumen suficiente para desarrollar tales cambios y afectar a la capacidad de las instituciones políticas para continuar reflejando los compromisos colectivos de los ciudadanos. Sin embargo, en el plano contrafáctico en el que nos sitúa la apertura de las fronteras, ¿puede descartarse que pudiera darse esa situación?

La clave para responder está en qué entiende Miller por cambios forzados. ¿Está pensando en los cambios provocados por una llegada importante de inmigrantes que suscriben valores no liberales?

Algunos teóricos se han interrogado acerca de si la llegada de un número considerable de inmigrantes que suscriben una cultura pública no liberal destruiría la presunción en favor de un derecho a moverse libremente a través de las fronteras y justificaría un derecho de exclusión. En su conocido ensayo *Justicia Social y Estado Liberal*, Bruce Ackerman se enfrentó al problema de estas nuevas “invasiones bárbaras”. Tras dejar claro que el Estado liberal no es un club privado, sino un diálogo público mediante el cual cada persona puede obtener el reconocimiento social de su condición de ser libre y racional, concluía que “la única razón para restringir la inmigración es proteger el proceso en curso de la propia conversación liberal”⁴³. Por su parte, Whelan proclama que:

la preservación de las instituciones liberales allí donde existan debe ser la primera prioridad, incluso si esto significa restringir algunas de las aplicaciones que los principios liberales tendrían en un mundo más ideal. Los regímenes liberales (...) deben evitar ser «inundados» por inmigrantes en tal número o a tal ritmo que los nuevos residentes no puedan asimilarse al sistema liberal, con la consecuencia de que éste se vea socavado desde dentro⁴⁴.

⁴¹ Scheffler, S., “Immigration and the Significance of Culture”, *Philosophy & Public Affairs*, 35 (2), 2007, p. 102.

⁴² Miller, D., «Is there a Human Right to immigrate?» en Ypi, L. & Fine, S. (eds.), *Migration in Political Theory: The Ethics of Movement and Membership*, Oxford, Oxford University Press, 2016, p. 28.

⁴³ Ackerman, B., *Social Justice in the Liberal State*, N. Haven, Yale University Press, 1980, p. 95.

⁴⁴ Whelan, F., «Citizenship and Freedom of Movement...», op. cit., p. 22.

A este mismo tipo de situación se refiere Anna Stilz cuando señala que uno de los supuestos en los que el derecho de exclusión de los Estados estaría justificado sería para proteger la autonomía personal y política de sus miembros frente a lo que denomina como “amenaza de usurpación institucional”⁴⁵.

Quien lleva más lejos este planteamiento es Hrihikesh Joshi. Bajo el título ¿Está el liberalismo comprometido con su propia destrucción?, sostiene en un polémico artículo que una democracia liberal que terminara permitiendo el acceso de un número importante de inmigrantes procedentes de una sociedad en la cual la mayoría de sus habitantes no apoya las libertades liberales no podría continuar siendo una democracia liberal. Por tanto, en contra de las posturas libertarias esbozadas anteriormente, el liberalismo no podría defender las fronteras abiertas ya que está comprometido, no sólo con la libertad individual de movimiento, sino también con la preservación de las libertades de los actuales ciudadanos de una democracia liberal.

En apoyo de esta tesis, dibuja un escenario en el que muchos ciudadanos de un Estado deciden migrar al país vecino para acceder a mejores oportunidades (el PIB per cápita del segundo es veinte veces superior al del primero). El país receptor, al que denomina DEMOCRACIA LIBERAL, tiene una población de 10 millones de habitantes y sus ciudadanos apoyan y disfrutan las libertades liberales. Entre otras, las de prensa y expresión están fuertemente protegidas, la homosexualidad no está criminalizada y no existen códigos de vestimenta, excepto la prohibición de ir desnudo. El país emisor, TEOCRACIA, es una democracia en la que la mayoría de sus habitantes no apoyan las libertades, en la que la blasfemia es delito, están penadas las relaciones homosexuales, las mujeres no tienen los mismos derechos que los hombres y las minorías religiosas están perseguidas⁴⁶. Que los recién llegados adopten o no las normas y creencias liberales dependerá, tanto de su número, como del tiempo de residencia para el que haya sido autorizada su entrada al país. Supongamos que cien millones de personas se trasladan en un plazo de cinco años de TEOCRACIA a DEMOCRACIA LIBERAL y sus normas culturales permanecen en gran medida intactas. Aunque se trata de un escenario hipotético, Joshi señala que no debe eliminarse ya que hay mundos posibles en los que podría ser verdadero. En tal caso, ¿estaría el liberalismo abocado al suicidio?

Joshi sostiene que algunas medidas constituyen violaciones de la libertad y la autonomía individuales mayores que otras y, por tanto, imponen una mayor carga de la argumentación a quienes tratan de defenderlas. Por ejemplo, los impuestos que gravan ciertas conductas nocivas para la sociedad, como el consumo de alcohol

⁴⁵ Stilz, A., *Territorial sovereignty...*, op. cit., p. 193.

⁴⁶ Joshi, H., “Is Liberalism Committed to Its Own Demise?”, *Journal of Ethics and Social Philosophy* 13, (3) 2018, p. 264.

o de tabaco, constituyen restricciones a la libertad que exigen menos justificación que las que afectan a la libertad de expresión. Del mismo modo, “si bien es cierto que los controles fronterizos implican una restricción de la libertad de los posibles inmigrantes, necesitan menos justificación que las medidas para deportar a los residentes de larga duración”⁴⁷. Joshi concluye que los riesgos de abusos, dominación u opresión derivados del control de la inmigración son menores que los que puedan surgir del control de la libertad de expresión, incluso el de elementos extremadamente antiliberales⁴⁸.

No sería en absoluto descartable que Miller suscriba esta visión sobre los efectos adversos de una llegada de inmigrantes con una cultura política iliberal. Ciertamente, su argumento no se centra directamente en las tensiones entre distintas libertades individuales (la de inmigrar de los extranjeros y las libertades civiles de los ciudadanos de la sociedad receptora), sino que las razones por las cuales, a su juicio, la preservación de la cultura pública puede imponer límites a la inmigración se refieren al derecho de la comunidad política para controlar su carácter futuro. No obstante, Miller parece estar pensando en una comunidad política democrática y liberal, por lo que los cambios culturales que le preocupan son, en gran medida, los mismos a los que se refiere Joshi.

7. Apertura total de las fronteras, vínculos con el lugar y cosmopolitismo moderado

Como he señalado, la crítica libertaria al argumento de la autodeterminación y, en general, a cualquier justificación del cierre de las fronteras, considera que los obstáculos a la inmigración constituyen constricciones de la libertad de movimiento de carácter coactivo que lesionan deberes negativos de no dañar a otros. Puesto que nadie cuestiona el alcance universal de éstos últimos⁴⁹, en la eventual ponderación entre el valor de la libertad para inmigrar y el valor de las libertades de los ciudadanos actuales, no puede presuponerse que las segundas inclinarán la balanza de su parte. Aun cuando se admitiera (lo que no resulta nada fácil) que los deberes negativos

⁴⁷ El argumento de la asimetría entre la devolución en frontera o la repatriación y la deportación ya había sido empleado por Joseph Carens. Véase Carens, J., «Migration and Morality: A Liberal Egalitarian Perspective» en Barry, B. & Goodin, R. (eds.), *Free Movement: Ethical Issues in the Transnational Migration of People and of Money*, New York & London, Harvester Wheatsheaf, 1992, p. 29.

⁴⁸ Joshi, H., “Is Liberalism Committed to Its Own Demise?”, op. cit., p. 265.

⁴⁹ En los debates sobre los fundamentos de la justicia global, el planteamiento más conocido es el de Pogge, T. *La pobreza en el mundo y los derechos humanos*, trad. al español de E. Weikert, Barcelona, Paidós, 2006. p. 26 y p. 172.

respecto a los compatriotas tienen más peso que los deberes negativos frente a los extranjeros, el libertarismo considera que las restricciones a la inmigración suponen también una violación de deberes negativos frente a los compatriotas⁵⁰.

Si aceptamos la tesis libertaria, quienes abogan por el cierre selectivo de las fronteras a la inmigración deben demostrar que su apertura provocaría daños en las libertades de los ciudadanos actuales de un Estado con mayor peso que los beneficios que obtendrían los potenciales inmigrantes si no se les impidiera ejercer su libertad de movimiento y asociación. Joshi considera que, en el escenario hipotético que dibuja, los beneficios derivados de la preservación de la democracia liberal superarían en esa ponderación a los daños que las restricciones ocasionarían a los potenciales inmigrantes. Más aún, traslada a Freiman e Hidalgo la carga de probar que el previsible fin de la democracia liberal en tal escenario no es un mal tan desastroso como para justificar la restricción de la libertad de circulación de los habitantes de TEOCRACIA⁵¹.

En contra de esta opinión, Daniel Weltman considera que, si admitimos que cualquier justificación de las restricciones a la inmigración debe apoyarse en la ponderación entre los costes y beneficios para los ciudadanos actuales y los inmigrantes potenciales, no puede presuponersele un mayor peso a los primeros. Así ocurriría si, en dicha ponderación, se introduce algo que Joshi excluye de raíz: que no puede presuponersele a la democracia liberal un valor absoluto y, por tanto, que es derrotable o superable por otras consideraciones morales con más peso. Si la preservación de la sociedad liberal se hace a costa de miles o millones de vidas inocentes, tiene que haber límites para la sociedad liberal. Si, durante el holocausto nazi, la admisión de miles de refugiados judíos hubiera convertido a una sociedad liberal en una sociedad antiliberal pero decente, y si no hubiera más opciones que admitir a los refugiados o enviarlos de vuelta a un territorio controlado o que pronto sería controlado por los nazis, esa sociedad tendría el deber de admitirlos. De esta forma, Weltman rechaza que los efectos negativos para los potenciales inmigrantes de impedirles la entrada a un Estado liberal sean menores que los que provocaría a los que están dentro el tener que abandonar dicho país. Si el Estado del que proceden los inmigrantes es lo suficientemente inicuo, y la sociedad no liberal que resultaría si inmigraran es lo suficientemente aceptable (como las sociedades no liberales pero *decentes* de Rawls), y si el Estado al que serían deportados los ciudadanos actuales es uno en el que serían relativamente felices, entonces podríamos considerar la deportación como una contrapartida moralmente aceptable de la inmigración⁵².

⁵⁰ Freiman, C. & Hidalgo, J. “Liberalism or immigration restrictions...”, op. cit., p. 18.

⁵¹ Joshi, H., “Is Liberalism Committed to Its Own Demise?”, op. cit., p. 265.

⁵² Weltman, D., “Illiberal immigrants and Liberalism’s commitment to its own demise”, *Public Affairs Quarterly*, 34 (3), 2020, p. 281 y ss.

Esta última reflexión de Weltman se aleja mucho de la ética del sentido común. Exigir a los ciudadanos de un Estado dotado de una democracia liberal que lo abandonen para que un número mucho mayor de personas dispongan de un nuevo lugar donde acceder a una vida decente es una propuesta carente de un mínimo realismo. Podría ser considerada una exigencia claramente supererogatoria y, como tal, no exigible en una teoría ideal. Por otro lado, hay razones para suponer que, pasado un tiempo relativamente breve, la antigua DEMOCRACIA termine convirtiéndose no solo en un Estado decente, sino en otra TEOCRACIA. No obstante, si se adopta una perspectiva basada en un consecuencialismo imparcial extremo, en el que el criterio determinante sea únicamente el número de las personas que se benefician en un momento dado con la medida a adoptar, la solución que ofrece Weltman podría ser aceptable.

Una justificación de las restricciones a la inmigración basada en el valor de la autodeterminación colectiva no adopta esa perspectiva basada en el consecuencialismo imparcial. Con independencia de cómo sea presentado el conflicto (si entre otorgar preferencia a las libertades civiles de los ciudadanos o de los extranjeros, si entre anteponer el respeto de los deberes negativos hacia los extranjeros o de esos mismos deberes respecto a los conciudadanos; si entre dar prioridad a los deberes positivos de proporcionar recursos y oportunidades a unos o a otros) el argumento del valor de la autodeterminación (o, al menos, de ciertas versiones del mismo), considera que esa ponderación es mucho más compleja de lo que la aritmética consecuencialista de Weltman sugiere.

Sin duda, la justificación del derecho de exclusión basada en el valor de la autodeterminación exige, en primer lugar, que la inmigración pueda provocar efectos que interfieran negativamente y por diversas razones en la autonomía política de los actuales ciudadanos. No obstante, el argumento de la autodeterminación no se construye a partir de los efectos o costes que la inmigración actual puede producir en todos esos ámbitos. Como señalan algunos de sus defensores, por lo general, la admisión de nuevos migrantes no tiene efectos significativos sobre la capacidad de los actuales ciudadanos para seguir ejerciendo dicha autonomía. Sin embargo, el punto de referencia para valorar esos efectos no se basa en la experiencia presente, sino que tiene un carácter hipotético. Miller señala que su argumento *no se refiere a los efectos actuales de la inmigración, sino a los posibles efectos de institucionalizar un derecho ilimitado a inmigrar*⁵³, y Stilz comenta que, a la hora de valorar si la inmigración provoca efectos como una bajada de los salarios de los trabajadores

⁵³ Miller, D., «Is there a Human Right to immigrate?», op. cit, p. 28. En un mismo sentido Barry, B. «The quest for consistency: A skeptical view», en Barry, B. & Goodin, R. (eds.), *Free Movement: Ethical Issues in Transnational Migration of People and of Money*, Pennsylvania, The Pennsylvania State University Press, 1992, p. 280.

menos cualificados, advierte de la dificultad para extrapolar los datos que ofrecen los estudios económicos al respecto a lo que ocurriría si los controles fronterizos se relajaran o desaparecieran⁵⁴. De estas consideraciones se desprende que no es posible descartar que, si se abrieran mucho más de lo que lo están ahora, o incluso si se eliminaran las fronteras, la tasa de inmigrantes podría desbordar la capacidad de absorción de un Estado. De esta forma, el argumento de la autodeterminación (o cualquier otro que maneje este enfoque contrafáctico) queda relativamente a salvo del elevado estándar probatorio que el libertarismo impone a quienes pretenden justificar las restricciones a la inmigración. El argumento de la autodeterminación no considera que deba probar que existen o sean probables esos resultados desastrosos en el actual sistema de fronteras selectivas o cerradas, sino que se limita a sostener que no es posible descartar que éstos pudieran producirse en un mundo en el que se abrieran completamente las fronteras. Creo que esta precisión es muy relevante, y que no se toma suficientemente en consideración en los debates sobre la legitimidad de las restricciones a la inmigración.

En segundo lugar, en dicha ecuación moral habría que otorgar algún valor, ya sea en el plano individual o colectivo, a *los vínculos especiales que cualquier comunidad política tiene con un lugar geográfico concreto*. Este valor no solo se predicaría en relación con los miembros de las comunidades indígenas, sino también respecto de los habitantes de las ciudades en las sociedades democráticas liberales. Como señala Moore, aunque no parece que éstos tengan una relación íntima con un paisaje concreto, dependen para su modo de vida de un entorno cultural, económico e institucional concreto que se encuentra en el lugar donde viven y que no puede trasladarse a otro entorno institucional sin sufrir pérdidas o trastornos. La autoidentificación como británicos, franceses, o canadienses conlleva una cierta imagen cartográfica de lo que esto implica, y una estructura institucional y política que se relaciona con esta identidad y que define la ubicación de esta identidad colectiva⁵⁵.

En tercer lugar, tanto en la versión más comunitarista por la que abogan Wellman o Miller, como en la versión liberal de Stilz, el argumento de la autodeterminación termina apoyándose en alguna forma de *parcialidad hacia los compatriotas* de cara a justificar un derecho de exclusión. No parece posible defender el argumento de la autodeterminación colectiva y un punto de vista genuinamente cosmopolita que exija otorgar, de modo imparcial, el mismo peso a las pretensiones de los que intentan entrar y los que ya están dentro⁵⁶. Un cosmopolitismo moderado sostiene,

⁵⁴ Stilz, A., *Territorial sovereignty...*, op. cit., p. 201.

⁵⁵ Moore, M., *A Political Theory of Territory*, op. cit., pp. 42-44.

⁵⁶ Carens, J., "Migration and Morality: A Liberal Egalitarian Perspective", p. 37.

por el contrario, que en dicha ponderación sería legítimo otorgar un cierto grado de preferencia o prioridad (que no exclusividad) a los compatriotas de la comunidad política que se autodetermina⁵⁷.

La combinación del argumento de la autodeterminación con, sobre todo, la posibilidad de que la apertura de las fronteras provoque costes que sobrepasen desmesuradamente la capacidad de absorción de una comunidad política liberal en términos no solo económicos sino también culturales, y el que las libertades o necesidades de los compatriotas no tengan que ser ponderadas en todos los casos imparcialmente con las de los inmigrantes, ofrecería una razón poderosa para justificar un derecho de exclusión⁵⁸.

⁵⁷ Miller, D., *Strangers in our midsts*, op.cit., p. 71; Song, S., *Immigration and Democracy*, op. cit., p. 74. Arcos Ramírez, F., “¿Primero los nuestros? Apertura controlada de fronteras y cosmopolitismo moderado”, *Bajo Palabra. Revista de Filosofía*, 23, 2020, pp. 73-100.

⁵⁸ Stilz no deja dudas al respecto. A su juicio, amenazas como que un Estado liberal se vuelva incapaz de prestar servicios sociales importantes, de mantener su Estado del bienestar o que sus principales instituciones políticas se vieran amenazadas, serían lo suficientemente importantes como para prevalecer sobre el interés de los inmigrantes en desplazarse, salvo en los casos más graves, es decir, cuando las personas intentan desplazarse para garantizar la protección de sus derechos humanos y un medio ambiente habitable. Pero, incluso en estos casos, podría estar justificado excluir a estos inmigrantes de un Estado concreto si existen otros posibles Estados de acogida cuyo funcionamiento institucional no resulte tan gravemente amenazado (Stilz, A., *Territorial sovereignty...*, op. cit., p. 212).

BIBLIOGRAFÍA

Abizadeh, A., “Democratic Theory and Border Coercion. No Right to Unilaterally Control Your Own Borders”, *Political Theory*, 36, 1, 2008, pp. 37-65.

Ackerman, B., *Social Justice in the Liberal State*, New Haven, Yale University Press, 1980.

Altman, A., & Wellman C., *A Liberal Theory of International Justice*, Oxford University Press, 2011.

Arcos Ramírez, F., “¿Primero los nuestros? Apertura controlada de fronteras y cosmopolitismo moderado”, *Bajo Palabra. Revista de Filosofía*, 23, 2020, pp. 73-100.

–, «¿Debemos abrir más las fronteras? Una exploración filosófica» en Arcos Ramírez, F. & Díez Peralta, E. (eds.), *Fronteras, Migraciones y Derechos Humanos*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2023, pp. 57-86.

Barry, B., «The quest for consistency: A skeptical view», en Barry, B. & Goodin, R. (eds.), *Free Movement: Ethical Issues in Transnational Migration of People and of Money*, Pennsylvania, The Pennsylvania State University Press, 1992, pp. 279-287.

Baubock, R., *Democratic Inclusion. Rainer Baübock in dialogue*, Manchester, Manchester U. Press, 2017.

Blake, M., “Immigration, Jurisdiction and Exclusion”, *Philosophy & Public Affairs*, 41 (2), 2013, pp. 103-130.

Bosniak, L., *The Citizen and the Alien. Dilemmas of contemporary membership*, Princeton, Princeton University Press, 2006.

Carens, J., «Migration and Morality: A Liberal Egalitarian Perspective», en Barry, B. & Goodin, R. (eds.), *Free Movement: Ethical Issues in the Transnational Migration of People and of Money*, Pennsylvania, The Pennsylvania State University Press, 1992, pp. 25-43.

Dummet, M., *On Immigration and Refugees*, Londres, Routledge, 2001.

Fine, S., “Freedom of Association Is Not the Answer”, *Ethics*, 120 (2), 2010, pp. 338-356.

Freiman, C. & Hidalgo, J., “Only libertarianism can provide a robust justification for open borders”, *Politics, Philosophy & Economics*, 21(3), 2022, pp. 269–290.

- , “Liberalism or immigration restrictions, but not both”, *Journal of Ethics & Social Philosophy*, 10 (2), 2016, pp. 1-22.
- Habermas, J., *La inclusión del otro. Estudios de Teoría Política*, trad. de Juan Carlos Velasco, Madrid, Debate, 1999.
- Huemer, M., “Is There a Right to Immigrate?”, *Social Theory and Practice*, 36 (3), 2010, pp. 429-461.
- Joshi, H., “Is Liberalism Committed to Its Own Demise?”, *Journal of Ethics and Social Philosophy* 13, (3) 2018, pp. 259-267.
- Laeegaard, S., “Territorial Rights, Political Association, and Immigration”, *Journal of Moral Philosophy*, 10, 2013, pp. 645-670.
- Loewe, D., “Cuando la libertad importa: inmigrantes y movilidad libre”, *Estudios Públicos*, 157, 2020, pp. 7-46.
- , “Cuestionando la relación entre libertad de asociación y el derecho de excluir a los inmigrantes: tres argumentos en contra de la tesis de CH.H. Wellman”, *Bajo Palabra*, 23, 2020, pp. 187-210.
- Miller, D., *National Responsibility and Global Justice*, Oxford, Oxford University Press, 2007.
- , “Territorial Rights: Concept and Justification”, *Political Studies*, 60, 2012, pp. 252-268.
- , *Strangers in our midst. The Political Philosophy of Immigration*, Harvard, Harvard University Press, 2016.
- , «Is there a Human Right to immigrate?» en Ypi, L. & Fine, S. (eds.), *Migration in Political Theory: The Ethics of Movement and Membership*, Oxford, Oxford University Press, 2016, pp. 11-31.
- , *Is self-determination a dangerous illusion?*, Cambridge, Polity Press, 2020.
- , «Controlling Immigration in the Name of Self-Determination», en Santos Campos, A. & Cadilha, S. (eds.), *Sovereignty as Value*, Rowman and Littlefield, 2021, pp. 167–182.
- Moore, M., *A Political Theory of Territory*, Oxford University Press, Oxford, 2015.
- , “Territorial Rights and Territorial Justice”, *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Summer 2020) [Zalta, E. (ed.)] (<https://plato.stanford.edu/archives/sum2020/entries/territorial-rights>)

- Nine, C., *Global Justice & Territory*, Oxford, Oxford University Press, 2012.
- Pogge, T. *La pobreza en el mundo y los derechos humanos*, trad. al español de E. Weikert, Barcelona, Paidós, 2006.
- Scheffler, S., “Immigration and the Significance of Culture”, *Philosophy & Public Affairs*, 35 (2), 2007, pp. 93-125.
- Simmons, J., “On the Territorial Rights of States”, *Philosophical Issues*, Vol. 11, 2001, pp. 300-326.
- Song, S., *Immigration and Democracy*, Oxford University Press, Oxford, 2019.
- Stilz, A., *Territorial sovereignty: A Philosophical exploration*, Oxford, Oxford University Press, 2019.
- , «The Value of Self-Determination» en Sobel, D., Vallentyne, P. & Wall, S. (eds.), *Oxford Studies in Political Philosophy vol. 2*, Oxford University Press, 2016, pp. 98-127.
- van der Vossen, B., “Immigration and self-determination”, *Politics, Philosophy & Economics*, 2015, 14 (3), pp. 270-290.
- Wellman, C., “Immigration and Freedom of Association”, *Ethics*, 119 (1), 2008, pp. 109-141.
- Weltman, D., “Illiberal immigrants and Liberalism’s commitment to its own demise”, *Public Affairs Quarterly*, 34 (3), 2020, pp. 271-297.
- Whelan, F., «Citizenship and Freedom of Movement: An Open Admission Policy», en Gibney, M. (ed.), *Open borders? Closed Societies? The Ethical and Political Issues*, Westport, Greenwood Press, 1988, pp. 3-39.
- Ypi, L., “Territorial rights and exclusion”, *Philosophy Compass*, 8(3), 2013, pp. 241-253.

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.012>
Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 289-312

¿Quién merece morir de hambre? Derechos, Meritocracia y Pobreza

*Who Deserves to Starve? Rights,
Meritocracy and Poverty*

ALESSANDRO PINZANI

Universidade Federal de Santa Catarina, Florianópolis (Brasil)
y Scuola Superiore Sant'Anna (Italia)
alessandro@cfh.ufsc.br

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.013>
Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 313-332
Orcid: 0000-0001-8721-2134

Este artículo se ha elaborado en el marco del proyecto “Desigualdades, privilegios y justicia global – PRIVILEGIA” (PID2022-136448OB-I00), financiado por el Plan Estatal de I+D+i y del que el autor es un investigador, así como en el marco de la beca 304280/2022-4 del CNPq.



Recibido: 05/06/2024

Aprobado: 15/09/2024

Resumen

En este artículo discutiré primero (sección 1) las razones históricas por las cuales, en Brasil, en lugar de aceptar la idea de que la pobreza represente una violación grave de los derechos humanos o de la autonomía y dignidad, predominan dos narrativas hegemónicas: la del privilegio y la del mérito individual. Estas narrativas, sin embargo, no son exclusivas de la sociedad brasileña, sino que están presentes también en las relaciones entre el Norte y el Sur global (sección 2). Finalmente, confrontaré la gramática de los derechos y la narrativa del mérito individual, señalando sus respectivos límites y, sobre todo, cómo la narrativa hegemónica del mérito acaba neutralizando el potencial emancipador de la gramática de los derechos, transformando de hecho derechos en privilegios e impidiendo que la extrema pobreza sea vista como una violación de los derechos básicos de las personas que se encuentran en tal situación (sección 3).

Palabras clave: pobreza; derechos; mérito individual; privilegios; Brasil; Norte y Sur globales.

Abstract

In this article, I will first discuss (section 1) the historical reasons why, in Brazil, instead of accepting the idea that poverty represents a serious violation of human rights or autonomy and dignity, two hegemonic narratives prevail: that of privilege and that of individual merit. These narratives, however, are not exclusive to Brazilian society but are also present in the relations between the Global North and South (section 2). Finally, I will confront the grammar of rights and the narrative of individual merit, highlighting their respective limits and, above all, how the hegemonic narrative of merit ends up neutralizing the emancipatory potential of the grammar of rights, effectively transforming rights into privileges and preventing extreme poverty from being seen as a violation of the basic rights of people in such a situation (section 3).

Keywords: poverty; rights; individual merit; privileges; Brazil; Global North and South.

Introducción

En 2022, Brasil volvió al Mapa del Hambre de la ONU, del cual había salido en 2014. A pesar de ser uno de los mayores productores y exportadores de alimentos del mundo, el país tenía ese año más de 70 millones de personas en situación de inseguridad alimentaria moderada y más de 21 millones en situación de inseguridad alimentaria grave, es decir, pasando hambre¹. Sería natural atribuir este fenómeno a la pandemia que entre 2020 y 2022 provocó una caída masiva en la economía nacional y global, si no fuera porque el aumento de la inseguridad alimentaria ha venido registrándose desde 2016, coincidiendo con la destitución de Dilma Rousseff de la presidencia y su sustitución por Michel Temer, quien inició una política de desmantelamiento de las políticas sociales en general y de aquellas dirigidas a la población más vulnerable en particular. Lo que llama la atención al considerar este fenómeno desde un punto de vista no puramente estadístico o económico es el hecho de que el regreso al Mapa del Hambre no suscitó mucha conmoción en la opinión pública; de cierta forma, fue un retorno a la “normalidad”, es decir, a una situación secular de vulnerabilidad alimentaria de una parte relevante de la población, situación descrita a lo largo del tiempo por numerosos autores en obras académicas y literarias².

Desde el punto de vista puramente normativo, la cuestión que se plantea aquí parece relativamente clara: hay personas que están pasando por un sufrimiento innecesario, dado que existen en la sociedad brasileña suficientes recursos para eliminarlo; este sufrimiento es moralmente inaceptable; en consecuencia, existe un deber por parte de la sociedad –y, en primer lugar, de los gobiernos locales y federal– de ayudar a estas personas. El problema, sin embargo, es que estos argumentos normativos, por más bien fundamentados que sean, parecen no resonar mínimamente en la opinión pública brasileña.

En este artículo discutiré primero el ejemplo concreto de la sociedad brasileña (sección 1), exponiendo las razones históricas por las cuales, en Brasil, en lugar de aceptar la idea de que la pobreza represente una violación grave de los derechos humanos o

¹ Tal como indica el informe ejecutado por FAO, FIDA, OMS, PMA & UNICEF, *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2023*, Roma, FAO, 2023.

² Paradigmáticamente por Castro, J. de., *Geografía da fome* [1946]. São Paulo, Todavía, 2022; y literariamente por Ramos, G., *Vida secas* [1938], Rio de Janeiro, Record, 2019; y de Melo Neto, J.C., *Morte e vida severina* [1955], São Paulo, Alfabeta, 2016.

de la autonomía y dignidad, predominan dos narrativas hegemónicas³: la del privilegio y la del mérito individual. Veremos cómo estas narrativas, sin embargo, no son exclusivas de la sociedad brasileña, sino que están presentes también en las relaciones entre el Norte y el Sur global (sección 2). Finalmente, confrontaré la gramática de los derechos y la narrativa del mérito individual, señalando sus respectivos límites y, sobre todo, cómo la narrativa hegemónica del mérito acaba neutralizando el potencial emancipador de la gramática de los derechos, transformando estos, al contrario, en privilegios e impidiendo que la extrema pobreza sea vista como una violación de los derechos básicos de las personas que se encuentran en tal situación (sección 3).

1. Brasil y la aparente tensión entre privilegio y meritocracia

Cuando se discuten los aspectos normativos relacionados con la pobreza, la narrativa dominante en la literatura afirma que esta situación representa una grave violación de los derechos de las personas⁴, de su autonomía, dignidad o capacidad de ser agentes⁵. El supuesto de esta narrativa es que todos los seres humanos deben ser considerados y tratados como iguales en dignidad, autonomía y derechos. Sobre todo, la narrativa se fundamenta en la idea de que la situación de pobreza representa una violación de esta igualdad y que tal violación debe ser reparada. La lucha contra la pobreza se convierte así en objeto de una exigencia normativa de justicia, no de un mero deber de beneficencia.

El punto, sin embargo, es que en la esfera pública brasileña la cuestión no parece ser percibida en estos términos: no sólo los grupos que se encuentran en una situación de privilegio y se benefician de la enorme desigualdad económica que caracteriza a la sociedad brasileña⁶ no consideran la existencia de la pobreza como un problema moral, sino que también las personas que viven en situación de pobreza o son brutalmente explotadas tienden a naturalizar su condición y a no cuestionar la desigualdad (menos aún el sistema económico que la provoca). Esto no es mera-

³ Utilizo el término hegemónico en el sentido gramsciano tradicional.

⁴ Véase, por ejemplo: Nickel, J.W., "Poverty and Rights", *The Philosophical Quarterly*, Vol. 55, No. 220, 2005, pp. 385-402; y Pogge, T., «Severe Poverty as a Human Rights Violation», in Pogge, T. (ed.), *Freedom from Poverty as a Human Right*, Oxford, Oxford University Press, 2007, pp. 11-53.

⁵ Cfr. Kreide, R., «Neglected Injustice: Poverty as a Violation of Social Autonomy», in Pogge T. (ed.), *Freedom from Poverty as a Human Right*, Oxford, Oxford University Press, 2007, pp. 155-181; y Cy, J., "Agency and Other Stakes of Poverty", *The Journal of Political Philosophy*, 21/2, 2012, pp. 121-50.

⁶ Para un análisis en profundidad sobre la distribución y composición de estos sectores de la población brasileña, véase: Souza, P.H. & Ferreira, G., *Uma história da desigualdade. A concentração de renda entre os ricos o Brasil*, São Paulo, Hucitec, 2018; y Theodoro, M., *A sociedade desigual. Racismo e branquitude na formação do Brasil*, Rio de Janeiro, Zahar, 2022.

mente una cuestión de ignorancia, aporofobia⁷ o indiferencia moral por parte de los brasileños —o de la mayoría de ellos—, sino que apunta a otro factor que es relevante no sólo desde el punto de vista sociológico, sino también desde el filosófico. Investigaciones empíricas sobre la percepción que los brasileños tienen de las condiciones de las personas en situación de pobreza han evidenciado que la gran mayoría de los entrevistados considera que estas personas son las principales responsables de su posición y no piensan que exista una obligación por parte del Estado, o incluso de los individuos, de asistirlos⁸. Lejos de considerar estas actitudes como expresión de cinismo y falta de solidaridad, deberíamos ver en ellas la expresión de una visión del mundo y de una escala de valores específica que es hegemónica en la sociedad brasileña. El caso de Brasil es paradigmático y vale la pena considerarlo más de cerca. Serán consideraciones de carácter histórico y sociológico, pero que nos ayudarán a entender por qué la gramática de los derechos, lejos de poseer un poder emancipador en la lucha contra la pobreza, asume hasta hoy el carácter de una gramática de privilegios, no solamente en Brasil sino también en los países del Norte global.

Desde la fundación de la colonia, la expropiación de los recursos naturales y humanos de Brasil ejercida por los europeos cosificó a sus víctimas, negando su humanidad y considerándolas como meros objetos prestos a ser utilizados como utensilios. La esclavización, de la población indígena primero y de africanos después, tuvo precisamente el propósito de proporcionar al sistema de plantación los instrumentos necesarios para el cultivo. El fenómeno esclavista tiene tres consecuencias íntimamente interrelacionadas. La primera: la existencia de la esclavitud dificultó por mucho tiempo el surgimiento de una fuerza de trabajo libre⁹. La segunda: el trabajo manual fue tan fuertemente asociado al trabajo esclavo que pasó a ser considerado como algo despreciable y no como algo merecedor de salario digno¹⁰. La tercera consecuencia, que es al tiempo inherente y atraviesa las dos primeras, marca todavía profundamente las relaciones sociales en todos los niveles y en todas las esferas de interacción humana en Brasil: es la permanencia del racismo que sirvió de justificación para la propia práctica de la esclavitud¹¹.

⁷ Cortina, A., *Aporofobia, el rechazo al pobre*, Barcelona, Paidós, 2017.

⁸ Como testimonian, entre otros, los siguientes estudios: Lavinias, L. (coord.), *Percepções sobre desigualdade e pobreza. O que pensam os brasileiros da política social?*, Rio de Janeiro, Centro Internacional Celso Furtado, 2014; Marins, M.T.A., *Bolsa Família. Questões de gênero e moralidades*, Rio de Janeiro, Editora da UFRJ, 2017.

⁹ Cfr. Prado Jr., C., *Formação do Brasil contemporâneo.*, São Paulo, Brasiliense, 1957, p. 279 y s.; y Kowarick, L., *Trabalho e viadagem* [1987], São Paulo, Editora 34, 2019, p. 24.

¹⁰ Cfr. Fernandes, F., *A revolução burguesa no Brasil*, Rio de Janeiro, Zahar, 1975, p. 190 y s.; y Kowarick, L., *Trabalho e viadagem*, op. cit., p. 55.

¹¹ Sobre este punto, existe una amplísima literatura. Aquí mencionaré solamente los recientes estudios de: Almeida, S., *Racismo estrutural*, São Paulo, Pólen, 2019; Theodoro, M., *A sociedade desigual*, op. cit.; y Carneiro, S., *Dispositivo de racialidade*, Rio de Janeiro, Zahar, 2023.

Por eso, podemos decir que desde el inicio, es decir, desde la expropiación de las tierras y de los cuerpos de los indígenas (que fueran inmediatamente esclavizados para luego ser sustituidos por los africanos esclavizados), la sociedad brasileña se constituyó como una sociedad dividida no ya en dos clases sociales, sino en dos grupos radicalmente separados, uno de los cuales (el de los blancos propietarios de esclavos) consideraba a los miembros del otro (los no blancos esclavizados) como ontológicamente diferentes, como no-personas o meros utensilios. Había un tercer grupo, los colonos blancos pobres, para los cuales no había espacio en la economía de plantación, y que desde el inicio se conformó como una chusma empujada a los márgenes de la sociedad: no podían competir con la mano de obra esclavizada, mucho más barata, y no poseían los recursos para convertirse en emprendedores. Estaban condenados a una vida de mera supervivencia, a menudo en la imposibilidad de establecerse de forma estable en un lugar, ya que no podían comprar tierras por falta de dinero y, a partir de la promulgación de la Ley de Tierras de 1850, por razones legales¹². Considerados por los señores como personas que por ser blancas se situaban apenas por encima de los esclavizados, se consolaban a su vez con su presunta superioridad sobre los no blancos. La sociedad colonial era una sociedad en la cual un grupo restringido poseía todos los derechos y todo lo demás estaba a merced de la élite. Naturalizábase una desigualdad que era al mismo tiempo social, económica, política, jurídica y racial. De hecho, fue en este punto que la gramática de los derechos se corrompió y pasó a ser utilizada para indicar privilegios: los derechos eran vistos como algo que sólo una élite posee¹³.

La abolición de la esclavitud no cambió las cosas. Los derechos de los antiguos esclavos no fueron reconocidos porque no eran considerados como personas. Ni siquiera eran vistos como posibles trabajadores libres que pudieran ser explotados, tal como sucedía en el caso de los obreros en las fábricas europeas de la época. En realidad, ni siquiera los trabajadores libres recibieron muchos derechos. Como vimos, la esclavitud inspira el desprecio por el trabajo manual, considerado una “cosa de esclavos”, es decir, algo indigno de un ser propiamente humano. Cuando los obreros asalariados (generalmente migrantes europeos y japoneses) sustituyeron a los esclavos en las plantaciones de café o de caña, el desprecio por el trabajo manual no desapareció: el contrato libre no llevó al establecimiento de

¹² de Carvalho Franco, M.S., *Homens livres na ordem escravocrata* [1969], São Paulo, Editora da Unesp, 1997.

¹³ Hasta el concepto de libertad se corrompió, ya que –en una sociedad dividida entre sujetos libres y sujetos esclavizados– se definía como el derecho de poseer esclavos (lo que explica por qué frecuentemente los esclavos liberados adquirirían a su vez esclavos).

condiciones de trabajo respetuosas de la dignidad de los asalariados que, además, recibían salarios ínfimos¹⁴.

Además, después de la abolición de la esclavitud, el gobierno brasileño invitó a colonos europeos a poblar los territorios incultos del sur y sudeste del país, en lugar de distribuir estas tierras entre los esclavos emancipados. Ello fue llevado a cabo con el propósito expresamente declarado de “blanquear” la sociedad¹⁵. Los colonos tuvieron que enfrentar inmensas dificultades para despejar tierras cubiertas de densos bosques y todavía pobladas por indígenas que fueron expulsados y exterminados sin piedad –un exterminio que dura hasta los días actuales, en los cuales es practicado por latifundistas, emprendedores y mineros para apropiarse de las tierras indígenas en las regiones amazónicas. Nació en esta parte de la población un sentimiento similar al de los pioneros del Oeste estadounidense (igualmente comprometidos en la expropiación violenta de las tierras indígenas y el exterminio de sus habitantes), hecho de individualismo, ética del trabajo y orgullo por los resultados alcanzados, aun por menores que sean. Este sentimiento se fue extendiendo a las clases trabajadoras urbanizadas que fueron surgiendo junto con la industrialización del país. Como confirman numerosos estudios empíricos y etnografías específicas¹⁶, en la visión del mundo de este grupo, la sociedad se divide en “trabajadores” o “luchadores” por un lado y “vagos” por otro¹⁷. No se trata necesariamente de una división de clase, ya que en la categoría de “vagos” también entran ricos rentistas y, sobre todo, políticos; pero este término se aplica en primer lugar y principalmente a aquellos que reciben ayuda pública, es decir, a los participantes de programas sociales como, por ejemplo, el Bolsa Familia¹⁸. Hay aquí una absoluta falta de imaginación, es decir, una total ausencia de la capacidad de ponerse en la posición del Otro; en este caso, de personas que viven en regiones donde las posibilidades de encontrar trabajo regular son mínimas o inexistentes; que nacen y se crían en familias que viven en situación de pobreza desde hace décadas o incluso siglos; que no tienen acceso a servicios públicos de calidad; que, lejos de ser “perezoosas”, trabajan duramente para intentar garantizar su supervivencia cultivando a duras penas tierras infértiles o realizando trabajos manuales no calificados que

¹⁴ Cfr. Kowarick, L., *Trabalho e viadagem*, op. cit.

¹⁵ Cfr. Theodoro, M., *A sociedade desigual*, op. cit.

¹⁶ Véase Bortoluci, J.H., *O que é meu*, São Paulo, Fósforo, 2023.

¹⁷ Cfr. Souza, J., *Os batalhadores brasileiros*, Belo Horizonte, Editora UFMG, 2012; y Pierucci, A., *Ciladas da diferença* [1999], São Paulo, Editora 34, 2013 [3ª ed.].

¹⁸ Véase Marins, M.T.A., *Bolsa Família...*, op. cit.

sus empleadores no consideran merecedores de un salario mínimamente digno por las razones expuestas anteriormente¹⁹.

Aunque la narrativa del mérito individual resulte aparentemente inconciliable con la gramática de los privilegios, terminó por encontrarse con los intereses de las clases dominantes y se convirtió así en hegemónica en el país. De hecho, las dos visiones no se excluyen mutuamente. Ambas comparten la idea de que la sociedad se divide fundamentalmente en dos grupos: uno que merece todo lo que posee (sus privilegios y/o su bienestar material) y uno que no merece nada y, por lo tanto, merece sufrir (por la falta de derechos y por la falta de recursos materiales). Si estas personas vuelven a sufrir hambre, el resto de la sociedad no sólo no se escandaliza, sino que considera eso una suerte merecida. Derechos, compasión y solidaridad se deben sólo a los que los merecen por su posición social o por su ética del trabajo. Sin embargo, esta postura ante “los que no merecen ayuda ni piedad” no es una característica exclusiva de la sociedad brasileña, como explicaré en la próxima sección.

2. ¿Brasilianización o reflejo?

El concepto de ‘brasilianización’ fue acuñado por Michael Lind, quien lo aplicó a la sociedad estadounidense para indicar:

no la separación de las culturas por raza, sino la separación de las razas por clase. Como en Brasil, una cultura americana compartida podría ser compatible con un rígido sistema informal de castas en el cual la mayoría de los que están en la cima es blanca, mientras que la mayoría de los estadounidenses negros y mulatos quedarían en la base de la pirámide – para siempre.²⁰

La brasilianización, entendida como una doble tendencia hacia la creación de una sociedad dividida por las fisuras de la raza y la clase, y a la coincidencia de estas dos fisuras, es un proceso que no interesa sólo a la sociedad estadounidense, sino que se está extendiendo a todos los países del llamado ‘Norte global’, es decir, a las sociedades capitalistas más avanzadas económicamente. También en estas socieda-

¹⁹ Esta visión centrada en el trabajo y en el mérito individual es reforzada hoy por la doctrina defendida en la mayoría de las iglesias neopentecostales, las cuales han aumentado vertiginosamente su influencia en las últimas precisamente entre las clases trabajadoras, y que defienden una “teología de la prosperidad”, según la cual Dios quiere que los creyentes alcancen éxito material a través de la fe, la disciplina y el duro trabajo (*vid.* do Nascimento, J.A., *Mudança de Paradigma no Evangelicalismo Contemporâneo*, São Paulo, Dialética, 2022). Quien no sigue este camino y permanece en un estado de necesidad es, por lo tanto, un sujeto moralmente sospechoso que merece los sufrimientos ligados a su situación de pobreza y vulnerabilidad económica.

²⁰ *Apud* Arantes, P., *Zero à esquerda*, São Paulo, Conrad Editora, 2004, p. 31.

des hay una tendencia creciente a una división interna entre una élite predominante o exclusivamente blanca y la formación de una “base de la pirámide” compuesta por personas no europeas (migrantes o descendientes de migrantes) o europeas empobrecidas, destinadas a ser explotadas económicamente y a no ver sus derechos reconocidos, particularmente en el caso de migrantes sin papeles o “irregulares”. La explotación despiadada e ilegal de trabajadores precarios e informales es un hecho bien conocido, particularmente en Estados Unidos, Italia o España. El fenómeno no se limita a la economía de estos países, pues sirve también para garantizar el flujo de mercancías baratas (sobre todo alimentos) a los mercados de países donde tal explotación no está presente o es perseguida legalmente. Hay, a nivel global, una tercerización de la explotación. Las fábricas en países del Sur global, donde las personas trabajan en jornadas exhaustivas por un salario de hambre y sin derechos laborales, reproducen las condiciones de las antiguas fábricas europeas y estadounidenses del siglo XIX y de la primera mitad del siglo XX, hoy imposibilitadas por la legislación laboral de esas sociedades. Sin embargo, producen sus mercancías casi únicamente para ser exportadas y comercializadas a precios bajos en los países del Norte global, con el fin de que las clases trabajadoras de estos países puedan tener acceso a un bienestar barato que, en última instancia, se basa en la explotación brutal de los trabajadores de otros países.

En este sentido, Brasil, quizás en mayor medida incluso que otros países periféricos, funciona como un espejo que refleja y muestra a los países del Norte global la naturaleza real de las relaciones socioeconómicas globales, reproduciendo en su interior la relación centro-periferia que las define y mostrando la verdadera cara del capitalismo globalizado²¹. No son las sociedades del Norte global las que se brasilianizan, como pensaba Lind; es Brasil el que hace visible la realidad brutal que subyace al bienestar de tales sociedades y la cual, en general, permanece opaca. Las desigualdades de clase y raza que caracterizan (y siempre han caracterizado) la sociedad brasileña, y la destructiva explotación de recursos naturales y humanos que es la base de la economía del país, hacen visibles de manera flagrante las relaciones de explotación y expropiación humana y natural que caracterizan el capitalismo desde su surgimiento²². El nacimiento y la expansión de este sistema económico, y del tipo de sociedad que creó, sólo fue posible a través de la expropiación de los recursos naturales y humanos presentes en las tierras habitadas por pueblos no europeos. El nacimiento y desarrollo del capitalismo presupone desde el inicio una clara “división del trabajo” entre centro y periferia, entre metrópoli y colonia, entre

²¹ Cf. Arantes, P., *Zero à esquerda*, op. cit.

²² Como subraya Fraser, N., *Cannibal Capitalism*, London-New York, Verso, 2022.

pueblos europeos y no europeos. No es por casualidad que todos los documentos que garantizan derechos positivos a los ciudadanos proclamando su igualdad (la declaración de independencia de los Estados Unidos y la primera enmienda de su constitución, así como la “Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano” francesa) sean originarios de países que mantienen esclavos en la metrópoli (Estados Unidos) o en las colonias (Francia). No se trata de incoherencia o hipocresía por parte de los autores de estos documentos; es más bien la desigualdad presente en sus sociedades la que los lleva a una visión selectiva de quiénes son los portadores de derechos, una visión basada en la raza, la clase y el género. Los derechos del hombre y del ciudadano de las declaraciones de los siglos XVIII y XIX son en realidad los privilegios de hombres blancos y propietarios. Una vez más, no hay contradicción en esto: si es verdad que la gramática de los derechos presupone igualdad, también es verdad que la igualdad es una construcción conceptual, algo que se predica en base a categorías como raza, clase, género o incluso especie²³. Quien no presenta determinadas características no entra en el conjunto de los iguales que poseen derechos. La igualdad jurídica concreta siempre ha sido obtenida mediante duras luchas sociales, nunca ha sido atribuida de antemano a todos a pesar de la letra de las mencionadas declaraciones. Los derechos fueron conquistados por grupos sociales que a su vez pueden negarlos a otros grupos, como hicieron los “revolucionarios” burgueses estadounidenses y franceses.

De lo expuesto se deriva que, mientras la clase trabajadora del Norte global no perciba que sus derechos han de extenderse también a la clase trabajadora del Sur global, estos representan de hecho privilegios. La razón principal de esta “ignorancia” está en la idea de que, al fin y al cabo, cada país es responsable de su situación²⁴, idea atada a su vez a la narrativa del mérito individual que caracteriza el fundamento ideológico que sostiene la sociedad capitalista y que, como vimos, está presente también en la sociedad brasileña. En la próxima sección discutiremos críticamente tal narrativa y su relación con la gramática de los derechos.

3. Derechos y mérito

La narrativa del mérito parte de una ontología social simplificada en la cual existen individuos que deben ser considerados responsables por sus elecciones, aunque pueda haber cierto espacio para el azar (como defienden los llamados igualitaristas

²³ Como apunta Singer, P., *Animal Liberation* [1975], New York, Random House, 1990.

²⁴ Para una discusión sobre este tema véase: Miller, D., «National responsibility and international justice», in Chatterjee, D.K. (ed.), *The Ethics of Assistance*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004.

de la suerte). Cada individuo actúa en un contexto de oportunidades y es responsabilidad únicamente suya aprovecharlas de manera que mejore su nivel de vida. En esta visión no necesariamente se halla una negación de la existencia de la sociedad y de su importancia en la creación de las mencionadas oportunidades. Pero, en última instancia, es el individuo quien decide y logra aprovecharlas. La vida puede ser vista como un juego en el cual cada participante recibe ciertas cartas (en esto hay un elemento de casualidad) y trata de obtener el mejor resultado posible conforme a su habilidad. De modo que, quien no logra hacer al menos algunos puntos en este juego es el único responsable de ello.

El aspecto problemático de esta narrativa y de la ontología subyacente, por lo tanto, no consiste en negar cualquier papel a la sociedad o al azar²⁵, sino en subestimar tal papel y exagerar el papel del individuo que, en la modernidad occidental, es entendido como un sujeto autónomo, capaz de asumir la responsabilidad por sus acciones y distanciarse de su contexto social más inmediato²⁶. Ahora bien, como ya observaba Marx, esta mayor autonomía del individuo en relación con épocas pasadas sólo es posible porque la sociedad moderna crea las condiciones materiales para ello, lo que Marx llama “relaciones sociales más desarrolladas”²⁷. Las relaciones sociales en cuestión, sin embargo, no son las mismas para todos los miembros de la sociedad, particularmente en las fases iniciales del surgimiento de la sociedad capitalista. El labrador y el aprendiz de artesano son menos libres y, de cierta forma, menos individuos que sus empleadores (ni hablar de las personas esclavizadas en relación con sus dueños). En realidad, y en contra de la ontología simplificada de la narrativa del mérito, el individuo no nace “listo”, sino que forma sus múltiples identidades en un contexto de relaciones sociales complejas que van desde las más íntimas y personales hasta las más amplias e impersonales. Por eso, su autonomía (sea definida como sea: plena independencia de los otros, capacidad de decidir sobre su vida o reflexión sobre y asunción de responsabilidad por sus elecciones y acciones) se da siempre en ámbitos diversos y de forma gradual, dependiendo de múltiples factores personales (talentos, carácter, biografía) y sociales (género, raza, clase, funciones sociales)²⁸. El individuo nunca es; siempre deviene; su autonomía aumenta y disminuye continuamente conforme a las circunstancias externas; sus

²⁵ Como lo hace la ética neoliberal; cfr. Pinzani, A., «Clash of Narratives. The Neoliberal Systemic Doctrine as Cause of Second-Order Suffering», in Quintana, L. & Sanchez Madrid, N. (eds.), *Neoliberal Techniques of Social Suffering*, Lanham (MD), Lexington Books, 2023, pp. 3-21.

²⁶ Véase: Siedentop, L., *Inventing the Individual*, Cambridge (MA), Belknap Press, 2014.

²⁷ Marx, K., *Grundrisse der Kritik der politischen Ökonomie*, Berlin, Dietz, 2005, p. 20.

²⁸ Sobre esta concepción relacional de autonomía, véase, entre otros: Meyers, D.T., «Decentralizing Autonomy», en Christman, J. & Anderson, J. (eds.), *Autonomy and the Challenges to Liberalism*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005, pp. 27-55; Friedman, M., «Relational Autonomy and Independence», en Veltman, A. & Piper, M. (eds.), *Autonomy, Oppression, and Gender*, Oxford, Oxford University Press, 2014, pp. 42-60;

acciones son libres en la medida en que logra abrirse un espacio en la maraña de tales circunstancias. De cualquier forma, la ficción que lo describe como un sujeto plenamente responsable de todas sus elecciones y acciones no pasa de ser precisamente eso, una ficción. Mas es esta ficción, sin embargo, la que sustenta la narrativa del mérito.

El individuo soberano, que elige autónomamente sus fines, ordena lexicalmente sus preferencias, razona sobre los medios más adecuados y actúa en consecuencia, es el héroe de tal narrativa en su versión más abstracta, que coincide *grosso modo* con la figura del *homo oeconomicus* de la economía clásica. Una versión un poco más realista de esta figura es la protagonista de la narrativa que circula entre los “luchadores” mencionados anteriormente: el individuo capaz de enfrentar los obstáculos que la vida le pone en el camino y de vencerlos, saliendo victorioso, sin importar cuán limitada sea la victoria y cuán modestos los resultados obtenidos (una vivienda mínimamente digna, las cuentas pagadas a fin de mes, el respeto debido a un trabajador honesto). Es una ética del trabajo que exalta el esfuerzo y la iniciativa individuales como valores éticos a ser adoptados no sólo de forma instrumental, para obtener éxito (como en el caso del *homo oeconomicus*), sino en cuanto son considerados valiosos por sí mismos. Los individuos son merecedores de compasión y solidaridad cuando se enfrentan al azar (una enfermedad imprevista, una catástrofe natural, un accidente, etc.). Pero compasión y solidaridad deben ser extendidas únicamente a los “luchadores”, que las merecen, a diferencia de los que no luchan, no se esfuerzan, y se limitan a esperar la ayuda de otros o del Estado.

Como en el caso de la gramática de los derechos, que presupone la igualdad de sus portadores mas no establece de antemano quiénes son los iguales, la narrativa del mérito presupone la igualdad de los individuos, que deben esforzarse para “vencer” en la batalla de la vida, sin atender en cambio a lo que significa, de hecho, poseer autonomía. Tanto la gramática de los derechos como la narrativa del mérito individual son potencialmente universales e igualitarias, y no implican necesariamente la exclusión de nadie. Sin embargo, nunca se aplican de forma universal e igualitaria. La cuestión relevante es si y en qué medida esto puede ser invertido utilizando justamente su potencial carácter universal e igualitario. En el caso de la gramática de los derechos, esto es posible debido a la propia naturaleza de los derechos. Como vimos, a pesar de que no sean garantizados de hecho a todo individuo en el momento de sus primeras proclamaciones, no hay nada, conceptualmente, que impida su extensión a todos los ciudadanos o a todos los seres humanos. Es pre-

y Mackenzie, C., «Three Dimensions of Autonomy. A relational analysis», en Veltman A. & Piper, M. (eds.), *Autonomy, Oppression, and Gender*, Oxford, Oxford University Press, 2014, pp. 15-41.

cisamente esto lo que permite condenar las situaciones en las cuales tales derechos son disfrutados solamente por un grupo y, por lo tanto, representan privilegios. El portador de derechos no es en sí un individuo concreto, sino un sujeto imaginario, la persona jurídica. Por eso, es posible, bien negarlos a individuos concretos a los cuales no se atribuye personalidad jurídica (mujeres, esclavos, extranjeros, etc.), o bien atribuirlos a individuos que hasta entonces habían sido excluidos de su disfrute. Esta es una operación puramente abstracta, por más que sus consecuencias prácticas puedan ser dramáticamente relevantes. Para poseer ciertos derechos es suficiente cumplir determinadas condiciones de carácter estático (pertenecer a una comunidad política, tener una cierta edad, etc.), sin que el sujeto tenga que actuar de alguna forma, cumpliendo condiciones de carácter dinámico, por así decirlo. Si X es miembro del grupo Y porque posee la cualidad Q entonces tiene los mismos derechos que todos los demás miembros de Y. No se espera de X ninguna acción: el simple hecho de poseer Q y, con eso, pertenecer al grupo Y, es suficiente. La igualdad entre los portadores de derechos es simplemente dada y permanece la misma a lo largo del tiempo²⁹.

Lo mismo no sucede con la narrativa del mérito individual, fundamentada en la evaluación moral de las elecciones y acciones de individuos concretos, quienes por su parte son pensados como siendo todos plenamente responsables y autónomos. En este caso, la acción de X es determinante para la atribución del mérito. La igualdad se da, en esta perspectiva, únicamente en las condiciones iniciales (la llamada “igualdad de oportunidades”, tan enfáticamente invocada por los defensores de esta narrativa)³⁰, mientras que las diferentes acciones de diferentes individuos llevarán inevitablemente a condiciones finales diversas. Por lo tanto, la desigualdad socioeconómica entre individuos se explica y se justifica por las diferentes acciones practicadas por ellos: es el resultado inevitable y, en cierta medida, justo de los actos individuales. Las posiciones sociales son algo merecido, en general, aunque la narrativa admita que algunos, en realidad, no las merecen, como, por ejemplo, los herederos de grandes fortunas o los niños de familias pobres. El universalismo de la narrativa del mérito consiste en suponer que todos los individuos pueden esforzarse para mejorar su situación, a pesar de que algunos tengan que enfrentar obstáculos con los que otros no se encuentran. El argumento de que ciertos individuos no tuvieron desde el inicio la posibilidad de actuar de forma autónoma o de “luchar”

²⁹ Hay, naturalmente, excepciones en el caso de individuos que, por sus acciones, pueden perder ciertos derechos, como en el caso de los presos.

³⁰ Una excelente discusión crítica de la igualdad de oportunidades puede verse en: Rendueles, C., *Contra la igualdad de oportunidades*, Barcelona, Seix Barral, 2020.

para mejorar su situación es considerado inaceptable, una vez que, como vimos, en la ontología social de esta narrativa el individuo es soberano, autónomo y casi totalmente responsable de lo que le sucede.

Ahora bien, la gramática de los derechos puede ser utilizada para ir contra los privilegios existentes y demandar una igualdad jurídica real, como ocurrió históricamente con los movimientos sociales y políticos que lucharon por la ampliación de la comunidad de portadores de derechos. Puede ser utilizada, en otras palabras, como un instrumento de crítica al *statu quo* y a las desigualdades que lo caracterizan. Como tal, puede fundamentar políticas de lucha contra la pobreza de individuos. La narrativa del mérito, por el contrario, justifica tales desigualdades; cuando se utiliza para criticar el *statu quo*, no lo hace para cuestionar desigualdades, sino para demandar que sean fundamentadas de manera diferente (en el mérito y no en las relaciones familiares, por ejemplo, como defienden los teóricos de la igualdad de oportunidades). No ofrece argumentos contra la pobreza en sí, sino que en el mejor de los casos afirma que la pobreza de ciertos individuos es inmerecida, conforme a la antigua distinción entre *deserving* y *undeserving poor* que marca la discusión sobre el fenómeno desde la primera modernidad³¹. Esta narrativa no representa, en resumen, un instrumento de crítica social transformadora.

Ahora bien, el punto sobre el cual queremos llamar la atención es el hecho de que frecuentemente asistimos a un cortocircuito entre las dos narrativas —la de los derechos y la del mérito— que neutraliza el potencial emancipador de la primera: también los derechos pasan a ser vistos como algo que debe ser merecido y no es atribuido de antemano a todos los que forman la comunidad política. Una vez más, una mirada a la sociedad brasileña ayuda a entender el fenómeno. Prevalece, en la opinión pública de este país, la idea de que determinadas categorías de personas no merecen derechos. La propia noción de derechos humanos se ha vuelto sospechosa debido al hecho de ser utilizada por los defensores de los derechos de los presos³². El hecho de ser un “ciudadano de bien”, es decir, un trabajador honesto que respeta la ley, se convierte en una cualidad esencial para disfrutar de los derechos que, así, lejos de ser garantizados de antemano a todos los ciudadanos (incluidos los “malos”), son atribuidos sólo en base a determinados comportamientos, pasando a ser algo que debe ser *merecido*. Las personas que no actúan según la lógica del mérito

³¹ Sobre esta cuestión me permito dirigir al lector a mi texto: Pinzani, A., «Poverty in Modern Philosophy», en Schweiger G. & Sedmak, C. (eds.), *The Routledge Handbook of Philosophy and Poverty*, Abingdon, Routledge, 2023, pp. 111-126.

³² Esto llevó a la creación de lemas como “derechos humanos para humanos derechos” y “derechos de los manos” (véase SDH [Secretaria De Direitos Humanos], *Pesquisa de opinião pública: percepções sobre os direitos humanos no Brasil*, Brasília, 2008; e IPO [Instituto de Pesquisas de Opinião], *Direitos Humanos: Percepções da Opinião Pública*, Porto Alegre, 2014).

individual (pobres “perezosos”, indígenas, criminales, “marginales”) no merecen derechos. De este modo, la gramática de los derechos es subsumida a la narrativa del mérito y pierde su potencial emancipador, convirtiéndose, de facto, en una gramática de privilegios.

Algo similar ocurre en los países del Norte global, cuando no se reconocen derechos humanos a los migrantes irregulares precisamente por haber violado las reglas que regulan el acceso a tales países. Como consecuencia de esta violación, no merecerían que sus derechos básicos (que poseen como seres humanos) sean respetados: son detenidos en estructuras precarias o dejados a merced de los elementos, tratados de forma inhumana, dejados en una situación de incertidumbre que puede durar años, eventualmente expulsados de forma violenta, etc. Ocurre también cuando se niega dar ayuda a personas en situación de extrema pobreza que viven en países del Sur global con el argumento de que tal situación es la consecuencia de sus elecciones o de sus valores culturales y, por lo tanto, resulta merecida³³.

El potencial emancipador de la gramática de los derechos es, por lo tanto, neutralizado por la interferencia de la narrativa hegemónica del mérito individual. El resultado paradójico es que los derechos se revelan privilegios que, teóricamente, deberían ser el resultado de acciones meritocráticas, pero que, sin embargo, resultan de la mera pertenencia al grupo “correcto”: habitantes del Norte global, miembros de clases privilegiadas en relación con las personas en situación de pobreza (incluidos los miembros de la clase trabajadora), etc.

4. Observaciones finales

Podemos entonces entender por qué en sociedades como la brasileña predomina la idea de que los individuos son los principales responsables de su situación de pobreza. Al mismo tiempo, la narrativa del mérito neutraliza el potencial emancipador de la gramática de los derechos en la medida en que establece un proceso continuo de justificación retrospectiva de la desigualdad y la pobreza: si estas existen, es porque los que las sufren las merecen. Esta es la razón por la cual, en sociedades tan marcadas por la desigualdad como la brasileña y otras, hay resistencia a políticas redistributivas que buscarían corregir situaciones de extrema pobreza, aunque estas violen los derechos humanos más básicos. Las resistencias no se deben a la falta de información o de empatía, sino a una lógica más profunda que organiza la percepción y el entendimiento de la realidad social. La narrativa del mérito convierte la

³³ Cfr. Miller, D., «National responsibility and international justice», op. cit., p. 132 y ss.

idea de justicia en una cuestión de retribución según el mérito y, de esta forma, legitima las desigualdades y perpetúa la pobreza. La gramática de los derechos, para retener su potencial emancipador, necesita romper con esta narrativa, rearticulando la conexión entre derechos y justicia de manera que reconozca las estructuras sociales que limitan las posibilidades de los individuos y, sobre todo, entienda la justicia, no como un conjunto de compensaciones por violaciones pasadas, sino como un proceso continuo de creación de condiciones para una vida digna y autónoma para todos y todas. Esta reconceptualización de la justicia implica un cambio radical en la manera en que entendemos la sociedad y el papel de los individuos en ella. Sin embargo, este tema habrá que abordarlo en otra ocasión.

BIBLIOGRAFÍA

- Almeida, S., *Racismo estrutural*, São Paulo, Pólen, 2019.
- Arantes, P., *Zero à esquerda*, São Paulo, Conrad Editora, 2004.
- Bortoluci, J.H., *O que é meu*, São Paulo, Fósforo, 2023.
- Carneiro, S., *Dispositivo de racialidade*, Rio de Janeiro, Zahar, 2023.
- Cortina, A., *Aporofobia, el rechazo al pobre*, Barcelona, Paidós, 2017.
- Cy, J., “Agency and Other Stakes of Poverty”, *The Journal of Political Philosophy*, 21/2, 2012, pp. 121-50.
- de Carvalho Franco, M.S., *Homens livres na ordem escravocrata* [1969], São Paulo, Editora da Unesp, 1997.
- de Castro, J., *Geografia da fome* [1946]. São Paulo, Todavia, 2022.
- de Melo Neto, J.C., *Morte e vida severina* [1955], São Paulo, Alfaguara, 2016.
- do Nascimento, J.A., *Mudança de Paradigma no Evangelicalismo Contemporâneo*, São Paulo, Dialética, 2022.
- FAO, FIDA, OMS, PMA & UNICEF, *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2023*, Roma, FAO, 2023.
- Fernandes, F., *A revolução burguesa no Brasil*, Rio de Janeiro, Zahar, 1975.
- Fraser, N., *Cannibal Capitalism*, London-New York, Verso, 2022.
- Friedman, M., «Relational Autonomy and Independence», en Veltman, A. & Piper, M. (eds.), *Autonomy, Oppression, and Gender*, Oxford, Oxford University Press, 2014, pp. 42-60.
- IPO (Instituto de Pesquisas de Opinião), *Direitos Humanos: Percepções da Opinião Pública*, Porto Alegre, 2014.
- Kowarick, L., *Trabalho e viadagem* [1987], São Paulo, Editora 34, 2019.
- Kreide, R., «Neglected Injustice: Poverty as a Violation of Social Autonomy», en Pogge T. (ed.), *Freedom from Poverty as a Human Right*, Oxford, Oxford University Press, 2007, pp. 155-181.
- Lavinas, L. (coord.), *Percepções sobre desigualdade e pobreza. O que pensam os brasileiros da política social?*, Rio de Janeiro, Centro Internacional Celso Furtado, 2014.

- Mackenzie, C., «Three Dimensions of Autonomy. A relational analysis», en Veltman A. & Piper, M. (eds.), *Autonomy, Oppression, and Gender*, Oxford, Oxford University Press, 2014, pp. 15-41.
- Marins, M.T.A., *Bolsa Família. Questões de gênero e moralidades*, Rio de Janeiro, Editora da UFRJ, 2017.
- Marx, K., *Grundrisse der Kritik der politischen Ökonomie*, Berlin, Dietz, 2005.
- Meyers, D.T., «Decentralizing Autonomy», en Christman, J. & Anderson, J. (eds.), *Autonomy and the Challenges to Liberalism*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005, pp. 27-55.
- Miller, D., «National responsibility and international justice», en Chatterjee, D.K. (ed.), *The Ethics of Assistance*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004, 123-143.
- Nickel, J.W., «Poverty and Rights», *The Philosophical Quarterly*, Vol. 55, No. 220, 2005, pp. 385-402.
- Pierucci, A., *Ciladas da diferença* [1999], São Paulo, Editora 34, 2013 [3ª ed.].
- Pinzani, A., «Clash of Narratives. The Neoliberal Systemic Doctrine as Cause of Second-Order Suffering», en Quintana, L. & Sanchez Madrid, N. (eds.), *Neoliberal Techniques of Social Suffering*, Lanham (MD), Lexington Books, 2023, pp. 3-21.
- , «Poverty in Modern Philosophy», en Schweiger G. & Sedmak, C. (eds.), *The Routledge Handbook of Philosophy and Poverty*, Abingdon, Routledge, 2023, pp. 111-126.
- Pogge, T., «Severe Poverty as a Human Rights Violation», en Pogge, T. (ed.), *Freedom from Poverty as a Human Right*, Oxford, Oxford University Press, 2007, pp. 11-53.
- Prado Jr., C., *Formação do Brasil contemporâneo*, São Paulo, Brasiliense, 1957.
- Ramos, G., *Vida secas* [1938], Rio de Janeiro, Record, 2019.
- Rendueles, C., *Contra la igualdad de oportunidades*, Barcelona, Seix Barral, 2020.
- SDH (Secretaria De Direitos Humanos), *Pesquisa de opinião pública: percepções sobre os direitos humanos no Brasil*, Brasília, 2008.
- Siedentop, L., *Inventing the Individual*, Cambridge (MA), Belknap Press, 2014.
- Singer, P., *Animal Liberation* [1975], New York, Random House, 1990.
- Souza, J., *Os batalhadores brasileiros*, Belo Horizonte, Editora UFMG, 2012.

Souza, P.H. & Ferreira, G., *Uma história da desigualdade. A concentração de renda entre os ricos o Brasil*, São Paulo, Hucitec, 2018.

Theodoro, M., *A sociedade desigual. Racismo e branquitude na formação do Brasil*, Rio de Janeiro, Zahar, 2022.

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.013>

Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 313-332

Fronteras, nacionalidad y privilegios: piezas de un mismo engranaje

Borders, nationality and privileges: pieces of the same gear

JUAN CARLOS VELASCO

Instituto de Filosofía del CSIC
jc.velasco@csic.es

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.36.014>
Bajo Palabra. II Época. N°36. Pgs: 333-356
<https://orcid.org/0000-0002-5346-4429>

Este artículo ha sido elaborado en el marco del proyecto de investigación “Desigualdades, privilegios y justicia global - PRIVILEGIA” (PID2022-136448OB-I00), financiado por el Plan Estatal de I+D del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Son muy de agradecer los valiosos comentarios que de este texto realizaron Guillermo Carazo, Jairo Martínez e Ignacio Escutia.



Recibido: 04/06/2024

Aprobado: 15/09/2024

Resumen

Fronteras y nacionalidad actúan como mecanismos que permiten a los miembros de una comunidad política reservarse en exclusiva la oportunidad de conseguir determinados recursos y servicios esenciales. Ambos dispositivos institucionales, que van de la mano en el marco de las políticas migratorias que regulan la movilidad humana, sirven para excluir/incluir en la comunidad política, tanto en términos territoriales como en términos de pertenencia jurídico-política. Son piezas clave en el engranaje que posibilita la perpetuación de privilegios en un mundo global lastrado por la desigualdad.

Palabras clave: fronteras, nacionalidad, desigualdad global, privilegios, políticas migratorias, externalización.

Abstract

Borders and nationality act as mechanisms that allow members of a political community to exclusively reserve for themselves the opportunity to obtain certain essential resources and services. Both institutional devices, which go hand in hand in the framework of migration policies regulating human mobility, serve to exclude/include in the political community, both in territorial terms and in terms of legal-political membership. They are key cogs in the machinery that enables the perpetuation of privileges in a global world burdened by inequality.

Keywords: borders, nationality, global inequality, privilege, migration policies, externalization.

El trasfondo: un mundo globalizado y desigual

Que no vivimos en un mundo justo es una de las afirmaciones más difíciles de refutar. Las injusticias son legión, pero si se tuviera que señalar las que tienen más amplio impacto, no podrían obviarse las que se derivan de las abultadas desigualdades socio-económicas existentes entre los distintos países. De estas formas de desigualdad se siguen efectos realmente letales para las personas y más aún si se analizan desde una perspectiva global. Las diferencias de renta *dentro* de cada país, siendo sin duda sumamente notables, palidecen ante la desmesura de las diferencias de renta *entre* los diversos países, de tal modo que “hoy en día posee mucha mayor importancia, globalmente hablando, haber tenido buena suerte de nacer en un país rico que el hecho de pertenecer a la clase alta, media o baja de ese país rico”¹.

Más que algo coyuntural, la desigualdad entre los países es sistémica y forma parte de la estructura económica global². Esta constatación no constituye ningún consuelo y mucho menos aún algo que resulte admisible, entre otras razones porque la desigualdad representa un poderoso factor de inestabilidad y conflictividad tanto en el ámbito de la geopolítica como en el interior de cada sociedad. Alimenta un malestar que sirve, entre otras derivadas, de caldo de cultivo para proyectos populistas. Pero los efectos de la desigualdad no sólo se sitúan en la dimensión socio-política, sino también en el plano de lo personal. Los ingresos no conceden la felicidad, ciertamente, pero inciden decisivamente en la calidad de vida, en aspectos además cruciales: por ejemplo, la esperanza de vida de una persona nacida en un país rico y desarrollado y la de otra nacida en un país pobre puede llegar a diferir en más de veinticinco años a favor de la primera³.

De las desigualdades globales resultan múltiples efectos, además del que se acaba de apuntar. Son notorias las implicaciones que tienen sobre un fenómeno tan relevante en nuestros días como son las migraciones internacionales. Pocas dudas existen de que su (relativamente) reciente intensificación responde, además de a la proliferación de conflictos armados o a la multiplicación de catástrofes naturales, a los enormes desequilibrios sociales, económicos y demográficos existentes entre las distintas partes del planeta, unas asimetrías que se han agravado con el avance de la

¹ Milanovic, B., *Los que tienen y los que no tienen*, Madrid, Alianza, 2012.

² Bourguignon, F., *La globalización de la desigualdad*, México, FCE, 2017; Lessenich, S., *La sociedad de la externalización*, Barcelona, Herder, 2019.

³ Therborn, G., *La desigualdad mata*, Madrid, Alianza, 2015, pp. 17-28.

globalización. Esta percepción encuentra una expresión elocuente en la *Declaración de Granada sobre la Globalización*, redactada en 2005 por los asistentes al XXII Congreso Mundial de Filosofía Jurídica y Social reunido en Granada, encabezados por Jürgen Habermas, David Held, Will Kymlicka, Boaventura de Sousa Santos y Luigi Ferrajoli, entre otros:

La sociedad globalizada es una sociedad mal estructurada y con efectos perversos sobre centenares de millones de seres humanos. Puede, por ello, hablarse también, siguiendo la terminología acuñada, de «injusticias globales». Nadie puede dudar de que son esas injusticias y desajustes sociales los que dan lugar a flujos incesantes de inmigrantes que, empujados por la extrema necesidad, tratan de ingresar una y otra vez y contra toda esperanza en países extraños y hostiles que, sin embargo, les ofrecen una posibilidad remota de sobrevivir con dignidad.⁴

Es cierto que también sobre este asunto, como ocurre cada vez más sobre tantas otras cosas, hay discursos negacionistas. Pero difícilmente se pueden cerrar los ojos ante el hecho de que son muchos los habitantes del planeta que, por el mero hecho de haber nacido en el lado equivocado de las fronteras, no tienen la más mínima oportunidad de llegar a ser algún día tan adinerados como la gente más pobre de Australia, Estados Unidos, Japón o de Europa Occidental. La desigualdad empieza a gestarse en las cunas, en los lugares en donde uno nace. El grado de disparidad existente lo ilustran con nitidez comparaciones como las siguientes: el 1 % más pobre de la población danesa tiene unos ingresos superiores a los del 95 % de los habitantes de Haití, Chad o Zimbabue; un único luxemburgués medio tiene la misma renta que 727 burundeses juntos⁵; el 10 % de los de los noruegos con menores ingresos aún forma parte del 10 % de más rico del mundo⁶. También entre países funciona el llamado *efecto Mateo*: “al que tiene se le dará, pero al que no tiene, se le quitará hasta lo que tiene”. Los efectos perversos de la desigualdad siempre son más intensos para quienes estén situados en la parte baja de la distribución.

A quienes le ha tocado “en suerte” la parte peor de las intensas asimetrías socioeconómicas que asolan este mundo difícilmente se les puede pedir responsabilidades por la penosa situación en las que se encuentran. “La pobreza”, y eso es algo en lo que tampoco existe mucha discrepancia, “es una trampa de la que es difícil salir una vez dentro”⁷. Para poderlo hacer se precisa, generalmente, una intervención decidi-

⁴ VV.AA. “Declaración de Granada sobre la globalización”, *El País*, 06 de junio de 2005: http://elpais.com/diario/2005/06/06/opinion/1118008808_850215.html

⁵ Moré, I., *La vida en la frontera*, Madrid, Marcial Pons, 2007, p. 16.

⁶ Lessenich, L., op.cit., pp. 22-23.

⁷ Therborn, G., op. cit., p. 51.

da y concertada que supera en mucho la capacidad de los agentes individuales. No basta con la adopción de la perspectiva moral de la mera benevolencia, que anima la lógica de la «ayuda humanitaria»⁸. No es la vía más adecuada ni la más eficaz, aunque tampoco quepa desecharla de plano. Es una estrategia frágil que depende, en no poca medida, de la buena voluntad. Una senda más fructífera, aunque también más compleja, se abre a partir de admitir que la justicia es un valor de capital relevancia cuyo alcance no se circunscribe al interior de los Estados y cuyo radio de acción no conoce fronteras. El alcance de la justicia es global, esto es, coextensivo con el ámbito efectivo de interconexión e interdependencia entre las distintas partes del planeta⁹. A esto se une el hecho de que las formas más perniciosas de desigualdad están profundamente asentadas en estructuras sociales y constelaciones de poder de alcance global. Su superación, por tanto, requerirá de actuaciones específicas en ese nivel y además de manera estructural¹⁰. Abordar en su raíz la injusticia en un contexto intensamente globalizado implica atender a los medios institucionales necesarios para cambiar a fondo esa situación, esto es, una transformación estructural y duradera de las instituciones de producción, distribución y toma de decisiones políticas¹¹.

Mecanismos reproductores de desigualdad

Detrás de los procesos y dispositivos que perpetúan las desigualdades socioeconómicas se encuentra toda una serie de mecanismos causales que actúan de manera recurrente. Las formas más tenaces de desigualdad no dependen tanto de diferencias entre los individuos, sino de la institucionalización de ciertos marcadores sociológicos que varían a lo largo de la historia y que pueden ser formalizados como pares categoriales, tales como, por ejemplo, blanco/negro o varón/mujer¹². De este modo se consagran relaciones jerárquicas que acaban siendo internalizadas en el imaginario colectivo. Las desigualdades persistentes son, en gran parte, producto de un determinado orden sociocultural puesto al servicio de intereses de un grupo particular. Y lo mismo cabe decir de las desigualdades interestatales, en las que las

⁸ Ticktin, M., “Los problemas de las fronteras humanitarias”, *Disparidades. Revista de Antropología*, nº 70(2), 2015, pp. 291–297.

⁹ Pogge, Th., *Hacer justicia a la humanidad*, México, FCE/UNAM, 2009.

¹⁰ Young, I.M., *Responsabilidad por la justicia*, Madrid, Morata, 2011.

¹¹ Velasco, J.C., “Hacia una visión cosmopolita de las fronteras”, *Revista Internacional de Sociología* 78(2): e153, 2020.

¹² Tilly, Ch., *La desigualdad persistente*, Buenos Aires, Manantial, 2000.

fronteras y la institución formal de la *nacionalidad* —mediante la que se institucionaliza jurídicamente la distinción “ciudadano/extranjero”— serían las dos piezas más decisivas de una misma maquinaria, piezas fundamentales del régimen político e ideológico sobre el que se asienta la actual organización del mundo en su conjunto. En el marco de los Estados, actúan como mecanismos que aseguran el «cierre social», esto es, operan como llaves de acceso a una suerte de club privado, un club cuyos socios se reservan el derecho de admisión. Gracias a este tipo de herramientas, los miembros de una comunidad política se garantizan en exclusiva “la oportunidad de conseguir o de apropiarse de una determinada fuente de recursos”¹³.

Si estas dos piezas que conforman frontera y nacionalidad están bien ensambladas y operan de consuno, pueden resultar sumamente “eficaces”. Una y otra se complementan (cerrándose con la praxis los espacios que el sistema deja abiertos) y/o se suplementan (añadiendo nuevos obstáculos a un sistema de por sí bastante cerrado). De hecho, una forma de establecer una frontera, un impedimento real y nada desdeniable, entre nacionales e inmigrantes es precisamente el acceso a la nacionalidad. El acto de definir y categorizar a las personas por criterios de nacionalidad equivale a trazar una frontera. Se trata de una barrera que, como las propias fronteras territoriales, los Estados pueden levantar o bajar a discreción. El estatuto de nacionalidad marca la frontera jurídica entre ser nacional y ser extranjero, pero es una frontera flexible y subordinada a los intereses y necesidades de los Estados. La nacionalidad no es de por sí una frontera infranqueable y muestra de que es posible cruzarla legalmente es el procedimiento jurídico de adquisición de la misma mediante *natu-ralización*. Con todo, esta posibilidad legal no constituye un derecho subjetivo, sino una prerrogativa que todo Estado soberano se reserva en exclusiva para sí mismo.

El estatuto de nacionalidad, correlato jurídico del ideal político de *ciudadanía*, ha mutado de función y ha dejado de ser en muchos casos una institución de igualdad y emancipación social, tal como de puertas adentro se publicitó en los albores de la modernidad política y, en particularmente, desde los tiempos de la Revolución francesa¹⁴, para pasar a convertirse en una herramienta de segregación y dominación de puertas afuera¹⁵. Las fronteras nacionales, por su parte, y a diferencia de lo que cabría esperar, no han perdido su importancia bajo los actuales procesos de globalización. Es más, a nivel global, la división política de la Tierra en países soberanos se encuentra entre los principales mecanismos causales recurrentes que están detrás de la desigualdad más persistente.

¹³ Lessenich, S., op. cit., p. 63.

¹⁴ Ferrajoli, L., *Derechos y garantías*, Madrid, Trotta, 1999, pp. 99-101.

¹⁵ Walia, H., *Frontera y ley*, Barcelona, Rayo Verde, 2022.

En la práctica, y como es fácil de observar, ambos *dispositivos institucionales* van de la mano en el marco de las políticas migratorias a la hora de implementar la competencia a controlar las fronteras que unilateralmente reclaman para sí los Estados nacionales: ambos sirven para delimitar la comunidad política, tanto en términos territoriales como en términos de pertenencia jurídico-política. Por lo demás, ni las fronteras ni la nacionalidad operan como variables independientes, sino en intersección —en el sentido de que se encuentra crucialmente entrelazada— con la posición de clase: cuanto más cualificado sea un inmigrante, menos trabas encontrará para desplazarse e instalarse donde desee.

El control de fronteras, cuando no su hermético bloqueo para determinados colectivos, apenas puede ocultar su función de barreras frente a quienes huyen de la miseria, las guerras, las tiranías, las catástrofes naturales y otras desgracias. Las fronteras se tornan entonces en el último método de contención para apuntalar un sistema global profundamente desigual. El hecho de mantener regímenes restrictivos de acceso al territorio significa apostar por la persistencia de modelos de exclusión que, en la práctica, se han demostrado tan injustos como ineficaces. Son regímenes de fronteras que no se aplican siguiendo criterios fijos y universales, sino de manera arbitraria, cuando no abiertamente discriminatoria¹⁶. Si se mira con un mínimo de detalle, se observa que tales prácticas no son tanto expresión de *xenofobia*, que también, como de *aporofobia*: no se suele rechazar al extranjero en general, sino al extranjero pobre.

No es ninguna casualidad que allá “donde vemos a países contiguos (ya sea por tierra o por agua) con grandes diferencias de ingresos, allí encontramos los lugares con las mayores barreras a la migración”¹⁷. Por poner tan sólo un ejemplo, el territorio fronterizo hispano-marroquí está marcado por una enorme desigualdad: el nivel de renta español multiplica varias veces al marroquí, una brecha tanto o más abultada que la existente entre México y EE.UU. Existe, sin duda, una poderosa razón para proceder de esta guisa: “En términos monetarios, la ciudadanía de los países ricos es valiosa. Se están construyendo muros físicos entre jurisdicciones, en parte porque existe un enorme muro financiero entre ser y no ser ciudadano de un país rico”¹⁸.

En los mencionados casos y en otros muchos, las fronteras son algo más que líneas que separan dos Estados, separan la riqueza de la miseria, la abundancia de la escasez, el futuro de la desesperanza. Como señala el economista norteamericano

¹⁶ Lessenich, S., op. cit., p. 140.

¹⁷ Milanovic, B., *Desigualdad mundial*, México, FCE, 2017, pp. 168-169.

¹⁸ Milanovic, B., op. cit., p. 261.

Lant Pritchett: “El mundo no sólo no es plano, ni tiene tan sólo un bordillo o una barrera. El mundo presenta, más bien, un enorme precipicio en la frontera de los Estados Unidos (y, uno sospecha, que la mayoría de los demás países industriales ricos tienen algo similar)”¹⁹. En tales fronteras se materializa la profunda brecha entre el centro y la periferia del sistema económico mundial (aquello que desde Immanuel Wallerstein denominamos *sistema-mundo*), entre el *Norte* y el *Sur* global. Como ya resulta práctica habitual en las ciencias sociales, se utilizan aquí estos dos términos no en el sentido de referencias geográficas, sino de configuraciones político-sociales con profundas brechas entre sí. En la polaridad global Norte-Sur cristalizan formidables disparidades en materia de prosperidad económica, condiciones sociales, seguridad y derechos humanos, tocándole siempre al Sur la peor parte²⁰.

Es precisamente en las divisorias entre estos macrobloques globales en donde se extreman los controles de fronteras, de tal modo que resulta mucho más difícil traspasarlas que las fronteras intrabloque. Estas divisorias pueden observarse gráficamente en la Imagen 1, que reproduce un mapa elaborado hace quince años, pero que, en vez de envejecer, cada año adquiere mayor actualidad. Pese a que entretanto algunos datos estadísticos se han modificado levemente, otros permanecen invariables: la renta media por persona dentro del muro global sigue siendo al menos quince veces superior que fuera. Puede observarse además que el Norte Global endurece cada vez más los controles en fronteras y que incluso las amuralla. En la medida en que tales controles impiden que las personas de las sociedades menos favorecidas tengan acceso a las oportunidades más comunes disponibles en las más favorecidas, las fronteras contribuyen a concentrar oportunidades en algunas sociedades y limitarlas en otras: marcan “oportunidades espacialmente diferenciadas”²¹.

¹⁹ Pritchett, L., «The Cliff at the Border», en Kanbur R. & Spence, M. (eds.), *Equity and Growth in a Globalizing World*, Washington, World Bank, 2010, p. 274.

²⁰ IOM (International Organization for Migration), *World Migration Report 2013*. Ginebra: IOM, 2013, pp. 41-44.

²¹ Ypi, L., 2008. “Justice in Migration: A Closed Borders Utopia?”, *The Journal of Political Philosophy*, nº 16(4), p. 395.

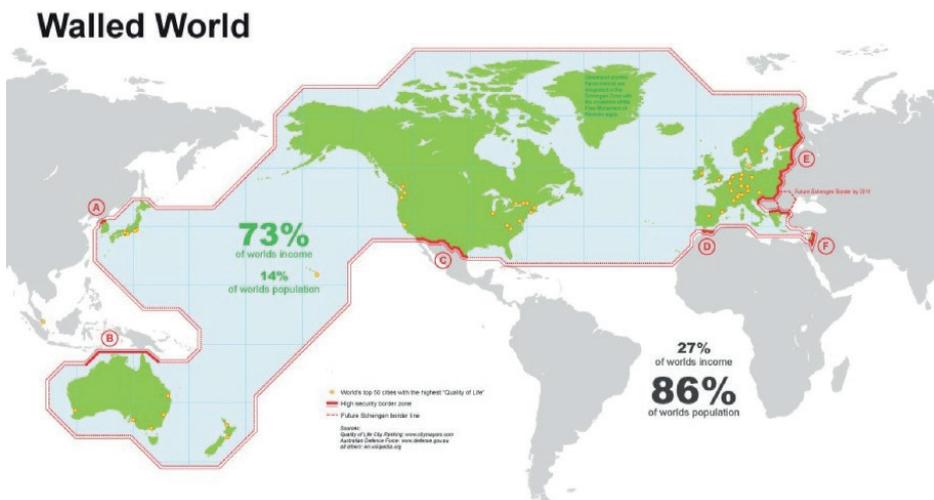


IMAGEN 1. Mundo vallado. <https://the-department.eu/projects/show/walled-world/#img>
Fuente: © Image: TD Architects 2009

La nacionalidad, una suerte o una desgracia inmerecida

La pertenencia formal a un determinado Estado —la nacionalidad— se adquiere habitualmente al nacer, ya sea por hacerlo dentro de sus fronteras o por nacer de progenitores que ya son miembros formales del mismo: por lugar de nacimiento (*ius soli*) o por filiación parental (*ius sanguinis*). Sobre alguno de estos dos acontecimientos fortuitos se construye el vínculo legal que vincula a cada individuo con un determinado Estado de manera permanente²². Los derechos y las oportunidades que puedan o no disfrutar las personas —y las situaciones de autonomía y emancipación o, por el contrario, de servidumbre y sometimiento en las que puedan encontrarse— vienen determinados en no poca medida por la nacionalidad que puedan acreditar. Ello resulta evidente, por poner un ejemplo relevante, en lo que respecta a la libertad de viajar.

En función de la nacionalidad de la que sean titulares, las personas disfrutan de unas posibilidades legales muy diferentes para moverse a lo largo del planeta. Se trata de un régimen de movilidad no unificado globalmente, sino fragmentado y asimétrico, pues mientras que para los ciudadanos de países ricos es frecuente la exención de visados,

²² Ortiz, I., *El mito de la ciudadanía*, Barcelona, Herder, 2024, pp. 89-101.

a los ciudadanos de otros muchos países se les impone el requisito de llevarlo en regla para poder viajar. Según el *Henley Passport Index* (2024), confeccionado por una consultora privada radicada en Zúrich en base a datos proporcionados por la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), quienes poseen un pasaporte japonés, español, alemán o italiano pueden viajar a 194 países espontáneamente, esto es, tienen el privilegio de cruzar fronteras sin necesidad de tramitar visado (con todo lo que conlleva de papeleo previo y de pago de costosas tasas en embajadas o consulados de los países de arriba), mientras que, sin visado previo, un yemení tan solo puede desplazarse a 35 países, un sirio a 29 y un afgano a 28²³. Estar provisto de determinados pasaportes — documentos acreditativos expedidos en régimen de monopolio por los Estados— abre las puertas para hacer turismo o negocios transfronterizos. Representan un preciado salvoconducto. Sin ellos las opciones vitales se restringen severamente.

En la práctica, el método de filtraje o cribado en los puntos fronterizos habilitados para el paso es muy desigual²⁴. A este respecto, el origen nacional de quien se desplaza transfronterizamente suele ser la principal variable. El acceso al territorio resulta completamente distinto en función del colectivo nacional o de clase social al que se pertenezca: para algunos colectivos es posible, con más o menos molestias, mientras que para otros es casi una misión imposible o extremadamente complicada²⁵. Una pertinaz voluntad política de obstaculización selectiva condena a numerosos migrantes a recurrir a vías mucho más arriesgadas de acceso y estancia. Con todo, tales medidas, más que obstruir, tan sólo consiguen por regla general desviar los flujos y, si acaso, dosificarlos²⁶.

La nacionalidad no sólo afecta a la movilidad. La posesión de la nacionalidad del país en que uno se encuentre representa *de facto* un prerequisite para el pleno disfrute de los derechos humanos, invirtiéndose así el sentido universalista originario de esta categoría central de la modernidad política. No poseer la nacionalidad del país en que reside le sitúa a uno en una situación de clara desventaja. Dado que la nacionalidad representa actualmente el criterio legal más importante para la asignación no sólo de derechos y obligaciones, sino también de bienes y servicios, la posesión de una nacionalidad u otra tiene graves efectos en términos de igualdad: si para algunos es un privilegio que les asegura un futuro prometedor, a otros muchos

²³ Henley & Partners, *Henley Passport Index*, 2024: <https://www.henleyglobal.com/passport-index/ranking>

²⁴ Mau, S., *Sortiermaschinen*, Múnich, Beck, 2021.

²⁵ Moya, D. & D. Boza (coords.), *Derecho a migrar y refugio: el camino imposible*, Barcelona: Grup d'Estudis sobre els Drets dels Immigrants / Observatori de Dret Públic, 2024.

²⁶ Carazo Díez-Aja, G., “Seguridad, deslocalización y gobierno de la movilidad humana en los dispositivos fronterizos contemporáneos”, *Bajo Palabra. Revista de filosofía*, Época II, N° 36, 2024, 249-266.

les determina un escenario vital sumamente limitado²⁷, diferencias de expectativas que pueden conceptualizarse en términos de «prima por ciudadanía», y «penalización por ciudadanía»²⁸.

El tener una nacionalidad, que no es ningún mérito, puede suponer una ventaja o un enorme inconveniente. Se confirmaría así la sentencia de Therborn: “el paquete de probables oportunidades que te corresponden a la hora de nacer es el más importante y duradero”²⁹. La suerte del lugar de nacimiento —algo que nadie elige— restringe en no poca medida la movilidad social intergeneracional. La nacionalidad es una cualidad conferida por la ley en virtud, en la mayoría de los casos, de un hecho biológico. Como sucede igualmente con el género o la etnia, no es un atributo que corresponda a un criterio de logro moral y que quepa ser esgrimido como argumento para discriminar a nadie ni para determinar lo que merece cada cual, pues las personas solo son responsables de aquello sobre lo que tienen algún tipo de control y está en sus manos cambiar³⁰. Sin embargo, es así como se procede en nuestro mundo. De determinadas nacionalidades se disfruta como si tratase de títulos heredados mediante los que se accede a inmerecidos privilegios vetados a otros.

El actual estado de cosas resulta favorable, sin duda, para quienes forman parte de los países ricos y disfrutan de las ventajas y prerrogativas asociadas a su estatus nacional. Lejos de ser natural, es un orden modelado y controlado por sus beneficiarios. De cara a quienes habitan en los países pobres, ¿cómo justificar tales prebendas que se asemejan a los privilegios feudales ligados a un linaje? Es difícil argüir que el modelo vigente sea una manera justa de organizar el mundo. Mucha gente sale perjudicada. La resistencia a cambiar el *statu quo* revela una decidida voluntad de mantener las altas cotas de bienestar de los países más desarrollados y, a la postre, de preservar sin cambios un mundo estructuralmente injusto.

El azar, entendiendo este término como aquellas circunstancias ajenas al control de las personas que determinan las trayectorias vitales, juega un papel relevante en la fijación de las fronteras y a la postre en la fijación de la nacionalidad de los individuos³¹. Pongamos por caso el de una persona naciera en la primera década del siglo XX en la ciudad centroeuropea de Úzhgorod y que a lo largo de su vida siempre mantuviera su residencia en ella. En su infancia habría sido súbdito del Imperio Austro-Húngaro, en su adolescencia, a partir de 1919, dispondría de la

²⁷ Carens, J., *The Ethics of Immigration*, Oxford, Oxford U.P., 2013, pp. 226-228.

²⁸ Milanovic, B., *Capitalismo, nada más*, Madrid, Taurus, 2020, pp. 161-164.

²⁹ Therborn, G., op. cit, p. 55.

³⁰ Queralt Lange, J., *Igualdad, suerte y justicia*, Madrid, Marcial Pons, 2014.

³¹ Velasco, J.C., *El azar de las fronteras*, México, FCE, 2016.

nacionalidad checoslovaca, en 1938 pasaría a tener la de Hungría, a partir de 1945, y durante gran parte de su vida adulta, sería ciudadano de la Unión Soviética y finalmente, a partir de 1991, lo sería de Ucrania. Además de que la nacionalidad de quien habita en un lugar depende del trazado de las fronteras estatales, un caso extremo como éste, pero no inverosímil, nos señala que el desplazamiento de las fronteras hace imposible distinguir a los nativos de los emigrantes. Si las fronteras se reubican (por consecuencia de un conflicto bélico, por ejemplo), la nacionalidad de los individuos puede alterarse. No es el individuo quien traspasa las fronteras, son las fronteras quienes le traspasan.

La concepción convencional de fronteras: el modelo westfaliano

Los rasgos formales de las fronteras actuales se remontan al nacimiento del Estado moderno y al principio de soberanía refrendado en la Paz de Westfalia en 1648. El imaginario westfaliano, con todo lo que tiene de mito, más que de realidad³², ha impregnado durante muchos años nuestra forma de pensar la soberanía estatal y la movilidad humana. A ese imaginario se debe en no poca medida que las fronteras hayan pasado a considerarse barreras permanentes y estáticas que se alzan en el límite del territorio de cada Estado. Con Westfalia se consagró el principio de la inviolabilidad de las fronteras y, por ende, de la superficie en la que cada Estado ejerce sin restricciones su pretensión de soberanía. De acuerdo con este modelo, las fronteras desempeñan un papel crucial a la hora de delimitar *externamente* y vincular *internamente* el territorio, la jurisdicción y la condición de pueblo de una nación. Como resultado de un intenso y prolongado proceso de naturalización, este formato de frontera parece que ha llegado a formar parte de la composición intrínseca de nuestro mundo.

Las fronteras no sólo son aquellas líneas negras que de manera aséptica se trazan en los mapas para dividir el mundo. Las fronteras contienen también ramificaciones decisivas para la vida de los individuos y la movilidad en general. En tanto que artefactos técnico-administrativos que son, sirven para distinguir entre miembros y no miembros, dentro y fuera, el interior y el exterior. En ellas los Estados imponen su decisión soberana sobre quién atraviesa o no una línea. Sólo los ciudadanos tienen garantizado el derecho a entrar y permanecer dentro de la jurisdicción del Estado territorial; todos los demás necesitan permiso para acceder. Esto sucede tanto en situaciones normales como en las de emergencia. Las fronteras fungen de

³² Teschke, B., *The Myth of 1648*, Londres / Nueva York, Verso, 2003.

dispositivos inmunitarios con los que, como diría Roberto Esposito³³, los Estados pretenden cumplir con la función protectora con el fin de mantener la estabilidad y la supervivencia de la comunidad política. Ejemplo cercano de ello lo encontramos con ocasión de la propagación planetaria del Covid-19: incluso antes de que se limitara drásticamente la circulación de personas dentro de los territorios nacionales, las restricciones en las fronteras exteriores fueron una de las primeras medidas profilácticas adoptadas por los Estados.

La admisión legal en los países de destino deseados sigue siendo un privilegio concedido por el correspondiente poder soberano. Esto convierte el control de la frontera en el eje crucial de la regulación migratoria de los Estados³⁴. Es precisamente en las fronteras internacionales donde se permite a los agentes del Estado ejercer el máximo control sobre el acceso, incluido el poder de tomar la decisión de rechazar en las puertas del país a cualquier extranjero o clase de extranjeros. Las leyes de inmigración y nacionalidad, como, por ejemplo, las de EE.UU., así como la praxis de numerosos países democráticos, sostienen que un extranjero que es detenido en la frontera goza de mucha menos protección que una persona que ya está dentro del país. La idea de que las circunstancias jurídicas que afectan a los inmigrantes cambian sustancialmente después de cruzar “nuestras puertas” es una manifestación de la visión de un orden mundial que imagina una espacialidad jurídica herméticamente sellada junto a fronteras delimitadas y permanentes³⁵. Pues, bien, a lo largo de las últimas tres décadas esto está cambiando de manera no meramente cosmética, hasta el punto de que el tradicional marco westfaliano está siendo puesto en cuestión.

Fronteras que se mueven

La concepción de la soberanía estatal basada en distinciones binarias rígidas entre el exterior y el interior es la que ha prevalecido hasta hace muy poco. Esa noción ha empezado a saltar por los aires con la proliferación de las «fronteras móviles» (*shifting borders*), que hacen difícil determinar cuándo una persona está dentro y cuándo está fuera del ámbito de soberanía de un Estado³⁶. Últimamente se observa en muchos casos, y en especial en los países más prósperos, que las fronteras se han

³³ Esposito, R., *Inmunitas*. Buenos Aires, Amorrortu, 2005.

³⁴ Mezzadra, S. & B. Neilson, *La frontera como método*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2017.

³⁵ Shachar, A., *The Shifting Border*, Manchester, Manchester U.P., 2020, p. 19.

³⁶ Shachar, A., op. cit.

vuelto cambiantes con respecto a la geografía en la que se ubican las lindes reconocidas internacionalmente o, dicho de otro modo, se está creando un muro legal “móvil”, un muro que se encoge y que se expande, que desaparece y que reaparece de forma variable en el espacio y en el tiempo al servicio de regímenes selectivos de migración y movilidad. Estos cambios no significan que las fronteras se relajen, sino que se adaptan para cumplir mejor su cometido: han de ser entendidas, en realidad, como un entramado de prácticas que permiten filtrar, separar los elementos deseables de los indeseados³⁷. La semipermeabilidad es una de las notas características de estos controles, que seleccionan y jerarquizan las personas que cruzan las fronteras.

En un ejercicio de geografía elástica, las fronteras se deslocalizan y ya no se encuentran sólo en el «borde» del territorio, tal como hasta hace poco nos transmitía “la representación cartográfica incorporada en el imaginario nacional”³⁸, de manera que ya no se sabe tampoco dónde empiezan y dónde terminan. De algún modo, más que en el terreno, la frontera acaba inscribiéndose “en los cuerpos de los migrantes y llevando aún más lejos la desterritorialización de las fronteras”³⁹. La *ubicuidad* se torna en el rasgo característico de las fronteras actuales.

En un contexto obsesivamente securitario, las rutas migratorias son objeto de vigilancia en todo su recorrido, no sólo en el punto en el que tales rutas cruzan las fronteras. Proliferan nuevos emplazamientos en los que se llevan a cabo los controles. Se lleva a cabo una vigilancia nada pasiva ni estática, sino cada vez más expansiva y dinámica, que ya no tiene lugar exclusivamente en la línea fronteriza, sino también en los espacios previos, en zonas prefronterizas cada vez más dúctiles. Zonas además que resultan cada vez más opacas y alejadas de cualquier tipo de escrutinio público por parte de los ciudadanos.

Es preciso observar, no obstante, que aunque las infraestructuras de control de las fronteras ya no se atienen a su tradicional morfología lineal, persisten lugares fronterizos obstinadamente territoriales. Así, al tiempo que el control se desplaza de la línea fronteriza se incrementa también su fortificación. Alrededor de un 10 % de los 260.000 kilómetros de fronteras que atraviesan la superficie del planeta están fortificados con muros u otras soluciones arquitectónicas⁴⁰, una tendencia que va en aumento⁴¹. Aunque siguen representando una pequeña proporción, los muros se han convertido para muchos en el arquetipo de las fronteras.

³⁷ Mau, S., op. cit.

³⁸ Balibar, É., *Violencias, identidades y civilidad*, Barcelona, Gedisa, 2005, p. 92.

³⁹ Mezzadra, S. & B. Neilson, op. cit., p. 204.

⁴⁰ Mau, S., op. cit., pp. 53-58.

⁴¹ Papin, D. & Tertrais, B., *L'Atlas des frontières*, Paris, Les Arènes, 2021, pp. 72-73.

Lo novedoso, con todo, estriba en que los dispositivos de vigilancia fronteriza no se mantienen anclados necesariamente al territorio. Las fronteras adquirieron nuevos contornos, que resultan particularmente perceptibles en tres fenómenos que se han ido generalizando en las últimas décadas: la extraterritorialización del control migratorio, la proliferación de zonas fronterizas difusas y la aplicación sistemática de nuevas tecnologías para el control migratorio. Mediante estas diversas técnicas queda sobrepasado el ámbito jurisdiccional de cada Estado y se generan espacios complejos en los que resultan difíciles de reconocer las coordenadas del viejo modelo westfaliano. En la medida en que con la globalización las relaciones sociales y económicas se han ido desterritorializando, las fronteras se vuelven aún más complejas y ya no se dejan encasillar en la noción tradicional de dispositivo homogéneo y fijo.

Fronteras que se expanden hacia fuera

A diferencia de lo que sucedía en otras épocas, el acento se pone ahora en la vigilancia previa a la llegada de los flujos de personas a la frontera física mediante el uso de diferentes herramientas de «control a distancia». Una de las que lleva más tiempo implementándose es la política de visados, sobre todo la exigencia de visados previos, un instrumento de índole extraterritorial. La potestad de otorgar o denegar un visado permite seleccionar a las personas en función de diversos criterios, como pueden ser consideraciones de política de seguridad o la condición social y económica del viajero⁴². De manera complementaria, se intensifican y se refinan las medidas preventivas de control en los aeropuertos, se implica a las aerolíneas privadas en la comprobación de la idoneidad de los pasajeros para acceder a determinados destinos, se desplazan preventivamente esos controles a los lugares de origen y se generaliza la exigencia de dotarse de pasaportes electrónicos y biométricos. Mediante técnicas como el reconocimiento facial y el empleo masivo de datos biométricos hasta sensores de geolocalización vía satélite (que permiten un seguimiento al instante de la movilidad que se produzca en los alrededores de las líneas fronterizas), pasando por la explotación de algoritmos que predicen el movimiento de las personas, se gestionan los distintos tipos de desplazamientos de manera flexible. Con la progresiva implantación de tales herramientas se ejerce una selección más cualitativa de los flujos deseables, una selección más *fina*, pero no menos *discriminatoria*.

⁴² Mau, S., op. cit., pp. 145-148.

Desde la última década del siglo XX, diversos países del Primer Mundo —en particular, la Unión Europea, Estados Unidos y Australia— han ido deslocalizando *de facto* las fronteras administrativas fuera de su propia jurisdicción territorial y con ello también el control migratorio. Con ese objeto, en una suerte de procedimiento de subcontratación, terceros países ceden una competencia soberana y hacen las veces de diques de contención de flujos indeseados dirigidos hacia el Norte Global. Mediante acuerdos no siempre formales, países como México, Turquía, Marruecos, Libia o Senegal, se encargan, a cambio de determinadas contrapartidas (que, por regla general, resultan ser ayudas condicionadas), de llevar a cabo laboriosas labores de interceptación. En aras de la eficacia, las fronteras y sus funciones de inspección y vigilancia quedan desplazadas espacialmente a los puntos de origen y tránsito de las rutas migratorias y, por tanto, más allá de las lindes jurisdiccionales reconocidas⁴³. Se trata de un ejercicio de «externalización» que pone en evidencia asimetrías estructurales entre Estados formalmente iguales y que, sin violentar los términos, cabe decir que representan una forma actualizada de colonialismo. La noción —y, sobre todo, la práctica— de la «externalización» ha de entenderse, pues, no sólo en su dimensión descriptiva, sino también en su proyección crítica: con este término se señala el lado oscuro del bienestar de unas pocas y privilegiadas naciones, aquello que, a escala global, gustosamente se tiende a ocultar y que se corresponde con la precariedad de otras naciones situadas no por casualidad en el Sur Global⁴⁴.

Los países de destino más poderosos emplean la noción de migración *en tránsito* —en referencia a la situación de las personas migrantes que se hallan en ruta hacia su meta— para tratar de responsabilizar precisamente a los países de tránsito de la contención de los flujos migratorios. Un caso paradigmático de ese uso espurio nos lo ofrece la Unión Europea con sus acuerdos con diversos países africanos. El sistema fronterizo de tipo reticular e itinerante que se ha ido imponiendo hace que en la práctica el control territorial de la Unión Europea por su extremo sudoccidental no termine (o no acabe) en las lindes meridionales de España, sino en Marruecos e incluso en Senegal. Este desplazamiento precisa de un tipo de operativos policiales y administrativos que se realizan bajo la cobertura de acuerdos que se asientan con frecuencia sobre flagrantes asimetrías de poder entre las partes, acuerdos que a veces tienen innegables tintes neocoloniales.

Se emplea la táctica del palo y la zanahoria, las presiones y los pagos se suceden. Se premia la cooperación de terceros países, presuntamente «seguros», pero a veces se sobrepasa el límite y se penaliza con sanciones comerciales a los gobiernos que

⁴³ Mezzadra, S. & B. Neilson, op.cit, p. 202.

⁴⁴ Lessenich, S., op. cit., p. 48.

se niegan a vigilar los movimientos migratorios que transitan por su territorio, así como a quienes se niegan a recibir a sus inmigrantes deportados. Las estrategias de extraterritorialización se da también entre países desarrollados y democráticos.⁴⁵ Paradigmático es el caso de Calais (Francia), donde el puerto y la entrada al túnel ferroviario que atraviesa el Canal de la Mancha está rodeado de altas vallas coronadas de concertinas. Toda la misión de control la realizan autoridades francesas para impedir la entrada de inmigración clandestina al Reino Unido, Estado que cubre gran parte de los costes.

Fronteras que se contraen hacia dentro

La vigilancia de la movilidad internacional —tradicionalmente restringida al lugar en el que se cruza la frontera— se está extendiendo ahora al interior del territorio estatal. Hay que señalar, no obstante, que el hecho de que el énfasis se ponga cada vez más en la vigilancia antes de la llegada de los flujos de personas a la frontera geográfica no significa que se abandone la vigilancia en el propio territorio sobre aquellos que han conseguido adentrarse de manera irregular. Es más, incluso superado este trance, todo aquel que cruza de manera regular una frontera nacional se expone a un nivel mayor de recopilación y escrutinio de sus datos personales que va mucho más allá del clásico control del pasaporte y, en su caso, del visado. Mediante la digitalización de las tareas de vigilancia y control fronterizo se han configurado las llamadas *fronteras inteligentes*, nutridas con un uso cada vez más intensivo de *big data*. En realidad, es un proceso que ha ido en paralelo a la introducción de las tecnologías de la información en la administración pública y que invade la vida de ciudadanos y foráneos también en el interior de las fronteras.

Fijémonos en el caso de un país que sirve de referencia para tantas cosas y cuyas prácticas finalmente muchos imitan. En Estados Unidos, desde 1999, una disposición legal permite a funcionarios y agentes fronterizos no sólo devolver con celeridad a los inmigrantes indocumentados en la frontera sino también a revisar la situación legal de las personas detectadas dentro del territorio a una distancia de hasta 100 millas (unos 160 kilómetros) de cualquier frontera terrestre o costera de Estados Unidos (véase la Imagen 2). De este modo se *desplaza* de hecho la frontera desde su ubicación fija en los límites territoriales del país hacia el interior. Como señala Ayelet Shachar, “esta maniobra legal no sólo reubica la frontera, sino que

⁴⁵ Barbero, I. & Donadio, G., “La externalización interna de las fronteras en el control migratorio en la UE”, *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, nº 122, 2019, pp. 137-162.

también crea lo que se ha denominado una zona «libre de Constitución» (*constitution free*)⁴⁶. Mediante un acto de autoafirmación soberana, los Estados crean zonas de excepción, en donde el propio derecho queda suspendido.



IMAGEN 2. Zona «libre de Constitución» en Estados Unidos
Fuente: © www.aclu.org/know-your-rightsconstitution-free-zone-map

Las fronteras más infranqueables son, paradójicamente, aquellas que no se ven. Aunque están situadas *en todas partes y en ninguna*, no dejan de ser menos efectivas en su objetivo de trazar divisiones entre los humanos. Entre los múltiples mecanismos de obstaculización desplegados que internalizan las fronteras, al tiempo que las invisibilizan, se encuentran no sólo la intensificación de los controles en los principales nódulos logísticos (aeropuertos, estaciones de autobuses y trenes, etc.), sino también las redadas masivas y las identificaciones policiales selectivas —realizadas con frecuencia en función del perfil étnico de las personas— a lo largo y ancho del territorio⁴⁷, así como la erección de los llamados muros de ingeniería jurídica y burocrática, que entorpecen sobremanera la integración efectiva de los migrantes sin papeles al propiciar su exclusión de los servicios sociales (sanidad, educación

⁴⁶ Shachar, A., op. cit., p. 22.

⁴⁷ Campesi, G., “Geografía jurídica dei confini”, *Sociologia del Diritto*, nº 3, 2021, pp. 14-52.

y prestaciones varias) o del acceso a puestos cualificados (por ejemplo, trabas a la homologación de estudios). Con todo, la derivada más extrema del desplazamiento hacia el interior de los controles fronterizos se hallaría en la posible deportación que se cierne sobre los migrantes en situación irregular, una amenaza empleada como instrumento de poder disciplinario con el fin de crear cuerpos «dóciles»⁴⁸. Dado que la deportación es un mecanismo jurídicamente complejo y económicamente costoso, no se llega a ejecutar de manera habitual: basta con la posibilidad, con la *deportabilidad*. Más probable resulta, sin embargo, el internamiento en centros de reclusión de carácter cuasipenitenciario, en una situación de limbo jurídico entre lo administrativo y lo penal⁴⁹.

El privilegio de la movilidad como desigualdad institucionalizada

Las fronteras no son neutrales en términos de equidad o, mejor dicho, las fronteras no se hacen valer por igual para todo tipo de individuos. Así, y entre otras funciones⁵⁰, sirven para discriminar entre “los hombres que hacen circular los capitales y aquellos a quienes el capital hace circular”⁵¹ o, dicho de otro modo, entre las personas que van donde quieren y las que van donde pueden. Las fronteras hacen las veces de marcadores de desigualdad: operan como barreras o dispositivos coercitivos que constriñen las oportunidades de las personas y generan importantes divergencias distributivas entre los incluidos y los excluidos, entre los que pertenecen y los que no, entre los que están a un lado y al otro de cada trazado fronterizo. Las fronteras no son sólo, pues, un lugar de relación asimétrica entre los Estados, sino también una realidad que se torna profundamente desigual en función de las personas⁵². Tales políticas chocan frontalmente con los derechos humanos y los principios básicos de justicia y configuran, por tanto, una situación normativamente injustificable.

Las fronteras y la institución de la nacionalidad son dispositivos que posibilitan la movilidad de algunos al tiempo que limitan la de otros. La libertad de movimien-

⁴⁸ De Genova, N. & N. Peutz, eds., *The Deportation Regime: Sovereignty, Space, and the Freedom of Movement*, Durham, Duke University Press, 2010.

⁴⁹ Jarrín, A. et al., “Los Centros de Internamiento para Extranjeros en España. Una evaluación crítica”, *Revista CIDOB d’afers internacionals*, nº 99, 2012, pp. 201-220.

⁵⁰ Velasco, J.C., «Arbitrariedad y funcionalidad de las fronteras», en Arcos, F. & Díez, E. (eds.), *Fronteras, migraciones y derechos humanos*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2023, pp. 43-47.

⁵¹ Balibar, É., op. cit., p. 83.

⁵² Amilhat Szary, A.-L., *Qu’est-ce qu’une frontière aujourd’hui?*, Paris, PUF, 2015, p. 12.

to es, de hecho, un privilegio en su sentido literal, esto es, un derecho cuyo ejercicio no está regulado de manera que tenga un alcance universal, sino para disfrute exclusivo de determinados grupos. El término *privilegio* adquiere así la connotación de una *desigualdad institucionalizada*. Fronteras y nacionalidad forman parte de lo que podríamos llamar la *cultura del privilegio*. Por tal ha de entenderse el conjunto de arraigadas prácticas sociales e institucionales que normalizan o naturalizan que ciertas personas o grupos sociales gocen de derechos y posiciones de poder que de manera más o menos sistemática se les niegan a otros. En su nombre se justifican las barreras de acceso a los derechos y las prácticas discriminatorias institucionales y sociales que crean y reproducen brechas estructurales de desigualdad⁵³. En particular, en este mundo globalizado, la nacionalidad y todos los derechos asociados a ella, han ido adquiriendo de manera creciente la condición de derechos sólo para algunos. Como señala Luigi Ferrajoli: la nacionalidad “de nuestros ricos países representa el último privilegio de *status*, el último factor de exclusión y discriminación, el último residuo premoderno de la desigualdad personal en contraposición a la proclamada universalidad e igualdad de los derechos fundamentales”⁵⁴. Por su parte, a las fronteras se les ha adjudicado una función de *máquinas clasificatorias* de la movilidad humana⁵⁵, un efecto difícil de lograr sin pagar un elevado precio. El balance de los cierres de fronteras resulta especialmente funesto tanto por el enorme monte de los derechos fundamentales sacrificados como por el desmesurado costo económico que conllevan los esfuerzos por controlarlas.

Una idea que aún cuenta con amplia audiencia es la de que los privilegios, sobre todo los *de cuna*, quedaron abolidos con el final del *Ancien Régime* en los tiempos de la Revolución francesa —para ello fue crucial la *Déclaration des droits de l'homme et du citoyen* de 1789 con su histórica proclama de que todos los seres humanos nacen libres e iguales— y sus secuelas sociales y normativas en numerosos países. Pero también cabe mantener la idea contrapuesta: que los privilegios han mutado y que, en realidad, se mantienen de manera tácita e inconsciente, cuando no de manera deliberada y estructural⁵⁶. La experiencia nos aporta buenas razones para pensar que el programa emancipatorio ilustrado es un programa inacabado⁵⁷. En nuestras sociedades aún se mantienen algunos privilegios y unos de los más gravosos es el de la nacionalidad y las fronteras que la protegen. Todavía queda labor pendiente.

⁵³ Young, I.M., op. cit.

⁵⁴ Ferrajoli, L., op. cit., p. 177.

⁵⁵ Mau, S., op. cit.

⁵⁶ Domènech, A., *El eclipse de la fraternidad*, Madrid, Akal, 2019.

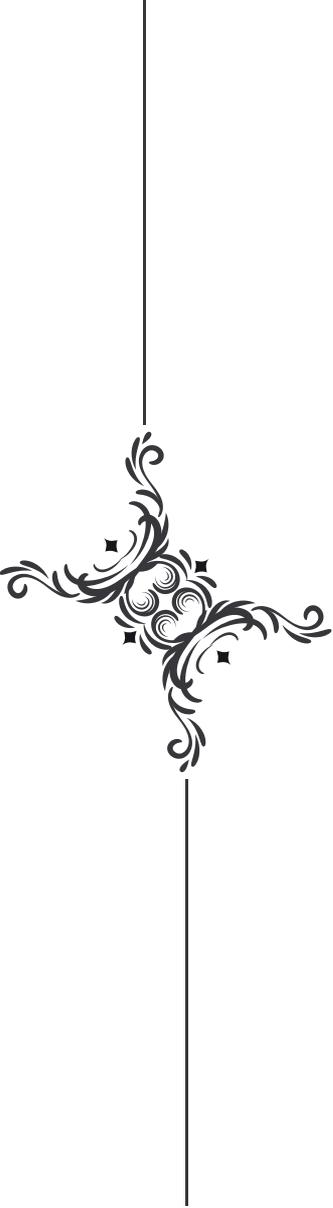
⁵⁷ Habermas, J., *Ensayos políticos*, Barcelona, Península, 1987, pp. 265-283.

Frente a la amplia difusión de ideas securitarias, que consideran la solidez de las fronteras y el blindaje de la nacionalidad como medios imprescindibles para la supervivencia de los rasgos identitarios y las ventajas económicas de una sociedad, urge encontrar vías de llevar a la esfera pública la discusión en torno a las fronteras y la nacionalidad con planteamientos alternativos que posibiliten imaginar un mundo con unos límites concebidos de manera más permeable y equitativa.

BIBLIOGRAFÍA

- Amilhat Szary, A.-L., *Qu'est-ce qu'une frontière aujourd'hui?*, Paris, PUF, 2015.
- Balibar, É., *Violencias, identidades y civilidad*, Barcelona, Gedisa, 2005.
- Barbero, I. & Donadio, G., “La externalización interna de las fronteras en el control migratorio en la UE”, *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* 122, 2019, pp. 137-162.
- Bourguignon, F., *La globalización de la desigualdad*, México, FCE, 2017.
- Campesi, G., “Geografia giuridica dei confini”. *Sociologia del Diritto* 3/2021, 2021, pp. 14-52.
- Carazo Diez-Aja, G., “Seguridad, deslocalización y gobierno de la movilidad humana en los dispositivos fronterizos contemporáneos”, *Bajo Palabra. Revista de filosofía*, N° 36, 2024, (pp. 249-266).
- Carens, J., *The Ethics of Immigration*, Oxford, Oxford U.P., 2013.
- De Genova, N. & Peutz, N. (eds.), *The Deportation Regime: Sovereignty, Space, and the Freedom of Movement*, Durham, Duke University Press, 2010.
- Domènech, A., *El eclipse de la fraternidad*, Madrid, Akal, 2019.
- Esposito, R., *Inmunitas*, Buenos Aires, Amorrortu, 2005.
- Ferrajoli, L., *Derechos y garantías*, Madrid, Trotta, 1999.
- Habermas, J., *Ensayos políticos*, Barcelona, Península, 1987.
- Henley & Partners. 2024, *Henley Passport Index*: <https://www.henleyglobal.com/passport-index/ranking>. Consultado: 30/04/2024.
- IOM (International Organization for Migration), *World Migration Report 2013*. Ginebra: IOM, 2013.
- Jarrín, A. et al., “Los Centros de Internamiento para Extranjeros en España. Una evaluación crítica”, *Revista CIDOB d'afers internacionals* 99, 2012, pp. 201-220.
- Lessenich, S., *La sociedad de la externalización*, Barcelona, Herder, 2019.
- Mau, S., *Sortiermaschinen*. Múnich, Beck, 2021.
- Mezzadra, S. & Neilson, B., *La frontera como método*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2017.
- Milanovic, B., *Los que tienen y los que no tienen*, Madrid, Alianza, 2012.
- , *Desigualdad mundial*. México, FCE, 2017.

- , *Capitalismo, nada más*. Madrid, Taurus, 2020.
- Moré, I. *La vida en la frontera*, Madrid, Marcial Pons, 2007.
- Moya, D. & Boza, D. (coords.), *Derecho a migrar y refugio: el camino imposible*, Barcelona, Grup d'Estudis sobre els Drets dels Immigrants / Observatori de Dret Públic, 2024.
- Ortiz, I., *El mito de la ciudadanía*, Barcelona, Herder, 2024.
- Papin, D. & Bruno T. *L'Atlas des frontières*, Paris, Les Arènes, 2021.
- Pogge, T.W., *Hacer justicia a la humanidad*, México, FCE/UNAM, 2009.
- Pritchett, L., «The Cliff at the Border», en Kanbur R. & Spence, M. (eds.), *Equity and Growth in a Globalizing World*, Washington, World Bank, 2010, pp. 263–286.
- Queralt Lange, J., *Igualdad, suerte y justicia*, Madrid, Marcial Pons, 2014.
- Shachar, A., *The Shifting Border*, Manchester, Manchester U.P., 2020.
- Teschke, B., *The Myth of 1648*, Londres / Nueva York, Verso, 2003.
- Therborn, G., *La desigualdad mata*, Madrid, Alianza, 2015.
- Ticktin, M., “Los problemas de las fronteras humanitarias”, *Disparidades. Revista de Antropología* 70(2), 2015, pp. 291–297.
- Tilly, C., *La desigualdad persistente*, Buenos Aires, Manantial, 2000.
- Velasco, J. C., *El azar de las fronteras*, México, FCE, 2016.
- , “Hacia una visión cosmopolita de las fronteras”, *Revista Internacional de Sociología* 78(2): e153, 2020.
- , «Arbitrariedad y funcionalidad de las fronteras», en Arcos, F. & Díez, E. (eds.), *Fronteras, migraciones y derechos humanos*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2023, pp. 43-47.
- VV.AA., “Declaración de Granada sobre la globalización”, *El País*, 06 de junio de 2005: http://elpais.com/diario/2005/06/06/opinion/1118008808_850215.html
- Walia, H., *Frontera y ley*, Barcelona, Rayo Verde, 2022.
- Young, I. M., *Responsabilidad por la justicia*, Madrid, Morata, 2011.
- Ypi, L., “Justice in Migration: A Closed Borders Utopia?”, *The Journal of Political Philosophy* 16(4), 2008, pp. 391–418.

A decorative flourish consisting of a central cluster of swirling, leaf-like patterns with small square accents, positioned at the intersection of four thin black lines that extend outwards to the top, bottom, left, and right.

Reseñas

Imágenes del terror. Tramas del pensamiento y la imaginación.

PEDRO E. MOSCOSO-FLORES

*Santiago de Chile: Metales pesados, 2024,
224 pp.*



Imágenes del terror -o del error- es un texto híbrido que se sitúa en el intersticio entre lo que habitualmente se reconoce como un libro de autor y una compilación de trabajos. Cada uno de estos trabajos se ha escrito a partir de una colaboración entre Pedro y otro autor/a, intentando que esto no sea sólo una forma de decir, sino una apertura real a pensar con otro/a. Así, cada capítulo se articula en torno a una problemática que surge de un ejercicio de composición particular en el que la materialidad y la expresividad de las imágenes es tan importante como los sentidos contingentes que éstas asumen desde esa escritura plural.

Imágenes del terror es también un libro que se sitúa en un momento de profunda incerteza y cuestionamiento de ciertos modos de estar en el mundo que hemos naturalizado y según los cuales la pregunta por las imágenes es, en definitiva, una pregunta por lo que vemos o por lo que otros nos dan a ver, y que asume formas y contenidos fijos y cerrados en torno a la visión como sentido hegemónico y a lo humano como enclave epistémico. Es por ello que

se trata de un trabajo que podría defraudar las expectativas de quienes buscan una nueva definición de las imágenes porque no se acerca a ellas como un objeto de estudio. El objeto de estudio supone un sujeto que observa, una distancia que es condición de cierto tipo de percepción, una delimitación de lo observado de manera que pueda caracterizarse de acuerdo con variables fijas. Incluso supone una posición para quien observa y un horizonte de la observación. También implica una fe importante en la ciencia y en sus métodos y objetivos. Nada de esto se da por supuesto aquí, pues la comprensión de las imágenes que el libro promueve, como señalan Moscoso-Flores y Wiedemann en el capítulo “Fricciones especulativas e imaginales entre la Casa lobo y colonia dignidad”, es la de “disparadoras de movimientos en el pensamiento”, es decir, de “cargas energéticas y vitales que avanzan al compás de una experiencia desde la multitud y la multiplicidad” (p. 153).

Las imágenes en este texto, ya no como conceptos estancos aproximables desde una definición, son en cambio cosas que aparecen de manera metaestable entre otras cosas, en un permanente devenir, y en un proceso en el que no existe un observador dominando un campo visual sino cuerpos –humanos y más que humanos– que se mueven entre otros cuerpos y que van involucrándose e involucrando al lector/a en una reflexión que no es *sobre* las imágenes, sino que está *entre* las imágenes.

Desde esta perspectiva es evidente que estamos ante un libro en el que lo filosófico o lo que entendemos por un pensamiento filosófico desde una tradición occidental, se encuentra en entredicho y que en cambio apuesta por una práctica filosófica menos racional y más sensible en la que las imágenes también pueden afectarse por otras presencias, apareciendo de maneras repentinas y contingentes, y provocando preguntas que se escapan de los a priori que acompañan la mirada científica convencional y la estabilidad del sujeto moderno, favoreciendo en cambio formas de estar en el mundo que no suponen relaciones sino que las crean. El lector o lectora podrá reconocer en estas páginas las resonancias de una multitud de voces del pensamiento contemporáneo que, de distintas maneras, han contribuido a mover los cimientos de esta tradición: Bergson, Simondon, Whitehead, Deleuze y Guattari, Stiegler, Parikka, Didi Huberman, Warburg, Mitchel, Sontag Latour, Lazzaratto, Ingold, Manning, Massumi, Bennett, Haraway, Barad, Bifo, Foucault, Braidotti, Stengers, Reguillo, Danowsky, Viveros de Castro y un largo etc. son referidos aquí sin repetir lugares comunes sino en relaciones que resultan estimulantes y novedosas.

Las imágenes en este libro no nos devuelven a una comprobación tautológica de algo que ya está allí para ser mostrado, demostrado, descubierto, descifrado o entendido, o respecto de cuya proliferación debemos defendernos. Las imágenes son una provocación, una interfaz que conecta y mediante las cuales, señala Mos-

coso-Flores en el contundente primer capítulo “En torno a la materialidad de las imágenes y sus saturaciones afectivas”, se crea un modo de experiencia común en que “es posible devenir imagen con y a través de ellas” y en el que, a su vez, “ellas ganan expresión a través de nosotros” (pp. 25-26). Para que las imágenes sean aquello que está por venir y no aquello que ya sabemos o pensamos sobre la realidad o incluso aquello cuya proliferación nos aterra, la práctica filosófica debe operar un corrimiento, una transformación que supone *especular* al decir de Martin Savransky, incluso cuando hablamos del pasado. Es una apuesta por abrir relaciones que no se han visto porque nuestros mecanismos de captura les impidieron aparecer, y que son capaces de señalar nuevos caminos. O en palabras del mismo Savransky:

Especular no es una cuestión de determinar qué es y qué no es posible, como si las posibilidades siempre pudieran determinarse antes de los acontecimientos, es decir, desde el atolladero del presente. Por el contrario, la especulación se asocia aquí con una sensibilidad preocupada por resistir un futuro que se presenta como probable o plausible y, en cambio, apostar a que, por muy generalizado que pueda ser dicho atolladero, nunca podrá agotar el potencial no realizado del presente. Apuesta a que, a pesar de su obsesión por asegurar el futuro, hay futuros que el presente nunca podría anticipar y que ya son inherentes a él como (im)posibilidades de actualización.¹

El libro despliega su propuesta teórico-creativa en muchos niveles: en los materiales por los que se interesa y que pone en relación, como la colección “Nosotros los chilenos” de Editorial Quimantú y el edificio de la UNCTAD III, la emblemática construcción que el gobierno de Salvador Allende erigió para que fuese la sede de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el Tercer Mundo durante la Unidad Popular, los murales de Caiozzama en pleno Estallido Social chileno (2019), los muros de un liceo emblemático del centro de Santiago que resisten no sólo la violencia escolar sino también los procesos de securitización policial. Junto con la elección de ciertos materiales, es novedosa la manera en que el libro los trabaja, como ocurre en el capítulo dedicado al cortometraje *Casa Lobo* (León y Cociña 2018), en el que la pregunta por el asentamiento de colonos alemanes Colonia Dignidad, fundado en Chile en 1961 por el predicador y pederasta

¹ “Speculating is not a matter of determining what is, and what is not, possible, as if possibilities could always be ascertained in advance of events, that is, from the impasse of the present. By contrast, speculation is here associated with a sensibility concerned with resisting a future that presents itself as probable or plausible, and to wager instead that, no matter how pervasive the impasse may be, it can never exhaust the unrealized potential of the present. It wagers that, despite its obsession with securing the future, there are futures that the present could never anticipate, and these already inhere in it as (im)possibilities to be actualized” (Savransky, M., Alex W. & Rosengarten, M., “The Lure of Possible Futures: On Speculative Research”, en Alex W., Savransky, M., & Rosengarten, M. (eds.), *Speculative Research. The Lure of Possible Futures*, Londres y Nueva York, Routledge, 2017, p. 8).

Paul Schäfer y que funcionó durante la dictadura de Pinochet como Villa Baviera, no se reduce a la reproducción documental de la violencia. El capítulo consecuentemente no se dedica a pesquisar una vez más los hechos que fueron encubiertos y, en cambio, prefiere explorar los particulares mecanismos de obturación y pregnancia de las imágenes que permitieron ese horror. O como señalan Moscoso-Flores y Wiedemann a propósito del *stop motion*: explorar “las condiciones de ‘fuga-cidad’ de las imágenes, mediante ejercicios que permitan desobjetivarlas y abrirlas a reapropiarse de su propia materialidad, tal y como ocurre en el caso de las modulaciones pictóricas y plásticas de la casa escenográfica del film” (p. 154).

La propuesta de este libro también se expresa en las relaciones que propone y las preguntas que formula, las que desbordan el marco de cada capítulo: ¿qué hilo se tiende aquí, por ejemplo, entre los muros de la *Casa Lobo*, los de la ciudad en los murales de Caiozzama, y los que se erigen en el edificio de la UNCTAD III, o los que aparecen en las portadas de la colección “Nosotros los chilenos”...? ¿Es la pregunta por las historias que cuentan los muros en el capítulo sobre los rayados en un liceo de Santiago extrapolable a los demás muros aludidos en el libro?

¿Qué trama se urde entre las chimeneas dibujadas por el ‘Mono’ González en sus murales y reproducidas en las portadas de la colección de Quimantú y la chimenea que el escultor Félix Maruenda construyó para la UNCTAD III, o con el carbón con el que se dibujan los muros de la *Casa lobo* o el hollín de las micros que cubre los *paste ups* de Caiozzama? ¿Hay una historia que aparece simplemente al poner estas imágenes en relación? ¿Hay un pasado que puede intervenir simplemente al desplazar la mirada documental que lo reproduce “tal cual fue” por otra que desbarata la fijeza de sus reflejos y se interesa en cambio por sus formas de aparición? ¿Qué papel juega la especulación aquí? ¿Cómo se diferencia la especulación como motor de una relación de otra establecida desde la memoria?

¿Qué pasa si en vez de tratar de identificar y desagregar las imágenes para dar con una visión límpida de lo que muestran, entramos en las capas y las sedimentaciones de las que forman parte? ¿Qué sucede si en vez de intentar saber qué significa un rayado o un *paste up* tocamos las capas de pintura, si advertimos las manchas o los fragmentos que se descascaran, lo que se borró, si nos dejamos convocar por aquello que ni el mejor arqueólogo lograría descifrar porque su *irrelevancia* lo volvió invisible, porque su inespecificidad lo volvió impensable? Una respuesta posible está en el capítulo “Creación e intervención política. Adherencias de la calle en Caiozzama” en el que Moscoso-Flores y Castro apuntan a propósito de los *paste ups*:

La práctica artística de composición, descomposición y recomposición que se desprende de la analítica de los estratos o capas presentes en las instalaciones de Caiozzama se

nos presenta como un proceso telúrico, o como un choque de capas tectónicas que nunca alcanzan de manera prístina. Tanto en su expansión material como en sus implicaciones sociales y políticas, las imágenes proyectan un sentido de apertura sensible que ya no remite exclusivamente a un registro de las representaciones y las formas, sino que dispone de un conjunto de líneas que se entrelazan... confundiendo el adentro y el afuera tanto de los murales como de la realidad que aparece en tanto fondo sobre el que ellas se inscriben (p. 138).

Por otra parte, ¿qué decir si en vez de escribir desde la filosofía, el cine, el arte o la crítica cultural se escribe desde un *entre* en el que las convenciones de estas prácticas son afectadas por y en las imágenes? Todas estas relaciones y preguntas, que pueden sonar bastante inocuas respecto del terror sugerido por el título, son bastante aterradoras si se las considera con más detención: son imágenes desenfocadas, dispersas, que diluyen, operaciones que muestran la posibilidad de que nuestra relación con las imágenes pueda ser más estrecha que lo que supone estudiarlas, entenderlas, reproducirlas, monumentalizarlas, incluso más estrecha de lo que supone el terror a las imágenes como representaciones de algo. Así, no se trata de escoger unas imágenes en desmedro de otras más aterradoras o no, se trata de preguntarnos ¿qué tan horroroso nos resulta la posibilidad de que la condición misma de las imágenes sea la mutabilidad, si aceptamos que no son sólo lo que exponemos en un museo, guardamos tranquilizadamente en un archivo, o lo que podemos poner en nuestro perfil en la RRSS, sino que están vivas y se transforman en contacto con otros cuerpos humanos y más que humanos?

Otro hilo, quizás el más importante que recorre las páginas de este libro, intenta responder las preguntas esbozadas hasta aquí, pues se trata de una inquietud que aparece en todos los capítulos y que tiene que ver con lo que entendemos por imaginación y su relación con las imágenes. Desde el primer capítulo “En torno a las imágenes y sus saturaciones afectivas”, el libro reivindica lo creativo como un terreno no sólo propio del arte sino también del pensamiento filosófico, sobre todo de aquel pensamiento filosófico situado que se concibe como un modo de “implicación con la realidad”. Por otra parte, en el capítulo “Imágenes por venir. La Unidad popular y la invención de otros posibles” la inquietud por la imaginación se asienta en la “invención” como una potencia que la Unidad Popular supo activar como parte de un programa que se proponía ni más ni menos que la creación de una nueva humanidad, y que quedó adherida no sólo a sus relatos sino también a sus proyectos, tanto a los truncados como aquellos que lograron concretarse. Por otra parte, en el último capítulo “Más allá del fin del mundo. Proliferaciones ecológicas de la imaginación en el Antropo/ Capitaloceno”, Moscoso-Flores y Landaeta proponen “reimaginar la imaginación” para poder realizar el proceso de mutación

colectiva que es condición de un pensamiento y una pragmática triecológica que rompa con la centralidad de lo humano abriendo futuros en los que la catástrofe y la distopia no sean todo lo que queda por imaginar (p. 208).

Si la espectralidad de la imagen en movimiento del primer cine resultaba aterradora porque amenazaba la separación entre el mundo de los fantasmas y el de los seres humanos, lo aterrador de las imágenes en el libro de Moscoso-Flores proviene, quizás, de que esa separación entre lo natural y lo sobrenatural ya no es la que custodia el umbral de nuestros miedos. Otros mundos son posibles e incluso inminentes hoy, y las imágenes, de manera espeluznante pero también esperanzadora, son en este momento aquello que está por venir.

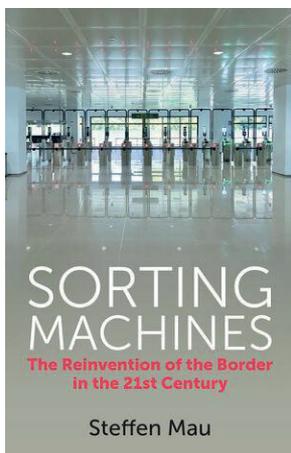
ANTONIA VIU

Profesora Titular Universidad Adolfo Ibáñez
antonia.viu@uai.cl

Sorting Machines. The Reinvention of the Border in the 21st Century

STEFFEN MAU

trad. al inglés de Nicola Barfoot.
Cambridge: Polity Books, 2022, 174 pp.



La cara oscura de la globalización: fronteras inteligentes y discriminación global

Las fronteras vuelven a *estar de moda*. Si tras la caída del Muro de Berlín en 1989 se hablaba del triunfo definitivo de la apertura globalizadora frente a la cerrazón estatal, a día de hoy la historia es claramente otra: desde el cambio de milenio, la fortificación de fronteras ya existentes ha aumentado en un espectacular 400%, superando con creces el incremento experimentado durante las cinco décadas anteriores juntas (p. 40). Muchos estudios recientes caracterizan esta “refronterización” del mundo como una reacción a la globalización, como una fuerza opuesta a ésta que se resiste a ser anulada. *Sorting Machines: The Reinvention of the Border in the 21st Century* nos ofrece un diagnóstico distinto, a saber, que la refteronterización no es una fuerza opuesta a la globalización sino su cara B, tan constitutiva de esta como lo son la intensificación de movimientos internacionales de personas, mercancías y capital o el mestizaje cultural.

El sociólogo germano Steffen Mau recoge en este libro, publicado originalmente en 2021 en alemán, los resultados de varios estudios empíricos sobre fronteras en los que ha participado a lo largo de las pasadas dos décadas, de los que extrae conclusiones teóricas generales acerca del carácter ambiguo de la globalización y del nuevo rol que las fronteras juegan en ella. *Sorting Machines* bebe también de anteriores análisis de fenómenos macrosociológicos como el proyecto de integración europeo, estudiado detalladamente por Mau en *European Societies. Mapping Structure and Social Change* (2010), o la desigualdad social a nivel internacional, trabajada en obras como *Inequality, Marketization and the Majority Class* (2015) o *La sociedad del ranking* (2017; publicado en español en 2023 por la UNAM). Específicamente, en *Sorting Machines* se abordan estos fenómenos, entre otros, desde el papel que las fronteras juegan en su formación y reproducción en calidad de mecanismos de carácter dual, capaces de integrar y homogeneizar, pero también de excluir y jerarquizar, grupos humanos. El resultado es un libro riguroso que, si bien algo limitado en sus reflexiones más normativas, hila con gran perspectiva diferentes fenómenos y los presenta convincentemente como consecuencias de una globalización más compleja y siniestra de lo que muchos habíamos pensado.

Sorting Machines está dividido en nueve capítulos cortos de extensión similar. El primero de ellos funciona a modo de introducción y recoge las tesis principales del libro. En contraste con los ingenuos discursos académicos que abundaron durante la posguerra fría y que hablaban de un “mundo sin fronteras” o de una sociedad global desterritorializada, Mau propone una concepción de la globalización más amplia, caracterizada por un incremento de “modos de interdependencia” global que trascienden el aumento de movilidad interfronteriza y también pueden estar marcados por lógicas de exclusión y división (p. 5). Dentro de tal concepción, las fronteras no desaparecen sino que mutan y se sofistican para poder seguir siendo útiles a los intereses de los estados. En el caso de los flujos de personas —a los que la investigación de Mau se restringe—, éstas transforman su capacidad de ser barrera en una herramienta de selección, convirtiéndose en “máquinas clasificatorias” (*sorting machines*). A través de estas se ejerce no sólo control sobre la movilidad internacional sino también la estratificación social entre, por un lado, individuos y poblaciones cuya movilidad es deseada e incentivada y, por otro, aquellos no deseados a los que hay que restringir y detener. El objetivo explícito de Mau en este libro se convierte pues en “examinar estas fronteras reorganizadas” y “mantener su radar de observación en sintonía con sus funciones” (p. 9).

En el segundo capítulo, Mau reconstruye desde una perspectiva histórica la evolución del rol de las fronteras como forma de “territorialización de lo político” (p. 15). En concreto, las fronteras supusieron desde la Paz de Westfalia (1648) el

medio de aserción de la soberanía de los estados —y por tanto de la capacidad de control— sobre el territorio delimitado por las mismas. Este modelo se fue desarrollando progresivamente hasta alcanzar los contornos actuales a finales del XIX, cuando ganó ubicuidad a través del colonialismo y se produjo un especial énfasis en el control y limitación de la movilidad transfronteriza, entre otros motivos, por el auge del nacionalismo y su noción de comunidades homogéneas a preservar frente al aumento de la inmigración internacional. Mau diagnostica que la fijeza de las fronteras como modelo territorial se debe a la estabilidad política que generan debido a la claridad sobre quién tiene la potestad de controlar qué territorio. Sin embargo, en tanto que zonas de intercambio, relación e influencia mutuas, las fronteras estatales se convierten también en un medio a través del cual los estados pueden condicionar los modos de interdependencia con otros territorios y grupos humanos y así influir en el carácter mismo de los procesos de globalización.

En base a esto, el tercer capítulo retoma desde el presente la narrativa de la globalización como algo que conlleva la pérdida de control estatal para desmentirla. En concreto, Mau destaca la no-universalidad de la mencionada “globalización de apertura” para proponer una concepción alternativa de la globalización como un proceso dialéctico en el cual la apertura y cierre de fronteras se encuentran “conectados causalmente”, en tanto que “sin las intervenciones que inmovilizan partes de la población global y las excluyen de los beneficios de la globalización, apenas sería posible reducir o eliminar las fronteras para los otros” (p. 36). El resultado de esta dialéctica de la globalización es la re-estratificación de las poblaciones globales a través de la creación de una jerarquía global que determina el desigual acceso y redistribución de recursos, oportunidades y beneficios.

El cuarto capítulo reconstruye el proceso que las fronteras han experimentado desde los años 90 como argumento para la tesis desarrollada en el capítulo anterior. En concreto, Mau expone que el número de fronteras fortificadas se ha incrementado drásticamente. Asimismo, este capítulo recoge datos que muestran que estas fronteras se encuentran de manera especialmente frecuente en las zonas de contacto entre norte y sur global, siendo la desigualdad de riqueza el factor explicativo principal que determina su localización. Así, las fortificaciones fronterizas se erigen como “fronteras de prosperidad” (p. 49) para excluir del bienestar económico a poblaciones más pobres y vulnerables, y así reproducen las desigualdades globales existentes. A ello se suma el papel performativo y que tienen las fronteras fortificadas en tanto que fuerzas que discriminan también simbólicamente a las personas del sur global, materializando “actitudes racistas y nativistas” (p. 52).

El quinto capítulo profundiza en la reconstrucción de las lógicas discriminatorias que rigen las prácticas de “fronterización” (*bordering*) en la era de la globalización. Me-

dian­te una analogía entre protección sanitaria y protección fron­te­riza, Mau muestra cómo el paradigma imperante en ambas para justificar la exclusión de grupos huma­nos no deseados es el de la seguridad y prevención de riesgos, cuyas lógicas se activan cuando se caracteriza discursivamente a las pobla­ciones externas como amenaza. Sin embargo, respecto al criterio de acceso real que los estados más ricos aplican, Mau lo describe como un “utilitarismo descarado” (p. 68) que incentiva la migración *sólo* de personas económicamente rentables como los trabajadores altamente cualificados, e incluso concede derechos de residencia a cambio de grandes cuantías económicas —los llama­dos “visados de oro”. El capítulo concluye con un análisis de cómo la jerarquización de los pasaportes de cada país, cuyo poder se ha visto estratégicamente reducido para muchos habitantes del sur global, ha conseguido que el lugar de nacimiento se convierta en un factor explicativo de la desigualdad mucho mayor que la clase social.

El sexto capítulo se centra en *cómo* las fronteras se han vuelto “inteligentes” gracias al desarrollo tecnológico digital para así poder filtrar individuos de manera sofisticada y supuestamente “ganar seguridad sin sacrificar apertura” (p. 84). En primer lugar, la digitalización de la información y del acceso a esta ha permitido un “excedente de control” (p. 93) que permite a las autoridades fron­te­rizas identificar y clasificar individuos de manera más eficiente y adaptada a fenómenos como el turismo de masas. En esta línea, el autor destaca el uso de medidas biométricas y algoritmos que recogen los datos disponibles de los viajeros para evaluar el “riesgo” que éstos suponen. En segundo lugar, Mau reconstruye cómo el uso de estas sofisticadas tecnologías permite la creación de dos realidades paralelas en lo que respecta a las experiencias en la frontera: por un lado, los viajeros “seguros” o “confiables” son tratados como clientes a quienes se da la bienvenida buscando reducir las molestias del control fronterizo, mientras que los no privilegiados son sometidos a chequeos exhaustivos y muchas veces rechazados.

El capítulo séptimo aborda los llama­dos procesos de “macroterritorialización”: la creación de espacios regionales entre estados que aumentan su integración económica y política, a través, entre otras medidas, de la apertura o relajación de las fronteras entre ellos, como el área Schengen de la UE. El argumento principal del capítulo es que existe una interrelación causal por la cual la relajación de fronteras interna está siempre condicionada al aumento del control de las fronteras externas al macroterritorio. Así pues, este fenómeno se convierte en una instancia de la primera tesis principal del libro: que la “globalización de apertura” no es universal sino regional y para unas minorías privilegiadas, y que, en realidad, siempre se encuentra en relación causal con la “globalización de cierre” que penaliza a las mayorías globales.

El octavo capítulo hace referencia a otro fenómeno reciente: “la externalización, el desplazamiento y la dispersión espacial de los controles fronterizos” (p.117). Este

fenómeno, que Ayelet Sachar ha caracterizado como “la frontera cambiante” (*The Shifting Border*, Manchester University Press, 2020), es la materia sobre la que versará la segunda tesis principal de *Sorting Machines*, a saber, que las fronteras se han desvinculado en parte de la línea física que constituye su territorialidad clásica. Las fronteras se han adaptado y transformado en parte en mecanismos móviles que permiten expandir el control sobre la movilidad no deseada haciéndolo “remoto” a la vez que invisible para los “viajeros confiables”. Esto se consigue externalizando y deslocalizando el control fronterizo o la relocalización de individuos no deseados a actores privados y terceros estados a los que se incentiva o sanciona para que ejerzan de guardianes de los territorios prósperos como la UE. Expandir de este modo mecanismos de restricción de acceso al territorio permite a los estados prósperos y supuestamente liberales eludir sus propios compromisos con los Derechos Humanos —como la garantía de asilo o refugio— por estar la jurisdicción de estos restringida al territorio estatal.

Finalmente, el capítulo noveno concluye recordando las tesis principales del libro a la vez que extrayendo conclusiones más generales de los análisis elaborados. En concreto, Mau destaca la idea de que los estados nacionales se han constituido paradójicamente como “poderosos agentes de globalización” al contribuir en gran medida a la constitución de las condiciones en que esta se da (p. 133). Específicamente, las fronteras producen una globalización discriminatoria contribuyendo a la creación y reproducción de la desigualdad global no sólo en lo que respecta a las oportunidades de movilidad, sino también a nivel económico e incluso vital. Así, las dos caras de la globalización, conectadas causalmente entre sí, las encarnan “el turista cosmopolita y el migrante irregular aprisionado en un campo de detención” (p. 142).

En términos valorativos, *Sorting Machines* destaca positivamente por combinar de manera asombrosa la rigurosidad empírica y un estilo accesible, haciendo de la obra una lectura provechosa tanto para recién iniciados en el tema de las fronteras como para investigadores. Asimismo, Mau es capaz de entretrejer de manera magistral metodologías de análisis histórico y otras cuantitativas que le permiten generar argumentos centrados en datos “macro”, con análisis casi fenomenológicos de experiencias individuales en la frontera o de la vida en campos de refugiados. En conjunto, este tapiz de caracterizaciones de las fronteras ilumina para el público general lo que sería un fenómeno de otro modo muy opaco debido a la parcialidad y relativa normalidad de las experiencias en la frontera de los viajeros occidentales. *Sorting Machines* es capaz de mostrar cómo la adaptabilidad de las fronteras ha permitido generar una apariencia de porosidad para los viajeros de estatus privilegiado a la vez que aumentar el control autoritario sobre, entre otros, migrantes y refugiados. Así, podemos leer la obra de Mau como una crítica de la ideología cosmopolita liberal que revela su falsa universalidad a través de argumentos que muestran una realidad empírica basada en

la exclusión de la mayoría de la población global. Sin embargo, Mau se abstiene de críticas maniqueas a los estados en la medida en que no culpa en exclusiva a éstos del sufrimiento causado por las fronteras, sino que, por ejemplo, también apunta a la responsabilidad parcial de los viajeros privilegiados que aceptan una invasión de su privacidad para supuestamente sentirse más seguros a cambio.

En cambio, hay un aspecto en el que me atrevería a caracterizar el libro de Mau como limitado. La noción de globalización con que Mau opera es sin duda central en las tesis principales del libro, pero no está suficientemente desarrollada y termina —a mi parecer— siendo demasiado simplista. En particular, el análisis de Mau hace referencia sólo de pasada al capitalismo extractivista como sistema global que subyace a los incentivos que los estados tienen para limitar el acceso a ciertos grupos humanos —principalmente del sur global—, a saber, restringir el acceso al bienestar económico obtenido *a costa de* la explotación de las poblaciones a las que precisamente se excluye. Del mismo modo, aunque se nombran de manera incidental el racismo y el colonialismo, nunca se llega a establecer la enorme influencia directa que ambos han tenido en la constitución de la globalización tal y como la conocemos. De esta manera, aunque Mau hace una gran labor en desnaturalizar las fronteras y mostrar su contingencia histórica, no ocurre lo mismo con su noción de globalización, que parece sugerir una cierta inevitabilidad en el modo en que ésta se ha dado. *Sorting Machines* debería mostrar la contingencia histórica de los procesos de opresión y violencia que están detrás de los incentivos actuales para clasificar a personas según su origen, raza o condiciones socioeconómicas. En ausencia de esta reconstrucción, mientras que Mau es convincente al mostrar la relación causal entre apertura y cierre de fronteras, y por ello su conceptualización de la globalización describe esta fielmente, en el terreno normativo nunca se llega a esclarecer la posibilidad de construir una globalización deseable, igualitaria y basada en modos de interdependencia satisfactorios moralmente. Teorizar tal ideal normativo sería conveniente para discernir de qué manera deberíamos reformar radicalmente —o, en su caso, abolir— las estructuras injustas que sostienen la globalización actual.

En cualquier caso, *Sorting Machines* es sin duda una obra de gran utilidad para quien quiera entender el proceso de mutación que las fronteras han experimentado y no limitarse a entender éstas en base a las nociones tradicionales de muro y barrera física que, como bien muestra Mau, han quedado parcialmente obsoletas como caracterización general de las poliédricas fronteras del siglo XXI.

JAIRO MARTÍNEZ
Instituto de Filosofía del CSIC
jairorchestra@gmail.com

Normas de Publicación

La revista *Bajo Palabra* publica artículos inéditos de calidad sobre cualquier temática relativa al campo de humanidades, especialmente, artículos de carácter filosófico. También se admiten informes sobre tesis y tesinas de filosofía, traducciones originales, comentarios de libros de interés filosófico y reseñas de cursos, congresos o conferencias de carácter filosófico. Esta revista va dirigida a los estudiantes e investigadores de cualquier universidad que quieran publicar el contenido de su investigación, así como a los profesionales de la filosofía. Su periodicidad es anual.

Pautas para la presentación de originales

1. Los artículos deberán estar escritos en castellano o inglés, y deberán tener una extensión máxima de 15 páginas (incluidas las notas, que irán como notas a pie de página), las recensiones entre 2 y 4 páginas y los escritos relativos a un proyecto de investigación entre 5 y 8 páginas.
2. Los trabajos deberán presentarse en formato Word Perfect o Word para Pc en versión editable. El formato de letra empleado es Times New Roman 12, justificado, y con un interlineado de 1,5 líneas.
3. Los escritos presentados deberán ir firmados con el nombre y los dos apellidos del autor, que podrá indicar grado académico, lugar de trabajo, dirección electrónica y/o página web personal, si así lo desea. En caso de que haya más de un autor, la revista respetará el orden elegido por los autores.
4. El envío de originales es gratuito para el o los autores. Igualmente el proceso de revisión y, en su caso, posterior publicación, estarán libres de carga económica, no requiriéndose ningún tipo de cuota al autor por publicación (APCs en sus siglas en inglés).

5. Los artículos llevarán el título en su idioma original y en inglés, así como un resumen/abstract (entre 150 y 200 palabras) y unas 5 palabras claves/*keywords* en inglés y español.
6. Las referencias bibliográficas y notas aclaratorias irán numeradas correlativamente. El texto citado va entre comillas (“”). En lo posible, se darán los siguientes datos bibliográficos: autor, título de la obra y/o publicación periódica, lugar de edición [este dato está excusado en caso de primeras ediciones históricas, incunables, etc.], casa editorial, y fecha de publicación, o bien, datos de publicación periódica (volumen, número, fecha, etc.); seguido de indicaciones de localización en capítulos, párrafos, paginación, etc. si hay pasajes citados.
 - 6.1. Las referencias bibliográficas serán completas la primera vez que se den, siguiendo este modelo: Apellidos, Nombre, “Capítulo”, *Título de obra*, Localidad, Editorial, Año, páginas. Véase un ejemplo: Ortega y Gasset, J., “Lo que dijo a Goethe un capitán”, *Meditaciones del Quijote*, Madrid, Revista de Occidente en Alianza Editorial, 2001, pp. 51-54.
 - 6.2. Si esta referencia se repite más adelante será suficiente escribir: el autor, la obra, op. cit., y la página o páginas. Véase el ejemplo: Ortega y Gasset, J., *Meditaciones del Quijote*, op. cit., p. 106.
 - 6.3. Si la repetición es inmediata, tan sólo hay que indicar la página siguiendo este ejemplo: *Ibid.*, p. 15.
 - 6.4. Si se repite no sólo la obra sino también la página citada inmediatamente, se escribirá en la nota: *Ídem*.
 - 6.5. Entre corchetes [] van los añadidos personales que se hacen dentro de una cita. También han de escribirse entre corchetes los puntos suspensivos que expresan los cortes que se hacen dentro de una cita [...]
7. **Bibliografía:** La bibliografía consultada —es decir, sólo aquella a la que se haga referencia en el texto— se recogerá, al final del artículo, ordenada alfabéticamente por apellido y nombre del autor. Apellido y nombre se repetirán en cada entrada si se citan varias obras de un autor.
8. **DOI y Crossref:** todas las citas incluidas en el artículo deberán recoger el DOI (Digital Object Identifier) de la publicación (con su enlace activo, en el caso de que lo tengan), justo al final de la referencia del artículo. Ejemplo: Autor, “Título del artículo”, *Título de la revista*, volumen (número), año, pp-pp. doi: xx:xxxxxxxxxx

Para consultar si una referencia bibliográfica tiene o no DOI, pueden comprobar las bibliografías de su artículo con la siguiente herramienta Simple Text Query, donde se pueden realizar búsquedas individuales y por bloques introduciendo toda la bibliografía: <http://www.crossref.org/simpleTextQuery> Esta herramienta es totalmente gratuita. El proceso es muy sencillo y está explicado en la misma página web: para poder recibir el DOI hay que registrarse en esta página, e introducir simplemente con un copia y pega toda la bibliografía del artículo; en la mayoría de los casos, la herramienta le devolverá la bibliografía completa con la información adicional DOI para todos los elementos incluidos en ella. Después de esto, sólo se precisa seleccionar los resultados de búsqueda, copiarlos al portapapeles, y actualizar la bibliografía del artículo con su DOI correspondiente.

Los textos deberán enviarse por correo electrónico a:
revista.bajopalabra@uam.es

También puede registrarse en nuestro sitio web y
recibirá instrucciones por mail:
www.bajopalabra.es

Proceso de Evaluación y Selección de originales

Los escritos deben enviarse a la dirección indicada en cualquier momento del año. Se acusará recibo de los originales pero no se mantendrá correspondencia sobre ellos hasta el momento del dictamen final.

La coordinación remitirá al Comité Editorial los originales de manera anónima para proceder a su evaluación. Éste lo evaluará y hará los comentarios pertinentes a los autores, pudiendo en ocasiones enviarles un juego de pruebas que deberán ser corregidas por ellos. En el proceso de evaluación participarán dos revisores externos especialistas en el tema, que evaluarán la originalidad, la relevancia y la calidad del escrito. Tras la evaluación, se emitirá un informe confidencial sobre la conveniencia de su publicación.

El Secretario remitirá una comunicación motivada de la decisión tomada por el Comité Editorial, asegurando así el anonimato en todas las etapas del proceso. Se comunicará asimismo la fecha previsible de publicación. En caso necesario, se contactará con los autores, si procede, con sugerencias y comentarios que procuren una mayor adaptación de sus trabajos a los requisitos de publicación.

Advertencias

El Comité Científico aceptará para su consideración cuantos originales inéditos le sean remitidos, pero no se compromete a su devolución ni a mantener correspondencia sobre los mismos, excepto cuando hayan sido solicitados.

El Consejo de Redacción de la Revista *Bajo Palabra* no se hace responsable de las opiniones en ella expresadas por sus colaboradores.

Los originales enviados no deben haber sido publicados anteriormente ni estar en vías de publicación. Con posterioridad a su publicación en la Revista *Bajo Palabra*, los autores podrán reproducirlos, indicando siempre el lugar de aparición original.

Publication Procedures

The journal *Bajo Palabra* publishes quality, original articles on themes within the field of humanities, especially work of a philosophical character. It also admits thesis reports, philosophical dissertations, book reviews of philosophical interest and course, congress and conference reviews. *Bajo Palabra* is open to students and researchers from any university who want to share their research with other interested academics. The journal issues one volume each year.

Guidelines to submit papers

1. Articles should be written in Spanish or English, and should not exceed a maximum of 15 pages (bibliography and footnotes included), book reviews should be between 2 and 4 pages, and research project reports between 5 and 8 pages.
2. Originals should be presented in Word Perfect or Word for Pc formats in an editable version. Font format used should be Times New Roman 12, justified, and with 1.5 line spacing.
3. Submitted originals should be signed with the author's name and last name, and should indicate academic level, workplace, e-mail and/or personal Web page. When the original is signed by more than one author, the journal will respect the order choice made by the authors.
4. Authors have not to pay any kind of articles processing charges (APCs) in order to submit their originals. Likewise, neither the reviewing process nor the publishing of the articles will require any APC.
5. Every submitted article should present its title, an abstract (in 150-200 words), and a list of 5 key words both in English and Spanish.

6. Bibliographic references and footnotes should be numbered consecutively. Quotes should be presented in inverted comas (“...”). When possible, authors should include the following bibliographic information: Author, title of the work and/or journal, edition [this information is not required for first editions, incunabula, etc.], publisher, and date of publication, or periodical publication details (volume, number, date, etc.), followed by information about the location the chapter, paragraph, page, etc. if there are quoted passages.
 - 6.1. Bibliographic references should be given in full the first time following this model: Last name, Name, “Chapter”, *Work’ title*, Edition’s city, Publisher, Year, pages. For example: Ortega y Gasset, J., “Lo que dijo a Goethe un capitán”, *Meditaciones del Quijote*, Madrid, Revista de Occidente en Alianza Editorial, 2001, pp. 51-54.
 - 6.2. If this reference is repeated again, it will suffice to write: author, work’s title, op. cit., and page number. For example: Ortega y Gasset, J., *Meditaciones del Quijote*, op. cit., p. 106.
 - 6.3. When the repetition is immediate, only de page number has to be specified as follow: *Ibid.*, p. 15.
 - 6.4. When not only the work’s title is repeated but referred page number is repeated too, the footnote should say “*Idem.*”.
 - 6.5. Brackets [] should be used when personal additions are included within a quote. They should also be used for suspension points to express omissions within a quote [...].

7. Bibliography: The consulted bibliography –comprising only the references which are actually used in the article’s text– must be appended at the end of the article, arranged in alphabetical order by surname and name of the author. If several works of the same author are quoted, the author’s surname and name must appear repeatedly at each one of this author’s entries.

8. DOI and Crossref: All references quoted in the article must include their corresponding DOI (Digital Object Identifier) - together with a valid, active access link, in case they have it - at the end of the other bibliographic data of the item in the bibliography. Example: Author, “Title of the article”, Title of the magazine, volume (number), year, pp-pp. doi: xx:xxxxxxxxx.
 To check if a bibliographical reference has a DOI or not, the website of crossref.org offers a “Simple Text Query” tool (<http://www.crossref.org/simpleText>)

tQuery), which allows searching both for single items and for whole blocks of bibliographic items by simply entering the whole bibliography. This tool is entirely free of charge; however, it is necessary to register on crossref.org in order to get access to DOI information. The usage of this tool is very simple and instructions for it are given on the crossref.org website itself. In order to search DOI information for the whole bibliography of an article, we suggest to copy the bibliography as a block and paste it into the text field of crossref's "Simple Text Query" tool; in most cases, the tool will return the bibliography completed with the additional DOI information for all the items included on it. After this, the only remaining step to perform is to select those search results, copy them to the clipboard, and update the article's bibliography by just pasting the search results over it.

Originals should be sent by email to:
revista.bajopalabra@uam.es

Authors can also register in our Web site in
order to receive instructions by e-mail:
www.bajopalabra.es

Evaluation Process and Originals' Selection:

Originals should be sent to the above-mentioned e-mail address at any time.

The journal will acknowledge the reception of papers to the authors, but will not correspond again with them until the final decision.

The coordination team will send originals to editorial and scientific board anonymously to proceed for its evaluation. Two external experts will be involved in the evaluation process of each original, and will evaluate its originality, relevance, and quality. After the evaluation, a confidential report is produced to assess the suitability of the publication. This report contains comments, and in some cases, they will be transmitted to the authors in order to make corrections.

The journal's secretary will transmit the reasoned decision of the editorial and scientific board, thus ensuring the anonymity of the process. The journal's secretary will also communicate the foreseeable date of publication. When necessary, the secretary will contact the authors with suggestions and comments in order to meet the journal's requirements.

Warnings

The scientific board will take into consideration all the originals that it will receive, but doesn't promise to give them back neither to correspond with authors, unless under requirement.

The editorial board of *Bajo Palabra* is not responsible for the opinions expressed in the journal by its collaborators.

Submitted originals should not have already been published nor be in the process of being published. After their publication in *Bajo Palabra*, authors will have the right to reproduce them but indicating always the place of its original appearance.

Petición de Intercambio

*También pueden cumplimentar este formulario en el sitio web:

<http://www.bajopalabra.es/>

Institución:

Dirección Postal:

País:

Teléfono:

Correo electrónico:

Estamos interesados en recibir su revista Bajo Palabra, números:

En intercambio por nuestra Revista – Serie (*Por favor, adjunte su ISSN así como otra información sobre su/s Revista/s o Serie/s: periodicidad, contenido, página web...):

Dirección de intercambio:

Dirección de Canje
BIBLIOTECA DE HUMANIDADES
Hemeroteca C/ Freud, 3
Universidad Autónoma de Madrid
Campus de Cantoblanco
28049 Madrid (ESPAÑA)
Tel. 00- 34- 91-497 55 57 Fax 91-497 50 64
Email: revistas.biblioteca.humanidades@uam.es

Exchange Request

This form can also be filled online

<http://www.bajopalabra.es/>

Institution:

Address:

Country:

Telephone:

Email:

We would like to receive your journal Bajo Palabra, numbers:

In Exchange of our Academic Journal - Serie (*Please, enclose its ISSN as well as other information about your journal/s or serie/s : periodicity, content, website...):

Exchange Address:

Exchange address

BIBLIOTECA DE HUMANIDADES

Hemeroteca C/ Freud, 3

Universidad Autónoma de Madrid

Campus de Cantoblanco

28049 Madrid (ESPAÑA)

Tel. 00- 34- 91-497 55 57 Fax 91-497 50 64

E-mail: revistas.biblioteca.humanidades@uam.es

